

Sumario

Número 125 - Lunes, 3 de julio de 2017 - Año XXXIX

0. Disposiciones estatales

PÁGINA

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Real Decreto 552/2017, de 2 de junio, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Huelva a don Antonio Germán Pontón Práxedes.

12

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 97/2017, de 27 de junio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Patronato de La Alhambra y Generalife.

13

Decreto 98/2017, de 27 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), de unos terrenos de 28.038 m² de superficie, sitos en Paraje de Cuadrejones (parcelas 3 y 39 del polígono 28) de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución, y se adscribe a la Consejería de Salud.

18

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 26 de junio de 2017, por la que se da publicidad al incremento del crédito disponible para la convocatoria 2016 de las subvenciones reguladas en la Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011.

19



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 95/2017, de 20 de junio, por el que se autoriza a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a la transmisión de la totalidad de las participaciones sociales de las que es titular en Ecoplastic Ambiental, S.L. 20

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 21 de junio de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 22

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 26 de junio de 2017, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 23

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de junio de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Federico Fernández-Crehuet López. 24

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 26 de junio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 25

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de junio de 2017, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Analistas Informáticos. 27

Resolución de 26 de junio de 2017, del Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Técnicos de Apoyo a la Investigación (Rf.ª: 08/17). 29

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 444/2017, interpuesto contra la Resolución de 8 de marzo de 2017, por la que se acuerda el reintegro parcial de la subvención que se cita.

41

Resolución de 20 de junio de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 251/2017, interpuesto contra la Resolución de 1 de septiembre de 2016, por la que se acuerda el reintegro total de la subvención que se cita.

42

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 24 de noviembre de 2016, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en recurso de apelación núm. 252/2016.

43

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia 303/2015, de 4 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en procedimiento abreviado 472/2013.

45

Resolución de 20 de junio de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 1919/2015, de 3 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1596/2010.

47

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Campomar» de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería). (PP. 1006/2017).

50

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 26 de junio de 2017, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y cada uno de los diferentes Entes Locales de Andalucía para la implantación y desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (RELAS).

53

Resolución de 26 de junio de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 187/17 y se emplaza a terceros interesados. 54

Resolución de 26 de junio de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso P.A. núm. 75/17 y se emplaza a terceros interesados. 55

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 12 de junio de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Villarlalto (Córdoba). Ejercicio 2014. 56

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las concesiones administrativas de las instalaciones y servicios deportivos de los Ayuntamientos de Almería, Cádiz, Córdoba y Huelva. Ejercicio 2013. 89

Resolución de 22 de junio de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización del Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA). 127

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de autos núm. 1391/2015. (PD. 1874/2017). 221

Edicto de 19 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 943/2016. 222

Edicto de 28 de junio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla, dimanante de autos núm. 1565/2013. (PP. 517/2017). 223

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se anuncia licitación pública por Procedimiento Abierto, para la contratación del Servicio que se cita. (PD. 1876/2017). 224

Anuncio de 27 de junio de 2017, de corrección de errores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, de la resolución por la que se anuncia licitación para la prestación del Servicio para 297 plazas de Acogimiento Residencial en Sevilla y provincia para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía. 226

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1886/2017). 227

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 26 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por la que se anuncia la contratación de la redacción del proyecto de construcción que se cita, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1873/2017). 229

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 27 de junio de 2017, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 1888/2017). 231

Resolución de 27 de junio de 2017, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 1889/2017). 233

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de junio de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria que se cita. (PD. 1878/2017). 235

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 27 de junio de 2017, del Consorcio «Fernando de los Ríos», de formalización mediante procedimiento abierto, del servicio que se cita. 237

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 27 de junio 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales potencialmente peligrosos. 238

Anuncio de 21 de junio de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, sobre acuerdos de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 239

Anuncio de 21 de junio de 2017, de la Delegación del Gobierno en Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 240

Anuncio de 21 de junio de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 241

Anuncio de 20 de junio de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos en relación con expedientes de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B1 en suspensión temporal. 242

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 21 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de reintegro de 22 de febrero de 2017 correspondiente a expediente de subvención concedida en materia de formación para el empleo. 243

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan. 244

Anuncio de 20 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia. 245

Anuncio de 22 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 246

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate, para ser notificado por comparecencia. 250

Anuncio de 23 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Santa Fe, para ser notificado por comparecencia. 251

Anuncio de 27 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 252

Anuncio de 7 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de La Carolina, para ser notificado por comparecencia. 261

- Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Mancha Real, para ser notificado por comparecencia. 262
- Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alcalá la Real, para ser notificado por comparecencia. 263
- Anuncio de 15 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Martos, para ser notificado por comparecencia. 264

CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 27 de junio 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 265
- Resolución de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Salud, Igualdad y Políticas Sociales en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no han sido posible notificar diferentes actos administrativos. 266
- Acuerdo de 27 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita. 268
- Anuncio de 27 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita. 269
- Anuncio de 15 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 270
- Anuncio de 26 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada, Órgano Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía, por el que se hacen públicas las resoluciones de prestación económica de dependencia que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 271
- Anuncio de 27 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 273
- Anuncio de 27 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador núm. 98/17 en materia sanitaria. 274

Anuncio de 2 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Punta de Europa de Algeciras. 275

Anuncio de 6 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económica Administrativa y SSGG del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz. 276

Anuncio de 6 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por Dirección del distrito Málaga Guadalhorce. 277

Anuncio de 20 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, Hospital SAS La Línea de la Concepción. 278

Anuncio de 20 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica de Distrito Poniente de Almería. 279

Anuncio de 20 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda. 280

Anuncio de 20 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada. 281

Anuncio de 20 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a expedientes de tasación de costas judiciales, tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud. 282

Anuncio de 26 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a Expedientes de Tasación de costas judiciales, tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud. 283

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 22 de junio de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones. 284

Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publican los actos administrativos que se citan. 285

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 21 de junio de 2017, de la Dirección Provincial en Granada de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de propuesta de resolución y trámite de audiencia en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 286

Anuncio de 26 de junio de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de propuesta de resolución y trámite de audiencia en expediente administrativo en materia de vivienda. 287

Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 288

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 23 de junio de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica requerimiento de subsanación de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada. 289

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 15 de mayo de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se da publicidad a la cancelación de la inscripción realizada en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera que se cita. 290

Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 291

Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de sanidad animal. 292

- Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas Resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 293
- Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros. 294
- Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (sanidad animal). 295
- Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 296
- Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica/n el/los acto/s administrativo/s que se cita/n. 297
- Anuncio de 27 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intentos de notificación de escritos comunicando inactivación de oficios de las explotaciones bovinas que se citan. 298
- Anuncio de 27 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intentos de notificación de Resolución de aumento de especie de la explotación ovina «Huerta los Árboles» provista de código que se cita. 299
- Anuncio de 27 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intentos de notificación de Resolución de baja definitiva de la explotación bovina que se cita. 300
- Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifica resolución de recurso de reposición interpuesta contra resolución de reintegro parcial de la ayuda de FEP que se cita. 301
- Anuncio de 26 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 302

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 22 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (PP. 1832/2017). 303

- Resolución de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada abreviada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla. 304
- Anuncio de 23 de junio de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por el que se notifica resolución de procedimiento sancionador que se cita en materia de residuos. 305
- Anuncio de 27 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se rectifica el Anuncio de 19 de junio de 2017, por el que se notifican a los interesados actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores. 306
- Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 307
- Anuncio de 4 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obras en zona de policía, en el cauce Arroyo Fuente del Horno, en el término municipal de Macharaviaya (Málaga). (PP. 1273/2017). 310
- Anuncio de 8 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la apertura del trámite de competencia de proyectos en expediente de concesión de aguas regeneradas procedentes de la EDAR de Vélez-Málaga. (PP. 1686/2017). 311

AYUNTAMIENTOS

- Anuncio de 25 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Andújar, sobre bases de selección para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de TAE Patrimonio. (PP. 1591/2017). 312

0. Disposiciones estatales

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Real Decreto 552/2017, de 2 de junio, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Huelva a don Antonio Germán Pontón Práxedes.

A propuesta del pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 25 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 599.1.4.^a y 337 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia Provincial de Huelva a don Antonio Germán Pontón Práxedes, Presidente de la misma Audiencia Provincial, en provisión de la vacante producida por expiración del plazo legal por el que había sido nombrado con anterioridad para el mismo cargo.

Dado en Madrid, el 2 de junio de 2017

FELIPE R.

RAFAEL CATALÁ POLO
Ministro de Justicia

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 97/2017, de 27 de junio, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Patronato de La Alhambra y Generalife.

El Patronato de la Alhambra y Generalife, agencia administrativa adscrita a la Consejería de Cultura que fue creado como organismo autónomo de carácter administrativo por el artículo 29 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, tiene encomendadas las funciones relacionadas con el conjunto monumental que abarcan, entre otras, actuaciones en materia de conservación, restauración y mantenimiento, en materia de actuaciones arqueológicas, en materia de administración y gestión de la visita pública, en materia de difusión y gestión del legado cultural que representa, así como el fomento e incorporación del mismo a la sociedad de la información y conocimiento.

La naturaleza jurídica de agencia administrativa determina que el Patronato de la Alhambra y Generalife se rija por el mismo régimen jurídico de personal, presupuestario, económico financiero, de control y contabilidad que el establecido para la Administración General de la Junta de Andalucía, lo que exige una adecuada dotación de puestos de trabajo para su aplicación.

Asimismo, en los últimos años se ha producido una situación de continuo incremento de las visitas al conjunto monumental, cercanas a las 2.500.000 visitas anuales, a las que se han sumado las visitas correspondientes al itinerario cultural y turístico «La Dobla de Oro», iniciado en 2015, que incluye a otros inmuebles gestionados por el Patronato.

Por ello, se hace necesario acometer una modificación parcial de la relación de puestos de trabajo para atender las necesidades planteadas mediante el incremento del número de puestos de trabajo existentes en las áreas de seguridad y régimen interior, de gestión económica y contratación, de gestión de ventas y atención de taquillas, de control de ingresos y gastos y de interpretación e información. Asimismo, se modifican las características de otros puestos de trabajo y se incluyen, en los puestos de trabajo de adscripción laboral, las jornadas y horarios especiales que les corresponden.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo en la Comisión del Convenio.

Según lo previsto en el artículo 37.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, con relación al artículo 4.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de junio de 2017,

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Patronato de la Alhambra y Generalife.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía queda modificada en los términos establecidos en el Anexo del presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 2017

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: CULTURA / PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE

Código	Denominación	Nº de plazas	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Queipo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.B. C.E. RFTDP	C. Específico		

CENTRO DIRECTIVO: PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE

CENTRO DESTINO: PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE

GRANADA

ANADIDOS

13315710	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	A1	P-A111	LEG. REG. JURÍDICO	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	12.764,28	2 LDO. DERECHO		GRANADA
13326110	J.F. OFICINA DE SEGURIDAD Y CONTROL.....	1 F	PLD	A1	P-A112	SEGURIDAD	ADM. PÚBLICA	27 XXXX-	19.135,20	3	DIRECCION SEGURIDAD	GRANADA
13398310	SC. ORDENACIÓN INTERIOR.....	1 F	PC	A1-A2	P-A111	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	12.700,56	2		GRANADA
13314510	NG. TRAMITACIÓN.....	1 F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	9.263,52	1		GRANADA
13283610	SC. ADMINISTRACIÓN GRAL.....	1 F	PC	A1-A2	P-A111	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	12.700,56	2		GRANADA
13312810	UN. ADMINISTRACIÓN Y REGIMEN INTERIOR.....	1 F	PC	A2-C1	P-A211	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	10.529,64	1		GRANADA
13265210	NG. GESTIÓN.....	1 F	PC	A2-C1	P-A212	PRES. Y GEST. ECON.	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	9.263,52	1		GRANADA
13265310	SV. PREPUESTOS GEST. ECON. Y CONTRATAC.....	1 F	PLD	A1	P-A112	PRES. Y GEST. ECON.	ADM. PÚBLICA	27 XXXX-	19.135,20	3		GRANADA
13283010	SECCIÓN CONTRATACION.....	1 F	PC	A1-A2	P-A111	CONT. ADM. Y REG. PAT	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	12.700,56	2		GRANADA
13365310	NG. GESTIÓN CAJA Y TAQUILLAS.....	4 F	PC	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	9.231,60	1		GRANADA JORNADA ESPECIAL
13398110	DP. DIFUSIÓN.....	1 F	PC	A1-A2	P-A111	TUT. PAT. HISTÓRICO	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	12.700,56	2	INGLES	GRANADA
13283110	DP. INTERVENCIÓN Y PROYECTOS.....	1 F	PC	A1	P-A12	TUT. PAT. HISTÓRICO	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	13.212,72	2	ARQUITECTO/A	GRANADA
13283210	A. T. CONSTRUCCIONES.....	1 F	PC	A1-A2	P-A12	TUT. PAT. HISTÓRICO	ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	11.879,76	2	ARQUITECTO TECNICO	GRANADA
13403410	OFICIAL 1º OFICIOS JEFE DE SALA.....	1 L	PC,S	III		OB. PÚB. Y CONST.	ADM. PÚBLICA	00 XX---	3.368,28		ARQUITECTO/A	GRANADA
1128210	OF. CONTROL CENTRO.....	1 F	PLD	A1	P-A111	SEGURIDAD	ADM. PÚBLICA	27 XXXX-	18.158,28	3		GRANADA
1128210	SV. ORDENACIÓN, ADMÓN. GRAL. Y PERSONAL.....	1 F	PLD	A1	P-A111	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	27 XXXX-	19.135,20	3		GRANADA
1552310	SC. ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PERSONAL.....	1 F	PC	A1-A2	P-A111	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	12.700,56	2		GRANADA
1552310	SC. PERSONAL.....	1 F	PC	A1-A2	P-A111	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	12.700,56	2		GRANADA
3219810	SC. GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN.....	1 F	PC	A1-A2	P-A112	PRES. Y GEST. ECON.	HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12.700,56	2		GRANADA
3219810	SC. PRESUP. Y GEST. ECONÓMICA.....	1 F	PC	A1-A2	P-A112	PRES. Y GEST. ECON.	HACIENDA PÚBLICA	25 XXXX-	12.700,56	2		GRANADA
11509510	NG. GESTIÓN VENTAS Y ATENC. TAQUILLAS.....	2 F	PC	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.162,76	1		GRANADA
11509510	NG. GESTIÓN VENTAS Y ATENC. TAQUILLAS.....	1 F	PC	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	8.162,76	1		GRANADA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
1555310	PEON ESPECIALIZADO-JARDINERIA.....	20 L	PC,S	V		PERSONAL OFICIOS	PERSONAL OFICIOS	00 X----	2.033,40			GRANADA
1555310	PEON ESPECIALIZADO-JARDINERIA.....	20 L	PC,S	V		PERSONAL OFICIOS	PERSONAL OFICIOS	00 X----	2.033,40			GRANADA FESTIVOS JORNADA TURNO
1556610	PEON ESPECIALIZADO-FONTERIA.....	2 L	PC,S	V		PERSONAL OFICIOS	PERSONAL OFICIOS	00 X----	2.033,40			GRANADA
1556610	PEON ESPECIALIZADO-FONTERIA.....	2 L	PC,S	V		PERSONAL OFICIOS	PERSONAL OFICIOS	00 X----	2.033,40			GRANADA FESTIVOS JORNADA TURNO



CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: CULTURA / PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE

Código	Denominación	Núm. s	A. s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
								Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C. E. R.F.I.D.P.	C. E. E. R.F.I.D.P.	Exp	Titulación	
CENTRO DIRECTIVO: PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE													
CENTRO DESTINO: PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE													
MODIFICADOS													
1554510	PEON ESPECIALIZADO-ALBAÑILERIA.....	8 L	PC,S	V	PERSONAL OFICIOS	00 X----	2.033,40						GRANADA
1554510	PEON ESPECIALIZADO-ALBAÑILERIA.....	8 L	PC,S	V	PERSONAL OFICIOS	00 X----	2.033,40						GRANADA FESTIVOS JORNADA TURNO
1555610	PEON ESP.-CONTROL E INFORMACIÓN.....	85 L	PC,S	V	PERSONAL OFICIOS	00 X----	2.385,72						GRANADA FESTIVOS JORNADA TURNO
1555610	PEON ESP.-CONTROL E INFORMACIÓN.....	87 L	PC,S	V	PERSONAL OFICIOS	00 X----	2.385,72						GRANADA FESTIVOS JORNADA TURNO
1554910	OFICIAL SEGUNDA FONTANERIA.....	2 L	PC,S	IV	OFICIAL 2* OFICIOS	00 XX----	2.670,72						GRANADA
1554910	OFICIAL SEGUNDA FONTANERIA.....	2 L	PC,S	IV	OFICIAL 2* OFICIOS	00 XX----	2.670,72						GRANADA FESTIVOS JORNADA TURNO
1555210	OFICIAL SEGUNDA JARDINERIA.....	12 L	PC,S	IV	OFICIAL 2* OFICIOS	00 XX----	2.670,72						GRANADA
1555210	OFICIAL SEGUNDA JARDINERIA.....	12 L	PC,S	IV	OFICIAL 2* OFICIOS	00 XX----	2.670,72						GRANADA FESTIVOS JORNADA TURNO
1555110	OFICIAL PRIMERA JARDINERIA.....	8 L	PC,S	III	OFICIAL PRIMERA OFIC	00 XX----	3.368,28						GRANADA
1555110	OFICIAL PRIMERA JARDINERIA.....	8 L	PC,S	III	OFICIAL PRIMERA OFIC	00 XX----	3.368,28						GRANADA FESTIVOS JORNADA TURNO
1554310	OFICIAL PRIMERA ALBAÑILERIA.....	4 L	PC,S	III	OFICIAL PRIMERA OFIC	00 XX----	3.368,28						GRANADA
1554310	OFICIAL PRIMERA ALBAÑILERIA.....	4 L	PC,S	III	OFICIAL PRIMERA OFIC	00 XX----	3.368,28						GRANADA FESTIVOS JORNADA TURNO
9215210	OFICIAL PRIMERA FONTANERIA.....	2 L	PC,S	III	OFICIAL PRIMERA OFIC	00 XX----	3.368,28						GRANADA
9215210	OFICIAL PRIMERA FONTANERIA.....	2 L	PC,S	III	OFICIAL PRIMERA OFIC	00 XX----	3.368,28						GRANADA FESTIVOS JORNADA TURNO
1554110	OFICIAL PRIMERA ELECTRICIDAD.....	4 L	PC,S	III	OFICIAL PRIMERA OFIC	00 XX----	3.368,28						GRANADA
1554110	OFICIAL PRIMERA ELECTRICIDAD.....	4 L	PC,S	III	OFICIAL PRIMERA OFIC	00 XX----	3.368,28						GRANADA FESTIVOS JORNADA TURNO
1554110	OFICIAL PRIMERA ELECTRICIDAD.....	5 L	PC,S	III	OFICIAL PRIMERA OFIC	00 XX----	3.368,28						GRANADA
9254610	PERSONAL INTERPRETACION E INFORMACION...	6 L	PC,S	III	PER. INTERPRE.E INFORM	00 XX----	3.728,64						INGLES Y FRANCES
9254610	PERSONAL INTERPRETACION E INFORMACION...	14 L	PC,S	III	PER. INTERPRE.E INFORM	00 XX----	3.728,64						INGLES Y FRANCES
1553610	J.F. SV. TCO.S. Y/O MANT.-RESTAURACION YES	2 L	PC,S	III	J.F. SV. TCO.S. Y/O MA	00 XX----	3.728,64						ESCNVOLA
1553610	J.F. SV. TCO.S. Y/O MANT.-RESTAURACION YES	2 L	PC,S	III	J.F. SV. TCO.S. Y/O MA	00 XX----	3.728,64						REST. YESERIA/CERAMI
1553310	J.F. SV. TCO.S. Y/O MANT.-RESTAUR. PINTURA	1 L	PC,S	III	J.F. SV. TCO.S. Y/O MA	00 XX----	3.728,64						RESTAUR. PINTURA
1553310	J.F. SV. TCO.S. Y/O MANT.-RESTAUR. MADERA.	1 L	PC,S	III	J.F. SV. TCO.S. Y/O MA	00 XX----	3.728,64						REST. MADERA
1553810	J.F. SV. TECNICOS Y/O MANT.-CARPINTERIA...	1 L	PC,S	III	J.F. SV. TCO.S. Y/O MA	00 XX----	3.728,64						ARTESONADOS HCO.S.
1553810	J.F. SV. TECNICOS Y/O MANT.-CARPINTERIA...	1 L	PC,S	III	J.F. SV. TCO.S. Y/O MA	00 XX----	3.728,64						CARP. ARMAR/TALLER
9254710	ADMINISTRATIVO.....	3 F	PC,SO	C1	ADM. PÚBLICA	15 X----	4.384,80						GRANADA
9254710	ADMINISTRATIVO.....	6 F	PC,SO	C1	ADM. PÚBLICA	15 X----	4.384,80						GRANADA



CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: CULTURA / PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE

Código	Denominación	Núm. s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C. Especifico	Exp	Titulación	Formación

CENTRO DIRECTIVO: PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE

CENTRO DESTINO: PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE

GRANADA

MODIFICADOS

9309610 AUXILIAR DE GESTIÓN.....	3 F	PC	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	7.590,84	1			GRANADA
9309610 AUXILIAR DE GESTIÓN.....	7 F	PC	CI-C2	P-C11	ADM. PÚBLICA	16 XXXX-	7.590,84	1			GRANADA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 98/2017, de 27 de junio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), de unos terrenos de 28.038 m² de superficie, sitos en Paraje de Cuadrejones (parcelas 3 y 39 del polígono 28) de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución, y se adscribe a la Consejería de Salud.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), se ha acordado ceder gratuitamente la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de unos terrenos de 28.038 m², sitos en Paraje de Cuadrejones (parcelas 3 y 39 del polígono 28) de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución.

La Consejería competente en materia de salud, considera de interés la aceptación de la propiedad de los referidos terrenos, con destino a la construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 27 de junio de 2017,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad acordada por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), de unos terrenos de 28.038 m², sitos en Paraje de Cuadrejones (parcelas 3 y 39 del polígono 28) de dicho municipio, con destino a la construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución.

Constan inscritos en el Registro de la Propiedad de Almonte (Huelva), al tomo 1472, libro 188, folio 1, finca número 12393.

Están compuestos por las siguientes referencias catastrales 21013A028000030000YS y 21013A028000390000YW.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad se formalizará en escritura pública o documento administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita de la propiedad de los terrenos descritos en el apartado primero, que se adscriben a la Consejería de Salud, con destino a la construcción de un Centro Hospitalario de Alta Resolución.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 27 de junio de 2017

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 26 de junio de 2017, por la que se da publicidad al incremento del crédito disponible para la convocatoria 2016 de las subvenciones reguladas en la Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011.

La Orden de 1 diciembre de 2015, establece la convocatoria para el año 2016 de las ayudas reguladas en la Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011.

En el apartado sexto de la citada Orden se indica una disponibilidad presupuestaria para la convocatoria de 50.000,00 euros, pudiéndose incrementar según las disponibilidades presupuestarias, que se deriven de los acuerdos que se adopten en el seno de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, y por tanto al amparo del artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, que prevé la posibilidad de incrementar el crédito máximo disponible con una cuantía adicional, todo ello con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión y sin necesidad de una nueva convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RESUELVO

Dar publicidad, con carácter previo a la resolución de concesión y en los mismos medios que la convocatoria, al incremento de crédito disponible por una cuantía adicional de 116.936,00 euros (ciento dieciséis mil novecientos treinta y seis euros) por lo que junto con los 50.000 euros consignados anteriormente, el importe total de la convocatoria asciende a 166.936,00 euros (ciento sesenta y seis mil novecientos treinta y seis euros) con cargo a la partida presupuestaria 1900180000 G/71B/78206/99 S0600 2007003022; sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni para notificar la resolución correspondiente.

Sevilla, 26 de junio de 2017

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 95/2017, de 20 de junio, por el que se autoriza a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a la transmisión de la totalidad de las participaciones sociales de las que es titular en Ecoplastic Ambiental, S.L.

EXPOSICIÓN

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Amaya) tiene prevista la transmisión de las participaciones sociales que titula en Ecoplastic Ambiental, S.L.

Ecoplastic Ambiental, S.L. (Ecoplastic) es una sociedad mercantil participada desde su origen por la Agencia de Medio Ambiente y Agua (Amaya) en el 40% de su Capital Social, dedicada al reciclado, gestión y comercialización de plásticos usados, incluyendo operaciones de recogida, transporte, transformación y valorización de dichos productos, sobre todo operaciones tendentes a la reutilización y reciclaje de plásticos usados, actividad que desarrolla en su domicilio social situado en la Carretera Utrera-Los Palacios, km 2 (Sevilla), siendo su socio mayoritario Reciclados La Red, S.L. (La Red), con el 60% de las participaciones. Su Capital Social íntegramente desembolsado es de doscientos mil euros (200.000 €).

Se constituyó en marzo de 2008 como resultado de los acuerdos entre ambas entidades, tras la selección de socio realizada por Amaya (en aquella fecha Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., Egmasa), en el proceso negociado llevado a cabo al efecto de constituir una sociedad para la gestión y comercialización de residuos plásticos, tomando como base inicial de las operaciones, las instalaciones de reciclado de plástico de Los Palacios (Sevilla), de las que Egmasa era propietaria en pleno dominio, incluyendo suelo y vuelo.

El inicio de la sociedad coincide con la aparición de la crisis económica y financiera internacional y su especial incidencia en España, lo que imposibilita la adecuada financiación del mismo, y por tanto la debida novación de las instalaciones y maquinarias, así como la formalización de la Escritura de Compraventa de la planta industrial, que permanece por tanto en arrendamiento transitorio. Esa precaria situación económica y financiera obliga a los socios en los primeros años de vida de la sociedad a realizar diversas aportaciones de fondos o soportar el impago de alquileres de instalaciones y maquinaria antigua, en el caso de Egmasa, lo que unido a un incierto horizonte económico derivó, a principios de 2012, en un planteamiento de disolución y liquidación de la misma, con las consiguientes pérdidas que ello supondría para los socios, puestos de trabajo y abandono de la actividad de reciclado de plástico agrícola en Andalucía Occidental.

Ante esta situación el socio privado y mayoritario La Red plantea la continuidad del proyecto en solitario, adquiriendo todas las participaciones sociales de Ecoplastic Ambiental, S.L. e integrando la actividad de esta empresa en la del grupo empresarial, con optimización de actividades e instalaciones.

Habiéndose cumplido ya los objetivos que motivaron la participación en el capital social de Ecoplastic Ambiental, S.L. (el traspaso de forma ordenada de una actividad de reciclado de plástico a la iniciativa privada), se ha tramitado el correspondiente expediente para realizar dicha transmisión; a tal efecto, se ha realizado un informe-valoración por perito independiente, se ha aprobado la operación por parte del Consejo Rector de la Agencia y se ha obtenido el informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Dirección General de Patrimonio), precisándose ahora, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la autorización del Consejo de Gobierno, al transmitirse la totalidad de las participaciones sociales de la que es titular la Agencia en esta sociedad mercantil.

La operación se va a llevar a cabo ofreciendo al mercado las participaciones sociales mediante un procedimiento de subasta pública, siendo el precio de licitación el establecido en informe de perito independiente, conforme prevé la legislación vigente. En las bases de dicha convocatoria se prevé que, antes de adjudicarse la venta al mejor postor, se ofrecerá al único socio de Ecoplastic Ambiental, S.L. (Reciclados La Red, S.L.), la opción de ejercitar su derecho de adquisición preferente previsto en los estatutos sociales, por el precio de remate. Si se ejercitase tal derecho, se le venderá al socio por dicho precio; si no lo ejercitase, se le venderá al licitador en el precio ofertado. Si la subasta se declarase desierta, se transmitiría al socio por el precio de licitación, según acuerdo formalizado con el mismo.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 20 de junio de 2017,

DISPONGO

Primero. La autorización, previo procedimiento de subasta pública, para la transmisión de la totalidad de las Participaciones Sociales de las que es titular la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el capital social de la mercantil Ecoplastic Ambiental, S.L.

Segundo. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 20 de junio de 2017

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 21 de junio de 2017, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 73, de 19 de abril de 2017), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

A N E X O

DNI: 28.717.498-C.
Primer apellido: Calle.
Segundo apellido: Pérez.
Nombre: Raquel María.
Código puesto: 9685610.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Gestión de Recursos Humanos.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Delegación Territorial de Educación.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 26 de junio de 2017, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 8 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, así como el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), esta Presidencia

R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de trabajo que se especifica en el Anexo, el cual fue convocado por Resolución de esta Presidencia de 22 de febrero de 2017 (BOJA núm. 41, de 2 de marzo).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de junio de 2017.- El Presidente, Jerónimo José Pérez Parra.

A N E X O

Centro directivo: IFAPA Centro «Alameda del Obispo».
Adscripción: F.
Denominación del puesto: Director/a.
Código puesto: 9345210.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A12.
Cuerpo: P-A1.22.
Área funcional/relacional: Inv. Anál. Form. Agr-Pe/Adm. Pesquera.
C.D.: 27.
C.E.: XXXX-; 18.158,28 €.
Exp.: 3 años.
Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de junio de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Federico Fernández-Crehuet López.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3.2.2017 (Boletín Oficial del Estado 16.2.2017), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Filosofía del Derecho, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Federico Fernández-Crehuet López, con documento nacional de identidad número 24268350S, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Filosofía del Derecho, adscrito al Departamento de Filosofía del Derecho de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 22 de junio de 2017.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 26 de junio de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y según Decreto 12/2015, de 17 de junio, de reestructuración de Consejerías, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de abril de 2016 (BOJA núm. 75, de 21 de abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo, relacionados en el Anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente en virtud del apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2017.- El Viceconsejero, Diego Ramos Sánchez.

ANEXO I

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de trabajo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.
Descripción puesto de trabajo:
Código: 13160910.
Denominación del puesto de trabajo: Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte y Recursos Comunes.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Mod. accs: PLD.
Área Funcional: Admón Pública.
Área Relacional: Presupuestos y Gestión Económica/Turismo.
Niv. C.D.: 28.
C. específico: 20.172,60 €.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P:
Cuerpo: P-A11/A111.
Exp.: 3.
Titulación:
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de junio de 2017, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Analistas Informáticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en consonancia con el art. 132 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y de acuerdo con la base 4.1 de la Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Analistas Informáticos; este Rectorado, en uso de las facultades que ostenta, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que se expone en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) así como en la página web del Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén.

Segundo. Hacer público la inexistencia de opositores excluidos, al reunir todas las solicitudes presentadas los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero. Los opositores omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles desde la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para subsanación de errores, transcurrido el cual se confeccionará la lista definitiva que será expuesta al público en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) y en la página web del Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén, siendo impugnabile directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el día 6 de octubre de 2017, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas del edificio B-3 del Campus Las Lagunillas, al cual deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto. El Tribunal calificador de las presentes pruebas selectivas al que se refiere la base 5.1 de la convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: Don Nicolás Ruiz Reyes. Catedrático de Universidad y Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Jesús Heredia Luque. Funcionario de la Escala Técnica de Gestión, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz.

Don Andrés Javier Prado Domínguez. Funcionario de la Escala de Analistas Informáticos de la Universidad de Castilla La Mancha.

Don Julián de la Morena Borja. Funcionario de la Escala de Analistas Informáticos de la Universidad de Castilla La Mancha.

Secretario: Don Emilio Valenzuela Cárdenas. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Miembros suplentes:

Presidente: Don José Alejandro Castillo López. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don José Manuel Frías Carnero. Funcionario de la Escala Técnica de Gestión, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz.

Don Rafael Segura Sánchez. Profesor titular de Universidad. Departamento de Informática de la Universidad de Jaén.

Doña María Linarejos García Cabrera. Profesora Titular de Universidad. Departamento de Informática de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Pedro Manuel Serrano Pérez. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Jaén, 26 de junio de 2017.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

A N E X O

LISTA DE ADMITIDOS

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
1. 77336610-F	MORAL CÁRDENAS, JUAN RAMÓN

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de junio de 2017, del Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Técnicos de Apoyo a la Investigación (Rf.ª: 08/17).

Vista las propuestas formuladas por los Investigadores Principales, tal y como se describe en el Anexo II de esta Resolución, en la que solicitan la contratación de Técnicos de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de los Proyectos referenciados en el mismo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad sobre la adecuación y oportunidad de las propuestas.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en esta Resolución y sus Anexos, los procesos selectivos reflejados en el Anexo II.

Segundo. Con el fin de facilitar la lectura y evitar el desdoblamiento que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que el texto se está refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sevilla, 26 de junio de 2017.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

Bases comunes

1. Bases comunes.

Los procesos selectivos convocados por esta resolución, se regirán por lo dispuesto en:
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación.
- Las bases comunes establecidas en el Anexo I serán de aplicación a todos los procedimientos convocados por esta Resolución, así como por las particularidades establecidas para cada uno de ellos en el Anexo II.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

3. Cuantía de los contratos.

3.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II para cada uno de los procesos selectivos.

3.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Efectos de los contratos.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente para cada proceso selectivo, y seleccionado el contratado en cada caso, la contratación laboral surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el Tablón Electrónico Oficial.

5. Duración del contrato.

La duración de los contratos convocados vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

6. Solicitudes.

6.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. En la solicitud, los solicitantes deberán indicar la referencia del proceso selectivo al que deseen concursar, tal y como se refleja en el Anexo II de esta Resolución.

6.4. Los interesados pueden utilizar el modelo de solicitud (Anexo III), así como el resto de Anexos a presentar (Anexos IV y V), que se adjuntan al final esta Resolución. No obstante, los interesados los tienen a su disposición en el Área de Investigación (Ctra. de Utrera, s/n, Sevilla, Edificio, núm. 44, planta 2.^a, Campus de la Universidad Pablo de Olavide).

6.5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Fotocopias del Título (o resguardo de haberlo solicitado) y de la certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

6.6. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

6.7. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.8. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la correspondiente Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad (<https://upo.gob.es/teo>).

7.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 7.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

7.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8. Selección de las solicitudes.

8.1. Los procesos de selección convocados por esta Resolución, serán resueltos por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la correspondiente Comisión Evaluadora. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. Las Comisiones Evaluadoras seleccionarán las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevarán al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, las Comisiones podrán proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observaran que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

9. Criterios de selección.

9.1 Las Comisiones Evaluadoras valorarán con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.

- Notable: 2.

- Sobresaliente: 3.

- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si las Comisiones Evaluadoras lo estimasen conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. Las Comisiones no valorarán los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

10. Comisiones Evaluadoras de las solicitudes.

10.1 Para cada uno de los procesos selectivos reflejados en el Anexo II de esta Resolución, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada de la siguiente manera:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato.

- Un miembro propuesto por la representación de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

10.2. Las Comisiones de Evaluación podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

11. Actas.

El Secretario levantará acta de la sesión de cada Comisión Evaluadora y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

12. Propuesta de contratación.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará la propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide.

13. Finalización del procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección finalizará con la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de la Resolución Rectoral en la que se adjudique el contrato o contratos ofertados o se declare la no-provisión de todos o algunos de ellos, por no reunir los candidatos las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria, o por no existir solicitudes válidas.

14. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar. La comprobación, en cualquier momento, por parte de la Universidad Pablo de Olavide de la existencia de una actividad incompatible según la normativa de aplicación, supondrá la inmediata rescisión del contrato de trabajo adjudicado.

ANEXO II

Procesos Selectivos y Condiciones Particulares

1. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA CIC1709



1.1. Número de contratos: 1.

1.2. Referencia: CIC1709.

1.3. Proyecto de Investigación: Proyecto de la Unión Europea «Targeting infertility associated to defective Insulin/IGF-1 signaling INFISS (ERC-2016-PoC 737559)», proyecto financiado por el Consejo Europeo de Investigación en el Marco del Programa

de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020, con cargo del crédito presupuestario 20.02.30.22.02 541A 645.01.21 (Expediente Económico Número 2017/1861) de la Universidad Pablo de Olavide.

1.4. Responsable del Proyecto de Investigación: D^a. Marta Artal Sanz.

1.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

1.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: D. Manuel J. Muñoz Ruiz.

1.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Crecimiento a gran escala de *C. elegans*.

1.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Grado/Licenciado o equivalente.

1.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.545 €

- Horas semanales: Tiempo Completo.

- Duración: Hasta el 18 de mayo de 2018.

1.9. Otros méritos a valorar:

- Licenciado en Biotecnología.

- Experiencia en Ingeniería Química y en el organismo modelo *Caenorhabditis elegans*.

2. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA CABD1703

2.1. Número de contratos: 1.

2.2. Referencia: CAB1703.

2.3. CABD y Proyectos de Investigación: Apoyo institucional del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo (CABD) a los proyectos de investigación pertenecientes exclusivamente al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, y al de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, (Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016) que se relacionan a continuación: «BFU2014-54194-P y PI14-01962», con cargo del crédito presupuestario 40.00.00.00.00 541A 645.01.21 (Expediente Económico Número 2017/1966) de la Universidad Pablo de Olavide.

2.4. Responsable del Proyecto de Investigación: D. James Castelli-Gair Hombria.

2.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

2.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: D. Juan Ramón Martínez Morales.

2.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Tareas de apoyo en el desarrollo de los experimentos de los proyectos referenciados.

2.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- FPPII, Bachiller o equivalente.

- Curso Experimentación Animal: Categoría B.

2.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.469 €

- Horas semanales: Tiempo Completo.

- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2017.

2.9. Otros méritos a valorar:

- Técnico Superior de Laboratorio en Diagnóstico Clínico.

- Experiencia profesional en puestos equivalentes en centros públicos o privados.

3. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PNC1727



3.1. Número de contratos: 1.

3.2. Referencia: PNC1727.

3.3. Proyecto de Investigación: Proyecto de Investigación «BFU2016-78326-P» (AEI/FEDER, UE) denominado «Biología Celular Evolutivo de Modo de División en la Bacteriana Superphylum Planctomycetes-Verrucomicrobia-Clamidias», dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia-Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento. Convocatoria 2016 – Proyectos I+D, cofinanciado por la Agencia Estatal de Investigación y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al crédito presupuestario 40.00.60.22.03 541A 645.01.21 (Expediente Económico 2017/1954) de la Universidad Pablo de Olavide.

3.4. Responsable del Proyecto de Investigación: D. Damien Paul Devos.

3.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

3.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: D. Damien Paul Devos.

3.6 Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Programmation skills in Python, R, under linux environment.
- Manipulation de secuencias y estructuras de proteínas.
- High level coding, scripting y parsing external programs of modeling and analysis.

3.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado o equivalente.
- Expediente académico mínimo de 2.

3.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación con Grado de Doctor.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.600 €
- Horas semanales: Tiempo Completo.
- Duración: Hasta el 30 de noviembre de 2017.

3.9. Otros méritos a valorar:

- Graduado en Biotecnología.
- Conocimientos de bacteria del phylum planctomycetes.
- Experiencia de programación Linux, Python, MySQL.
- Experiencia en manipulación informática de geomas de bacteria.
- Nivel alto de Inglés.

4. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA PNC1728



- 4.1. Número de contratos: 1
- 4.2. Referencia: PNC1728
- 4.3. Proyecto de Investigación: Proyecto de Investigación «BFU2016-78326-P» (AEI/FEDER, UE) denominado «Biología Celular Evolutivo de Modo de División en la Bacteriana Superphylum Planctomycetes-Verrucomicrobia-Clamidias», dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia-Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento. Convocatoria 2016 – Proyectos I+D, cofinanciado por la Agencia Estatal de Investigación y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al crédito presupuestario 40.00.60.22.03 541A 645.01.21 (Expediente Económico 2017/1953) de la Universidad Pablo de Olavide.
- 4.4. Responsable del Proyecto de Investigación: D. Damien Paul Devos.
- 4.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:
- 4.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: D. Damien Paul Devos.
- 4.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
- Programmation skills in Python, R, under linux environment.
 - Manipulation de secuencias y estructuras de proteínas.
 - High level coding, scripting y parsing external programs of modeling and analysis.
 - Manejo de phylogenia de proteínas.
- 4.7. Requisitos mínimos de los candidatos:
- Grado o equivalente.
 - Master Oficial.
- 4.8. Condiciones del contrato:
- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.600 €
 - Horas semanales: Tiempo completo
 - Duración: Hasta el 30 de noviembre de 2017.
- 4.9. Otros méritos a valorar:
- Grado en Biología.
 - Master Oficial en Genética Molecular y Biotecnología.
 - Diploma de Especialidad en analysis bioinformática.
 - Título adicional de bioinformática.
 - Inglés B1 (Cambridge).
 - Experiencia en empresa de analysis microbiológicos.

5. PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA CIC1710



- 5.1. Número de contratos: 1.
- 5.2. Referencia: CIC1710.
- 5.3. Proyecto de Investigación: Proyecto de la Unión Europea «Targeting infertility associated to defective Insulin/IGF-1 signalling INFISS (ERC-2016-PoC 737559)», proyecto financiado por el Consejo Europeo de Investigación en el Marco del Programa de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020, con cargo del crédito presupuestario 20.02.30.22.02 541A 645.01.21 (Expediente Económico Número 2017/1863) de la Universidad Pablo de Olavide.
- 5.4. Responsable del Proyecto de Investigación: D^a. Marta Artal Sanz.

5.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

5.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: D. Manuel J. Muñoz Ruiz.

5.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Utilización de *C. elegans* para escrutinios de infertilidad.

5.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado o equivalente.

5.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.545 €

- Horas semanales: Tiempo completo

- Duración: Hasta el 18 de mayo de 2018.

5.9. Otros méritos a valorar:

- Licenciado en Biotecnología.

- Formación en el tratamiento de datos usando R.

- Formación en reproducción humana.

ANEXO III

SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN			
Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II):			
1. DATOS PERSONALES			
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN		PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO			FECHA DE NACIMIENTO
EMAIL DE CONTACTO			TELÉFONO
2. DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN		UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN			
TÍTULO			
4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)			
APELLIDOS Y NOMBRE			TELÉFONO
5. FIRMA DEL/LA INTERESADO/A			

ANEXO IV

Don/Doña con domicilio en
y NIF/NIE a efectos de ser contratado/a como
de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no
ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se
halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a de de

Firma:

ANEXO V

Don/Dña
con domicilio en
y NIF/NIE a efectos de ser contratado/a como
de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, declara bajo juramento o promete que
no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado
incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a de de

Firma:

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 444/2017, interpuesto contra la Resolución de 8 de marzo de 2017, por la que se acuerda el reintegro parcial de la subvención que se cita.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Cádiz, en relación con el recurso núm. 444/2017, interpuesto por el Ayuntamiento de Puerto Real contra la Resolución de 8 de marzo de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se acuerda el reintegro parcial de la subvención concedida a dicho Ayuntamiento para la financiación de la actuación denominada: «Puesta en valor de la Finca Malasnoches», al amparo del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local.

RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo la misma como emplazamiento a todas las posibles personas interesadas con objeto de que, si lo estiman conveniente para la defensa de sus intereses, puedan personarse y comparecer en legal forma y con el carácter de demandado ante el citado Juzgado, sito en la Avda. Ana de Viya, 7, Edificio Proserpina, 1.ª planta, de Cádiz, en el plazo de nueve días.

Cádiz, 16 de junio de 2017.- El Delegado del Gobierno, Juan Luis Belizón Guerrero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 20 de junio de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 251/2017, interpuesto contra la Resolución de 1 de septiembre de 2016, por la que se acuerda el reintegro total de la subvención que se cita.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en relación con el recurso núm. 251/2017, interpuesto por el Ayuntamiento de Medina Sidonia contra la Resolución de 1 de septiembre de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta Andalucía en Cádiz, por la que se acuerda el reintegro total de la subvención concedida a dicho Ayuntamiento para la financiación de la actuación denominada: «Conservación del fondo etnológico de Medina Sidonia», al amparo del Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local,

RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo la misma como emplazamiento a todas las posibles personas interesadas con objeto de que, si lo estiman conveniente para la defensa de sus intereses, puedan personarse y comparecer en legal forma y con el carácter de demandado ante la Sección Tercera Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, sita en Prado de San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.^a, de Sevilla, en el plazo de nueve días.

Cádiz, 20 de junio de 2017.- El Delegado del Gobierno, Juan Luis Belizón Guerrero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 24 de noviembre de 2016, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en recurso de apelación núm. 252/2016.

Primero. Presentado por doña María del Carmen Molina Rodríguez recurso jurisdiccional contra Resolución de 1 de octubre de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 196, de 7 de octubre), por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo V, convocado por Orden de 14 de noviembre de 2008, al figurar en los mismos como aspirante admitida aun cuando no seleccionada en la categoría profesional «Personal de Servicio Doméstico», el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, con fecha 10 de diciembre de 2015, en Procedimiento Abreviado núm.183/15, dicta Sentencia núm. 73/2016, desestimatoria de sus pretensiones.

Interpuesto recurso de apelación núm. 252/2016, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dicta Sentencia con fecha 24 de noviembre de 2016, cuyo Fallo responde al siguiente tenor literal:

«Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por doña María del Carmen Molina Rodríguez, representada por la Procuradora doña Fátima Arjona Aguado, contra la sentencia de fecha 10 de diciembre de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla dictada en el Procedimiento Abreviado núm. 183/2015, que revocamos, anulando la resolución administrativa impugnada y declaramos el derecho de la Sra. Molina Rodríguez a que se baremen sus méritos, condenando en su virtud a la Administración demandada a que incluya, en la fase de concurso, la puntuación correspondiente a los méritos en el apartado 1,3, experiencia en puestos homólogos acreditados en cantidad de 36,800 puntos.»

Segundo. En atención a lo ordenado, este Centro Directivo desarrolla diversas actuaciones de índole material para llevar a efecto la ejecución de la citada resolución judicial. Así, conforme a lo expuesto, la interesada adquiere la condición de seleccionada en la categoría profesional «Personal de Servicio Doméstico»; siéndole notificada esta circunstancia se le oferta la adjudicación definitiva tanto del puesto de trabajo que viene desarrollando con carácter provisional como de todos aquellos que hubieran podido corresponderle en virtud del número de orden ahora obtenido, manifestando la Sra. Molina Rodríguez su opción por el puesto 976110, que en la actualidad desempeña.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución Española, artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. A tenor de lo previsto en el artículo 5.3.h) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación

con el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y según el artículo 19.4 de la Orden de 26 de noviembre de 2012 (BOJA núm. 239, de 7 de diciembre), en la modificación operada por la Orden de 29 de abril de 2013 (BOJA núm. 96, de 20 de mayo), la competencia para disponer el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería, que afectan el respectivo ámbito funcional de competencias, se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, y, en consecuencia,

R E S U E L V O

Primero. Modificar la Resolución de 1 de octubre de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, en el sentido de incluir en la relación definitiva de aspirantes seleccionados en la Categoría Profesional «Personal de Servicio Doméstico» a doña María del Carmen Molina Rodríguez, con DNI núm. 26.196.469 K, con una puntuación de 47,550.

Segundo. Adjudicar a doña María del Carmen Molina Rodríguez, destino definitivo en el puesto de trabajo código 976110 «Personal de Servicio Doméstico», en el Centro de Minusválidos Psíquicos de Linares, adscrito a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, con los efectos indicados en la Sentencia, según se determinan en la Resolución de 24 de abril de 2015, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 82, de 30 de abril), por la que se eleva a definitiva la relación de seleccionados/as, con expresión de los destinos adjudicados, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo V, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2006-2007.

Tercero. La incorporación de la actora en el indicado puesto se producirá con fecha 10 de julio de 2017.

Sevilla, 1 de junio de 2017.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de junio de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia 303/2015, de 4 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en procedimiento abreviado 472/2013.

Primero. Presentado por don Juan Antonio Ortiz López recurso jurisdiccional contra Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 202, de 14 de octubre), por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV, convocado por Orden de 14 de noviembre de 2008, al figurar en los mismos como aspirante admitido aun cuando no seleccionado en la categoría profesional «Oficial Segunda de Oficios», el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Sevilla, en Procedimiento Abreviado núm. 472/13, dicta con fecha 4 de diciembre de 2015, Sentencia cuyo Fallo responde al siguiente tenor literal:

«Que estimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Juan Antonio Ortiz López contra la resolución descrita en el fundamento jurídico primero de esta Sentencia, se anula la resolución objeto del presente recurso y se reconoce el derecho del recurrente a que se le baremen correctamente los méritos, otorgándole una puntuación adicional de 30,500 puntos a los ya reconocidos condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tal declaración y a incluirlo en la lista de adjudicatarios definitivos en la categoría profesional oficial de 2.ª oficios, con los efectos administrativos y económicos inherentes.»

Interpuesto recurso de apelación núm. 429/2016, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dicta con fecha 20 de diciembre de 2016, Sentencia desestimatoria que confirma en su integridad la de instancia.

Segundo. En atención a lo ordenado, este Centro Directivo desarrolla diversas actuaciones de índole material para llevar a efecto la ejecución de la citada resolución judicial. Así, conforme a lo expuesto, el interesado adquiere la condición de seleccionado en la categoría profesional «Oficial Segunda de Oficios»; siéndole notificada esta circunstancia se le oferta la adjudicación definitiva tanto del puesto de trabajo que viene desarrollando con carácter provisional como de todos aquéllos que hubieran podido corresponderle en virtud del número de orden ahora obtenido, manifestando el Sr. Ortiz López su opción por el puesto 2320610, que en la actualidad desempeña.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución Española, artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. A tenor de lo previsto en el artículo 5.3.h) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación

con el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y según el artículo 19.4 de la Orden de 26 de noviembre de 2012 (BOJA núm. 239, de 7 de diciembre), en la modificación operada por la Orden de 29 de abril de 2013 (BOJA núm. 96, de 20 de mayo), la competencia para disponer el cumplimiento de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en que sea parte la Consejería, que afectan el respectivo ámbito funcional de competencias, se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, y en consecuencia

R E S U E L V O

Primero. Modificar la Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General para la Administración Pública, en el sentido de incluir en la relación definitiva de aspirantes seleccionados en la Categoría Profesional «Oficial Segunda de Oficios» a don Juan Antonio Ortiz López, con DNI núm. 52.230.648 V, una puntuación de 54,850.

Segundo. Adjudicar a don Juan Antonio Ortiz López destino definitivo en el puesto de trabajo código 2320610 «Oficial Segunda de Oficios», en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con los efectos indicados en la Sentencia, según se determinan en la Resolución de 31 de marzo de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 65, de 4 de abril), por la que se eleva a definitiva la relación de seleccionados/as, con expresión de los destinos adjudicados, en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2006-2007.

Tercero. La incorporación del actor en el indicado puesto se producirá con fecha 10 de julio de 2017.

Sevilla, 1 de junio de 2017.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 20 de junio de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 1919/2015, de 3 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1596/2010.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Orden de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 65, de 3 de abril), se convocaron pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A1.2019), correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2009, publicándose el listado definitivo de aprobados mediante Acuerdo de la Comisión de Selección, de 24 de febrero de 2010. Posteriormente por Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 60, de 26 de marzo), se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados. Finalmente, por Resolución de 31 de mayo de 2010 de la citada Secretaría General (BOJA núm. 118, de 17 de junio), se procede al nombramiento como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo y opción, al personal relacionado en el Anexo a la misma.

Don Juan Manuel Córdoba Malagón, participó en las referidas pruebas selectivas, sin figurar en la relación definitiva de aprobados.

Segundo. Contra la desestimación del recurso de alzada presentado frente a la publicación del listado definitivo de aprobados, fue interpuesto a instancias de don Juan Manuel Córdoba Malagón, recurso contencioso-administrativo seguido por los cauces del procedimiento núm. 1596/2010, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictando la sentencia núm. 1919/2015, de 3 de noviembre, de acuerdo con la cual se dicta el siguiente:

« F A L L O

Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por don Juan Manuel Córdoba Malagón en su propio nombre y declaramos su derecho a que por el órgano de selección del proceso selectivo de referencia se le compute un punto más, que se adicionará a los ya asignados, por el concepto de Titulación superior a la exigida para el acceso al Grupo, con las consecuencias que de ello se deriven en el resultado del concurso-oposición que, en su caso, habrían de ser reconocidas desde la fecha en que hubo de tomar posesión incluyendo los derechos económicos y administrativos inherentes a su nombramiento. Sin expresa imposición de las costas procesales que se hubiesen causado.»

Declarado el desistimiento del recurso de casación presentado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, mediante providencia de 24 de febrero de 2017, la Sala sentenciadora determina la firmeza de la citada sentencia. En consecuencia, y de conformidad en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede llevar a puro y debido efecto lo ordenado por la Sala, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero. En cumplimiento de la Sentencia núm. 1919/2015, la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, acuerda modificar la puntuación de don Juan Manuel Córdoba Malagón, incrementando hasta los 4,80 puntos, la valoración otorgada en la fase de concurso, lo que determina una puntuación total en el proceso selectivo de 15,545 puntos, circunstancia que sitúa al interesado por encima del último opositor aprobado en el proceso selectivo.

Cuarto. El Sr. Córdoba Malagón, ocupa con carácter definitivo el puesto con código SIRhUS 9858110, de adscripción a los Subgrupos A1-A2 y nivel 25, desde el 1 de julio de 2008, como funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática, encontrándose ocupando dicho puesto durante la fecha de publicación de la Resolución por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados y se ofertaban vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas objeto de controversia.

El artículo 23 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía regula el proceso de oferta de vacantes y presentación de documentación. Dicho trámite se sustituirá por un acto único en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, con objeto de favorecer la agilidad de la gestión del proceso.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y de la base novena de la Orden de convocatoria, el interesada opta y manifiesta por escrito dirigido a esta Dirección General, con fecha 1 de junio de 2017, su voluntad de solicitar la adjudicación del puesto de doble adscripción a los Subgrupos A1-A2, código SIRhUS 9858110, denominado «Departamento de Informática», en la Dirección Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, puesto que desempeñaba durante el plazo de petición de destinos otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, modificado por la Orden de 29 de abril de 2013, la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los tribunales y juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en materia general de función pública y que afecten al ámbito funcional de competencias de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se encuentra delegada en la persona titular de la citada Dirección General, por lo que en su virtud y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos al aspirante conforme a la legislación vigente,

SE RESUELVE

Primero. Nombrar, en ejecución de sentencia, funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A1.2019), derivado de la superación de las pruebas selectivas para ingreso al mismo, por el sistema de promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2009, a don Juan Manuel Córdoba

Malagón, con DNI 44293594-X, y una puntuación final reconocida de 15,545 puntos, así como, en función de ésta, el número de orden 8-bis, adjudicándole con carácter definitivo, el puesto con código SIRhUS 9858110 y denominación Departamento de Informática, adscrito a la Dirección Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de funcionaria de carrera, el interesado deberá realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, y tomar posesión en el puesto adjudicado, ante la Secretaría General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, en el plazo de un mes contado a partir del día 10 de julio de 2017.

Tercero. Los efectos administrativos y económicos derivados de la presente Resolución se computarán desde el día 18 de junio de 2010, primer día del plazo posesorio otorgado a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo de referencia, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 31 de mayo de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombraron funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática, teniendo en cuenta que deben detraerse, de los efectos económicos que le pudiesen corresponder, las cantidades que hubiera percibido en otras actividades incompatibles realizadas a partir del 18 de junio de 2010.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para tomar posesión, don Juan Manuel Córdoba Malagón, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la citada Ley 53/1984.

Quinto. El Centro Directivo en el que se encuentra adscrita la plaza adjudicada, tramitará por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRhUS.

Sevilla, 20 de junio de 2017.- La Directora General, Concepción Becerra Bermejo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 13 de marzo de 2017, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Campomar» de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería). (PP. 1006/2017).

Visto el expediente tramitado a instancia de don José Ruiz Palomino, como representante de la Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética, titular del centro docente privado de formación profesional «Campomar», con domicilio en C/ Juan de Austria, 44, de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería), por el que solicita modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en dos ciclos formativos de formación profesional básica, uno de Mantenimiento de vehículos y uno de Actividades agropecuarias, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 04010929, tiene autorización para impartir tres ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Elaboración de productos alimenticios, uno de Producción agroecológica y uno de Electromecánica de vehículos automóviles) y tres ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Paisajismo y medio rural, uno de Administración y finanzas y uno de Procesos y calidad en la industria alimentaria).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Almería y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE de 5 de marzo), por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo (BOE del 29), por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional «Campomar», código 04010929 y domicilio en C/ Juan de Austria, 44, de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería), cuyo titular es la Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Penibética, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Ciclos formativos de formación profesional básica:

Mantenimiento de vehículos:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Actividades agropecuarias:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio (impartidos en turno de mañana):

Elaboración de productos alimenticios:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Producción agroecológica:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Electromecánica de vehículos automóviles:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

c) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Paisajismo y medio rural (impartido en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Administración y finanzas (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Procesos y calidad en la industria alimentaria (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Almería la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 13 de marzo de 2017

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 26 de junio de 2017, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y cada uno de los diferentes Entes Locales de Andalucía para la implantación y desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (RELAS).

A tenor de lo dispuesto en los artículos 26.1, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, para el sólo acto que se expresa, la competencia para suscribir Convenios de Colaboración entre la Consejería de Salud y cada uno de los diferentes Entes Locales de Andalucía para la implantación y desarrollo de la Red Local de Acción en Salud (RELAS).

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 2017

MARINA ÁLVAREZ BENITO
Consejera de Salud

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de junio de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 187/17 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 187/17 interpuesto por don Juan Daniel Prieto Cuadra contra la Resolución de 28 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 1 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba , a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho Órgano Judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 10.11.2017, a las 10:00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 187/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 26 de junio de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de junio de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso P.A. núm. 75/17 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 75/17, interpuesto por doña Elena Daza Somoano contra la desestimación presunta de la Reclamación de 16 de noviembre de 2016 contra la anterior Resolución de 22 de junio de 2016 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2015.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 8.11.2017, a las 10,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 75/17, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 26 de junio de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 12 de junio de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba). Ejercicio 2014.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 26 de abril de 2017,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba), correspondiente al ejercicio 2014.

Sevilla, 12 de junio de 2017.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO (CÓRDOBA). EJERCICIO 2014

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de abril de 2017, ha acordado aprobar, por unanimidad de los miembros presentes, el Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba), correspondiente al ejercicio 2014.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA
5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS
6. ANEXOS
 - 6.1. Metodología y alcance
 - 6.2. Liquidación del presupuesto y Cuenta General
 - 6.3. Entidad dependiente Fundación Pública Local «Virgen del Buensuceso»
 - 6.4. Estados y cuentas anuales
 - 6.4.1. Liquidación del presupuesto 2014
 - 6.4.2. Liquidación de presupuestos cerrados
 - 6.4.3. Resultado presupuestario
 - 6.4.4. Remanente de tesorería
 - 6.4.5. Balance
 - 6.4.6. Cuenta de resultado económico-patrimonial
 - 6.5. Cuentas anuales de la Fundación Pública Local «Virgen del Buensuceso»
 - 6.5.1. Balance
 - 6.5.2. Cuenta de resultado económico-patrimonial

7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**ABREVIATURAS**

Art.	Artículo
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BEP	Bases de Ejecución Presupuesto
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
DA	Disposición Adicional
DF	Disposición Final
IMNCAL	Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
IRPF	Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
m€	miles de euros
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
PATRICA	Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma
PIE	Participación en los ingresos del Estado
REP	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
ROF	Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Entidades Locales
S.A.	Sociedad Anónima
SEC	Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLRHL	RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación, ha incluido en su Programa Anual de Actuación de 2015 la fiscalización de determinados aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Villaralto, correspondientes a la Cuenta General de la propia Entidad del ejercicio 2014, con el alcance que se concreta en el Anexo 1.
- 2 Como ente descentralizado con personalidad jurídica propia creada al amparo del artículo 132 del ROF, se encuentra constituida la Fundación Pública Local "Virgen del Buensuceso", encargada de "la prestación de cualquier servicio de asistencia social, tanto en residencia, centro de día o de noche, incluido el de ayuda a domicilio, a todas las personas residentes en el municipio de Villaralto".

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

- 3 Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la Corporación, previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 1/1988 de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se resumen a continuación:
 - El Alcalde es responsable de rendir los estados y cuentas de la entidad local, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda, para su posterior aprobación.
 - La Intervención municipal, puesto ocupado en el Ayuntamiento de Villaralto por la secretaria-interventora, es responsable de formar la Cuenta General para someterla, antes del 1 de junio, a informe de la Comisión Especial de Cuentas.
 - La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá un nuevo informe.
 - Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que en su caso, pueda ser aprobada. Dicha aprobación, de acuerdo con lo previsto en la Regla 102 de la IMNCL, aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.
 - La Entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera.

- 4 La Cuenta General de la entidad local examinada comprende los siguientes documentos: balance, cuenta del resultado económico-patrimonial, estado de liquidación del presupuesto y memoria.

Ésta debe expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados del Ayuntamiento, de acuerdo con el marco normativo de información financiera y presupuestaria aplicable a las entidades locales, de forma que esté libre de incorrecciones materiales, debido a fraude o errores.

Además de la responsabilidad de formar, aprobar y presentar la Cuenta General, los órganos de gobierno municipales también deben garantizar que las actividades, operaciones financieras y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para esa finalidad.

3. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 5 La presente fiscalización consta de una revisión financiera y de cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias relativas al Ayuntamiento de Villaralto. Así como de una revisión formal de las cuentas anuales de la Fundación Pública Local "Virgen del Buensuceso".
- 6 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar las conclusiones obtenidas del examen de los elementos señalados en el anexo 6.1.

Para ello, se ha llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones públicas de control externo. Dichos principios exigen que la Cámara de Cuentas de Andalucía cumpla los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad de acuerdo con el alcance fijado en la fiscalización.

Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones sobre la revisión financiera y sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias que se expresan en forma de seguridad limitada.

En los anexos 6.2 y 6.3 se incluyen aquellas observaciones y hallazgos que no afectan a las conclusiones, junto con determinada información adicional que puede resultar de interés a los destinatarios del informe.

4. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA

- 7 Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, se formulan las siguientes conclusiones sobre la revisión de los estados contables, incluidos en el alcance, correspondientes al Ayuntamiento de Villaralto:
- 8 En una de las dos generaciones de créditos efectuadas, por importe de 27.000,00 €, se ha constatado la falta de título suficiente para llevarla a cabo en su totalidad, pues el compromiso firme de una parte de la aportación lo representa un convenio suscrito, en septiembre de 2015, entre la Fundación Pública Local "Virgen del Buensuceso" y Caja Sur, por importe de 9.000,00 €.

- 9 La Regla 71 de la IMNCL establece que si durante el ejercicio se realizaran gastos que no se hubieran podido imputar al presupuesto se registren, al menos a 31 de diciembre, en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

La citada cuenta, en 2014, no tuvo movimientos, reflejando un saldo final de 516.482,81 € correspondiente a gastos realizados en ejercicios anteriores, de los que figuran como pagados 482.474,51 € (cuenta 555 "pagos pendientes aplicación").

La entidad no ha ofrecido información acerca de la composición de la parte del saldo que no se ha llegado a pagar, 34.008,30 €.

- 10 El funcionamiento del registro de facturas, implantado por la Corporación en el ejercicio 2013, no permite conocer aquellas facturas que a finales del ejercicio 2014 podrían encontrarse pendientes de aplicar al presupuesto.
- 11 El importe correspondiente a los pagos pendientes de aplicación definitiva que figuran en el remanente de tesorería (Anexo 6.2) se desglosan, por año de origen, de la siguiente manera:

Clasificación temporal de los pagos pendientes de aplicación		(€)
Pagos pendientes de contabilizar a 31/12/14	Importe	
Ejercicio 2010	230.805,36	
Ejercicio 2011	166.017,04	
Ejercicio 2012	52.770,24	
Ejercicio 2013	26.523,60	
Ejercicio 2014	6.358,27	
TOTAL	482.474,51	

Fuente: elaboración propia a partir de la información del remanente Cuadro nº 1

- 12 Entre los pagos pendientes de aplicación destacan los efectuados por obras realizadas en el Ayuntamiento, cuyo valor asciende a 107.726,69 €, y representan el 22,3% del total, los debidos al convenio de suministro eléctrico, por importe de 65.000 €, que suponen el 13,4%; así como los que figuran a favor de la Mancomunidad "Camino de los Pedroches" y de la Empresa Provincial de Informática, por 15.317,81 € y 13.553,97 €, respectivamente.
- 13 Se observa una incoherencia en los remanentes de tesorería de los ejercicios 2013 y 2014, consistente en que el importe que figura en concepto de pagos pendientes de aplicación, en ambos estados, es el mismo, pese a que en 2014 figura contabilizado por ese concepto un importe de 6.358,27 €, sin que la entidad haya aportado una explicación de esta circunstancia. (Ver Anexo 6.2).

Se desprende del detalle anterior la realización de operaciones significativas desde el año 2012, que no están recogidas en su presupuesto, ni regularizadas posteriormente, lo que por un lado no respeta el carácter limitativo de los créditos presupuestarios; por otro, incumple los principios de universalidad y anualidad presupuestaria, desvirtuando sus estados contables; y, por último, esta situación incide en la capacidad o necesidad de financiación de la entidad local, y, en consecuencia, en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

La normativa prevé un procedimiento especial para el caso de los pagos pendientes de aplicación, que se exige para poder imputar al presupuesto del ejercicio gastos vencidos y exigibles en ejercicios anteriores que, incumpliendo el artículo 173 del TRLRHL, fueron ejecutados y no imputados al presupuesto de su correspondiente ejercicio.

- 14 La información facilitada, relativa al seguimiento de los proyectos de gasto con financiación afectada no permite verificar el importe que, como desviaciones de financiación, aparece en el resultado presupuestario y remanente de tesorería, 177.661,30 € (ver Anexo 6.2).

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

- 15 Como resultado del trabajo de fiscalización realizado en el Ayuntamiento de Villaralto, se exponen las siguientes conclusiones en relación con el cumplimiento de las normas presupuestarias y de otras reguladoras de la gestión de las entidades locales.
- 16 El último presupuesto que, una vez aprobado, fue publicado en el BOP por el Ayuntamiento de Villaralto corresponde al del ejercicio 2003.
- 17 El Ayuntamiento de Villaralto contó en 2014 con un presupuesto prorrogado, correspondiente al del ejercicio de 2013.

Ese presupuesto prorrogado, aprobado inicialmente por el Pleno el 29 de Julio de 2013, tampoco se publicó en el BOP lo que impediría considerar su entrada en vigor de acuerdo con el artículo 169.5 del TRLHL.

No obstante lo anterior, el presupuesto que se ha fiscalizado es el aprobado en 2013 y prorrogado por la Corporación en 2014.

- 18 El presupuesto de 2013 contiene unas previsiones iniciales de ingresos y de gastos que ascienden a 1.125.350,00 €.
- 19 En el expediente de elaboración del presupuesto de 2013 no se incluye la información relativa a la Fundación Pública Local "Virgen del Buensuceso".
- 20 La aprobación de la liquidación del presupuesto de 2014 se llevó a cabo por Decreto de Alcaldía de 16 de noviembre de 2015, fuera del plazo previsto en el art. 191.3 del TRLRHL.

El Resultado Presupuestario ajustado que se presenta asciende a 25.552,64 € y el Remanente de Tesorería para gastos generales a 714.440,07 €.

- 21 La Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 se aprobó por el Pleno de la Corporación el 29 de enero de 2016, fuera del plazo previsto en el art. 212 del TRLRHL.

- 22 El Ayuntamiento de Villarlalto destaca en el incumplimiento de la obligación de rendición de cuentas, pues nunca se han remitido a esta Institución. La entidad hasta el momento de finalizar los trabajos de campo no ha rendido la cuenta de 2014.¹
- 23 La Corporación no dispone del Inventario General de bienes y derechos exigido por la legislación patrimonial, ni de uno específico de carácter contable, actualizado a 31 de diciembre de 2014.
- 24 El puesto de Secretaría y de Intervención ha estado cubierto durante todo el ejercicio fiscalizado por una funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la sub-escala de secretaria-intervención. En el ejercicio de la función interventora durante el ejercicio 2014 no se ha evacuado ningún informe de reparo.
- 25 El Ayuntamiento, en el ejercicio fiscalizado, incumplió tanto lo previsto en el artículo 187 del TRLRHL, al no disponer de un plan de disposición de fondos, como la obligación recogida en la Disposición Adicional 4ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), relativa a la disposición de un plan de tesorería en el que se pusiera de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras con especial previsión de los pagos de intereses y capital de la deuda pública.
- 26 Durante el ejercicio fiscalizado no se ha tramitado ningún expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, pese a que en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" figuraba un saldo de ejercicios anteriores que ascendía a 516.482,81 €.
- 27 Ni por la Tesorería, ni por la Intervención municipal se elaboran trimestralmente los informes que deben analizar el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones y en los que se incluirán el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que los plazos se estén incumpliendo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 28 La Corporación, a finales del ejercicio 2014, aún no había dado cumplimiento a la obligación prevista en la legislación vigente de aprobar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en la que se contemplara sus siete empleados. Tampoco disponía de un Catálogo de Puestos de trabajo.

El instrumento disponible hasta este momento para la gestión de los recursos humanos ha sido la plantilla presupuestaria, correspondiente al presupuesto de 2013.

No obstante, se destaca la falta de idoneidad de la plantilla presupuestaria como instrumento de planificación de los recursos humanos de la organización, por su carácter estático y vinculación con el presupuesto.

¹ El 20 de Octubre de 2016, antes de la emisión del informe, el Ayuntamiento ha rendido la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014.

- 29 El Ayuntamiento cuenta con una empleada (monitora de deportes) procedente de un programa financiado por la Diputación Provincial de Córdoba, cuya relación laboral es de carácter indefinido, que no fija de plantilla.

En relación con este tipo de situaciones se recuerda la obligación que tiene la Corporación de hacer figurar esta plaza en la RPT, ya sea para contemplar su amortización o cobertura tras la finalización del correspondiente procedimiento de selección pública, sin que quepa el mantenimiento de esta anómala situación por tiempo indefinido.

6. ANEXOS

6.1. Metodología y alcance

El alcance objetivo de la presente fiscalización, de acuerdo con el documento de directrices técnicas elaborado, comprende las siguientes materias:

- Obtención de la información necesaria que permita conocer el entorno de la entidad local, su organización y evaluación del sistema de control interno.
- Examen del proceso de elaboración, formulación y aprobación del presupuesto de 2014, así como su remisión a las administraciones competentes.
- Examen de la adecuada formación y aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento.
- Revisión de la Ejecución de su presupuesto, de los movimientos de tesorería, del inventario de bienes, de los informes elaborados por la Intervención y del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Análisis de los posibles reparos efectuados por la intervención municipal en el ejercicio 2014.
- Análisis de los posibles reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados en el ejercicio 2014.
- Análisis del Resultado Presupuestario y del Remanente de Tesorería del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2014.
- El análisis de la gestión del área de tesorería durante el ejercicio 2014, mediante la revisión de los procedimientos de gestión y contabilización.
- Análisis del endeudamiento de la entidad.

En relación con la Fundación Pública Local “Virgen del Buensuceso”, el trabajo ha consistido en la revisión formal de los estados que integran sus cuentas anuales y en el análisis del cumplimiento de determinadas obligaciones previstas en la normativa general reguladora de la actividad de este tipo de entidades.

El ejercicio objeto de fiscalización es 2014, habiéndose concluido los trabajos de campo el 1 de julio de 2016.

La lectura adecuada del informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto, pudiera no tener sentido considerado aisladamente.

6.2. Liquidación del presupuesto y Cuenta General

Modificaciones presupuestarias

En el presupuesto de 2014 se contabilizaron tres modificaciones presupuestarias, por un importe conjunto de 257.959,79 €, lo que supuso el incremento de los créditos inicialmente aprobados en un 23%.

Las modificaciones realizadas se corresponden con dos generaciones de crédito, por un total de 74.565,66 €, y una incorporación de remanentes de créditos por 183.394,13 €.

El cuadro nº 2 muestra la incidencia de las modificaciones presupuestarias aprobadas en los distintos capítulos del presupuesto de gastos:

Capítulo. Descripción	Total (€)	% sobre total
1. Gastos de personal	1.483,77	1
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	3.306,00	1
3. Gastos financieros	-	-
4. Transferencias corrientes	3.900,00	1
6. Inversiones reales	247.597,07	96
7. Transferencias de capital	-	-
8. Activos financieros	-	-
9. Pasivos financieros	1.672,95	1
TOTAL	257.959,79	100

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 2

El capítulo 6 registró el volumen más importante de modificaciones presupuestarias, debido a la incorporación del remanente de crédito que se llevó a cabo.

Presupuesto de Ingresos

En el cuadro nº 3 se ofrece información de la ejecución del presupuesto de ingresos:

Grado de ejecución y de realización del Presupuesto de Ingresos (€)					
Capítulo	Previsiones definitivas (€)	Derechos reconocidos netos (€)	Recaudación neta (€)	Grado Ej. Ppto. l. (%)	Grado Real. Cobros (%)
1. Impuestos directos	216.092,00	218.742,09	211.247,93	101	97
2. Impuestos indirectos	10.700,00	2.336,50	2.336,50	22	100
3. Tasas, precios públicos. y otros ingresos	51.528,00	51.118,82	51.001,65	99	100
4. Transferencias corrientes	662.449,19	733.866,34	709.709,92	111	97
5. Ingresos patrimoniales	5.695,00	5.218,85	5.218,85	92	100
6. Enajenación de inversiones reales	-	-	-	-	-
7. Transferencias de capital	253.351,47	238.135,76	176.912,84	94	74
8. Activos financieros	186.494,13	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	-	-	-	-	-
TOTAL	1.386.309,79	1.249.418,36	1.156.427,69	90%	93%

Fuente: elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 3

Los valores relativos al grado medio de ejecución y al de realización de cobros son altos; situándose, ambos, por encima del 90%. El menor grado de ejecución presupuestaria, con un 22%, lo refleja el capítulo 2 "Impuestos indirectos", debido al descenso de la actividad urbanística en el municipio.

La evolución de los derechos reconocidos netos en el presupuesto de ingresos durante el periodo 2012 a 2014, es el siguiente:

Derechos reconocidos netos (€)									
Descripción	2012 (€)	%	2013 (€)	%	2014 (€)	%	%Var. 2014/2012	%Var. 2014/2013	% Var. 2013/2012
1 Impuestos directos	220.776,79	22	215.029,05	16	218.742,09	18	-1	2	-3
2 Impuestos Indirectos	4.985,59	0	11.619,90	1	2.336,50	0	-53	-80	133
3 Tasas, precios públicos y otros Ingresos	56.236,64	6	63.654,17	5	51.118,82	4	-9	-20	13
4 Transferencias corrientes	507.176,82	50	638.929,63	48	733.866,34	59	45	15	26
5 Ingresos patrimoniales	564,28	0	1.898,78	0	5.218,85	0	825	175	236
6 Enajenación de inversiones reales	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7 Transferencias de capital	220.285,12	22	394.421,78	30	238.135,76	19	8	-40	79
8 Activos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9 Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	1.010.025,24	100	1.325.553,31	100	1.249.418,36	100	24	-6	31

Fuente: elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 4

Los mayores importes de derechos reconocidos en el ejercicio 2014, se registran en los capítulos 1 "Impuesto directos", 4 "Transferencias corrientes" y 7 "Transferencias de capital"; los tres representan el 96% del total de los derechos reconocidos por la entidad en ese ejercicio.

El Ayuntamiento suscribió el 2 de julio de 2012 un convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, que sustituyó a otro anterior de 1991, para la delegación de competencias en materia de gestión tributaria y de recaudación, de asesoramiento económico y de asistencia informática, de los siguientes tributos y recursos públicos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además, se delega parte de las competencias que en materia de recaudación le confiara la legislación vigente al Ayuntamiento en relación con los tributos y precios públicos cuya liquidación se efectúe periódicamente mediante padrón o matrícula, y los procedimientos de apremio respecto de los demás tributos y precios públicos, así como de cualquier otro derecho público a favor de su Hacienda.

Los derechos reconocidos netos del ejercicio por transferencias corrientes (capítulo 4) suponen el 59% del total de derechos reconocidos por la entidad. El detalle y evolución del capítulo 4 durante los ejercicios 2012 a 2014 es el siguiente:

Evolución de los derechos reconocidos netos del capítulo 4								(€)
Artículo	Transferencias de corrientes	D R N 2012	D R N 2013	D R N 2014	% sobre el total cap. 4 2014	Variación % 2012/2014	Recaudación neta 2014	Grado de realización % 2014
42	Del Estado	222.365,47	204.520,71	197.349,10	27	-11	197.349,10	100
45	De Comunidades Autónomas	141.250,10	218.238,92	323.728,53	44	129	299.572,11	93
46	De las Entidades locales	143.561,25	216.170,00	212.788,71	29	48	212.788,71	100
TOTAL		507.176,82	638.929,63	733.866,34	100	45	709.709,92	97

Fuente: elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 5

Las principales transferencias corrientes recibidas por el Ayuntamiento de las diferentes administraciones son las siguientes:

La Participación en los Ingresos del Estado (PIE), que figura en el artículo 42 y supuso el reconocimiento y recaudación de 197.349,10 €, destinada a dar cobertura a los gastos corrientes de la Corporación.

Esta fuente de financiación supone el 27% del total de las transferencias corrientes que recibe la Corporación, y sobre la misma se practicaron retenciones, en el ejercicio 2014, por un importe de 98.027,12 €, debidas al mecanismo de pago de proveedores (RD Ley 4/2012) y a la devolución por la liquidación definitiva de 2011.

El Ayuntamiento no formalizó la operación de crédito prevista en el Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Según datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a 1 de enero de 2014, por este concepto el Ayuntamiento tenía pendiente de devolución 102.903,95 €, por lo que mensualmente se le ha retenido de la PIE 7.833,58 €, reflejándose una deuda pendiente de pago al final del ejercicio fiscalizado que asciende a 20.114,58 €.

El artículo 45 recoge la financiación procedente de la Comunidad Autónoma, que se tradujo en un reconocimiento de derechos por 323.728,53 €, de los que se recaudaron el 93%, (299.572,11 €); y entre los que destacan los procedentes de la PATRICA, por 192.820,94 €.

Del importe reconocido de otras entidades locales (artículo 46) por 212.788,71 €, corresponden, 207.746,82 €, a la financiación recibida de la Diputación Provincial de Córdoba, de los que se recaudaron el 99,6% (207.038,79 €).

La evolución del capítulo 7 “transferencias de capital”, en el periodo 2012 a 2014, se muestra en el cuadro nº 6:

Evolución de los derechos reconocidos netos del capítulo 7							(€)
Artículo	Transferencias corrientes	DRN 2012	DRN 2013	DRN 2014	% Variación 2012/2014	Recaudación neta 2014	Grado de realización 2014
72	Del Estado	90.639,23	252.748,78	153.382,57	69	101.169,65	66
75	De las Comunidades Autónomas	-	-	-	-	-	-
76	De las Entidades locales	129.645,89	141.673,00	75.743,19	-42	75.743,19	100
79	Del exterior	-	-	9.000,00	-	-	-
TOTAL		220.285,12	394.421,78	238.125,76	8		74

Fuente: elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 6

El importe reconocido en el artículo 79 “del exterior” (9.000,00 €) corresponde al expediente de modificación presupuestaria por generación de créditos, realizada en virtud del convenio suscrito entre la Fundación “Virgen del Buensuceso” y Caja Sur, en septiembre de 2015 (§ 8).

Se han analizado las devoluciones de ingresos indebidos efectuadas en el ejercicio 2014, como consecuencia de la anulación o revocación de los actos administrativos que dieron lugar al reconocimiento de los derechos de cobro.

El detalle de las transferencias recibidas del Estado, registradas en el capítulo 7, por las que se ha solicitado posteriormente el reintegro, es la siguiente:

Reintegro de subvenciones de capital								(€)
Entidad concedente	Motivo	Acuerdo	Concedido	Ingresado	Principal de la solicitud de reintegro	Intereses de demora por devolución subvención	Total de ingresos indebidos	
Diputación de Córdoba	PROFEA 2012	Mejora de accesos a la residencia de ancianos Adecuación de en Ronda Construcción de aseos Cementerio municipal	9/11/2012	26.231,76	26.231,76	3.878,28		
				18.356,84	18.356,84	3,96	286,55	5.734,04
				10.023,93	10.023,93	1.565,25		
Administración General del Estado	PROFEA	Reparaciones de cerramientos y cubiertas en cementerio municipal.	16/10/2013	28.505,97	28.505,97	839,55	-	839,55
Administración General del Estado	PROFEA	Construcción de nichos y acerados en el cementerio municipal	13/11/2013	126.566,50	126.566,50	1.162,94	-	1.162,94
TOTAL				209.685,00	209.685,00	7.446,02	286,55	7.736,53

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 7

Presupuesto de Gastos

En el cuadro nº 8 se ofrece información acerca de la ejecución del presupuesto de gastos, correspondiente al ejercicio 2014:

Grado de ejecución y de realización de pagos del Presupuesto de Gastos						(€)
Capítulo	Crédito definitivo (€)	O.R.N. (€)	Pagos (€)	Grado Ej. (%)	Grado Real. pagos (%)	
1. Gastos de personal	257.432,45	236.397,99	236.397,99	92	100	
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	313.121,60	312.091,52	311.481,80	100	100	
3. Gastos financieros	8.479,00	6.376,15	6.376,15	75	100	
4. Transferencias corrientes	152.276,76	126.762,39	115.985,67	83	91	
6. Inversiones reales	601.103,03	338.868,30	321.131,73	56	95	
7. Transferencias de capital	12.609,00	11.295,12	11.295,12	90	100	
8. Activos financieros	-	-	-	-	-	
9. Pasivos financieros	38.287,95	38.287,95	38.287,95	100	100	
TOTAL	1.383.309,79	1.070.079,42	1.040.956,41	77	97	

Fuente: elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 8

El detalle, peso relativo y variación de las obligaciones reconocidas netas en el presupuesto de gastos de la entidad, en el periodo 2012 a 2014, se muestra a continuación:

Obligaciones Reconocidas Netas (€)									
Descripción	2012 (€)	%	2013 (€)	%	2014 (€)	%	Var. % 2014/ 2012	Var. % 2014/ 2013	Var. % 2013/ 2012
1. Gastos de personal	239.168,02	23	256.962,18	24	236.397,99	22	-1	-8	7
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	237.976,15	23	299.125,05	28	312.091,52	29	31	4	26
3. Gastos financieros	9.919,75	1	8.077,98	1	6.376,15	1	-36	-21	-19
4. Transferencias corrientes	160.570,79	16	152.146,73	14	126.762,39	12	-21	-17	-5
6. Inversiones reales	345.791,01	33	307.730,75	29	338.868,30	32	-2	10	-11
7. Transferencias de capital	10.562,43	1	12.609,00	1	11.295,12	1	7	-10	19
8. Activos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	35.765,39	3	36.552,62	3	38.287,95	3	7	5	2
TOTAL	1.039.753,54	100	1.073.204,31	100	1.070.079,42	22	3	0	3

Fuente: elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 9

Las obligaciones reconocidas en el periodo 2012-2014 aumentaron un 3%. El capítulo 2 "gastos en bienes y servicios", con un 31%, es el que mayor crecimiento ha mostrado en ese periodo.

Los capítulos presupuestarios que, de manera constante, recogen un mayor volumen de obligaciones reconocidas y, por tanto, reflejan un mayor peso relativo en el presupuesto de la entidad, son el 1 "gastos de personal", el 2 "gastos en bienes corrientes y servicios" y el 6 "inversiones reales".

Personal

En relación con el capítulo 1 del presupuesto de gastos (personal), se han analizado los siguientes aspectos:

*Evolución del gasto de personal y de los efectivos en el periodo 2012-2014.

*Existencia de la RPT y de la Plantilla que ha de acompañar al presupuesto.

*Se han solicitado todas las nóminas elaboradas por la corporación en el ejercicio 2014, revisándose las correspondientes a los meses de mayo y junio, del personal funcionario y laboral (fijos y temporales), más la correspondiente al órgano de gobierno, en este caso el alcalde. En total se han revisado:

- 4 nóminas de funcionarios (2 por cada mes)
- 10 de laborales fijos (5 por cada mes)
- 17 laborales temporales (7 y 10 de cada mes analizado, respectivamente)

*Se han solicitado y analizado los modelos 111 (de carácter trimestral) y el 190 de retenciones e ingresos a cuenta.

*Se han solicitado y analizado los TC1, correspondientes al ejercicio 2014.

La evolución de las obligaciones reconocidas netas del capítulo 1 del presupuesto de gastos, en el periodo 2012-2014, se ofrece en el cuadro nº 10:

Evolución de gastos de personal					(€)
Art.	Descripción	2012 (€)	2013 (€)	2014 (€)	Variación (2012/2014) (%)
10	Órganos de gobierno y personal directivo	-	18.894,68	21.420,00	-
11	Personal eventual	-	-	-	-
12	Personal funcionario	61.543,50	63.369,97	47.307,53	-23%
13	Personal laboral	92.142,10	89.459,71	91.109,37	-1%
14	Otro personal	14.142,20	20.066,85	17.375,91	23%
15	Incentivos al rendimiento	5.324,89	2.033,24	1.528,80	-71%
16	Cuotas, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador	66.015,33	63.137,73	57.656,38	-13%
TOTAL		239.168,02	256.962,18	236.397,99	-1%

Fuente: elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 10

El total de las obligaciones reconocidas netas se redujo en ese periodo un 1%, siendo las variaciones más significativas (-23% y -71%) las reflejadas en los artículos 12 "personal funcionario" y 15 "incentivos al rendimiento", respectivamente, debido a la baja de un de un funcionario en el ejercicio 2013.

En el cuadro nº 11 se recoge la información relativa a la plantilla media de empleados en el periodo 2012 a 2014.

Plantilla media de trabajadores por año y tipología.

Descripción	2012	2013	2014
Funcionarios	3	3	2
Personal eventual	0	0	0
Personal laboral fijo	3	4	5
Personal laboral temporal a cargo del Ppto. del Ayuntamiento	8	10	11
Personal laboral temporal contratado por programas de empleo de diversos organismos.	17	6	12
Órganos de gobierno	0	0	1
TOTAL	31	23	31

Fuente: elaboración propia

Cuadro nº 11

La distribución por grupos y tipos de relación que mantienen los empleados municipales, se presenta en el cuadro nº 12:

Cualificación del personal				
Funcionarios		Laborales fijos		Total
Grupo	Número	Grupo	Número	Plazas
A1	1	1	-	1
A2	-	2	1	1
C1	-	3	1	1
C2	-	4	3	3
E	1	5	-	1
TOTAL	2	0	5	7

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 12

El examen de nóminas realizado, tanto del personal funcionario, laboral y de altos cargos, no ha puesto de manifiesto incidencias significativas.

Deudas

El detalle de la deuda del Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

Importe total de las deudas a 31.12.2014	
Tipo de deuda	€
Deuda con acreedores ordinarios	175.563,53
Endeudamiento financiero	109.662,12
Deuda con otras administraciones públicas	10.189,13
TOTAL	

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 13

Deudas con acreedores ordinarios

Los acreedores al final del ejercicio 2014 se cuantifican en 175.563,53 €, de los cuales 29.123,01 € corresponden al presupuesto corriente, 70.292,52 € a presupuestos cerrados y 42.139,70 € a operaciones no presupuestarias.

El resto, 34.008,30 €, correspondería al importe de aquellas operaciones pendientes de aplicar a presupuesto que todavía no se han pagado (diferencia entre el saldo de las cuentas 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" y la 555 "pagos pendientes de aplicación) (§ 9).

Endeudamiento financiero

La información sobre el endeudamiento financiero del Ayuntamiento, a largo plazo, se muestra a continuación:

Operaciones de crédito a largo plazo concertadas por el Ayuntamiento					(€)
Entidad Bancaria	Finalidad	Importe inicial préstamo	Saldo Pdte. a 01.01.2014	Amortización y disminuciones 2014	Saldo Pdte. a 31.12.2014
Cajasur ²	Equipamientos	90.150,00	18.092,15	8.888,50	9.203,65
Caja Rural de Córdoba		207.000,00	129.857,92	29.399,45	100.458,47
Total		297.150,00	147.950,07	38.287,95	109.662,12

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 14

El préstamo de 90.150,00 € se concertó, el 10 de octubre de 2003, para equipamientos en la residencia de ancianos, con una duración de 12 años. A 31 de diciembre de 2014 quedaba pendiente de amortizar 9.203,65 €, lo que representa el 10% de la póliza de crédito.

Del préstamo de 207.000,00 €, concertado el 26 de enero del 2011, con una duración de 84 meses, para llevar a cabo distintas inversiones colectivas, aún quedaba pendiente de devolución al final del ejercicio, 100.458,47 €.

El Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado no formalizó ninguna operación de crédito.

Deudas con las Administraciones Públicas

Tanto la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como la Agencia Tributaria de Andalucía y la TGSS han certificado que el Ayuntamiento se mantiene al corriente de sus obligaciones, sin que tenga pendiente de ingreso ninguna cantidad por reclamación de deudas ya vencidas.

Las deudas del Ayuntamiento con otras Administraciones Públicas, a 31 de diciembre de 2014, se exponen en el cuadro nº 15:

Deudas con otras AAPP				(€)
Entidad	Descripción	Saldo Pdte. a 01.01.2014	Saldo Pdte. a 31.12.2014	
Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de los Pedroches	Aportaciones del ejercicio	0,00	1.313,82	
Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil	Cuota participación ejercicio 2013 y 2014	854,72	413,13	
Diputación de Córdoba	Aportación Convenio recogida de perros / Aportación a obras "Reforma integral Cementerio con Sala de Velos"	416,75	8.462,18	
TOTAL		1.271,47	10.189,13	

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 15

² Actualmente pertenece a Kutxabank.

Tesorería

La situación de la Tesorería del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2014, es la que figura en el cuadro nº 16:

Cuentas			(€)
Ordinales	Entidad Bancaria	Saldo a 31.12.14	
1	Caja	96,98	
10	Formalizaciones	0,00	
200	BBK Cajasur	19.386,17	
201	BBK Cajasur	153.709,19	
202	Caja Rural del Sur	3.401,23	
203	BBVA	140.781,13	
204	BBK Cajasur	6.181,68	
205	BBK Cajasur	137,65	
206	BSCH	0,00	
207	BBK Cajasur	0,00	
208	Caja y Monte de Córdoba	0,00	
209	Caja Rural del Sur	11.238,83	
210	Banco Central Hispano	40,37	
211	BBK Cajasur	0,00	
212	BBK Cajasur	24,92	
213	BBK Cajasur	3.900,00	
214	BBK Cajasur	10.998,41	
215	BBK Cajasur	3.726,75	
216	BBK Cajasur	15.694,00	
		369.317,31	

Fuente: elaboración propia a partir del estado de Tesorería

Cuadro nº 16

El Ayuntamiento gestiona su tesorería mediante 17 cuentas corrientes que arrojaban un saldo al final del ejercicio de 369.317,31 €.

El arqueo de caja realizado durante los trabajos de campo, el 15 de diciembre de 2015, puso de manifiesto un importe de 438,52 €, superior en 94,32 €, al saldo que figuraba en la contabilidad (344,20 €).

Se ha podido verificar el saldo de todas las cuentas, excepto el de aquellas dos que muestran un saldo conjunto inmaterial de 65,29 €.

Remanente de tesorería

En el cuadro nº 17 se muestra el estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2014:

Remanente de tesorería	(€)	
	2014	2013
1.- Fondos líquidos	369.317,31	148.278,97
2. Derechos pendientes de cobro:	221.686,35	240.738,38
(+) Del Presupuesto corriente	92.990,67	171.412,65
(+) De Presupuestos cerrados	111.968,90	60.028,95
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	17.126,78	9.696,78
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	400,00	400,00
3. Obligaciones pendientes de pago	-340.919,28	-364.852,71
(+) Del Presupuesto corriente	29.123,01	46.145,98
(+) Del Presupuesto cerrados	70.292,52	56.420,45
(+) De Operaciones no presupuestarias	42.139,70	15.055,37
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	482.474,51	482.474,51
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)	931.922,94	735.870,06
II. Saldos de dudoso cobro	39.821,94	23.505,74
III. Exceso de financiación afectada	177.661,30	183.394,13
IV. Remanente de Tesorería para Gastos generales (I - II - III)	714.440,07	546.970,19

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 17

La evolución del remanente de tesorería para gastos generales, en el periodo 2012 a 2014, se expone en el cuadro nº 18:

Evolución del remanente de tesorería para gastos generales		
Ejercicio	Remanente de tesorería (€)	% Variación
2012	479.718,37	-
2013	546.970,19	14
2014	714.440,07	31

Fuente: elaboración propia con datos de los remanentes de los ejercicios Cuadro nº 18

Los fondos líquidos reflejados, a fin de ejercicio, en el estado de tesorería ascienden a 369.317,31 €, están formados por los saldos disponibles en la caja de efectivo y en las cuentas bancarias.

El importe total de derechos pendientes de cobro que asciende a 221.686,35 €, se compone de 92.990,67 € del presupuesto corriente, 111.968,90 € correspondientes a presupuestos cerrados, 17.126,78 € a operaciones no presupuestarias y 400,00 € de cobros pendientes de aplicación.

Las obligaciones pendientes de pago que, a final del ejercicio 2014, se cuantifican en 340.919,28 €, se compone de 29.123,01 € de presupuesto corriente, 70.292,52 € a acreedores de presupuestos cerrados, 42.139,70 € de operaciones no presupuestarias y 482.474,51 € de pagos pendientes de aplicación.

Por otro lado, la Corporación determina el importe del saldo de dudoso cobro atendiendo a los criterios recogidos en la reforma del artículo 193 bis de RD 27/2013 TRLRHL, y contabiliza por este motivo 39.821,94 €.

6.3. Entidad dependiente Fundación Pública Local “Virgen del Buensuceso”

El Pleno de la Corporación acordó por unanimidad, el 11 de septiembre de 2002, la creación de una fundación de carácter público, denominada a partir de abril de 2015, Fundación Pública Local “Virgen del Buensuceso”.

Los estatutos de esta fundación se aprobaron definitivamente por el Pleno el 30 de enero de 2004; figurando como fecha de la escritura de constitución el 21 de diciembre del mismo ejercicio.

El fin principal de la fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus estatutos es la prestación de cualquier tipo de servicio de asistencia social, tanto en residencia, centro de día y de noche, así como del servicio de ayuda a domicilio a todas las personas residentes en Villarlalto.

En cumplimiento del artículo 37 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el 13 de diciembre de 2013, se remitió al Protectorado el Plan de Actuaciones correspondiente al ejercicio 2014, en el quedaban reflejados los objetivos y las actividades que se preveían desarrollar.

La fundación no tiene obligación de auditarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las Cuentas Anuales correspondiente al ejercicio 2014, que se presentan de forma abreviada, compuestas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, se aprobaron por el Patronato el 13 de abril de 2015, remitiéndose al Protectorado el 15 de ese mismo mes, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Fundación confecciona de acuerdo con el artículo 34.3 de la mencionada Ley el inventario de los elementos patrimoniales.

El análisis del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social no ha arrojado incidencias.

En cumplimiento de sus fines la Fundación Pública Local “Virgen del Buensuceso” lleva a cabo dos tipos de actividades: el servicio de residencia “Isidoro Fernández” a personas mayores y el de ayuda a domicilio.

La primera actividad se desarrolla mediante la gestión de la Residencia Municipal de Mayores “Isidoro Fernández”, centro que dispone de 50 plazas, de las que están concertadas con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, catorce de ellas.

En la Residencia prestan sus servicios 25 empleados. El total de sustituciones producidas en el ejercicio 2014 como consecuencia de las vacaciones, embarazos, maternidad y lactancia ascendió a 15 en este colectivo.

Los recursos económicos con los que cuenta la fundación para el desempeño de esta actividad son los cobros de las cuotas a los usuarios privados, así como un concierto formalizado con la Consejería de Asuntos Sociales para personas con plazas concertadas.

En cuanto a la ayuda a domicilio, el Ayuntamiento el 29 de noviembre de 2011, acordó ceder la prestación del mismo a la fundación a través de una encomienda de gestión. La acreditación como entidad prestadora de los Servicios de Ayuda a domicilio no se concedió por la Junta de Andalucía hasta el 22 de septiembre de 2014.

Este servicio está financiado por la Diputación Provincial de Córdoba, con la que se firmó un Convenio específico de colaboración a través de su organismo autónomo “Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba”, el 21 de diciembre de 2010.

El importe previsto correspondiente a la prestación de este servicio, en el ejercicio 2014, quedó fijado en 113.211,60 €, pagaderos bimensualmente al Ayuntamiento, establecido en función de las horas a prestar en dicho servicio.

En 2014 se prestó ayuda a domicilio a 18 usuarios, más los incluidos dentro del programa provincial de ayuda a domicilio de emergencia.

Para el desarrollo de esta actividad se cuenta con 14 auxiliares del servicio de ayuda a domicilio, contratados a jornada parcial, más una trabajadora social con funciones de coordinación. El total de sustituciones producidas en el ejercicio 2014 como consecuencia de las vacaciones, embarazos, maternidad y lactancia ascendió a 9 en este colectivo.

Los recursos económicos, la fundación los obtiene de la facturación mensual que dirige al Ayuntamiento, así como de los recibos domiciliados para aquellos usuarios que tengan contemplado una aportación económica individual (copago).

Además, en el ejercicio 2014, la fundación compró alimentos, preparó lotes y los repartió, dentro del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria 2014, concedido al Ayuntamiento de Villaralto en aplicación del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía dentro de las medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social. La financiación de esta actividad alcanzó los 1.394,28 €.

La dotación fundacional, valorada en 587.849,74 €, consiste en una finca rústica, de la que el Ayuntamiento es titular por la donación que realizaron unos particulares, sobre la que se construyó la residencia de ancianos.

El inmovilizado material del que dispone la fundación para el desarrollo de su actividad es el que aparece en el cuadro nº 19:

Descripción	Saldo inicial	Entradas	Amortización	Saldo final
Terrenos y bienes naturales	12.992,65	0,00	0,00	12.992,65
Instalaciones Técnicas	7.597,40	0,00	-1.638,10	5.959,30
Construcciones	484.705,28	0,00	-77.552,88	407.152,40
Maquinaria	26.137,25	848,57	-9.228,10	17.757,72
Ustillaje	11.626,78	425,08	-9.614,37	2.437,49
Otras Instalaciones	320,00	0,00	-170,64	149,36
Mobiliario	68.519,25	701,80	-39.211,27	30.009,78
Otro Inmovilizado Material	6.358,68	1.309,37	-5.431,68	2.236,37
equipos procesos información	1.500,00	0,00	-561,99	938,01
TOTAL	619.757,29	3.284,82	-143.409,03	479.633,08

Cuadro nº 19

Por su parte, el activo corriente se muestra en el cuadro nº 20:

Partidas activo corriente	Saldo inicial	Movimiento 2014	Saldo final
II. Deudores y otros usuarios actividad propia	88.870,37	-29.656,09	59.214,28
III. Deudores y cuentas a cobrar	-	-	-
VI. Inversiones Financieras corto plazo	-	-13.574,75	-13.574,75
VII. Efectivo y otros activos equivalentes	39.155,34	2.993,79	42.149,13
TOTAL	128.025,71	-40.237,05	87.788,66

Cuadro nº 20

Dentro de los deudores y otros usuarios por la actividad propia se diferencia entre los derechos de cobro que la fundación mantiene con determinados usuarios (residentes) que, a finales del ejercicio 2014, no habían abonado su cuota, por importe de 23.409,07 €, y los derechos de cobro que la fundación mantiene con la Agencia de Servicios Sociales y el Ayuntamiento, derivados de los conciertos de ayuda a domicilio y de residencia, por un importe conjunto de 35.805,21 €.

El importe negativo que figura en el grupo de inversiones financieras a corto plazo hace referencia a una cuenta que mantiene la fundación con el Ayuntamiento, y refleja la deuda que mantiene aquélla con éste.

Dada la naturaleza acreedora de esta cuenta debería figurar en el pasivo en vez de en el activo de la fundación.

El importe de efectivo corresponde al saldo que mantiene la fundación en las cuentas bancarias.

Como pasivo corriente hay un saldo pendiente que asciende a 66.983,10 €, con el siguiente detalle.

PASIVO CORRIENTE	Saldo inicial	Movimiento neto	Saldo final
Deudas a corto plazo	7.322,00	-7.322,00	0
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	116.478,85	49.495,75	66.983,10

Cuadro nº 21

La deudas a corto plazo aparecen saldadas a finales del ejercicio 2014, básicamente refleja una partida de 7.072,00 € en favor del Ayuntamiento, relativa a dos pagarés que la fundación debía por el adelanto realizado por la compra de una lavadora secadora para la residencia.

Dentro de los “acreedores comerciales y otras cuentas a pagar”, es posible distinguir las siguientes subcuentas:

- Proveedores por 11.769, 97 €.
- Remuneraciones pendiente de pago procedentes de las nominas del mes de diciembre 35.565,08 €, así como las retenciones practicadas a profesionales y trabajadores 5.237,17 €; y el importe correspondiente a los seguros sociales del mes de diciembre por 14.291,03.

Los ingresos de explotación correspondientes al ejercicio 2014, son los que aparecen en el cuadro nº 22:

Tipología ingresos	Importes
Prestación servicios. Actividad propia	776.448,87
ingresos por servicios de acompañamiento	4.784,52
TOTAL	781.233,39

Cuadro nº 22

Dentro de los ingresos procedentes de la actividad propia se encuentran los obtenidos por el abono de las cuotas de los residentes que, en el ejercicio 2014, ascendieron a 530.138,04 €, así como los ingresos obtenidos de la Agencia de Servicios Sociales por las plazas concertadas que en 2014 ascendió a 133.730,74 €, y el importe de la ayuda a domicilio por 112.580,09 €.

El total de gastos en los que ha incurrido la Fundación, en 2014, para el desarrollo de su actividad se expone en el cuadro nº 23:

TIPOLOGÍA GASTOS	IMPORTE
Aprovisionamientos	79.258,31
Gastos personal	598.074,74
Otros gastos explotación	83.149,40
Amortización	19.474,84
Otros resultados	862,96
Gastos financieros	23,46
TOTAL	780.843,71

Cuadro nº 23

La partida más relevante dentro del cuadro de gastos es la referida al personal, que supone el 76,5% del total de los gastos incurridos.

La evolución de los gastos de personal a lo largo de los tres últimos ejercicios, se muestra en el cuadro nº 24:

Descripción	2012 (€)	2013 (€)	2014 (€)	Variación (2012/2014) (%)
TOTAL Gastos de personal realizados	586.154,03	584.487,50	598.074,74	2

Fuente: elaboración propia a partir de las liquidaciones del presupuesto de la Entidad

Cuadro nº 24

Durante los tres últimos años no ha habido cambios en el número de empleados laborales a tiempo completo y a tiempo parcial, siendo 25 y 14, respectivamente, el número de trabajadores.

6.4. Estados y cuentas anuales

6.4.1. Liquidación del presupuesto 2014

Capítulo	Previsión Pptaria. inicial	Modificaciones	Previsión Pptaria. definitiva	D.R.N	Recaudación neta	Dchos. pntes. de cobro a 31/12
1. Impuestos directos	216.092,00	-	216.092,00	218.742,09	211.247,93	7.494,16
2. Impuestos indirectos	10.700,00	-	10.700,00	2.336,50	2.336,50	-
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	51.528,00	-	51.528,00	51.118,82	51.001,65	117,17
4. Transferencias corrientes	614.883,53	47.565,66	662.449,19	733.866,34	709.709,92	24.156,42
5. Ingresos patrimoniales	5.695,00	-	5.695,00	5.218,85	5.218,85	-
6. Enajenación de inversiones reales	-	-	-	-	-	-
7. Transferencias de capital	226.351,47	27.000,00	253.351,47	238.135,76	176.912,84	61.222,92
8. Activos financieros	100,00	183.394,13	186.494,13	-	-	-
9. Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-
Ingresos	1.125.350,00	257.959,79	1.383.309,79	1.249.418,36	1.156.427,69	92.990,67
Capítulo	Créditos Pptarios. iniciales	Modificaciones	Créditos Pptarios. definitivos	O.R.N	Pagos	Oblig. pntes. de pago a 31/12
1. Gastos de personal	255.948,68	1.483,77	257.432,45	236.397,99	236.397,99	-
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	309.815,60	3.306,00	313.121,60	312.091,52	311.481,80	609,72
3. Gastos financieros	8.479,00	-	8.479,00	6.376,15	6.376,15	-
4. Transferencias corrientes	148.376,76	3.900,00	152.276,76	126.762,39	115.985,67	10.776,72
6. Inversiones reales	353.505,96	247.597,07	601.103,03	338.868,30	321.131,73	17.736,57
7. Transferencias de capital	12.609,00	-	12.609,00	11.295,12	11.295,12	-
8. Activos financieros	-	-	-	-	-	-
9. Pasivos financieros	36.615,00	1.672,95	38.287,95	38.287,95	38.287,95	-
Gastos	1.125.350,00	257.959,79	1.383.309,79	1.070.079,42	1.040.956,41	29.123,01

6.4.2. Liquidación de presupuestos cerrados

							(€)
Situación Económica	Saldo inicial	Modificaciones +/-	Derechos cancelados	Derechos cancelados	Recaudación/ Pagos realizados	Dchos. Ptes / Obl. Ptes	
Ingresos	231.441,60	-	181,06	1.105,00	118.186,64	110.863,90	
Gastos	102.566,43	-			32.273,91	70.292,52	
Diferencias	128.875,17	-	181,06	1.105,00	85.912,73	40.571,38	

6.4.3. Resultado presupuestario

				(€)
Conceptos	Derechos		Obligaciones	Resultado
	Reconocidos Netos		Reconocidas Netas	Presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.006.063,75		681.628,05	
b) Otras operaciones no financieras	243.354,61		350.163,42	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	1.249.418,36		1.031.791,47	
2. Activos financieros	0		0	
3. Pasivos financieros	0		38.297,95	
A. Resultado Presupuestario del ejercicio				179.338,94
Ajustes:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				0
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				23.875,00
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				177.661,30
B. Resultado Presupuestario Ajustado				25.552,64

6.4.4. Remanente de tesorería

	(€)	
	2014	2013
1.- Fondos líquidos	369.317,31	148.278,97
2. Derechos pendientes de cobro:	221.686,35	240.738,38
(+) Del Presupuesto corriente	92.990,67	171.412,65
(+) De Presupuestos cerrados	111.968,90	60.028,95
(+) De Otras operaciones no presupuestarias	17.126,78	9.696,78
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	400,00	400,00
3. Obligaciones pendientes de pago	-340.919,28	364.852,71
(+) Del Presupuesto corriente	29.123,01	46.145,98
(+) Del Presupuesto cerrados	70.292,52	56.420,45
(+) De Operaciones no presupuestarias	42.139,70	15.055,37
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	482.474,51	482.474,51
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)	931.922,94	735.870,06
II. Saldos de dudoso cobro	39.821,94	23.505,74
III. Exceso de financiación afectada	177.661,30	183.394,13
IV. Remanente de Tesorería para Gastos generales (I - II - III)	714.440,07	546.970,19

6.4.5. Balance

ACTIVO		PASIVO	
Denominación	Ejercicio 2014	Denominación	Ejercicio 2014
A) INMOVILIZADO	4.345.136,21	A) FONDOS PROPIOS	4.371.339,60
I. Inversiones destinadas al uso general	2.501.103,90	I. Patrimonio	1.337.312,45
II. Inmovilizaciones inmateriales	4.016,24	II. Resultados de ejercicios anteriores	2.495.133,85
III. Inmovilizaciones materiales	1.840.016,07	III. Resultados del ejercicio	538.893,30
C) ACTIVO CIRCULANTE	1.034.299,55	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	239.996,00
I. Deudores	664.982,24	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	69.551,90
III. Tesorería	369.317,31	II.1. Deudas con entidades de crédito	69.551,90
		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	698.545,26
		II.1. Deudas con entidades de crédito	40.107,22
		II.4 Fianzas y depósitos a corto plazo	534,55
		III. Acreedores	657.903,49
TOTAL ACTIVOS	5.379.435,76	TOTAL PASIVOS	5.379.435,76

(€)

6.4.6. Cuenta de resultado económico-patrimonial

Gastos	DEBE		HABER	
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ingresos	Ejercicio 2014
2. Aprovisionamientos	15.861,51		1. Ventas y prestaciones de servicios	14.562,57
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	557.324,98		3. Ingresos de gestión ordinaria	247.380,87
4. Transferencias y subvenciones	137.157,51		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	15.472,82
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	181,06		5. Transferencias y subvenciones	972.002,10
Total Gastos	710.525,06		Total Ingresos	1.249.418,36
AHORRO	538.893,06		DESAHORRO	

6.5. Cuentas anuales de la Fundación Pública Local “Virgen del Buensuceso”

6.5.1. Balance

(€)					
ACTIVO			PATRIMONIO NETO Y PASIVO		
Denominación	2014	2013	Denominación	2014	2013
A) ACTIVO NO CORRIENTE	479.633,08	495.823,10	A) PATRIMONIO NETO	500.438,64	500.047,96
III. Inmovilizaciones materiales	479.633,08	495.823,10	A.I. Fondos propios	500.438,64	500.047,96
B) ACTIVO CORRIENTE	87.788,66	128.025,71	C). PASIVO CORRIENTE	66.983,10	123.800,85
III. Usuarios y otros deudores de la actividad propia	59.214,28	88.870,37	III. Deudas a corto plazo	-	7.322,00
VII Inversiones financieras a corto plazo	-13.574,75	-	VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	66.983,10	116.478,85
IX. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	42.149,13	39.155,34			
TOTAL ACTIVOS	567.421,74	623.848,81	TOTAL PASIVOS	567.421,74	623.848,81

6.5.2. Cuenta de resultado económico-patrimonial

(€)		
	2014	2013
1. Ingresos de la entidad por la actividad propia	776.448,87	811.608,78
e) Ingresos prestaciones de servicios actividades propias	776.448,87	811.608,78
5. Aprovisionamientos	-79.258,31	-94.411,25
6. Otros ingresos de la actividad	4.785,52	7.042,06
7. Gastos de personal	-598.074,74	-584.487,50
8. Otros gastos de la entidad	-83.149,40	-94.469,67
9. Amortización del inmovilizado	-19.474,84	-17.423,53
13. Otros Resultados	-862,96	-4.827,00
A.1) EXCEDENTES DE LA ACTIVIDAD	414,14	23.031,89
14. Gastos financieros	-23,46	-
A.2) EXCEDENTES DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	-23,46	-
A.3) EXCEDENTES ANTES DE IMPUESTOS	390,68	23.031,89
A.4) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO	390,68	23.031,89
I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO	390,68	23.031,89

7. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Revisión financiera			X			
Alegación nº 2	Revisión financiera			X			
Alegación nº 3	Revisión financiera					X	
Alegación nº 4	Personal				X		
Alegación nº 5	General			X			
TOTALES		-	-	3	1	1	5

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 8. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

NOTA 8: En una de las dos generaciones de créditos efectuadas, por importe de 27.000,00 €, se ha constatado la falta de título suficiente para llevarla a cabo en su totalidad, pues el compromiso firme de una parte de la aportación lo representa un convenio suscrito, en septiembre de 2015, entre la Fundación Pública Local "Virgen del Buensuceso" y Caja Sur, por importe de 9.000,00 €.

a) Con respecto a esta alegación se ha documentado de manera clara que en un principio la subvención fue solicitada a la Diputación de Córdoba por parte de la Fundación y que posteriormente fue asumida por el ayuntamiento, el importe de dicha subvención solicitada fue de 18.000,00 € y se completo con el convenio con Cajasur y la FPL por los 9.000,00 € restantes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo expuesto en el informe, omitiéndose en ella una alusión al momento temporal en el que se producen los hechos comentados.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 9. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

NOTA 9: La Regla 71 de la IMNCL establece que si durante el ejercicio se realizaran gastos que no se hubieran podido imputar al presupuesto se registren, al menos a 31 de diciembre, en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".

La citada cuenta, en 2014, no tuvo movimientos, reflejando un saldo final de 516.482,81 € correspondiente a gastos realizados en ejercicios anteriores, de los que figuran como pagados 482.474,51 € (cuenta 555 "pagos pendientes aplicación").

La entidad no ha ofrecido información acerca de la composición de la parte del saldo que no se ha llegado a pagar, 34.008,30 €.

a) Con respecto a la cifra de 34.008,30 € se debe indicar que proviene del volcado de los datos contables de las sucesivas aplicaciones de contabilidad con las que se han elaborado la información de los ejercicios económicos del ayuntamiento y que no se han depurado, por lo que debemos de hacer constar esta información ya que de lo contrario podría inducir a un lector del informe a equívocos.

b) Con respecto a estas cantidades pendientes, es importante resaltar que el ayuntamiento ha hecho un importante esfuerzo presupuestario y de organización desde 2011 en orden a sanear su contabilidad y que se ha traducido en la inexistencia de deudas con proveedores, entidades financieras y con las distintas administraciones, tanto con la Agencia Tributaria, como Seguridad Social y el Ministerio de Hacienda.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad no contradice lo expuesto en el informe, limitándose a ofrecer una justificación de lo que se comenta en el mismo.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 23. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

NOTA 23: La Corporación no dispone del Inventario General de bienes y derechos exigido por la legislación patrimonial, ni de uno específico de carácter contable, actualizado a 31 de diciembre de 2014.

a) Existe un inventario de bienes del ayuntamiento, que se facilitó en la visita inicial y si bien no está actualizado en su totalidad, en la parte que administra la FPL sí se encuentra actualizado en su totalidad, también refleja las amortizaciones anuales y demás operaciones de altas y bajas a las que obliga la normativa contable.

b) El inventario está siendo actualizado e incorporado a los estados contables del ayuntamiento en la medida que se puede a través de la contratación de personal a través de programas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 23 del informe se refiere a la Corporación no a la Fundación Pública Virgen del Buensuceso. La alegación no contradice lo expuesto en el informe, más bien lo corrobora.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 28. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La Corporación, a finales del ejercicio 2014, aún no había dado cumplimiento a la obligación prevista en la legislación vigente de aprobar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) en la que se contemplara sus siete empleados. Tampoco disponía de un Catálogo de Puestos de trabajo.

a) Por parte del Ayuntamiento y de la FPL se tienen elaboradas y aprobadas las respectivas RPT, que en el momento de la primera visita se entregaron, aunque estaban pendientes de aprobar, y que se hizo a lo largo de la larga tramitación de esta auditoría.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo expuesto en el informe. Además, el acuerdo aprobatorio de la RPT al que hace referencia la entidad fiscalizada no se ha remitido a esta Institución.

ALEGACIÓN Nº 5, COMENTARIO GENERAL. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

COMENTARIO GENERAL: Se echa de menos una nota en la que se indique la total y absoluta colaboración prestada por el personal de Ayuntamiento y de la FPL en atender los distintos requerimientos de información que se han cursado a lo largo del proceso de auditoría, además de que por parte de la alcaldía se había ordenado una inmediatez en el suministro de información de tal manera que los requerimientos han sido contestados en el mismo día o sin apenas retrasos.

Por otro lado, se quiere hacer una llamada de atención ya que las limitaciones presupuestarias impuestas en la reposición de efectivos impiden que se puedan proveer debidamente las necesidades de personal para atender las distintas obligaciones que tiene el ayuntamiento que como administración más cercana a los problemas de la ciudadanía y las obligaciones que imponen otras administraciones para el suministro de información.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se considera una alegación, se trata de un comentario general.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de las concesiones administrativas de las instalaciones y servicios deportivos de los Ayuntamientos de Almería, Cádiz, Córdoba y Huelva. Ejercicio 2013.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 26 de abril de 2017,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de las concesiones administrativas de las instalaciones y servicios deportivos de los Ayuntamientos de Almería, Cádiz, Córdoba y Huelva, correspondiente al ejercicio 2013.

Sevilla, 16 de junio de 2017.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA Y HUELVA. EJERCICIO 2013

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de abril de 2017, ha acordado aprobar, por unanimidad de los miembros presentes, el Informe de Fiscalización de las concesiones administrativas de las instalaciones y servicios deportivos de los Ayuntamientos de Almería, Cádiz, Córdoba y Huelva, correspondiente al ejercicio 2013.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA NORMATIVA APLICABLE
3. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE
4. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER DEPORTIVO
5. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO
6. FUNDAMENTOS DE LA CONCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO
 - 6.1. Incorrecciones que afectan a la calificación de los contratos
 - 6.2. Incorrecciones que afectan al control ejercido sobre las concesiones administrativas durante 2013
7. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
8. OBSERVACIONES QUE NO AFECTAN A LAS CONCLUSIONES DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

9. ANEXOS

- 9.1. Régimen tributario de las concesiones administrativas en el ámbito del ITPAJD
- 9.2. Concesiones administrativas vigentes en 2013
- 9.3. Calificación jurídica de las concesiones administrativas
- 9.4. Resumen de la actividad desplegada por las entidades fiscalizadas en el ejercicio de sus facultades de policía, control e inspección
- 9.5. Incidencias detectadas en el contrato de concesión de obra pública para la gestión integral del centro deportivo municipal «Distrito 6», pabellón municipal de deportes «José Antonio Segura» y complejo deportivo «Rafael Florido»
- 9.6. Incidencias detectadas en el contrato de concesión de obra de construcción, conservación y explotación de un complejo deportivo en parcela dotacional en plan especial de dotación deportiva «Del Carmen» -sistema general del Saladillo- en la ciudad de Huelva, incluyendo la redacción de proyecto y ejecución de obras

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**ABREVIATURAS**

CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
IMD	Instituto Municipal de Deportes
ITPAJD	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PMD	Patronato Municipal de Deportes
PPTP	Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
TPO	Transmisiones Patrimoniales Onerosas

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de su ley de funcionamiento, y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones del año 2015, ha realizado una revisión de cumplimiento de legalidad sobre las instalaciones y los servicios deportivos de los ayuntamientos de Almería, Cádiz, Córdoba y Huelva gestionados en régimen de concesión administrativa, para emitir una conclusión sobre si las actividades revisadas relacionadas con dicha gestión resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.
- 2 En la legislación local, la promoción del deporte y de las instalaciones deportivas se configura como una competencia municipal propia -artículo 25.2.l) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL)-. Para el caso de municipios con población superior a 20.000 habitantes, el artículo 26.1.c) LRBRL califica como servicio de carácter obligatorio el relativo a las *“instalaciones deportivas de uso público”*.
- 3 Las competencias propias se ejercerán en *“los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”* (artículo 25.2 LRBRL). Para el ámbito de Andalucía, esta legislación está contenida en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía, habida cuenta que el Estatuto de Autonomía atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre el deporte y actividades de tiempo libre (artículo 72 LO 2/2007, de 19 de marzo).
- 4 El artículo 7 de la Ley 6/1998 reafirma la competencia local en materia deportiva, cuando dispone que a estas entidades le corresponde, entre otras, la competencia para *“la construcción, mantenimiento y gestión de instalaciones deportivas, de acuerdo con el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía, así como la gestión y mantenimiento de las instalaciones de su titularidad y de las cedidas por la Comunidad Autónoma, en los términos que en cada caso se establezca”*.
- 5 El hecho de que el ordenamiento jurídico reconozca esta competencia municipal, no supone que su prestación material deba ser asumida necesariamente por las entidades locales o sus organismos dependientes, mediante su gestión directa. También es posible su gestión indirecta, particularmente mediante la técnica de la concesión administrativa, posibilidad que constituye el objeto de este informe de auditoría¹.
- 6 En las corporaciones fiscalizadas, los servicios deportivos se prestan mediante entidades dependientes en los casos de Almería, Cádiz y Córdoba; el Ayuntamiento de Huelva los realiza a través de su delegación de deportes. Este ayuntamiento disponía de un Patronato municipal de deportes, si bien el 26 de septiembre de 2012 el Pleno adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la disolución de los Organismos Autónomos Municipales, con efectos uno de octubre de 2012. Dicho Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 17 de octubre de 2012.

¹ El artículo 85.2.B) LRBRL reconoce como forma de gestión de los servicios públicos de competencia local la *“gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre”*.

- 7 La comunicación del inicio del trabajo a las entidades auditadas se realizó en el mes de julio de 2015. El trabajo de campo se ha desarrollado durante los meses de noviembre de 2015 a junio de 2016.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA NORMATIVA APLICABLE

- 8 El trabajo desarrollado ha tenido por objetivo analizar dos aspectos concretos de las concesiones administrativas sobre las instalaciones y servicios deportivos formalizadas por las corporaciones locales auditadas -o sus entidades dependientes-, que estuvieran vigentes durante el ejercicio 2013:

a.- el primero, comprobar si la calificación otorgada por las entidades fiscalizadas a los contratos suscritos ha sido adecuada.

b.- el segundo, verificar las actuaciones administrativas que aquéllas hayan realizado en orden a asegurar la correcta prestación de los servicios deportivos que han sido objeto de concesión, en el ejercicio de sus facultades de policía, control e inspección.

- 9 Considerando el alcance de la auditoría, el trabajo desarrollado ha consistido en:

- Respecto a la primera de las dos cuestiones examinadas, se ha comprobado si la calificación como concesión administrativa de los contratos suscritos por los entes fiscalizados ha sido correcta considerando su verdadera naturaleza jurídica, de acuerdo con la normativa contractual aplicable y con los criterios jurisprudenciales o administrativos establecidos por las autoridades nacionales y comunitarias. Para el análisis de esta cuestión, únicamente se ha manejado la documentación administrativa obrante en los correspondientes expedientes de contratación; cuando el objeto de las concesiones ha consistido en la ejecución de obras y la prestación de servicios deportivos, no se han realizado pruebas tendentes a determinar si la prestación económica más importante de los contratos ha sido la obra o la prestación del servicio.

- Para comprobar si tales entidades vienen desarrollando adecuadamente actuaciones en el ejercicio de las facultades de policía que el ordenamiento jurídico les reconoce, se han analizado tres aspectos que se consideran relevantes en materia de control: el que se haya desplegado sobre la prestación material del servicio deportivo (visitas giradas a los centros deportivos, realización de encuestas de satisfacción a los usuarios, control de quejas o reclamaciones), el ejercido sobre el aspecto económico de las concesiones (el establecimiento formal de las tarifas a percibir por el concesionario; en su caso, el cobro del canon establecido en el contrato; el análisis y verificación de las cuentas de explotación de las concesiones administrativas) y, finalmente, el realizado sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en materia de personal. El acotamiento de la fiscalización en los términos descritos implica que no se hayan desarrollado todos los procedimientos de auditoría posibles para comprobar el correcto ejercicio de las facultades de policía, por lo que el trabajo se enfoca en términos de seguridad limitada.

- Adicionalmente, se ha comprobado si las entidades fiscalizadas han verificado que las concesionarias liquidaron el ITPAJD, en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas (TPO), por las concesiones administrativas adjudicadas. El artículo 53 del RDL 1/1993² establece una obligación genérica en este sentido, cuando dispone que *“los órganos judiciales, bancos, cajas de ahorro, asociaciones, sociedades, funcionarios, particulares y cualesquiera otras entidades públicas o privadas, no acordarán las entregas de bienes a personas distintas de su titular sin que se acredite previamente el pago del impuesto, su exención o no sujeción, salvo que la Administración lo autorice”*. Los aspectos básicos del régimen tributario de las concesiones administrativas en el ámbito del ITPAJD se describen en el **Anexo 9.1**.

- 10 Dado que, por el objetivo y alcance del trabajo, se ha realizado una fiscalización de seguridad limitada y que, por tanto, no se puede emitir una conclusión global sobre el cumplimiento de la legalidad en la materia de contratación pública, se han emitido conclusiones parciales sobre las dos áreas analizadas, que se recogen en el apartado 7 de este informe, con base en los fundamentos recogidos en su apartado 6.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE

- 11 Los contratos de concesión administrativa suelen ser de larga duración, por lo que el marco normativo básico que resulta aplicable a esta fiscalización es el siguiente:

- Directiva 2004/14/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

² Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER DEPORTIVO

- 12 La dirección de las entidades fiscalizadas debe garantizar que las concesiones administrativas sobre instalaciones y servicios deportivos locales se hayan otorgado de conformidad con las normas aplicables. Asimismo son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para asegurar la correcta prestación de los servicios deportivos, el adecuado mantenimiento de sus instalaciones y que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

5. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO

- 13 La responsabilidad de la CCA es expresar una opinión basada en la auditoría realizada sobre las concesiones administrativas vigentes en 2013 de instalaciones y servicios deportivos locales en los ayuntamientos de Almería, Cádiz, Córdoba y Huelva, con el alcance detallado en el apartado 2 de este informe.
- 14 Este trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichas normas exigen que la CCA cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad, en este caso limitada, de que la gestión pública de los servicios deportivos prestados en régimen de concesión administrativa por parte de las entidades fiscalizadas durante el ejercicio 2013 resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables. La fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría de las Instituciones Fiscalizadoras aplicables a la naturaleza del trabajo (ISSAI-ES 100, ISSAI-ES 400), y con las Guías prácticas de fiscalización de los OCEX, GPF-OCEX-100 y GPF-OCEX-4001.
- 15 Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho incumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- 16 La revisión se ha limitado básicamente a la aplicación de procedimientos de inspección, por lo que las conclusiones obtenidas proporcionan sólo seguridad limitada, de acuerdo con el trabajo realizado. En este contexto, se considera que la evidencia de auditoría alcanzada proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones sobre el cumplimiento de legalidad, que se expresan en forma de seguridad limitada.

6. FUNDAMENTOS DE LA CONCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO

- 17 La relación de concesiones administrativas vigentes en el ejercicio 2013 formalizadas por las distintas entidades fiscalizadas se detalla, según el tipo de contrato, en el **Anexo 9.2**; asimismo, la calificación contractual que resulta procedente según nuestro criterio, viene detallada en el **Anexo 9.3**.
- 18 El **Anexo 9.4** recoge de forma resumida la valoración que se ha realizado de la actividad desplegada por las entidades fiscalizadas en el ejercicio de sus facultades de policía, control e inspección.

6.1. Incorrecciones que afectan a la calificación de los contratos

Almería

- 19 El Patronato Municipal de Deportes (PMD) de Almería ha calificado como concesión de obra pública la explotación conjunta, en un solo contrato, de las siguientes instalaciones: el centro deportivo municipal "Distrito 6", el Pabellón Municipal de Deportes "José Antonio Segura" y el complejo deportivo "Rafael Florido".
- 20 De conformidad con la normativa contractual aplicable, y los criterios tanto administrativos como jurisprudenciales de las autoridades nacionales y comunitarias, se considera que dicho contrato habría de calificarse como de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa, dado que su objeto principal es la prestación del servicio y no la ejecución de las obras, las cuales se presentan como un elemento accesorio respecto de la cesión de los bienes³. No se ha aportado a la fiscalización informe técnico alguno sobre el que se sustente la calificación contractual otorgada por la Administración.

Córdoba

- 21 ⁴
- 22 Asimismo, un contrato celebrado en 2012 sobre la instalación deportiva municipal conocida como "piscina Marbella" se calificó como administrativo especial, con base en una serie de informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa⁵. Sin embargo, esta doctrina se fundaba en unas disposiciones legales ya derogadas, y en consecuencia inaplicables, a la fecha del contrato en cuestión. La normativa contractual por la que éste se rige la constituye RDL 3/2011, de 14 de noviembre y los servicios que son objeto del mismo están contenidos en la categoría 26 del Anexo II de dicha ley, al que se refiere su artículo 10. Por lo tanto, a nuestro juicio, la calificación jurídica correcta es la de contrato de servicios.

³ Considerando 16 de la Directiva 92/50/CEE, Considerando 10 de la Directiva 2004/18/CE y apartado 2.3 de la Comunicación Interpretativa 2000/C121/02 de la Comisión sobre las concesiones en el Derecho Comunitario. Asimismo, Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 19 de abril de 1994 (Asunto C-331/92) e Informe 49/97, de 17 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

⁴ Punto suprimido por la alegación presentada.

⁵ Informes 67/99, de 6 de julio de 2000 y 47/01, de 30 de enero de 2002, que refieren una doctrina anterior de la propia Junta Consultiva, contenida en sus informes 5/96, de 7 de marzo y 14/91, de 10 de julio.

En ninguno de los casos anteriores se ha aportado a este trabajo informes técnicos que justifiquen la calificación que se ha otorgado a estos contratos.

6.2. Incorrecciones que afectan al control ejercido sobre las concesiones administrativas durante 2013

Almería

- 23 El PMD de Almería formalizó en 1997 un contrato de concesión administrativa sobre la instalación deportiva "Costacabana", del que no se ha facilitado la documentación justificativa de las actividades de control e inspección realizadas por la entidad local, ni en lo atinente a la prestación del servicio, ni en su aspecto económico, ni en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de personal.
- 24 La liquidación del canon de las dos concesiones administrativas restantes se realizó sobre datos económicos que no fueron contrastados ni sometidos a auditoría de cuentas y con un retraso incluso de años, lo que, en determinados supuestos, pudiera haber dado lugar a la prescripción del derecho de la administración a reconocer y a liquidar algunos de estos importes.
- 25 En uno de los contratos analizados, además de que la corrección de las magnitudes empleadas para su cálculo no resultó acreditada, se recurrió a un procedimiento de liquidación no previsto contractualmente. Estas incidencias se detallan en el **Anexo 9.5**.
- 26 En este mismo contrato, el 25 de mayo de 2015 el PMD aprobó como parte del canon a cobrar por el periodo 2006-2013 la cantidad de 367.063,87 €. Este importe no se ingresó por parte de la concesionaria en la tesorería del patronato, sino que fue objeto de compensación con gastos en principio asumidos por la empresa, posibilidad que estaba prevista en la cláusula 14 del PCAP.
- 27 Se considera que el procedimiento utilizado para realizar la compensación incumplió las condiciones contractuales establecidas en la cláusula 14 del PCAP, dado que la aplicación por parte de la concesionaria de tales importes a gastos de actividades de promoción deportiva requería de la previa aprobación del fondo, lo cual no se verificó en este caso. Asimismo, se considera que se incumplen igualmente las disposiciones del Reglamento General de Recaudación y la normativa presupuestaria aplicable al caso. La cuantía de los gastos compensados ascendió, según el PMD, a 366.263,88 €; por la diferencia, 799,99 €, se reconoció un derecho de cobro a favor de la corporación. Esta operación se expone en el **Anexo 9.5**.
- 28 En una de las dos concesiones administrativas que se han podido analizar no consta ninguna actuación de comprobación del personal contratado, ni consta que el adjudicatario presentara documentación alguna al respecto.
- 29 En ninguna de las dos concesiones administrativas analizadas consta la liquidación del ITPAJD.

Cádiz

- 30** No constan actividades de control e inspección realizadas por el IMD del Ayuntamiento de Cádiz sobre el servicio que presta la concesionaria, ni ha quedado acreditado que la concesionaria tuviera contratado un seguro de daños y responsabilidad civil vigente durante el ejercicio 2013.
- 31** Los precios públicos a cobrar a los usuarios de las instalaciones y servicios objeto de concesión no han sido objeto de aprobación por el órgano competente ni fueron publicados en el correspondiente Boletín Oficial. Tampoco consta el pago del ITPAJD.
- 32** No consta ninguna actuación de comprobación del personal contratado, realizada por la administración local. De la documentación aportada por el IMD, solicitada a la concesionaria con ocasión de la fiscalización, no queda acreditado que se haya cumplido con el compromiso asumido en la licitación en esta materia.

Córdoba

- 33** En seis de los 16 expedientes analizados no consta que las concesionarias hayan suscrito el seguro de daños o de responsabilidad civil a que resultan obligadas. El IMD tenía cubiertas estas contingencias mediante la contratación directa de un seguro que cubría su responsabilidad civil subsidiaria por las actividades y servicios deportivos concesionados.
- 34** En siete expedientes el IMD de Córdoba incorporó una cláusula contractual, no prevista en los PCAP, que establecía la posibilidad de que por el Comité ejecutivo u órgano de contratación competente se acordara la entrega de una subvención a la concesionaria, en consideración a la concesión otorgada, al objeto de mantener el equilibrio económico del proyecto de explotación. Durante el ejercicio 2013, el importe de estas ayudas ascendió a 298.743,55 €.
- 35** Las concesiones de este tipo de ayudas no constituyen derechos y obligaciones contractuales, dado que existe una discrepancia entre el contenido de los PCAP y la referida cláusula -establecida únicamente en el documento de formalización del contrato- que se ha de resolver por la aplicación preferente del contenido de los PCAP.
- 36** Descartada, en consecuencia, su naturaleza contractual, no ha quedado acreditado que el otorgamiento de estas subvenciones se haya ajustado a las prescripciones legales establecidas en la ley de subvenciones, ni que se hayan respetado los principios rectores que regulan su gestión, tales como los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por otro lado, la información que se ha tenido en cuenta para su cuantificación consistía en meras previsiones económicas, sin que posteriormente el importe de las subvenciones satisfechas se haya ajustado considerando los datos definitivos resultantes de la ejecución del servicio. Además, esta información no ha sido objeto de revisión o auditoría posterior, por lo que tampoco se puede tener certeza de su corrección.
- 37** Adicionalmente, en otros dos expediente de contratación se otorgaron sendas subvenciones por importe conjunto de 56.709,53 € en términos similares a los ya descritos, aunque en estos

casos esta posibilidad no se contemplaba siquiera en los contratos. Estas subvenciones no se llegaron a abonar a los concesionarios; por el contrario, compensaron el pago del canon de ambas concesiones, en un caso el correspondiente a 2013 de forma parcial, y en el otro, de forma total por los ejercicios 2012 y 2013. De esta forma, estas operaciones han tenido los mismos efectos que una condonación de deuda. Asimismo, y como en los casos anteriores, no consta que en estas concesiones se hayan respetado los principios rectores que regulan la gestión de las subvenciones, concretamente los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- 38 De lo anterior se colige que estas ayudas se habrían satisfecho prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido, incumpliendo la normativa contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que podrían estar incursas en causa de nulidad de pleno derecho. Dicha circunstancia pudiera dar lugar, en su caso, a la obligación de restituir a las arcas municipales las cantidades percibidas por las concesionarias.
- 39 Únicamente consta la liquidación del ITPAJD de cuatro expedientes, tres de ellos como consecuencia de actuaciones de comprobación limitada realizada por la Administración tributaria autonómica.
- 40 En ninguno de los expedientes analizado consta documentada comprobación alguna del cumplimiento de las obligaciones de las concesionarias en materia de personal.

Huelva

- 41 El Ayuntamiento de Huelva no ha aportado documentación que acredite la realización de actuaciones para comprobar si prestación de los servicios deportivos que han sido objeto de concesión administrativa ha sido correcta.
- 42 Según la corporación municipal, las dos concesiones administrativas sobre instalaciones deportivas que estaban vigentes en 2013 devengaron sendos cánones de 20.283,64 € y 91.318,41 €; el cobro de este último importe quedó suspendido por haberse declarado la concesionaria en concurso de acreedores. El ayuntamiento no ha aportado la documentación soporte necesaria que permita verificar la corrección de los cálculos realizados al cuantificar el canon del ejercicio de ambos contratos⁶.
- 43 ⁷
- 44 En ninguna de las concesiones administrativas auditadas consta el pago del ITPAJD.
- 45 No consta ninguna actuación de comprobación del personal contratado, ni ninguna documentación que haya aportado o debido aportar la concesionaria para verificar el nivel de contratación efectivamente alcanzado.

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

⁷ Punto suprimido por la alegación presentada.

7. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- 46 Como resultado de nuestro trabajo, no se ha tenido conocimiento de ningún asunto que haga pensar que la calificación jurídica de los contratos administrativos sobre las instalaciones o servicios deportivos gestionados en régimen de concesión realizada por los ayuntamientos de Cádiz y Huelva no resulte conforme con la normativa aplicable. Y excepto por los hechos descritos en el apartado 6.1. "Incorrecciones que afectan a la calificación de los contratos", nada indica que la calificación efectuada por los ayuntamientos de Almería y Córdoba no sea igualmente conforme con dicha normativa.
- 47 Del trabajo efectuado, según el alcance descrito en el punto 9 de este informe y enfocado en términos de seguridad limitada conforme se expone en el punto 10, se han obtenido las siguientes conclusiones, detalladas en el Anexo 9.4, relativas al ejercicio de las facultades de policía, control e inspección desarrolladas sobre las concesiones administrativas de servicios deportivos durante el ejercicio 2013:
- Se estima que en el Ayuntamiento de Almería no se ha realizado un control adecuado sobre el aspecto económico de las concesiones deportivas, ni sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en materia de personal, salvo en el caso de la instalación "Jose Antonio Segura" y CD "Rafael Florido". No hay razones para pensar que el control sobre la prestación material del servicio no haya sido adecuado.
 - Se considera que en el Ayuntamiento de Cádiz no se ha realizado un control adecuado sobre el aspecto económico de las concesiones administrativas, ni sobre la prestación material del servicio, ni sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en materia de personal.
 - Se estima que en el Ayuntamiento de Córdoba no se ha realizado un control adecuado sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el concesionario en materia de personal. No se considera adecuado el control sobre la prestación material del servicio en ocho de las dieciséis concesiones administrativas; y tampoco se entiende adecuado el control realizado sobre el aspecto económico del contrato en catorce de ellas.
 - Se considera que el Ayuntamiento de Huelva no ha realizado un control adecuado sobre la prestación material del servicio ni sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en materia de personal. No se ha dispuesto de datos que permitan valorar el control ejercido sobre el aspecto económico de las concesiones administrativas.

Debido a la importancia que para la correcta gestión de una concesión administrativa tienen los aspectos donde se han apreciado de forma generalizada que el control realizado no ha sido el idóneo, se considera que las corporaciones fiscalizadas no han ejercido de forma adecuada las facultades de policía, control e inspección que el ordenamiento les reconoce.

8. OBSERVACIONES QUE NO AFECTAN A LAS CONCLUSIONES DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- 48 Con carácter general, los informes jurídicos que forman parte de los expedientes administrativos de contratación no razonan sobre la calificación otorgada a los contratos, limitándose a realizar una remisión ó reproducción de las definiciones contenidas en los diversos textos legales.

Se recomienda que en dichos informes se analice la adecuación de la calificación contractual realizada por el órgano contratante, particularmente en aquellos supuestos en que su encuadramiento entre los distintos tipos contractuales posibles resulta difícil o dudoso.

Almería

- 49 En esta corporación es la Junta de Gobierno Local la que actuó como órgano contratante en los expedientes de contratación fiscalizados. Sin embargo, la prestación de los servicios deportivos era competencia del PMD, que quedaba facultado, según sus estatutos, para realizar todos los actos que se encaminen al cumplimiento de sus fines y, en particular, la organización de sus servicios y la gestión de las instalaciones deportivas. *Se recomienda que el PMD actúe como órgano de contratación en el ámbito de la prestación de los servicios deportivos cuya competencia haya asumido estatutariamente.*
- 50 Este PMD no imputaba a su presupuesto los importes recaudados en concepto de canon de las dos concesiones administrativas analizadas, sino que se registraban en el del ayuntamiento, a pesar de que aquel organismo disponía de presupuesto propio y de que el artículo 8 de sus estatutos contemplaba entre sus ingresos “*el producto de las rentas, concesiones publicitarias, concesiones de servicios y actividades de carácter análogo, que pueda devengar a su favor como consecuencia de la explotación de sus instalaciones*”. *Se recomienda que estas cantidades queden registradas en el presupuesto del PMD.*
- 51 Ni el PCAP ni el PPTP de una de las concesiones administrativas fiscalizadas cuantificaban las necesidades de personal del contrato; únicamente, definía la estructura de la plantilla y los perfiles de los puestos. En consecuencia, la oferta presentada por el adjudicatario, si bien respondía a la estructura exigida, no especificaba la plantilla a contratar ni contenía un compromiso exacto y cuantificado en esta materia.

Cádiz

- 52 En la tramitación del expediente de contratación, el IMD no elaboró PPTP, que es un documento administrativo fundamental para establecer las condiciones técnicas a las que se ha de ajustar la prestación a realizar por el adjudicatario.

Córdoba

- 53 Cuatro expedientes de contratación fueron tramitados por la vía de urgencia. Se considera que no existían causas objetivas e imprevistas que lo justificasen.

- 54 Dos contratos fueron prorrogados una vez transcurridos su periodo de vigencia inicial. Al haberse cumplido el plazo contractual estipulado no era posible formalizar su prórroga, sino que se debió tramitar una nueva licitación.

Huelva

- 55 El ayuntamiento de Huelva tramitó en 2002 un contrato sobre la instalación deportiva "Duque de Ahumada", calificado como de gestión de servicios públicos en régimen de concesión, cuando la competencia en materia deportiva correspondía a su PMD.

56 ⁸

57 ⁸

- 58 En ninguno de los contratos suscritos por este ayuntamiento se conocen los compromisos asumidos por las concesionarias en materia de personal.

⁸ Punto suprimido por la alegación presentada.

9. ANEXOS

9.1. Régimen tributario básico de las concesiones administrativas en el ámbito del ITPAJD

En el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas (CCAA)⁹, el ITPAJD se configura como un tributo cuyo rendimiento está cedido a las CCAA, lo que supone la cesión de su recaudación líquida. Asimismo, según dispone la Ley 22/2009, también se atribuye a las CCAA competencias en materia normativa, y en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación tributaria.

El artículo 7.1.B) del RDL 1/1993 establece que las concesiones administrativas son transmisiones patrimoniales sujetas a ITPAJD, en su modalidad de TPO, salvo que *“tengan por objeto la cesión del derecho a utilizar infraestructuras ferroviarias o inmuebles o instalaciones en puertos o aeropuertos”*.

El sujeto pasivo obligado al pago del impuesto, a título de contribuyente, es el concesionario, conforme establece el artículo 8.h) del RDL 1/1993.

El artículo 13.3 del RDL 1/1993 recoge las reglas para la cuantificación de la base imponible, que se aplicarán cumulativamente cuando proceda¹⁰; además, en aquellos casos en que, por la naturaleza de la concesión, la base imponible no pueda fijarse recurriendo a estos criterios, el artículo 13.4 establece otras tres reglas adicionales, que se aplicarán de forma sucesiva.

Las reglas del artículo 13.3 del RDL 1/1993, de aplicación preferente y cumulativa son:

- la cantidad total a satisfacer por el concesionario en concepto de precio o canon.
- para el caso de que se haya fijado un canon, precio, participación o beneficio mínimo que deba satisfacer el concesionario periódicamente, y la duración de la concesión no fuese superior a un año, la suma total de las prestaciones periódicas. Si la duración excediera del año, capitalizando, según el plazo de la concesión, al 10% la cantidad anual que satisfaga el concesionario.
- en caso de que el concesionario resulte obligado a revertir a la Administración, la base imponible se computará por el valor neto contable estimado de dichos bienes a la fecha de reversión, más los gastos previstos de la reversión. Para el cálculo del valor neto contable de los bienes se aplicarán las tablas de amortización aprobadas a efectos del Impuesto sobre Sociedades en el porcentaje medio resultante de las mismas.

Por su parte, el artículo 13.4 del RDL 1/1993, establece los siguientes criterios que se aplicarán de forma sucesiva y para el caso de que no resulten aplicables los del apartado anterior:

- Aplicando al valor de los activos fijos afectos a la explotación, uso o aprovechamiento de que se trate, un porcentaje del 2 por 100 por cada año de duración de la concesión, con el mínimo del 10 por 100 y sin que el máximo pueda exceder del valor de los activos.

⁹ La financiación de las CCAA actualmente se rige por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

¹⁰ Resolución TEAC de 24 de febrero de 2011, Vocalía 9ª.

- A falta de la anterior valoración, se tomará la señalada por la respectiva Administración pública.

- En defecto de las dos reglas anteriores, por el valor declarado por los interesados, sin perjuicio del derecho de la Administración para proceder a su comprobación por los medios del artículo 52 de la Ley General Tributaria.

El tipo impositivo al que tributan las concesiones administrativas en el ámbito del ITPAJD es el 4%.

Según dispone el artículo 99 del Real Decreto 828/1995¹¹, el tributo se exige en régimen de autoliquidación; y conforme al artículo 49 del RDL 1/1993, su devengo se verifica el día en que se realice el acto o contrato gravado. No obstante, el plazo de 30 días hábiles para autoliquidar e ingresar la deuda tributaria¹², se computa desde la fecha de la firma del contrato¹³.

¹¹ Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

¹² Artículo 102 Real Decreto 828/1995.

¹³ Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de julio de 2015 (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª), dictada en Recurso de Casación para la unificación de doctrina 3865/2013.

9.2. Concesiones administrativas vigentes en 2013

Entidad	Concesionario	Instalación	Fecha adjudicación
Almería	Club de natación Jairán	Costacabana	24.11.1997
	Sidecu, S.L.	Distrito 6, PMD "Jose Antonio Segura" y CD "Rafael Florido"	23.01.2006
	UTE "C.D. Almadrabillas" (Ego Sport)	Almadrabillas	23.07.2010
Cádiz	Dolores Martín Mena	Telegrafía Sin Hilos	23.06.2011
Córdoba	Asoc. C.D. y Cultural "Palomera-Naranja"	C.F. Naranja	09.03.2012
	C.D. Alcázar	C.F. Vistalegre	26.04.2013
	C. de Atletismo "Trotacalles"	IDM Ciudad Jardín	10.01.2002
	Jesús R. Mérida García	IDM Colonia La Paz	15.03.2010
	C.D. Apademar	IDM Fátima	04.07.2002
	Asoc. deportiva cordobesa (Adecor)	IDM Guadalquivir	06.07.2000
	Camval, S.L.	IDM Lepanto	01.03.2000
	Asoc. de deporte base (Adeba)	IDM Margaritas	10.01.2002
	Asoc. de deporte base (Adeba)	IDM Naranja	06.07.2000
	Eggise, S.L.	IDM P. Azahara	21.12.2009
	C.D. "Unión deportiva sur"	IDM P. Marbella	28.05.2012
	Centro D. Puerta Palma, S.L.	IDM Poniente	18.02.2010
	Soluciones y proyectos, S.L.	IDM P. Santuario	02.03.2000
	UTE Campusport, Gestión deportiva del sur, Ociosur-San Cayetano (Go-Fit)	IDM San Cayetano	30.03.2007
	Soluciones y proyectos, S.L.	IDM T. Santuario	31.07.2001
Asoc. deportiva cordobesa (Adecor)	IDM Valdeolleros	31.07.2001	
Huelva	Trapsa	El Saladillo	16.03.2005
	Andalusport XXI	Duque de Ahumada	25.09.2002

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recabada de los entes fiscalizados

9.3. Calificación jurídica de las concesiones administrativas

Entidad	Conclusión*	Instalación	Fecha adjudicación	Calificación jurídica del contrato	
				Entidad auditada	CCA
Almería	Con salvedades	Costacabana	24.11.1997	Gestión Servicios Públicos	Gestión Servicios Públicos
		Distrito 6, PMD "Jose Antonio Segura" y CD "Rafael Florido"	23.01.2006	Concesión obra pública	Gestión Servicios Públicos
		Almadrabillas	23.07.2010	Gestión Servicios Públicos	Gestión Servicios Públicos
Cádiz	Favorable	Telegrafía Sin Hilos	23.06.2011	Gestión Servicios Públicos	Gestión Servicios Públicos
Córdoba	Con salvedades	C.F. Naranjo	09.03.2012	Gestión Servicios Públicos	Concesión demanial
		C.F. Vistalegre	26.04.2013	Gestión Servicios Públicos	Gestión Servicios Públicos
		IDM Ciudad Jardín	10.01.2002	Gestión Servicios Públicos	Gestión Servicios Públicos
		IDM Colonia La Paz	15.03.2010	Concesión obra pública	Concesión obra pública
		IDM Fátima	04.07.2002	Gestión Servicios Públicos	Gestión Servicios Públicos
		IDM Guadalquivir	06.07.2000	Gestión Servicios Públicos	Gestión Servicios Públicos
		IDM Lepanto	01.03.2000	Gestión Servicios Públicos	Gestión Servicios Públicos
		IDM Margaritas	10.01.2002	Gestión Servicios Públicos	Gestión Servicios Públicos
		IDM Naranjo	06.07.2000	Gestión Servicios Públicos	Gestión Servicios Públicos
		IDM P. Azahara	21.12.2009	Gestión Servicios Públicos	Gestión Servicios Públicos
		IDM P. Marbella	28.05.2012	Administrativo especial	Servicios
		IDM Poniente	18.02.2010	Gestión Servicios Públicos	Gestión Servicios Públicos
		IDM P. Santuario	02.03.2000	Gestión Servicios Públicos	Gestión Servicios Públicos
		IDM San Cayetano	30.03.2007	Concesión obra pública	Concesión obra pública
		IDM T. Santuario	31.07.2001	Concesión obra pública	Concesión obra pública
IDM Valdeolleros	31.07.2001	Concesión obra pública	Concesión obra pública		
Huelva	Favorable	El Saladillo	16.03.2005	Concesión Obra	Concesión Obra
		Duque de Ahumada	25.09.2002	Gestión Servicios	Gestión Servicios

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recabada de los entes fiscalizados

* En este anexo, el apartado de conclusión ofrece la valoración que en este informe merece la calificación de los contratos realizada por las entidades fiscalizadas, a la vista de los expedientes de contratación. Si es favorable, se considera que no se ha obtenido evidencia que haga suponer que tal calificación no se ajusta a la normativa contractual aplicable; la conclusión con salvedades tiene la misma significación, con las salvedades relativas a aquellos contratos de cuya calificación se discrepa.

9.4. Resumen de la actividad desplegada por las entidades fiscalizadas en el ejercicio de sus facultades de policía, control e inspección

Entidad	Conclusión **	Instalación	Fecha adjudicación	Ejercicio de las facultades de policía, control, inspección		
				Del servicio	Económico	De la plantilla
Almería	Desfavorable	Costacabana	24.11.1997	Sin datos	Sin datos	Sin datos
		Distrito 6, PMD "Jose Antonio Segura" y CD "Rafael Florido"	23.01.2006	No es inadecuado	No adecuado	No es inadecuado
		Almadrabillas	23.07.2010	No es inadecuado	No adecuado	No adecuado
Cádiz	Desfavorable	Telegrafía Sin Hilos	23.06.2011	No adecuado	No adecuado	No adecuado
Córdoba	Desfavorable	C.F. Naranjo	09.03.2012	No procede	No procede	No procede
		C.F. Vistalegre	26.04.2013	No adecuado	Parcialmente adecuado	No adecuado
		IDM Ciudad Jardín	10.01.2002	No es inadecuado	Parcialmente adecuado	No adecuado
		IDM Colonia La Paz	15.03.2010	No adecuado	No es inadecuado	No adecuado
		IDM Fátima	04.07.2002	No adecuado	No adecuado	No adecuado
		IDM Guadalquivir	06.07.2000	No adecuado	No adecuado	No adecuado
		IDM Lepanto	01.03.2000	No adecuado	No adecuado	No adecuado
		IDM Margaritas	10.01.2002	No es inadecuado	Parcialmente adecuado	No adecuado
		IDM Naranjo	06.07.2000	No es inadecuado	Parcialmente adecuado	No adecuado
		IDM P. Azahara	21.12.2009	No adecuado	No adecuado	No adecuado
		IDM P. Marbella	28.05.2012	No procede	No procede	No procede
		IDM Poniente	18.02.2010	No es inadecuado	No es inadecuado	No adecuado
		IDM P. Santuario	02.03.2000	No es inadecuado	Parcialmente adecuado	No adecuado
Huelva	Desfavorable	IDM San Cayetano	30.03.2007	No es inadecuado	Parcialmente adecuado	No adecuado
		IDM T. Santuario	31.07.2001	No es inadecuado	Parcialmente adecuado	No adecuado
		IDM Valdeolleros	31.07.2001	No es inadecuado	Parcialmente adecuado	No adecuado
		El Saladillo	16.03.2005	No adecuado	Sin datos	No adecuado
		Duque de Ahumada	25.09.2002	No adecuado	Sin datos	No adecuado

Fuente: Elaboración propia a partir de la información recabada de los entes fiscalizados

** En este anexo, el apartado de conclusión ofrece la valoración pormenorizada que se realiza en el punto 47 del informe, sobre la actividad desplegada por las corporaciones fiscalizadas, en relación con el ejercicio de las facultades de policía, control e inspección. La conclusión desfavorable indica que en la revisión realizada, circunscrita a los extremos referidos en el punto 9 y presentada en términos de seguridad limitada conforme al punto 10, se han advertido circunstancias que por su relevancia no permiten considerar que el ejercicio de estas facultades se haya ajustado a las exigencias de la normativa contractual aplicable.

9.5. Incidencias detectadas en el contrato de concesión de obra pública para la gestión integral del centro deportivo municipal "Distrito 6", pabellón municipal de deportes "Jose Antonio Segura" y complejo deportivo "Rafael Florido"

En esta concesión, el canon a pagar por la concesionaria quedó establecido de la siguiente forma:

- Un canon fijo anual de 18.000 €/año, revisable según IPC.
- Un canon variable de:
 - ✓ Un 1% para beneficios entre 0 y 200.000 €.
 - ✓ Un 1,5% para beneficios superiores a 200.000 €.
- Una dotación económica, consistente en la cantidad de 30.000 €/año, más un 2% de los beneficios netos anuales.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2014 se procedió a aprobar el canon fijo de los años 2013 y 2014, la liquidación provisional del canon variable de los años 2011, 2012 y 2013, y la dotación económica de 2014. No ha quedado justificada la demora de la corporación para liquidar la parte variable de canon concesional.

Las cantidades aprobadas fueron las siguientes:

Periodo	Canon fijo	Canon variable		Dotación económica
		Beneficios	Canon	
2011	-	578.338,56	8.675,08	-
2012	-	475.578,51	7.133,68	-
2013	21.367,69	184.610,35	1.846,10	
2014	21.432,00			35.720,01
Total	42.799,69		17.654,86	35.720,01

El ayuntamiento procedió a requerir de pago a la concesionaria por la totalidad de estos importes, 96.174,56 €.

Para cuantificar el canon variable de 2013, la concesionaria aportó un informe económico, sin firmar, según el cual los resultados obtenidos a estos efectos fueron 84.882,97 €; no consta que esta documentación haya sido objeto de revisión o comprobación.

Este importe de 84.882,97 € dista mucho de los 184.610,35 € considerados por la administración al practicar la liquidación referida, según se ha detallado en el cuadro anterior. La diferencia entre ambas cantidades reside en que el PMD no ha considerado un gasto que sí ha tenido en cuenta la concesionaria, por importe equivalente al 5% del total de los gastos incurridos en el ejercicio por la concesionaria (99.727,38 €), en concepto de repercusión de gastos generales, que es una previsión establecida en el PCAP.

Por otro lado, la liquidación del canon variable se calificó en el acuerdo de aprobación como “provisional” porque el ayuntamiento decidió que las cuentas aportadas fueran verificadas por una entidad auditora, de forma que esa liquidación quedaba a expensas de tales comprobaciones. Sin embargo, la posibilidad de practicar liquidaciones provisionales no estaba contemplada ni en el PCAP ni en el documento contractual; en las fechas de realización de los trabajos de campo de esta auditoría -febrero de 2016- ni siquiera se había iniciado la auditoría de cuentas acordada por el Ayuntamiento de Almería.

Por lo que respecta a la dotación económica, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de mayo de 2015 se aprobaron las cuantías de los ejercicios 2006 a 2013.

Según las condiciones del PCAP y del contrato, la dotación económica tiene carácter anual; la Concejalía de Deportes determinará anualmente si dicha cantidad se ingresa en el presupuesto del ayuntamiento o por el contrario lo ejecuta el concesionario en actividades de promoción deportiva.

Las actuaciones tendentes a determinar el importe de la dotación económica se pudieron ejercitar, según el PCAP, “al final de cada ejercicio”, momento en el que el concesionario debía presentar en el ayuntamiento el estado de cuentas del fondo constituido como dotación económica (prescripción 14 del PCAP). Por tanto, los trámites administrativos para su cuantificación pueden realizarse desde el cierre económico de cada año.

El artículo 15 de la LGP -de aplicación supletoria en el ámbito local-, dispone que, salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Hacienda Pública estatal a reconocer o liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

No se conoce la fecha de la primera actuación de la concesionaria o de la administración, debidamente notificada al interesado, que tuviera por objeto la liquidación o recaudación de la dotación económica de cada uno de estos ejercicios; ni siquiera consta que se haya efectuado la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2015, en la medida en que el mismo contiene un acto liquidatorio. Considerando la información disponible que se ha manejado, y dado el tiempo transcurrido desde la fecha en que se pudieron liquidar estos derechos, podrían haber prescrito la totalidad o parte de los derechos correspondientes a los ejercicios 2006 a 2010.

No obstante, del propio acuerdo de la Junta de Gobierno local se desprende que la empresa ha ido presentando las cuentas correspondientes a la concesión; esta aportación de documentación pudiera tener un efecto interruptivo de la prescripción, si se hubiera hecho con la finalidad de determinar la cuantía variable de la dotación económica. En cualquier caso, a juicio de la CCA, estas aportaciones de documentación no afectarían a la prescripción de la cuantía fija de la dotación económica, que no requiere de información adicional de la adjudicataria para su cuantificación, sino únicamente del acto administrativo de liquidación correspondiente, precisamente por tratarse de una cuantía fija.

En cuanto a los importes de la dotación económica, la cuantía establecida en el contrato consiste, como se ha dicho, en una parte fija y otra variable. Ésta última se calcula a partir de la cifra de beneficios que presentan las instalaciones en cada ejercicio; en el acuerdo de 25 de mayo de 2015 se puso de manifiesto que las cuentas presentadas por la empresa vienen siendo informadas en disconformidad por la Intervención municipal, sin que se disponga de mayor información al respecto.

Sin perjuicio de ello, el importe calculado por el ayuntamiento como dotación económica, tanto fija como variable de los años 2006 a 2013, ascendió a 367.063,87 €, según el siguiente detalle:

(€)			
Año	Dotación fija	Dotación variable	Total
2006	25.561,64	7.165,98	32.727,62
2007	30.810,00	14.351,90	45.161,90
2008	32.104,02	12.114,77	44.218,79
2009	32.553,48	27.750,30	60.303,78
2010	32.813,91	23.046,33	55.860,24
2011	33.798,33	11.566,77	45.365,10
2012	34.609,49	9.511,57	44.121,06
2013	35.613,17	3.692,21	39.305,38
Total	257.864,04	109.199,83	367.063,87

Este importe no se ingresó por la concesionaria. Por el contrario, esta cantidad se compensó con gastos que según la corporación municipal fueron asumidos por la empresa, en aplicación del régimen previsto en el PCAP. Resumidamente, el detalle que figura en el acuerdo es el que sigue:

(€)	
Año	Importe de gastos
2006	281,01
2007	40.573,59
2008	24.848,00
2009	30.500,20
2010	33.171,52
2011	73.228,91
2012	29.267,77
2013	54.875,60
2014	79.517,28
Total	366.263,88

Por la diferencia entre el canon más la dotación económica calculados, y los gastos incurridos, que asciende a 799,99 €, se reconoció un derecho a favor de la corporación.

El PCAP establece en su cláusula 14 que "(...). El ayuntamiento, a través de su concejalía de deportes, determinará anualmente si (la dotación económica) se ingresa en su presupuesto, o si por el contrario, lo ejecuta el concesionario, en actividades de promoción deportiva, que dicha concejalía determine. Dicha dotación será revisable anualmente según IPC del año anterior. Al final de cada ejercicio, el concesionario deberá presentar en el ayuntamiento, el estado de cuentas del fondo constituido como dotación económica, con el fin de regularizar el saldo existente, bien acumulándolo a la dotación del próximo ejercicio, bien ingresando el saldo positivo en el Presupuesto del Ayuntamiento de Almería, previa aprobación por el órgano competente".

De dicha cláusula se colige que para proceder al ingreso de la dotación o a su aplicación a actividades de promoción deportiva, previamente ha de aprobarse la cuantía del fondo. En este caso, las dotaciones del periodo 2006-2013 se aprobaron en 2015 (y la parte fija de 2014); luego difícilmente se podía aplicar el importe de un fondo que no estaba determinado, salvo que fuera posible autorizar gastos a cuenta de la liquidación, posibilidad que no contempla el PCAP.

Por otro lado, los gastos deben estar autorizados por la Concejalía de Deportes, y así se expresa en el acuerdo de Junta de Gobierno. No constan acuerdos en este sentido, de forma que ha de entenderse que tales gastos se aprueban en el propio acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de mayo de 2015.

Además de lo anterior, los gastos compensados son gastos del PMD, y tienen carácter presupuestario, tanto por el hecho de que son competencia municipal (o de su organismo autónomo)¹⁴, al tener que responder al concepto de promoción deportiva, como por la circunstancia de que se pagan con fondos públicos (el canon). No consta que los mismos hayan seguido la tramitación e imputación presupuestaria establecida en la ley.

Finalmente, estas operaciones participan de una doble naturaleza, por un lado son pagos por tercero, dado que nos encontramos antes gastos del PMD pagados por la concesionaria; y por otro, son compensaciones de derechos y obligaciones, pues al realizar tales pagos, la concesionaria se subroga en la posición acreedora frente la administración, la cual procede a compensar estas obligaciones con los derechos resultantes de la liquidación del canon concesional.

Por lo tanto, la documentación relativa a los gastos compensados debe girarse a nombre de la corporación, y además, debe tramitarse la compensación de débitos y créditos. No consta la documentación formal (facturas o documentos sustitutivos, recibís, transferencias) que soporte la realización de los gastos y pagos; si bien se puede entender que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local contiene una suerte de compensación de derechos y obligaciones, tal compensación no cumple con los requisitos legalmente exigidos¹⁵.

¹⁴ Téngase en cuenta que el PCAP sólo admite que la dotación económica se ingrese en el presupuesto municipal o que a cargo del mismo se ejecuten actividades de promoción deportiva.

¹⁵ Conforme se explica en el Informe SL 03.3/2012 de la Cámara de Cuentas de Andalucía (puntos 63 y 64), "la compensación es una forma de extinción de deudas prevista en el Reglamento General de Recaudación, que se ha de acordar expresamente en virtud de un acto administrativo y exige la existencia de un crédito reconocido por la corporación municipal a favor del deudor y que tanto la deuda como el crédito estén vencidos, sean líquidos y exigibles". Al no haberse tramitado los gastos conforme a la normativa contractual y presupuestaria aplicable, no se puede considerar que las deudas compensadas estén vencidas y sean exigibles.

9.6. Incidencias detectadas en el contrato de concesión de obra de construcción, conservación y explotación de un complejo deportivo en parcela dotacional en plan especial de dotación deportiva “Del Carmen” -sistema general del Saladillo- en la ciudad de Huelva, incluyendo la redacción de proyecto y ejecución de obras¹⁶

¹⁶ Anexo suprimido por la alegación presentada.

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Control de las concesiones	-	-	-	X	-	
Alegación nº 2	Control de las concesiones	-	-	-	X	-	
Alegación nº 3	Control de las concesiones	-	-	-	X	-	
Alegación nº 4	Control de las concesiones	-	-	-	X	-	
Alegación nº 5	Control de las concesiones	-	-	-	X	-	
Alegación nº 6	Calificación del contrato	X	-	-	-	-	
Alegación nº 7	Calificación del contrato	-	-	-	-	X	
Alegación nº 8	Control de las concesiones	-	-	-	-	X	
Alegación nº 9	Control de las concesiones	-	-	-	X	-	
Alegación nº 10	Control de las concesiones	-	X	-	-	-	
Alegación nº 11	Otras cuestiones	X	-	-	-	-	
TOTALES		2	1	0	6	2	11

AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 30 Y 32. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

1.-Respecto de la primera objeción (No constan actividades de control e inspección) y de la quinta (No consta ninguna actuación de comprobación del personal contratado, no quedando acreditado el compromiso asumido en la licitación en esta materia) se ha de manifestar, reiterando el correo electrónico ya remitido al Sr. Auditor al respecto el 26/08/2016 lo siguiente:

“En relación con las actividades de control e inspección, tanto de los servicios prestados como del personal, señalar que de acuerdo con la documentación remitida por el Instituto Municipal del Deporte, estas actividades de control sí se realizaron, no se documentaron, teniendo éstas -además- el carácter de potestativas, según el pliego de condiciones administrativas”.

Más allá de la obvia conveniencia que ello comporta, no existe ningún precepto legal que obligue a documentar las actuaciones de control de un contrato, por lo que no puede reputarse como una incorrección en la gestión no haber llevado a cabo la documentación de tales actuaciones.

Caso de que hubiese infracción legal en la falta de registro documental de todas las actividades de control, consideramos que el informe debería indicar cuál es el precepto legal que ha resultado vulnerado.

Cabe señalar también que en el informe del Instituto Municipal de Deporte, de fecha 18/04/2016, remitido a la Cámara de Cuentas mediante correo electrónico de fecha 20/04/2016, se hace constar literalmente “respecto de las personas contratadas en la instalación se ha requerido igualmente a la interesada (la concesionaria) para que justifique documentalmente este extremo, documentación que procedemos a remitirle”, y se le remitió íntegramente a la Cámara de Cuentas copia (adjunta a aquel correo) de la documentación laboral del personal de la empresa concesionaria.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El hecho de que se afirme que se realizaron actividades de control e inspección es sólo una manifestación de parte, que por sí sola carece de entidad suficiente como para considerar acreditado que las mismas se llevaron a cabo. Por lo tanto, esa sola afirmación no es bastante para considerar que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente sobre tales extremos.

Las actuaciones administrativas se suelen producir como regla general por escrito, particularmente cuando afecta a los intereses legítimos de un particular. En este caso, las actividades de control pretendidamente desarrolladas tendrían por finalidad la comprobación por la corporación municipal del correcto cumplimiento de un contrato por parte de la concesionaria; se trataría de una manifestación concreta del deber de policía que incumbe a la administración, para asegurar la buena marcha del servicio (artículo 255.2 LCSP de 2007, aplicable al contrato).

Por tanto, mediante este tipo de actuaciones se pueden poner de manifiesto incumplimientos contractuales; estaríamos ante actos administrativos, por los que, a modo de diligencias de constancia de hechos, la administración toma conocimiento sobre la forma en que se está prestando un servicio público. En este sentido artículo 55 de la ley 30/1992 (vigente en el periodo fiscalizado) disponía que “los actos administrativos se producirán por escrito a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia”; no es razonable que la administración, pudiendo haber documentado tales actuaciones conforme prevé dicho precepto, pretenda que la fiscalización las admita lisa y llanamente por la sola manifestación interesada, sin aportar prueba alguna de su realización.

Respecto al informe del Instituto Municipal de Deportes de 18/04/2016, cabe señalar que el informe se hace eco del mismo en el punto 32, donde se afirma que “(...). De la documentación aportada por el IMD, solicitada a la concesionaria con ocasión de la fiscalización, no queda acreditado que se haya cumplido con el compromiso asumido en la licitación en esta materia”.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 30. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

2.-Respecto de la segunda objeción (No ha quedado acreditado que la concesionaria tuviera contratado un seguro de daños y responsabilidad civil vigente durante el ejercicio 2013) cabe indicar:

Que con fecha 20/4/2016 se remitió correo electrónico a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en concreto al Auditor encargado de estos trabajos, al cual se adjuntaba copia de la póliza del seguro correspondiente a la instalación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto de a la cuestión del seguro, el Instituto Municipal de Deportes aportó en el curso de la fiscalización una documentación heterogénea y no ordenada.

Inicialmente, dicho organismo aportó un documento rubricado “nota informativa de empresa activa” de una compañía de seguros, sobre un seguro de daños y responsabilidad civil, por importe global de 600.000 € respecto a esta última cobertura, si bien no justificó que hubiera un contrato en vigor ni en el ejercicio 2013, ni en el momento de realizar los trabajos de campo.

Al objeto de salvar esta deficiencia, se requirió nueva documentación. La entidad fiscalizada aportó entonces un contrato de seguro, póliza 6495, pero también una copia de un documento adicional donde figuraba dicha póliza como anulada.

También aportó copia de un documento informativo de la misma compañía de seguros sobre una segunda póliza, la número 8249, si bien este documento informativo también refería que la póliza estaba anulada; tampoco se aportó, respecto de esta última, ni el contrato ni la propia póliza, por lo que se desconocían las coberturas contratadas. Para el año 2015, ejercicio que no ha sido objeto de fiscalización, se aportó una tercera póliza, en esta ocasión de otra compañía aseguradora.

Además, y lo que es más relevante, en ningún caso se ha documentado el pago de ninguna de las pólizas aportadas; únicamente se adjuntó una hoja de cálculo que relacionaba una serie de abonos, y también sus correspondientes anulaciones, sin soporte alguno, ya sea bancario o de cualquier otro tipo, que acredite el pago y el abono de unos y otras. Estas circunstancias no permiten considerar acreditada la vigencia de ninguno de los seguros aportados.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 31. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

3.-Respecto de la tercera objeción (Los precios públicos a cobrar a los usuarios no han sido objeto de aprobación por el órgano competente ni fueron publicados en boletín oficial), ha de ponerse de manifiesto lo siguiente:

3.1.-Con carácter general, debe dejarse constancia en el expediente, de que el Ayuntamiento de Cádiz cobra a los usuarios de los servicios deportivos que gestiona el Instituto Municipal del Deporte conforme a las ordenanzas aprobadas por el pleno del Ayuntamiento y publicadas tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en la web del Instituto Municipal de Deportes, lo que es público y notorio.

3.2.-Con carácter particular, este Ayuntamiento no está de acuerdo con que se califique de precio público los de esta concreta instalación deportiva gestionada por un concesionario, ya que como ya se le indicó al Sr. Auditor de la Cámara de Cuentas en correo electrónico remitido con fecha 26/08/2016:

<<-El artículo 24.1.b del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales al referirse a las tasas (y ha de entenderse que también a los cánones de las concesiones) establece que "cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación".

-De acuerdo con lo ya alegado por el IMD resulta que tales tarifas a los usuarios fueron propuestas por el concesionario (en la licitación del contrato, precisamente en los términos establecidos por el artículo 24.1.b del TRLRHL), y aprobadas conjuntamente con la adjudicación del contrato. En este caso concreto en el pliego de condiciones administrativas:

-Se fijó como criterio de adjudicación la valoración del proyecto de gestión de la instalación, en el cual se incluye -entre otros aspectos- "especialidades deportivas ofertadas con indicación detallada de las tarifas a devengar".

-Se establece como derecho del concesionario el "percibir las tarifas correspondientes por la prestación del servicio">>.

-No puede obviarse la aplicación del vigente artículo 24.1.b del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni tampoco los compromisos contractuales derivados del citado expediente de contratación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La corporación realiza esencialmente dos alegaciones: por un lado, que el ayuntamiento cobra a los usuarios por los servicios deportivos conforme a las ordenanzas aprobadas por el Pleno, y por otro, que estos ingresos no constituyen precios públicos.

Comenzando por esta última cuestión, la alegación entiende que el canon cobrado por la concesión administrativa analizada tiene naturaleza jurídica de tasa. Sin embargo, no se ofrece ningún argumento en la que se sustente esta postura.

La configuración de un ingreso como tasa o precio público no depende de si el servicio está concesionado o no, sino de la propia naturaleza del ingreso en cuestión. Como es conocido, según el artículo 20 TRLHL son tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por la prestación de un servicio público de competencia local (como es el caso), que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Y conforme al artículo 41 TRLHL, se pueden establecer precios públicos por la prestación de servicios de competencia local cuando no concurra ninguna de estas circunstancias. Es decir, los precios públicos se caracterizan por reunir de forma cumulativa y no alternativa dos requisitos, la voluntariedad en la recepción de los servicios públicos locales y la ausencia de monopolio a favor de la administración (SSTC 185/1995, de 14 de diciembre, 233/1999, de 16 de diciembre y 106/2000, de 4 de mayo)¹⁷.

En este caso, no parece ofrecer dudas que la solicitud de un servicio deportivo es de carácter voluntario, y que además, ésta es una actividad en la que los servicios se prestan también por el sector privado en régimen de competencia.

Estimamos, por tanto, que los ingresos procedentes de este tipo de concesiones son precios públicos y no tasas. Por lo tanto, no es aplicable el artículo 24 TRLHL, sino el 47 de dicha norma, que atribuye al Pleno su establecimiento, salvo delegación o atribución a sus OOAA; en estos casos, el OOAA enviará al ente local del que dependa copia de la propuesta y del estado económico del que se desprenda que los precios públicos cubren el servicio.

Ni consta delegación o atribución, ni consta acuerdo específico de imposición y publicación en BOP, conforme al artículo 59 LRJAPPAC. En este sentido, la corporación alude a las ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento de Cádiz, pero no las aporta. De la consulta realizada en el curso de la auditoría, resulta que la ordenanza número 17 del ejercicio 2013 regulaba la "tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas, casas de baños, duchas y otros servicios análogos". El artículo 3 refería los servicios e instalaciones que quedaban regulados por la ordenanza, entre los que no se encontraba la instalación objeto de la concesión administrativa fiscalizada.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 31. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

4.-Respecto de la cuarta objeción planteada por el Informe Provisional (No consta el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) debe señalarse:

4.1.-Como ya se hizo en el correo electrónico remitido al Sr. Auditor del 26/08/2016 que:

<<-El sujeto pasivo del Impuesto es el concesionario, y a éste corresponde presentar la declaración-liquidación en el plazo de 30 días hábiles desde el momento en que se causa el acto o contrato (artículo 102 del Reglamento del Impuesto),

¹⁷ Candela Talavero, Jose Enrique. "Los precios públicos en la administración local". Revista CEMCO, número 11, abril-junio 2011.

-Las potestades de control de la concesión (...) las tiene la Administración respecto del régimen concesional y del servicio público al cual se refiere ésta. No abarcan la inspección (ni la gestión, ni la recaudación) de un Impuesto que gestiona la Comunidad Autónoma.

-No (...) tenemos constancia de que exista en la Comunidad Autónoma Andaluza norma jurídica que imponga a las Administraciones que otorguen concesiones la obligación de ponerlo en conocimiento de la Administración Tributaria Autonómica a la que corresponde la gestión del Impuesto, como sí existe en la Comunidad Autónoma Canaria (Ley 9/2006, artículo 39.ter), Comunidad Autónoma de Cataluña (Ley 2/2014, artículo 131) o en la Comunidad Autónoma Gallega (Decreto Legislativo 1/2011, artículo 37).>>

Cabría añadir, con el mayor de los respetos, que podría ser una sugerencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía a la Junta de Andalucía que estableciera una regulación en similares términos a las apuntadas y ya existentes en otras Comunidades Autónomas, lo que entendemos sí obligaría en derecho de forma expresa e indubitada a las Administraciones Públicas andaluzas a lo que la Cámara de Cuentas de Andalucía está planteando en el informe provisional.

4.2.-La obligación del Instituto Municipal del Deporte respecto a este impuesto autonómico -tal como se deduce de la normativa aplicable que el Informe Provisional cita- no es más cualificada que la de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, por lo que nos parece no conforme a derecho plantear que la actuación de este Organismo Autónomo municipal sea incorrecta o que incurra en un posible incumplimiento de legalidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Según el apartado 9 del informe, la auditoría se ha extendido a comprobar si las entidades fiscalizadas “han verificado” que las concesionarias liquidaron el ITPAJD sobre la concesión administrativa. Esta comprobación no deriva de las facultades de control e inspección que tiene la administración local sobre sus concesiones administrativas, ni de que la normativa le atribuya facultades de inspección sobre el impuesto, pues, como se afirma en la alegación, éstas corresponden a la Comunidad Autónoma.

Esta verificación no supone la inspección del tributo, únicamente es una comprobación de que el sujeto pasivo ha liquidado el impuesto, que deriva de la obligación genérica establecida en el artículo 53 Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, norma jurídica que obviamente vincula a todos los poderes públicos, incluida a la entidad fiscalizada. Según este precepto, ninguna entidad pública acordará la entrega de bienes distinta a su titular “sin que se acredite previamente el pago del impuesto, su exención o no sujeción”.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 52. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

5.-Acerca de la objeción sexta (“No existe en el expediente Pliego de Prescripciones técnicas”) debe volver a señalarse, con las argumentaciones ya esgrimidas en nuestro correo reiteradamente citado de 26/08/2016, que:

- En comunicaciones del Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Cádiz, tramitadas a la Cámara de Cuentas a lo largo de estas actuaciones de control externo, se reconoce clara y expresamente que tal documento (Pliego de Prescripciones Técnicas) no existe en el expediente, previéndose que cada licitante presentara su modelo de gestión y organizativo de la instalación.

- Como es conocido, el Pliego de Prescripciones Técnicas, con carácter general, tiene por finalidad definir el objeto y las características técnicas de las prestaciones contractuales (se refiere a la naturaleza o cualidades de la prestación como objeto físico y funcional), complementando el pliego de cláusulas administrativas,

- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (y la anterior Ley de Contratos del Sector Público) no delimita claramente ambos pliegos (el de condiciones administrativas y el técnico).

- Cuando el artículo 116 del TRLCSP (artículo 100 de la anterior Ley de Contratos del Sector Público) se refiere a “los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares”, consideramos en derecho que está abriendo la puerta a que el objeto y las características técnicas de las prestaciones contractuales puedan estar contenidas en otros documentos, como pudiera ser un proyecto de obra, e incluso el proyecto de explotación como ocurre en este caso).

- Tal omisión, como queda argumentado, consideramos, no puede: Reputarse como causa de nulidad de las actuaciones, puesto que los supuestos de nulidad han de ser interpretados de forma restrictiva y están tasados. Y considero que no concurrirían ninguno de los supuestos de nulidad previstos en el artículo 62 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (norma vigente en la gestión de este contrato), ni tampoco los previstos en el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (y de la Ley de Contratos del Sector Público).

Tampoco debería ser entendida como causa de anulabilidad del expediente administrativo, que sí concurriría en el caso de que no se definiera suficientemente en el expediente el objeto y las características técnicas de las prestaciones contractuales.

Para mayor justificación, y facilitar la verificación de lo argumentado, de las alegaciones se acompañan copia de los siguientes documentos justificativos, previamente remitidos:

- Justificante remisión correo electrónico de 20/04/2016,
- Copia de informe del Instituto Municipal del Deporte de 18/04/2016,
- Copia de documentación laboral aportados por la concesionaria,
- Copia de la póliza de seguros,
- Copia del correo de 26/08/2016 remitido al Sr. Auditor.

Todo lo cual le comunicamos a los efectos oportunos, SOLICITÁNDOLE expresamente la estimación de estas alegaciones, quedando los servicios económicos de este Ayuntamiento a la total disposición de la Cámara de Cuentas de Andalucía para cualquier aclaración o ampliación de información que pueda demandarse.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El PPTP es un documento esencial y obligatorio, que ha de formar parte del expediente de contratación, donde se especifican las características y la forma de ejecutar la prestación objeto del contrato. El artículo 109.3 TRLCSP es claro al respecto cuando dispone que *“al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato”*, contemplando la posibilidad de que sustituir este último documento únicamente en los supuestos de diálogo competitivo.

En contra de lo que se afirma en la alegación, la separación conceptual entre PCAP y PPTP es nítida; mientras los primeros contienen las declaraciones -específicas del contrato en cuestión- de carácter jurídico, económico o administrativo, relativas a los derechos y obligaciones de las partes, y a la ejecución, modificación o extinción del contrato (artículos 66 y 67 RD 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), los PPTP se regulan las especificaciones técnicas que han de cumplir las prestaciones que son objeto del mismo.

En cualquier caso, el argumento que se ofrece en este asunto, sobre la posibilidad de considerar que tales especificaciones se contengan en los proyectos de explotación, no puede admitirse. El artículo 86 TRLCSP establece que el objeto de los contratos administrativos deberá ser determinado; la fijación de las necesidades que se pretenden satisfacer mediante la contratación pública es una prerrogativa que incumbe exclusivamente a la Administración, y no a los licitadores. A falta de PPTP, en este expediente el PCAP no establece siquiera unos requerimientos mínimos sobre la prestación deportiva a realizar por la concesionaria, limitándose a referir que el servicio público en cuestión es la gestión mediante concesión del servicio público de la instalación deportiva “Telegrafía sin Hilos”.

Siendo así, la regulación jurídica del contrato que se contiene en el expediente administrativo admite sin prácticamente límites cualquier modelo de gestión que oferten los licitadores, lo que en definitiva, supone que en la práctica el objeto del contrato no quedó definido.

A ello se le une la circunstancia de que el proyecto de gestión de la instalación a presentar en las ofertas era uno de los criterios para la adjudicación del contrato, al que se le podía otorgar hasta un máximo de 15 puntos; y sin embargo, no existía en el expediente administrativo criterios de referencia para efectuar la valoración.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 21. ALEGACIÓN ADMITIDA****ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 22. ALEGACIÓN NO ADMITIDA**

22. Asimismo, un contrato celebrado en 2012 sobre la instalación deportiva municipal conocida como "piscina Marbella" se calificó como administrativo especial, con base en una serie de informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Sin embargo, esta doctrina se fundaba en unas disposiciones legales ya derogadas, y en consecuencia inaplicables, a la fecha del contrato en cuestión. La normativa contractual por la que éste se rige la constituye RDL 3/2011, de 14 de noviembre y los servicios que son objeto del mismo están contenidos en la categoría 26 del Anexo II de dicha ley, al que se refiere su artículo 10. Por lo tanto, a nuestro juicio, la calificación jurídica correcta es la de contrato de servicios.

En ninguno de los casos anteriores se ha aportado a este trabajo informes técnicos que justifiquen la calificación que se ha otorgado a estos contratos.

En este sentido no nos cabe más que indicar que en posteriores ocasiones si fuese necesaria la contratación de dichos servicios, se realizará mediante el oportuno Contrato de Servicios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se acepta el contenido del informe.

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 33, 39 Y 40. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

6.2. Incorrecciones que afectan al control ejercido sobre las concesiones administrativas durante 2013.

33. En seis de los 16 expedientes analizados no consta que las concesionarias hayan suscrito el seguro de daños o de responsabilidad civil a que resultan obligadas. El IMD tenía cubiertas estas contingencias mediante la contratación directa de un seguro que cubría su responsabilidad civil subsidiaria por las actividades y servicios deportivos concesionados.

39. Únicamente consta la liquidación del ITPAJD de cuatro expedientes, tres de ellos como consecuencia de actuaciones de comprobación limitada realizada por la Administración tributaria autonómica.

40. En ninguno de los expedientes analizado consta documentada comprobación alguna del cumplimiento de las obligaciones de las concesionarias en materia de personal.

Respecto al control ejercido sobre las concesiones, se está actualmente planificando un Protocolo de Supervisión de Concesiones, el cual contendría las siguientes acciones:

- *Visita mensual (ó bimensual) a cada una de las instalaciones en concesión levantando acta de la visita. Dicha acta contendrá apartados relativos a limpieza, mantenimiento, seguimiento del programa deportivo y de arrendamientos aprobado en el proyecto de explotación, sugerencias o quejas usuarios, etc.*
- *Elaboración y elevación a la jefatura deservicio, de informe mensual (o bimensual), con propuesta de las medidas a adoptar para necesarias correcciones en deficiencias.*
- *Solicitud trimestral a concesionarios de copia de todas las Hojas de reclamaciones recibidas, así como de Quejas, Sugerencias, etc.*
- *Análisis de hojas de reclamaciones y elaboración de informe, con propuesta en su caso de medidas a adoptar para la subsanación de las cuestiones que motivaron las quejas.*
- *Realización anual de encuesta para medir el grado de satisfacción de los clientes de cada una de las instalaciones en concesión (contratación servicio externo).*
- *Análisis y verificación de las cuentas de explotación anual (contratación auditoría externa).*

A esto se añadirían comprobaciones del cumplimiento del concesionario en materia laboral y fiscal.

De hecho ya en el ejercicio 2016 se ha requerido a los concesionarios, junto a la memoria anual, la siguiente documentación:

- *Modelo 202. Pagos fraccionados, en su caso del Impuesto sobre sociedades del ejercicio 2016.*
- *Modelo 390. Declaración-Resumen Anual Impuesto sobre Valor Añadido ejercicio 2016, con acreditación del pago.*
- *Modelo 190. Resumen Anual Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF ejercicio 2016, con acreditación del pago.*
- *Relación nominal de trabajadores y Recibos mensuales de Liquidación de cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social del ejercicio 2016, con acreditación del pago.*

Entendemos que así, atendiendo a las observaciones contenidas en el informe provisional de la Cámara de Cuentas, ejercemos de forma adecuada las facultades de policía, control e inspección que nos son propias.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se acepta el contenido del informe y se informa de las medidas a adoptar para solucionar las deficiencias advertidas.

ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 34 A 37. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

34. En siete expedientes el IMD de Córdoba incorporó una cláusula contractual, no prevista en los PCAP, que establecía la posibilidad de que por el Comité ejecutivo u órgano de contratación competente se acordara la entrega de una subvención a la concesionaria, en consideración a la concesión otorgada, al objeto de mantener el equilibrio económico del proyecto de explotación. Durante el ejercicio 2013, el importe de estas ayudas ascendió a 298.743,55 €.

35. *Las concesiones de este tipo de ayudas no constituyen derechos y obligaciones contractuales, dado que existe una discrepancia entre el contenido de los PCAP y la referida cláusula -establecida únicamente en el documento de formalización del contrato- que se ha de resolver por la aplicación preferente del contenido de los PCAP.*

36. *Descartada, en consecuencia, su naturaleza contractual, no ha quedado acreditado que el otorgamiento de estas subvenciones se haya ajustado a las prescripciones legales establecidas en la ley de subvenciones, ni que se hayan respetado los principios rectores que regulan su gestión, tales como los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por otro lado, la información que se ha tenido en cuenta para su cuantificación consistía en meras previsiones económicas, sin que posteriormente el importe de las subvenciones satisfechas se haya ajustado considerando los datos definitivos resultantes de la ejecución del servicio. Además, esta información no ha sido objeto de revisión o auditoría posterior, por lo que tampoco se puede tener certeza de su corrección.*

37. *Adicionalmente, en otros dos expediente de contratación se otorgaron sendas subvenciones por importe conjunto de 56.709,53 € en términos similares a los ya descritos, aunque en estos casos esta posibilidad no se contemplaba siquiera en los contratos. Estas subvenciones no se llegaron a abonar a los concesionarios; por el contrario, compensaron el pago del canon de ambas concesiones, en un caso el correspondiente a 2013 de forma parcial, y en el otro, de forma total por los ejercicios 2012 y 2013. De esta forma, estas operaciones han tenido los mismos efectos que una condonación de deuda. Asimismo, y como en los casos anteriores, no consta que en estas concesiones se hayan respetado los principios rectores que regulan la gestión de las subvenciones, concretamente los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

38. *De lo anterior se colige que estas ayudas se habrían satisfecho prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido, incumpliendo la normativa contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que podrían estar incursas en causa de nulidad de pleno derecho. Dicha circunstancia pudiera dar lugar, en su caso, a la obligación de restituir a las arcas municipales las cantidades percibidas por las concesionarias.*

En este asunto, el IMDECO desde siempre ha intentado buscar el adecuado equilibrio entre el riesgo y ventura que deben asumir nuestros concesionarios con la necesaria aportación a sus cuentas de explotación, ya que los precios públicos aprobados por nuestros órganos de gobierno no alcanzan la cobertura de costes, para así facilitar el acceso de la ciudadanía a la actividad deportiva.

Así, nuestros presupuestos anuales contemplan determinados créditos como aportaciones a estos concesionarios para la cobertura de un nivel mínimo de gastos en las instalaciones que gestionan, siendo a su riesgo y ventura el resultado final que obtengan.

De este modo, desde el IMDECO garantizamos un nivel mínimo de servicio a los ciudadanos en las distintas instalaciones deportivas municipales, provocando a la par que el concesionario realice una gestión de dichos centros de modo eficiente, ya que de ello dependerá su resultado a final del ejercicio.

En consecuencia, dichas aportaciones no pretenden cubrir el desequilibrio económico de su gestión; sino garantizar, como hemos dicho, un nivel mínimo de servicios.

Por otra parte, aunque las aportaciones realizadas por el IMDECO a los concesionarios no se hubieran incluido en los contratos, como se indica en el informe provisional, las mismas tienen su fundamento en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico Administrativas que regulan las Concesiones Administrativas de la Gestión de las Instalaciones.

El propio Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17/07/1955, contemplaba el otorgamiento de una subvención como forma de retribución total o parcial al adjudicatario de un contrato de gestión de servicio público (artículos 127 y 129).

Así, en todos los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico Administrativas que regulan las Concesiones Administrativas de la Gestión de las Instalaciones aparece como obligación del IMDECO la de mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual puede:

- *compensar económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenase introducir y que incrementarían los costos o disminuirían las retribuciones*
- *y/o revisar los precios públicos, o cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinen, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.*

Igualmente, en los Pliegos se establece la obligación de los adjudicatarios de presentar anualmente el proyecto de explotación de la instalación. En dicho proyecto de explotación el concesionario deberá justificar que el desequilibrio que presenta la explotación de la instalación, de existir, debe ser compensado económicamente por el IMDECO.

Los proyectos de explotación anuales de cada instalación son informados por técnicos del IMDECO. En sus informes-propuestas se determinan cuáles han de ser las aportaciones del IMDECO para el mantenimiento del equilibrio de la explotación como consecuencia de un desequilibrio provocado por modificaciones que se le hayan ordenado introducir y que hayan supuesto un incremento de los costos o una disminución de las retribuciones (incluso por una insuficiente revisión de los precios públicos). Los proyectos de explotación y las aportaciones para mantener el equilibrio de la explotación son aprobados por el Consejo Rector del IMDECO.

Entiende el IMDECO que, a partir de la aprobación de los proyectos de explotación y de la aportación del IMDECO para mantener el equilibrio de la misma, cualquier desviación, tanto en gastos como en ingresos, que no sea derivada de una imposición por parte del IMDECO al concesionario, no tiene por qué ser compensada económicamente al mismo, sino que forma parte del llamado "riesgo y ventura" de la explotación. El equilibrio financiero es una fórmula excepcional que ha de coordinarse con el principio del riesgo y ventura, al objeto de impedir que esa excepcionalidad se convierta en una garantía, a modo de seguro gratuito que cubra todos los riesgos del concesionario trasladándolos íntegros a la «res pública».

De lo expuesto se desprende el posicionamiento del IMDECO en cuanto a las aportaciones realizadas a nuestros concesionarios; no considerándolas sujetas a la legislación de subvenciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El ayuntamiento realiza distintas consideraciones sobre los asuntos tratados en los puntos alegados. Afirma, en primer lugar, que con las aportaciones realizadas a las concesionarias no se pretende cubrir el desequilibrio económico de la gestión, sino garantizar un nivel mínimo de servicios. También afirma que, en cualquier caso, la posibilidad de realizar aportaciones se contemplan en todos los PCAP, según los cuales, el IMDECO puede:

- compensar al concesionario por las modificaciones que le ordene introducir y que supongan mayores costes o menores ingresos.
- revisar los precios públicos cuando circunstancias imprevisibles supongan la ruptura de la economía de la concesión.

La alegación no se puede aceptar. La cuestión que hay que dilucidar en este asunto es determinar si las aportaciones realizadas constituyen obligaciones a cargo de la administración dimanantes de los contratos (obligaciones contractuales), o no, en cuyo caso, este tipo de aportación habría de reconducirse a la figura de la subvención.

Es indudable que en una concesión administrativa se puede contemplar la posibilidad de que la administración realice aportaciones; pero esta opción ha de contemplarse en la licitación, estableciéndose en los PCAP, los cuales deben concretar cómo se realizarán y cuantificarán, al objeto de que cualquier potencial licitador conozca estas condiciones y pueda realizar una oferta teniéndolas en consideración. Esta posibilidad es la que se contempla en el artículo 129 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, al que se alude en la alegación y como tal, ha de hacerse efectiva en el expediente administrativo.

Pero en este caso, los PCAP no contemplan esta posibilidad. Las aportaciones reguladas en el PCAP, a las que también se refiere la corporación, no responden al supuesto ahora analizado, que son aportaciones tendentes a equilibrar una cuenta de resultados previsional que aportan las concesionarias al inicio de cada ejercicio. No se otorgan, por tanto, en supuestos de modificaciones impuestas por IMDECO, que es la previsión que hace el PCAP.

Además, como se dice en el informe, estas cuentas son meras previsiones establecidas al inicio del ejercicio, la subvención otorgada no se reajusta a la vista de los resultados definitivos, los cuales tampoco se auditan; por tanto no queda justificado lo que se afirma en la alegación, según la cual el concesionario *“debe justificar el desequilibrio que presenta la explotación de la instalación (que), de existir, debe ser compensado económicamente por el IMDECO”*. Unas cuentas previsionales no justifican un desequilibrio, y no consta documentación adicional alguna, que soporte esa justificación.

Por otro lado, no queda justificado que estas aportaciones tengan por objeto garantizar un nivel mínimo de servicios, como también se afirma, sino que precisamente tienden a cubrir el desequilibrio económico que presenta la concesionaria. Ello es así, no sólo porque las aportaciones cubren la diferencia entre los ingresos y gastos previstos, lo cual ya de por sí acredita la finalidad de la aportación, sino también porque, según la redacción de los contratos, lo que se prevé es la posibilidad de otorgar una subvención dirigidas a *“mantener el equilibrio económico del proyecto de explotación”* (punto 34 del informe).

AYUNTAMIENTO DE HUELVA**ALEGACIÓN Nº 10, A LOS PUNTOS 42 Y 43. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

Apartados 6.2, 42-43

Documentos justificativos de la Alegación:

- Informe de la Técnico de Recaudación con las actuaciones llevadas a cabo en relación a los recibos de El Saladillo Sport S.A. y al procedimiento concursal de la citada empresa, así como documentación existente al respecto.*
- Informe de la Jefa de Sección de Recaudación Municipal sobre deudas contra la masa, correspondiente a El Saladillo Sport, S.A.*
- Relación de deudas pendientes de la citada sociedad en el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva (SGTH) y en el Servicio de Recaudación Municipal.*
- Listados de valores de TRAPSA (suspendidos por concurso ya que su sucesora era EL SALADILLO SPORT, con CIF A97797567) y ANDALUSPORT XXI (suspendido por fraccionamiento, o no notificados en voluntaria), así como informe de pendiente de las dos empresas en el SGTH.*
- Documentos de pago del canon de los años 2011 y 2012, ambos por compensación, realizados en el año 2013, correspondientes a El Saladillo Sport, S.A.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva no hace ninguna alegación en sentido estricto. Se limita a aportar determinada documentación sobre los puntos 42 y 43.

Estos puntos del informe refieren que la corporación no ha justificado determinados extremos relativos a la gestión realizada sobre las concesiones administrativas fiscalizadas. La mera remisión de nueva documentación tendente a subsanar estas deficiencias, pone de manifiesto que, efectivamente, en el curso de la auditoría el ayuntamiento no justificó las cuestiones puestas de manifiesto, lo que ahora se pretende resolver por la vía su aportación en sede de alegaciones.

Esta práctica no deja de ser una distorsión del trámite de alegaciones, que obliga al órgano fiscalizador a revisar nuevos documentos que no se facilitaron en el curso de la fiscalización, sin que tenga la posibilidad de desarrollar a partir de los mismos procedimientos de auditoría adicionales, en caso de que fuera necesario.

En cualquier caso, la documentación aportada ofrece nueva información de la que no se tenía conocimiento, que se pasa a analizar. En el punto 42 del informe se afirma que no se justificó el cobro de un canon de 12.621,00 €, y que tampoco se justificó el cálculo realizado para cuantificar el canon de 91.318,41 €, correspondiente a una segunda concesión administrativa. El punto 43 refiere que la corporación no justificó documentalmente la situación concursal de una de las concesionarias.

Según la documentación aportada, el canon de 12.621,00 € establecido inicialmente en 2002, según la adjudicación del correspondiente contrato administrativo, parece que quedó fijado en 2013 en la cantidad de 20.283,64 €; hay que tener en cuenta que en 2006, en virtud de una modificación contractual por ampliación de la concesión, se estableció un nuevo canon de 18.469 €, revisable anualmente según IPC. La corporación ha aportado un documento de 20 de abril de 2016 del área de recaudación del Servicio de Gestión Tributaria, según el cual, la concesionaria había abonado de forma fraccionada en voluntaria el importe de 20.283,64, más sus correspondientes intereses de demora por aplazamiento. Sin embargo, no se aporta documentación alguna sobre la concesión del aplazamiento de pago y del calendario aprobado, ni sobre las fechas de pago, ni sobre la forma en que se ha actualizado el canon desde 2006 a 2013. Tampoco ha aportado documentación alguna sobre la forma en que se calculó el canon de la segunda concesión administrativa, por 91.318,41 €.

En segundo lugar, este segundo contrato se adjudicó a la entidad TRAP S.A., por acuerdo del Consejo de Gestión de la gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva de 16 de marzo de 2005, y posteriormente se autorizó el cambio de la titularidad del contrato por sucesión de empresa en acuerdo de 2 de febrero de 2011, a favor de la entidad "El Saladillo Sport S.A."

La corporación ha aportado copia del auto de 15 de julio de 2014 dictado por el juzgado de lo mercantil número 10 de Madrid, por el que se declara a esta última entidad en concurso de acreedores. Tal declaración de concurso se publicó mediante edicto en el BOE nº 179 de 24 de julio de 2014.

De la documentación aportada, resulta que la corporación comunicó a la administración concursal la relación de los créditos pendientes de cobro a la concursada, entre los que figuraba el importe de 91.318, 41 € correspondiente al canon de la concesión administrativa. Dicha comunicación se efectuó mediante escrito de 27 de agosto de 2014, notificado el 11 de septiembre.

Aunque no se ha aportado la documentación justificativa que acredite que la administración concursal efectivamente reconoció dicho crédito en el importe referido y conforme a la calificación dada por el ayuntamiento, por la sola declaración judicial los acreedores quedan integrados en la masa pasiva del concurso, no pudiendo sustraerse a los efectos de la misma. Y conforme establece el artículo 55 de la ley concursal, declarado el concurso no podrán iniciarse ejecuciones singulares ni apremios contra el patrimonio del deudor.

Por tanto, una vez que consta justificado que la concesionaria fue declarada en concurso de acreedores, la deuda generada por el canon de la concesión administrativa resultó suspendida, y en consecuencia, procede modificar el texto del apartado 42 en la forma propuesta, y eliminar el contenido del apartado 43.

ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 55 A 58. ANEXO 9.6. ALEGACIÓN ADMITIDA

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 22 de junio de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización del Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA).

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 29 de marzo de 2017,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización del Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA).

Sevilla, 22 de junio de 2017.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Fiscalización del Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización del Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA).

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE
3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
 - 3.1. Comisión de Planificación y Seguimiento
 - 3.2. Comisión Autonómica de Participación
 - 3.3. Comisiones provinciales de participación
 - 3.4. Agencia Pública para la Educación y la Formación (APAEF)
 - 3.5. Servicio Andaluz de Empleo (SAE)
 - 3.6. Verificación realizada por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación
4. EJECUCIÓN FINANCIERA
5. PLANIFICACIÓN
6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
 - 6.1. Introducción
 - 6.2. Seguimiento de la ejecución del plan OLA
 - 6.2.1. Consideraciones relativas al sistema de indicadores
 - 6.2.2. Información obtenida de los indicadores
 - 6.2.3. Indicadores de ejecución
 - 6.2.4. Indicadores de impacto
 - 6.3. Evaluaciones

7. ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE EXPEDIENTES SELECCIONADA

- 7.1. Introducción
- 7.2. Contratación pública
 - 7.2.1. Contratos abiertos
 - 7.2.2. Contratos adjudicados por procedimiento negociado
 - 7.2.3. Contratos menores de obras
 - 7.2.4. Irregularidades puestas de manifiesto por los verificadores de Fondos Europeos
- 7.3. Ejecución de los contratos
 - 7.3.1. Comprobación del replanteo
 - 7.3.2. Periodo de pago de las certificaciones
 - 7.3.3. Comprobación in situ de las obras realizadas
- 7.4. Verificación del cumplimiento de los requisitos de empleo

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 8.1. Estructura organizativa
- 8.2. Ejecución financiera
- 8.3. Planificación
- 8.4. Seguimiento y evaluación
- 8.5. Análisis de la muestra fiscalizada
 - 8.5.1. Contratación administrativa
 - 8.5.2. Ejecución de los contratos

9. ANEXOS**10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE****ABREVIATURAS Y SIGLAS**

AD	Fase contable de gestión: Autorización y Disposición de Gastos
ADOP	Fase contable de gestión: Autorización, Disposición, Reconocimiento de la Obligación y Propuesta de Pago
APAEF	Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
FSE	Fondo Social Europeo
OLA	Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía
OP	Fase contable de gestión: Reconocimiento de la Obligación y Propuesta de Pago
PR	Pagos realizados
SAE	Servicio Andaluz de Empleo
SGE	Secretaría General de Economía. Consejería de Economía y Conocimiento. Junta de Andalucía
€	Euros
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2014 un informe de fiscalización del Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (Plan OLA).

Esta actuación se enmarca en el cumplimiento del Plan Estratégico 2012-2017 de la Cámara de Cuentas de Andalucía relativo a la evaluación de las políticas públicas.

- 2 El Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (plan OLA) se aprueba por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 y se dota inicialmente con 200 M€.

Este plan tiene tres objetivos:

- La mejora de las infraestructuras educativas.
- Impulsar el sector de la construcción.
- Resolver problemas sociales originados por el paro de larga duración.

- 3 En cuanto al objetivo de mejorar las infraestructuras educativas, el mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno establece que para poder proporcionar una educación de calidad se hace necesario invertir en infraestructuras educativas para ampliar, mejorar y modernizar la red de centros docentes. En este sentido, el plan OLA se presenta como continuador del Plan Mejor Escuela (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 2005) que abarcó el periodo 2005-2010. Su ejecución corresponde, por tanto, a la Consejería de Educación, que la lleva a cabo mediante la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación (APAEF)¹, que tiene como función principal precisamente la gestión de las infraestructuras educativas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- 4 Por lo que se refiere al objetivo de impulsar el sector de la construcción, éste es uno de los más afectados por la crisis económica ya que dos de cada tres empleos perdidos en la región proceden de este sector. Según se indica en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, *“el sector de la construcción tiene un multiplicador de Leontief de tres, es decir, que de cada unidad invertida en este sector se generan tres en el resto del sistema productivo, la inversión que se promueve redonda un importante efecto sobre el empleo”*.

- 5 Finalmente, puesto que la crisis económica ha provocado un aumento del paro de larga duración, el desarrollo del plan OLA *“quiere contribuir a paliar otros problemas, concentrando la atención en dar nuevas oportunidades laborales al colectivo de personas que tienen cargas familiares”*.

- 6 El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 se ha modificado en tres ocasiones:

¹ Mediante el Decreto-Ley 13/2014, de 21 de octubre, se amplían el objeto y los fines de la agencia pública empresarial Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios y se cambia su denominación, pasando a denominarse Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación y modificándose la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras en lo concerniente a sus competencias. Asimismo, los Estatutos se modifican para incorporar las nuevas funciones atribuidas.

- Por Acuerdo de 26 julio de 2012 se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía. Este Plan incluye como una de sus medidas un incremento de la dotación del Plan OLA (se prevén 100 M€ adicionales) y una ampliación del periodo de ejecución de las actuaciones previstas en dicho Plan. La aprobación del plan de Choque para el empleo, por tanto, no suprime el plan OLA. Incrementa su dotación presupuestaria e introduce algunos cambios, principalmente en lo referente a los mecanismos de seguimiento y evaluación y a la estructura organizativa.
- El Acuerdo de 12 de febrero de 2013 modifica el plan OLA introduciendo cambios en los criterios de selección del personal.
- Finalmente, el Acuerdo de 10 de diciembre de 2013 vuelve a introducir cambios en los criterios de selección del personal y amplía el periodo de ejecución de las actuaciones hasta la fecha que fije el Organismo Intermedio del programa operativo 2007-2013².

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

- 7 La presente fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo y desarrolladas por esta Cámara de Cuentas en Guías Prácticas de Fiscalización.

Esta fiscalización incorpora aspectos financieros, operativos y de cumplimiento, por lo que le son de aplicación las normas ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera", ISSAI-ES 300 "Principios fundamentales de la fiscalización operativa" e ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento".

- 8 El objetivo general de este informe es el análisis de la ejecución y seguimiento del plan OLA, comprobando en qué medida se han cumplido los objetivos marcados para este plan.

Este objetivo general se concreta en distintos objetivos específicos en función de cada área de fiscalización.

- 9 Así, por lo que se refiere a la estructura organizativa del plan OLA, se ha analizado:
 - La actividad de las distintas comisiones creadas en el ámbito del plan OLA (Comisión de Planificación y Seguimiento, Comisión Autonómica de Participación, comisiones provinciales de participación)³.
 - La actividad realizada por las distintas consejerías y centros directivos con competencias del plan OLA (la Consejería de Educación y la Consejería de Economía y Conocimiento anteriormente denominada Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y el Servicio Andaluz de Empleo).

² El organismo intermedio es la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

³ Con la aprobación del plan de choque para el empleo por Acuerdo de 26 de julio de 2012 estas funciones pasan a asumirse por las comisiones homónimas creadas en el ámbito de este Plan.

- 10** En materia económico-financiera, los objetivos de fiscalización han sido los siguientes:
- Cuantificación de los fondos gestionados en el ámbito del plan OLA.
 - Verificar el correcto registro contable de los gastos incurridos.
 - Análisis presupuestario en función de las distintas fases de ejecución.
 - Conciliar las diferencias que se produzcan en el grado de ejecución del plan OLA entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación.
- 11** Por otro lado, al analizar el procedimiento planificador que desemboca en la aprobación del plan OLA, los objetivos de fiscalización han sido los siguientes:
- Verificar si se ha realizado un diagnóstico completo de la situación en el momento de la elaboración del plan OLA, de tal modo que se identifique el problema o la necesidad que llevan a la aprobación del plan.
 - Comprobar si se ha elaborado una adecuada programación de objetivos a conseguir.
 - Verificar si hay una estrategia de ejecución del programa acorde con la consecución de los objetivos programados.
 - Comprobar si se ha previsto un sistema adecuado de seguimiento del plan.
 - Verificar si el plan prevé evaluaciones y valorar si son adecuadas según la naturaleza del plan OLA.
- 12** En cuanto al análisis del seguimiento y evaluación del plan OLA realizados por las administraciones competentes, los objetivos han sido los siguientes:
- Verificar la idoneidad de los indicadores utilizados para el seguimiento del plan OLA.
 - Comprobación de los datos incluidos en las distintas memorias de seguimiento elaboradas por la Secretaría General de Economía, de la Consejería de Economía y Conocimiento.
 - Analizar las evaluaciones realizadas del plan OLA.
 - Analizar las tareas de verificación realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos.
- 13** Puesto que el plan OLA consiste en la ejecución de obras por la APAEF con condiciones especiales de ejecución, se ha seleccionado una muestra de contratos centrándose el trabajo en los siguientes objetivos:
- Verificar que los expedientes tramitados se ajustan a los principios establecidos en el artículo 1 de la LCSP (libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa). En concreto, comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable a las distintas fases por las que atraviese el expediente de contratación, preparación, selección del contratista y adjudicación, formalización, así como que integran los documentos justificativos y se produce una adecuada imputación del gasto.
 - Analizar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de los diferentes contratos. Especial énfasis en el examen de los criterios de adjudicación, (artículo 150 de la LCSP), en su baremación y valoración, así como en los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) de los contratos incluidos en la muestra, verificando su adecuación a la ley y a los fines de la contratación.

- Examinar que concurren los supuestos de hecho que habilitan a la utilización del procedimiento negociado, (artículos 169 y siguientes de la LCSP), verificando el cumplimiento de la concurrencia limitada que requiere su tramitación, así como el correcto desarrollo de la fase de negociación característica de este sistema.
 - Comprobación de los pagos realizados y cuantificación del periodo de pago.
 - Comprobación de la ejecución del contrato, con inspección de parte de las obras realizadas en el ámbito de los contratos incluidos en la muestra.
 - Verificación del cumplimiento de los requisitos de empleo que tienen los contratos como condiciones especiales de ejecución.
- 14 El alcance temporal de la fiscalización abarca desde la puesta en marcha del plan OLA, con la aprobación de la Orden de 6 de septiembre de 2011, hasta 31 de diciembre de 2014, fecha en la que aún no había finalizado la ejecución del plan.
- 15 Los trabajos de campo han finalizado el 31 de marzo de 2016, si bien se ha admitido documentación presentada hasta el 31 de mayo de 2016.
- 16 La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

- 17 El plan OLA tiene una dotación total de 300 M€ cofinanciados al 80% con FEDER. El desarrollo de este plan se atribuyó conjuntamente a las siguientes consejerías y centros directivos:
- La ejecución corresponde a la Consejería de Educación, si bien la lleva a cabo la Agencia Andaluza para la Educación y la Formación (APAEF). Para ello se le hacen llegar los recursos necesarios mediante transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos europeos.
 - El seguimiento de la generación y el mantenimiento del empleo se lleva a cabo por el Servicio Andaluz de Empleo.
 - La verificación y seguimiento de las actuaciones desarrolladas se realiza por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia (actualmente Consejería de Economía y Conocimiento).
- 18 Por otro lado, se crean las siguientes comisiones con distintas competencias en relación con el plan OLA:
- La Comisión de Planificación y Seguimiento del plan OLA.
 - La Comisión Autonómica de Participación.
 - Una Comisión Provincial de Participación en cada una de las provincias andaluzas.

No se prevén partidas presupuestarias específicas para el funcionamiento de estas comisiones y su funcionamiento no ha supuesto el abono de retribución o indemnización alguna a los componentes de las mismas.

- 19 Con la aprobación del Plan de Choque para el empleo en Andalucía el 26 de julio de 2012 se suprimen estas comisiones del plan OLA, creándose comisiones homónimas en el ámbito del mencionado Plan de Choque y con las mismas funciones y régimen jurídico que las previamente existentes. No obstante ahora extienden su ámbito competencial a las otras actuaciones contempladas en el Plan de Choque (“programa de mejora forestal y regeneración medioambiental y rural” y la “medida para el impulso de la rehabilitación de viviendas”).

3.1. Comisión de Planificación y Seguimiento

- 20 La dirección del Plan se atribuye a la *Comisión de Planificación y Seguimiento* del plan OLA, presidida por la persona titular de la Secretaría General de Economía y de la que además forman parte las personas titulares de las Viceconsejerías con competencias en materia de Educación y Empleo y la persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación. A partir de la entrada en vigor del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2012, sus competencias y funciones corresponden a *la Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan de Choque*⁴.
- 21 Esta Comisión tiene tanto las funciones de formular el Plan, a partir de los proyectos elevados por la Consejería de Educación, en función de una mejor empleabilidad⁵ y de las necesidades de los centros educativos, como las de adopción de las medidas correctoras y de mejora, derivadas del seguimiento de la ejecución, en su caso, del desarrollo del Plan.
- 22 Se han proporcionado las actas correspondientes a las reuniones celebradas por esta Comisión durante el periodo fiscalizado. De la información proporcionada se pone de manifiesto que ha habido un total de dieciséis reuniones, de las que cuatro tuvieron lugar durante la vigencia en exclusiva del plan OLA y doce en el periodo en el que este plan se subsumió en el Plan de Choque por el Empleo.
- 23 Con carácter general, pueden hacerse determinadas observaciones a su funcionamiento que son objeto de desarrollo en otros puntos de este informe de fiscalización.
- 24 Así, se atribuye a esta Comisión la función de “formular el plan”. En principio cabría esperar la elaboración de un documento planificador de acuerdo con los criterios generales elaborados doctrinalmente en materia de políticas públicas. Sin embargo, esta formulación se ha concretado en la aprobación de las distintas propuestas de actuación elevadas por la Consejería de Educación, comprobando que se ajustan a los requisitos generales del plan OLA.

⁴ Con la aprobación del Plan de Choque para el Empleo (acuerdo de 26 de julio de 2012) también forman parte de la Comisión las personas titulares de las viceconsejerías de Fomento y Vivienda y Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

⁵ Aunque el plan OLA utiliza el término “empleabilidad” en referencia a las características de las actuaciones que en él se incluyen, hay que tener en cuenta que con esta expresión se alude con carácter general a cualidades predicables del trabajador. Así, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 2004 expresaba: “El término empleabilidad se refiere a las competencias y cualificaciones transferibles que refuerzan la capacidad de las personas para aprovechar las oportunidades de educación y de formación que se les presenten con miras a encontrar y conservar un trabajo decente, progresar en la empresa o a cambiar de empleo y adaptarse a la evolución de la tecnología y de las condiciones del mercado de trabajo” (Recomendación nº 195 adoptada en la 92ª reunión de la Conferencia General de la OIT el 17 de junio de 2004).

- 25 La Comisión ha tenido asimismo funciones de “adopción de medidas correctoras y de mejora derivadas del seguimiento de la ejecución, en su caso, del desarrollo del Plan”. No obstante, dos acuerdos adoptados por esta Comisión exceden del ámbito de competencias de una comisión de este tipo, ya que se adoptan decisiones que contradicen el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011.
- 26 Así, en primer lugar, hay que señalar el acuerdo adoptado en la reunión de 9 de mayo de 2013, relativa a la eliminación del apartado undécimo del mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno.

En este apartado se establece:

- La obligación de los órganos encargados de la licitación pública de abonar a los contratistas el precio de las obras y servicios dentro de los cuarenta días naturales a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato, previa comprobación del cumplimiento por los contratistas de sus obligaciones salariales y de seguridad social adquiridas por la contratación de nuevos empleados.
 - La obligación de los contratistas de abonar a los subcontratistas y a los proveedores, en su caso, el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista de la factura emitida por el subcontratista o proveedor, previa comprobación del cumplimiento por éstos de sus obligaciones salariales y de seguridad social adquiridas por la contratación de nuevos empleados.
- 27 La constancia en el acuerdo de Consejo de Gobierno de estas exigencias tiene su lógica en un plan que pretende dinamizar la actividad económica e impulsar el sector de la construcción. Sin embargo la Comisión se plantea la posibilidad de eliminar estas obligaciones, según se deduce del acta de su reunión de 9 de mayo de 2013. El motivo por entender que se trata de “condiciones de difícil justificación” que no se incluyen en el Plan de Choque para el Empleo.
- 28 En la mencionada reunión los miembros de la Comisión convienen en “que no es preciso llevar a cabo tal eliminación, toda vez que el Plan OLA ha de entenderse subsumido en el Plan de Choque del que se eliminaron dichas condiciones, precisamente, por su difícil justificación”. Además, convienen en que la eliminación se aplique con carácter retroactivo desde la entrada en vigor del Plan de Choque.
- 29 Sin embargo, hay que tener en cuenta que el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan de Choque para el Empleo, no elimina el plan OLA, sino que lo modifica. De hecho, establece en su apartado segundo que el mencionado Plan OLA sigue estando sujeto al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011. No se produce, por tanto, una eliminación expresa de las mencionadas obligaciones y el hecho de que el Plan de Choque no las incluya no quiere decir que puedan considerarse derogadas.
- 30 También se ha excedido el ámbito competencial de la Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan de Choque por el Empleo en el acuerdo adoptado en la misma sesión de 9 de mayo de 2013 en relación con el cumplimiento de los requisitos de empleo.

- 31 El plan OLA incluye entre sus requisitos de empleabilidad que "(...) al menos el setenta por ciento (70%) del coste del personal empleado en cada actuación deberá corresponder a empleo de nueva creación (...)". Esta exigencia se ha incorporado a los anuncios de licitación, en los pliegos y en los contratos desde el comienzo del plan OLA. Sin embargo, la Comisión de Planificación y Seguimiento adoptó en la mencionada sesión de 9 de mayo de 2013 el siguiente acuerdo: "(...) se entenderá que se cumplen con los requisitos de generación de empleo de nueva creación cuando se cumpla con el porcentaje exigido atendiendo, indistintamente, a los costes de personal o al número de personas contratadas (...)".
- 32 El cambio en este requisito también se plantea con carácter retroactivo. De hecho, como se pone de manifiesto en los epígrafes 3.6 y 7.4, la documentación justificativa que consta en los expedientes fiscalizados y que ha sido objeto de verificación por la Dirección General de Fondos Europeos hace referencia siempre al número de trabajadores y no al coste del personal empleado.
- 33 En definitiva, los dos acuerdos adoptados por esta Comisión exceden del ámbito de sus competencias, ya que contradicen exigencias establecidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 y, además, lo hacen con carácter retroactivo.

3.2. Comisión Autónoma de Participación

- 34 La *Comisión Autónoma de Participación*, está presidida por el Secretario General de Economía y está integrada por diversos representantes tanto de la administración como de los agentes económicos y sociales. Tras la entrada en vigor del Acuerdo de 26 de julio de 2012 sus competencias y funciones corresponden a la *Comisión Autónoma de Participación en el Plan de Choque*⁶.
- 35 Corresponde a esta Comisión:
- Recibir información sobre el desarrollo del Plan por parte de la Comisión de Planificación y Seguimiento.
 - Proponer a dicha Comisión cuantas mejoras considere necesarias.
- 36 Se han solicitado las actas de las reuniones de esta Comisión durante el periodo fiscalizado. La Secretaría General de Economía informa que ha habido un total de siete reuniones⁷, si bien no se levantaron actas de las mismas.

⁶ Por parte de la administración, forman parte un representante con rango, al menos, de Director General de las siguientes Consejerías:

- Educación, Cultura y Deporte.
- Hacienda y Administración Pública.
- Fomento y Vivienda.
- Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

⁷ La primera de las reuniones tuvo lugar con anterioridad al inicio del Plan de Choque para el Empleo y las seis restantes durante la vigencia de este Plan.

3.3. Comisiones provinciales de participación

- 37 Estas comisiones reproducen a nivel provincial la estructura y funciones de la Comisión Autonómica de Participación. Tras la entrada en vigor del Acuerdo de 26 de julio de 2012 sus competencias y funciones corresponden a *las Comisiones provinciales de participación en el Plan de Choque*.
- 38 Cada una de estas comisiones están presididas por la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y están integradas por representantes de la administración⁸ así como por agentes económicos y sociales.
- 39 En cuanto a la actividad de las comisiones provinciales de participación, en el anexo nº 1 se incluye el detalle de las reuniones celebradas por las comisiones provinciales de participación y las actas existentes, de acuerdo con la información recabada durante los trabajos de campo.

3.4. Agencia Pública para la Educación y la Formación (APAEF)

- 40 El acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 atribuye a la Consejería con competencias en materia de educación la ejecución del plan OLA. Sin embargo, la Consejería no lo ejecuta directamente, sino que lo hace una agencia pública empresarial que durante la práctica totalidad del periodo fiscalizado se denominaba Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios, si bien desde octubre de 2014 pasa a denominarse Agencia Andaluza para la Educación y la Formación (APAEF).
- 41 La APAEF incluye en su objeto social la gestión de las infraestructuras educativas y los servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, dotando al sistema andaluz de educación pública no universitaria de un entorno físico y unos servicios complementarios seguros, accesibles y de calidad, desde una gestión eficiente y socialmente responsable. Adscrito a la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación no universitaria, posee personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines.
- 42 A la APAEF le corresponden, entre otras, las siguientes competencias y potestades públicas, según se establece en el Decreto 219/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueban sus estatutos:

" (...)

b) *La programación anual de las inversiones correspondientes a todos los niveles y modalidades educativas no universitarias.*

c) *La adquisición o alquiler del mobiliario para su uso docente.*

⁸ Los representantes de la administración en cada una de las comisiones provinciales de participación son las personas titulares de las Delegaciones Provinciales o, en su caso, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales que representen los servicios periféricos de las Consejerías de:

- Educación.
- Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Hacienda y Administración Pública.
- Fomento y Vivienda.
- Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

d) La gestión y contratación de los proyectos y de la obra de construcción, adaptación, reparación y conservación precisas, en ejecución de los programas aprobados.

e) La gestión y contratación de las instalaciones y equipamiento, así como el mantenimiento, el soporte técnico y la logística de los programas relativos a la utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo no universitario, en coordinación con la Consejería a la que está adscrito.

(...)

j) La supervisión de los proyectos de obras.

(...).”

- 43 El plan OLA tiene como finalidad la construcción de infraestructuras educativas, lo que entra dentro del ámbito competencial y los fines de la APAEF. No obstante, el reconocimiento de la capacidad jurídica en los estatutos no puede considerarse un mandato expreso de la Consejería con competencias en materia de educación.

Tiene que existir algún tipo de articulación formal en orden a trasladar la voluntad de la Consejería a la APAEF, ordenándosele la realización de la actividad. Este mandato puede articularse en formas muy diversas: puede ser directamente la Ley, un Decreto o una Orden de atribución; puede ser una Resolución de delegación de competencias dictada de conformidad con lo previsto en el art. 101.2 de la Ley 9/2007, de administración de la Junta de Andalucía; la firma de un contrato-programa o un convenio encomendándole directamente la realización de una determinada actuación o actuaciones administrativas. Lo importante en cualquier caso es poder tener conocimiento de que la APAEF es la encargada de llevar a cabo las actuaciones del plan OLA.

En los PAIF de los ejercicios fiscalizados se indica que “se encomienda” a la APAEF la ejecución de dicho programa, sin que conste que se haya formalizado un instrumento jurídico adecuado para la gestión de esta actividad, al tratarse de operaciones que se realizan por cuenta de la Consejería.

- 44 Por otro lado, como se detalla en el anexo 2, para apoyar la gestión de este plan se contratan a un total de veinte técnicos que desarrollan su actividad tanto en las gerencias provinciales de la Agencia como en los servicios centrales. El coste total de estas contrataciones ha sido de 1.996.456,02 euros.
- 45 La DGFEP autorizó estas contrataciones con cargo al Fondo Social Europeo. Con posterioridad se consideró por la APAEF que este gasto debía haberse cofinanciado con fondos FEDER, solicitándose una nueva autorización y renunciando a la anterior, todo lo cual fue autorizado por la DGFEP.⁹

⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

3.5. Servicio Andaluz de Empleo (SAE)

- 46 El seguimiento de la generación y creación de empleo se atribuye al SAE¹⁰ por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011.

Asimismo, la contratación del personal que los contratistas y subcontratistas requieran emplear para la ejecución de las actuaciones se deberá realizar de acuerdo con las prescripciones contenidas en el punto décimo del mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno. Para ello deberán presentar una oferta de empleo en el SAE.

- 47 Las prescripciones que se deben cumplir para la contratación del personal son las siguientes:
- El personal deberá encontrarse inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo no ocupado con antelación a la entrada en vigor del acuerdo.
 - La selección de personal se realizará, preferentemente, entre aquellas personas que residan en el municipio en el que se ejecutará la actuación.
 - Al menos el 70% del coste del personal empleado en cada actuación deberá corresponder a empleo de nueva creación y, si se incluye a otro personal, propio o de dirección técnica, deberá estar contratado por tiempo indefinido.

En casos excepcionales, se podrá acordar, de manera motivada, reducir este porcentaje hasta el 50%. Este porcentaje se reduce al 40% mediante Acuerdo de la Comisión de Planificación y Seguimiento de 3 de diciembre de 2013.

En el acta de la comisión de 1 de abril de 2014 amplía la aplicación del porcentaje reducido (40%) para todas aquellas actuaciones con un número inferior o igual a tres trabajadores y, también, para aquellas actuaciones que se hayan adjudicado a empresas que se encuentren en situación de un expediente de regulación temporal de empleo y este haya sido aprobado tras la adjudicación del contrato de obra.

- No podrá contratarse al personal por periodos de tiempo inferiores a la duración de la tarea para la que se requiere la contratación.
- Será preferente, una vez constatada su idoneidad para el puesto de trabajo ofertado, la contratación de personas que no sean beneficiarias de ningún tipo de prestación o subsidio y, especialmente, las pertenecientes al colectivo de personas paradas de larga duración. A pesar de que la exposición de motivos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 indique que el plan OLA se quiere concentrar en el colectivo de personas que tengan cargas familiares, no se incluyó inicialmente como criterio preferente

¹⁰ La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, crea el SAE como órgano gestor de las políticas activas de empleo de la Junta de Andalucía. Mediante Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se modifica su naturaleza jurídica, configurándose como agencia de régimen especial, de las previstas en el artículo 54.2. c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, siendo aprobados sus nuevos estatutos mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril.

A la finalización del ejercicio 2014, la agencia estaba adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Desde julio de 2015, el SAE queda adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de su Secretaría General de Empleo, según Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la referida consejería.

para la contratación que el trabajador tuviera tales cargas. Dicho requisito no se incluyó hasta la aprobación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de febrero del 2013. En concreto, se estableció que se priorizaría a las personas “que tengan cargas familiares acreditadas ante el Servicio Andaluz de Empleo”. No obstante, el SAE no dispone de dicha acreditación.¹¹

- Mediante acuerdo de 3 de diciembre de 2013 de la Comisión de Planificación y Seguimiento añade como requisito que la persona candidata al puesto ofertado no haya tenido vinculación con la entidad empleadora en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta de empleo.

- 48 Al objeto de definir los procedimientos y actuaciones que han de seguirse por el SAE en la gestión de las ofertas encuadradas en el plan OLA, la Dirección de Calidad de los Servicios para el Empleo del SAE han dictado hasta tres instrucciones.¹²
- 49 Tienen por objeto establecer las particularidades que presenta el proceso de selección de las ofertas del plan OLA, por lo que en todos los demás aspectos se sigue el procedimiento general de gestión de ofertas que tiene establecido el SAE¹³.

El seguimiento de la oferta llega hasta el resultado del proceso de selección por los contratistas y la cobertura de los puestos ofertados.

- 50 Con carácter general, puede decirse que el protocolo establecido por las instrucciones es coherente con los requisitos de contratación, de tal modo que siempre que se haya seguido este procedimiento, se podrá acreditar que la selección de los candidatos se ha ajustado a las exigencias del plan OLA.
- 51 La comprobación que los verificadores de fondos europeos realizan de que el personal seleccionado cumpla los requisitos de empleabilidad se hace con base en los certificados emitidos por el SAE. En éstos se enumeran las personas contratadas para cada actuación, de tal modo que se cruzan los datos aportados por los contratistas con los del SAE. Asimismo, se han tomado como base para el análisis detallado en el epígrafe 8 de este informe.

3.6. Verificación realizada por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación

- 52 La financiación del plan OLA con cargo a las ayudas programadas en el Programa Operativo FEDER de Andalucía hace que sus actuaciones estén sometidas a verificación por parte de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.

¹² Instrucción 1/2011, de 3 de noviembre de 2011, por la que se establece el protocolo de actuación para la gestión de ofertas en las oficinas del SAE en el marco del acuerdo de 6 de septiembre de 2011 (plan OLA 2011). Los cambios en los requisitos de empleabilidad del plan OLA hicieron necesaria su derogación sustitución por la Instrucción 1/2013, de 15 de febrero de 2013 y, posteriormente, por la Instrucción 2/2013, de 19 de diciembre.

¹³ Instrucción 2/2008, de 10 de junio, de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Programas para el Empleo.

- 53 En el procedimiento de verificación se comprueba que se ha respetado la normativa aplicable en la tramitación de los contratos y su ejecución posterior. Esta normativa abarca las obligaciones específicas recogidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 regulador del plan OLA. No se ha verificado el cumplimiento de los requerimientos de abono de precio de las obras y servicios incluidos en el apartado decimoprimer del mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno ya que, como se ha indicado en el epígrafe 3.1, la Comisión de Planificación y Seguimiento consideró que no estaba vigente.
- 54 Por lo que se refiere a los resultados de las verificaciones, hay que tener en cuenta que a la fecha de cierre de los trabajos de campo el proceso de verificación estaba realizándose. Con los datos proporcionados por DGFEF, se ha elaborado el cuadro nº 1 en el que se detalla la situación del proceso de verificación¹⁴.

ESTADO DE SITUACIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DEL PLAN OLA

SITUACIÓN	Nº DE EXPEDIENTES	%	IMPORTE	%
Pendiente de entrega	106	9,65	24.674.449,45	10,38
Expedientes Analizados	794	72,25	193.209.165,11	81,30
Expedientes pendientes	199	18,11	19.773.396,52	8,32
TOTAL	1.099	100,00	237.657.011,08	100,00

Fuente: Elaboración propia con datos DGFEF.

Cuadro nº 1

- 55 Como puede comprobarse, del total de 1.099 expedientes iniciados, quedaban pendientes de entrega a los verificadores 106 expedientes por un 10,38% del importe total. De los expedientes entregados, se habían analizado 794 por un importe de 193.209.165,11 euros (un 81,30% del importe total).
- 56 Los resultados de los expedientes analizados se detallan en el cuadro nº 2:¹⁵

RESULTADOS DE LOS EXPEDIENTES ANALIZADOS

SITUACIÓN	IMPORTE	%
Expedientes para los que se ha solicitado más documentación	21.521.820,33	11,14
Gasto no elegible	9.336.669,61	4,83
Verificado favorable pendiente de firma	2.304.641,45	1,19
Verificado favorable y firmado	160.046.033,72	82,84
TOTAL	193.209.165,11	100,00

Fuente: Elaboración propia con datos DGFEF.

Cuadro nº 2

- 57 De la información proporcionada se deduce que 9.336.669,61 euros de los gastos realizados (el 4,83% del total analizado) no son elegibles¹⁶. Por otro lado, en un número de expedientes que suponen 21.521.820,33 euros, es decir, una proporción del 11,14% del gasto total, se ha solicitado al gestor documentación no proporcionada inicialmente a los verificadores y necesaria para que estos puedan pronunciarse sobre la elegibilidad o no del gasto.¹⁷

¹⁴ Datos actualizados a dieciocho de marzo de 2016.¹⁵ Punto modificado por la alegación presentada.¹⁶ Esta incidencia se cuantifica según las Directrices de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los criterios para la aplicación de las disposiciones del artículo 98 del Reglamento (CE) nº1083/2006 a los gastos cofinanciados por FEDER, FSE y Fondo de Cohesión en las verificaciones del artículo 13 del reglamento (CE) nº1828/2006.¹⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

4. EJECUCIÓN FINANCIERA

58 Conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011, el plan OLA se dota inicialmente con 200 M€, financiados del siguiente modo:

- El 80% (160 M€) con cargo a las ayudas programadas en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013.
- El 20% restante (40 M€) con cargo a los recursos propios de la Administración de la Junta de Andalucía.

La aprobación del Plan de Choque para el Empleo supone un incremento de 100 M€ en las dotaciones presupuestarias inicialmente previstas para el plan OLA, que también se cofinancia por FEDER en los mismos porcentajes¹⁸.

La APAEF lleva a cabo la ejecución del plan OLA con los fondos que recibe de la Consejería con competencias en materia de educación.

59 Al financiar actividades de inversión, las dotaciones presupuestarias del plan OLA se incluyen en el capítulo VII del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la sección de la Consejería con competencias en materia de educación. Se han presupuestado como transferencias de capital de asignación nominativa (subconcepto 740.01) en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Aplicación presupuestaria						€
Sección	Servicio	Clasificación económica	Programa	Nombre programa	Obligaciones reconocidas	
11.00	16(*)	740.01	42C	Educación infantil y primaria	6.000.000,00	
11.00	16(*)	740.01	42D	Educación secundaria y formación profesional	2.000.000,00	
11.00	16(*)	740.01	42H	Enseñanzas de régimen especial		
11.00	17(**)	740.01	42C	Educación infantil y primaria	126.250.010,00	
11.00	17(**)	740.01	42D	Educación secundaria y formación profesional	71.811.438,00	
11.00	17(**)	740.01	42H	Enseñanzas de régimen especial	1.938.552,00	
TOTAL					208.000.000,00	

Fuente: Consejería Educación.

Cuadro nº 3

(*) En el servicio 16 se presupuesta el gasto público total cofinanciado con FSE.

(**) En el servicio 17 se presupuesta el gasto público total cofinanciado con FEDER.

60 En el cuadro nº 4 se detalla la ejecución presupuestaria de los créditos que financian el plan OLA durante el periodo fiscalizado (2012-2014):

¹⁸ El Acuerdo de 26 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía, indicaba que estos 100 M€ podrían financiarse también con FSE, abriendo la posibilidad además de que también se financiaran con este Fondo los 200 M€ de la dotación inicial del plan OLA. Finalmente, por decisión de la DGFEF el plan OLA se cofinanciará en su totalidad con cargo a FEDER.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PLAN OLA EN JUNTA DE ANDALUCÍA

Año	Crédito Definitivo	Comprometido	Obligaciones Reconocidas	Grado de Ejecución	Pagos Realizados
2012	108.008.351,00	108.008.351,00	108.008.351,00	100,00%	80.781.175,00
2013	115.860.567,00	115.860.567,00	99.991.649,00	86,30%	27.227.176,00
2014	18.852.703,00	0,00	0,00	0,00%	78.450.626,52
TOTAL	242.721.621,00	223.868.918,00	208.000.000,00	85,69%	186.458.977,52

Fuente: Elaboración propia datos Consejería Educación.

Cuadro nº 4

(*) Los pagos realizados se refieren a los que refleja la contabilidad como pagados cada año con independencia del ejercicio de procedencia.

- 61 Como puede comprobarse, de los 300 M€ previstos como dotación del plan OLA a 31 de diciembre de 2014 se habían incluido en los presupuestos como créditos definitivos un total de 242,72 M€.

De los gastos ejecutados en los ejercicios 2012 y 2013 han estado presupuestados en el servicio 17, correspondiente a la cofinanciación con FEDER, un total de 200 M€, mientras que 8 M€ han estado presupuestados para su cofinanciación con FSE. Desde la DGFEP se ha manifestado que se va a reprogramar este gasto, de tal modo que va a ser íntegramente cofinanciado con FEDER.

Los créditos definitivos del ejercicio 2014 se corresponden con financiación del Fondo Social Europeo que no se había ejecutado a 31 de diciembre de 2014 y que, en virtud de la reprogramación anteriormente mencionada, también se van a financiar con FEDER.

- 62 La Consejería de Educación es la titular de la competencia para la ejecución del plan OLA y no la APAEF, lo que hace necesario aprobar un instrumento jurídico que regule la intermediación entre la Consejería y la Agencia, como ya se ha indicado en el epígrafe 3.4.

El instrumento que se elija puede determinar la consignación presupuestaria que tenga que realizar la Consejería con competencias en materia de Educación. También se puede ver afectada la contabilización que la Agencia tiene que realizar de las actuaciones en el ámbito del plan OLA.

- 63 Por otro lado, aunque el plan OLA tiene un horizonte plurianual, sus créditos presupuestarios no se han contabilizado como anualidades futuras, de acuerdo con el art. 40 TRLGHP.

La Consejería de Educación argumenta que no se ha producido dicha contabilización debido a la vigencia de la Instrucción 1/2004, de 18 de febrero, por la que se dictan criterios para la fiscalización de las transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas. Según esta instrucción, la fiscalización de conformidad sólo podrá producirse cuando el expediente de gasto se impute al ejercicio corriente.

Sin embargo, cabe considerar que esta interpretación de la Instrucción no es adecuada, ya que contradice la normativa anteriormente mencionada que tiene un rango superior.

- 64 Los gastos del plan OLA se han encuadrado en los programas 42C, 42D y 42H, todos ellos gestionados por la Consejería con competencias en materia de Educación (ver cuadro nº 3).

En el cuadro nº 5 se desgrega la información en función de los programas presupuestarios en los que se recogen los gastos. Como puede comprobarse, la mayor parte del gasto (aproximadamente un 65%) se ha realizado en la educación infantil y primaria (programa 42C).

DESAGREGACIÓN DEL PLAN OLA POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

€									
Año	Programa	AD	% s/total AD	OP	% s/total OP	PR	% s/total PR	% OP/AD	% PR/OP
2012	42C	68.180.277,00	63,13%	68.180.277,00	63,13%	54.000.000,00	66,85%	100,00%	79,20%
	42D	38.781.175,00	35,91%	38.781.175,00	35,91%	26.781.175,00	33,15%	100,00%	69,06%
	42H	1.046.899,00	0,97%	1.046.899,00	0,97%	-	-	100,00%	-
	Total Programa	108.008.351,00	48,25%	108.008.351,00	51,93%	80.781.175,00	100,00%	100,00%	74,79%
2013	42C	73.135.794,00	63,12%	64.069.733,00	64,08%	-	-	87,60%	-
	42D	41.601.591,00	35,91%	35.030.263,00	35,03%	-	-	84,20%	-
	42H	1.123.182,00	0,97%	891.653,00	0,89%	-	-	79,39%	-
	Total Programa	115.860.567,00	51,75%	99.991.649,00	48,07%	-	-	86,30%	-
2014	42C	-	-	-	-	-	-	--	--
	42D	-	-	-	-	-	-	--	--
	42H	-	-	-	-	-	-	--	--
	Total Programa	-	-	-	-	-	-	--	--
TOTAL		223.868.918,00		208.000.000,00		80.781.175,00		92,91%	38,84%

Fuente: Cta. General y Mayores de los años 2012, 2013 y 2014.

Cuadro nº 5

(*) Los pagos realizados se refieren a los que la contabilidad refleja como realizados con cargo al presupuesto de cada ejercicio.

AD: Autorización y disposición de gastos.

OP: Reconocimiento de la obligación y propuesta de pagos.

PR: Pagos realizados.

- 65 Por lo que se refiere a los pagos realizados, sólo se contabilizan pagos por transferencias a la APAEF con cargo al presupuesto del ejercicio corriente en el ejercicio 2012, los pagos realizados en los ejercicios posteriores se realizan con cargo a presupuestos de ejercicios cerrados (agrupación 11).
- 66 La existencia de obligaciones reconocidas pendientes de pago en los distintos ejercicios que abarca el periodo fiscalizado da lugar a saldos pendientes de cobro en la APAEF que se hacen efectivos en ejercicios posteriores. De acuerdo con la información facilitada, todos los saldos pendientes con la Junta de Andalucía relativos al plan OLA en cada uno de los ejercicios han sido objeto de conciliación¹⁹.
- 67 En cuanto al reflejo en los PAIF de la APAEF de los fondos recibidos de la Consejería de Educación, en el cuadro nº 6 se incluye un resumen del presupuesto del capital de la APAEF en el periodo 2012 a 2014. Los fondos recibidos correspondientes al plan OLA se engloban dentro del epígrafe 1 a) correspondiente a "subvenciones y otras transferencias".

¹⁹ La Instrucción nº 2, de uno de marzo de dos mil, de la Intervención General de la Junta de Andalucía dicta normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos con las empresas públicas y otras entidades relacionadas. En ella se recoge la necesidad de confirmar los saldos de cuentas a cobrar de cualquier tipo de operaciones que supongan obligaciones de pago a cargo de los créditos presupuestarios reconocidos en los Presupuestos de la Comunidad.

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN

ESTADO DE RECURSOS	PRESUPUESTO	MODIFICACIONES	TOTAL PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	DIFERENCIA
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucía	1.021.968.580,00	-260.064.475,00	761.904.105,00	818.486.790,00	-56.582.685,00
a) Subvenciones y otras transferencias	268.752.521,00	-20.455.590,00	248.296.931,00	248.296.931,00	-
b) Transferencias de financiación	753.216.059,00	-239.608.885,00	513.607.174,00	539.795.269,00	-26.188.095,00
c) Bienes y derechos cedidos	-	-	-	-	-
d) Aportaciones socios/patronos	-	-	-	30.394.590,00	-30.394.590,00
2. Endeudamiento para adquisición de inmovilizado	-	-	-	-	-
a) De empresas del grupo	-	-	-	-	-
b) De empresas asociadas	-	-	-	-	-
c) De otras deudas	-	-	-	-	-
d) De proveedores de inmovilizado y otros	-	-	-	-	-
3. Recursos propios	-	-	-	-	-
a) Procedentes de otras administraciones públicas	-	-	-	-	-
b) Recursos procedentes de operaciones	-	-	-	-	-
c) Enajenaciones de inmovilizado	-	-	-	-	-
d) Enajenaciones de acciones propias	-	-	-	-	-
TOTAL RECURSOS	1.021.968.580,00	-260.064.475,00	761.904.105,00	818.486.790,00	-56.582.685,00

Fuente: PAIF 2012-2014.

Cuadro nº 6

- 68 Por lo que se refiere a la ejecución de los gastos del plan OLA en la APAEF, en el cuadro nº 7 se incluye un resumen de la ejecución de los distintos planes de infraestructuras educativas de la APAEF tomados de la ejecución de los PAIF de los ejercicios 2012 a 2014. En el anexo nº 3 se incluye el desglose por años de estas actuaciones. Este plan ha supuesto un 41,59% del total de las inversiones en infraestructuras educativas acometidas por la APAEF en el periodo considerado.

PLANES DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS EJECUTADOS POR LA APAEF SEGÚN LOS PAIF (2012-2014)

	PREVISIÓN PAIF	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO FINAL	EJECUCIÓN TOTAL	PORCENTAJE
ESCOLARIZACIÓN	261.045.078	-46.312.662	214.732.416	158.125.070	38,07%
MODERNIZACIÓN	140.163.099	-76.271.987	63.891.112	51.967.606	12,51%
SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO	165.020.388	-59.509.030	105.511.358	32.545.405	7,83%
PLAN OLA	242.721.621	-34.721.621	208.000.000	172.765.868	41,59%
TOTAL	808.950.186	-216.815.300	592.134.886	415.403.949	100,00%

Fuente: PAIF 2012-2014.

Cuadro nº 7

- 69 La ejecución de las inversiones en infraestructuras educativas que no forman parte del inmovilizado de la APAEF, como sucede con las actuaciones incluidas en el plan OLA, constituyen labores de intermediación en su construcción y se gestionan por cuenta de la Consejería con competencias en materia de Educación²⁰. De acuerdo con lo dispuesto en la norma de valoración 21.3.d.2.1) del Plan General de Contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles, Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas²¹, las actuaciones de intermediación realizadas por la APAEF no tienen influencia en sus resultados, originándose tan solo el registro contable de los movimientos de tesorería que pudieran producirse²².

²⁰ Se entiende que se ejecutan por intermediación aquellas actuaciones gestionadas por cuenta de la Consejería cuando los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del bien objeto de la operación recaen sustancialmente en la Administración y es ésta la que mantiene el control efectivo del mismo.

²¹ Aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

²² En las notas 4.11 y 4.12 de las memorias de la APAEF de los ejercicios 2012 a 2014 se detalla el procedimiento de contabilización de estas operaciones, que se describe de forma resumida en el párrafo siguiente.

En una cuenta de pasivo corriente²³ mantenida con la Consejería de Educación se registra el importe total de los fondos destinados a las actividades descritas, procediéndose durante el ejercicio en función de las actuaciones ejecutadas a disminuir el importe de tales fondos. A final de ejercicio, la cuenta mantenida con la Consejería de Educación presentará un saldo deudor si el importe de estas actuaciones supera los fondos financiados o por el contrario acreedor si existen actuaciones financiadas pendientes de ser ejecutadas.

- 70 El cuadro nº 8 recoge un desglose por años de los importes facturados a la APAEF por los contratistas de las obras ejecutadas y de los importes pagados por la APAEF a los contratistas durante el ejercicio fiscalizado.²⁴

IMPORTES DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS Y PAGADAS POR LA APAEF

PROVINCIA	2012		2013		2014		TOTAL	
	FACTURA	PAGO	FACTURA	PAGO	FACTURA	PAGO	FACTURA	PAGO
TOTAL	27.928.092,14	20.991.615,84	81.564.958,15	56.904.305,63	97.896.626,24	114.858.206,85	207.389.676,53	192.700.257,75

Fuente: Datos proporcionados por la APAEF.

Cuadro nº 8

- 71 Como puede comprobarse, el total de los gastos facturados durante el periodo fiscalizado ha sido de 207.389.676,53 euros. Se produce una diferencia si se compara con los datos que se desprenden de la ejecución de los PAIF en el cuadro nº 7, que reflejan un importe de 172.765.868 euros de gasto ejecutado. Según la APAEF, la diferencia existente obedece principalmente a que en los PAIF no se ha incluido el importe correspondiente al IVA de las actuaciones realizadas.²⁵

El importe pagado, por su parte, ha supuesto un total de 192.700.257,75 euros.

- 72 El mayor volumen de gastos y de pagos se produce en el ejercicio 2014. En este ejercicio hay más pagos que gastos (114.858.206,85 euros pagados frente a 97.896.626,24 euros de facturas contabilizadas), lo que obedece a la propia dinámica en la ejecución del plan, ya que los pagos que se realizan pueden no ser de facturación del ejercicio considerado.
- 73 En el cuadro nº 9 se compara la ejecución presupuestaria de la Consejería con la correspondiente de la APAEF.

COMPARATIVO EJECUCIÓN DEL GASTO EN LA CONSEJERÍA Y EN LA APAEF

AÑOS	CONSEJERÍA			APAEF		
	OBLIGACIONES	PAGO (*)	P/O	FACTURA	PAGO	P/F
2012	108.008.351,00	80.781.175,00	74,79%	27.928.092,14	20.991.615,84	75,16%
2013	99.991.649,00	27.227.176,00	27,23%	81.564.958,15	56.904.305,63	69,77%
2014	-	78.450.626,52	-	97.896.626,24	114.858.206,85	117,33%
TOTAL	208.000.000,00	186.458.977,52	89,64%	207.389.676,53	192.754.128,32	92,94%

Fuente: Elaboración propia con datos de la APAEF y de la Consejería de Educación.

Cuadro nº 9

(*): El importe de los pagos reflejado en este cuadro se refiere lo pagado cada año, con independencia del ejercicio de procedencia de la transferencia o de las facturas correspondientes.

²³ Se trata de la cuenta 4707001, cuya denominación es "Consejería de Educación Pagos a Cuenta".

²⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

²⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

- 74 Se aprecian diferencias en el ritmo de ejecución y pagos entre la Junta de Andalucía y la APAEF. Así, la totalidad de las obligaciones reconocidas por la Junta de Andalucía se produce en los ejercicios 2012 y 2013, no reconociéndose ninguna obligación en el ejercicio 2014. Sin embargo, la ejecución del plan por la APAEF tiene un ritmo inverso, produciéndose el mayor volumen de gastos en el ejercicio 2014.
- 75 Por lo que se refiere a los pagos, al final del periodo fiscalizado el grado de pago en la Junta de Andalucía es del 89,64% de las obligaciones reconocidas, mientras que la APAEF ha pagado a sus contratistas el 92,94% de las facturas contabilizadas.
- 76 En el plan OLA, con el que se quiere dinamizar la actividad económica, tiene especial importancia el ritmo con el que se produce el pago de los fondos. De hecho, el apartado undécimo del Acuerdo por el que se aprueba establece unos plazos de pago para el licitador a los contratistas y de los contratistas a sus subcontratistas y sus proveedores²⁶.
- 77 Se ha elaborado el cuadro nº 9 para poner de manifiesto el flujo de remisión de fondos de la Junta de Andalucía a la APAEF y compararlo con el ritmo de los pagos de esta agencia a los contratistas que han ejecutado las obras del plan OLA. Para ello en dicho cuadro se incluye el importe acumulado de los pagos contabilizados por la Junta de Andalucía a la APAEF y los registrados en la APAEF a los contratistas al final de cada ejercicio.

PAGOS ACUMULADOS DE LA CONSEJERÍA Y LA APAEF

AÑOS	CONSEJERÍA	APAEF	DIF.	% DE APAEF/CONSEJERÍA	% DE DIF./CONSEJERÍAS
	PAGO ACUMULADO				
2012	80.781.175,00	20.991.615,84	59.789.559,16	25,99%	74,01%
2013	108.008.351,00	77.895.921,47	30.112.429,53	72,12%	27,88%
2014	186.458.977,52	192.754.128,32	-6.295.150,80	103,38%	-3,38%

Fuente: Elaboración propia con datos de la APAEF y de la Consejería de Educación.

Cuadro nº 10

- 78 Las diferencias son favorables a la APAEF hasta el final del ejercicio 2012 (59.789.559,16 euros) y hasta el final del ejercicio 2013 (30.112.429,53 euros). Al final del periodo fiscalizado (fin del ejercicio 2014), sin embargo, la APAEF había pagado a sus contratistas 6.295.150,80 euros por encima de los fondos que había recibido de la Junta de Andalucía.

5. PLANIFICACIÓN

- 79 La aprobación del Plan OLA tiene su origen en una de las resoluciones aprobadas por el Pleno del Parlamento de Andalucía en el transcurso del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, celebrado los días 29 y 30 de junio de 2011. En esta resolución se decidía la puesta en marcha de un Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía, dirigido, sobre todo, a los parados de la construcción, impulsando la ejecución de obras en la red de centros educativos.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (plan OLA).

²⁶ Este apartado se analiza en el epígrafe 4.1 de este informe.

- 80 Al analizar cualquier instrumento planificador de la actividad pública, hay que comenzar por su propia formulación. En el caso que se analiza, el mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno indica en su primer punto que se aprueba “el procedimiento de formulación, desarrollo y seguimiento del plan OLA”.²⁷
- 81 En el punto tercero del mencionado Acuerdo se establece que la formulación del Plan se encomienda a la Comisión de Planificación y Seguimiento, que lo hará con arreglo a lo siguiente:
- Se partirá de los proyectos elevados por la Consejería con competencias en materia de Educación.
 - Para la selección de los proyectos se tendrá en cuenta:
 - La mejor empleabilidad.
 - Las necesidades de los centros educativos.
- 82 Sobre la base de estos criterios del Consejo de Gobierno se han ido aprobando las distintas actuaciones en infraestructuras educativas. Estas actuaciones se han ido proponiendo de forma sucesiva a lo largo de la ejecución del Plan OLA por parte de la Consejería de Educación.
- 83 La Comisión de Planificación y Seguimiento no ha aprobado un documento planificador propiamente considerado en el que se concrete el plan OLA al estilo de lo que cabe considerar como una adecuada planificación²⁸. En este sentido, cabe entender que la formulación de una política pública al menos requiere:
- Diagnóstico de la situación previa que justifica la adopción de este plan.
 - Objetivos que se pretenden conseguir.
 - Escenario financiero.
 - Establecimiento de los mecanismos y criterios de seguimiento y evaluación.
- 84 Durante los trabajos de campo, la Secretaría General de Economía ha argumentado que estos cuatro componentes se contienen en el Acuerdo de Consejo de Gobierno. Sin embargo, el examen de dicho Acuerdo pone de manifiesto que el análisis es insuficiente.
- 85 En particular, cabe destacar la ausencia de objetivos cuantificados a conseguir con las actuaciones del plan OLA, lo que dificulta las tareas de seguimiento y evaluación. Por parte de la Secretaría General de Economía se argumenta que este plan se aprueba para atender situaciones de urgencia y que en estos casos la elaboración del documento planificador podría perder relevancia ante la urgencia de la adopción de las medidas.

²⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

²⁸ Como indica la *Guía práctica para el diseño y la realización de evaluaciones de políticas públicas. Enfoque AEVAL*, en un buen proceso planificador todas las fases que conforman el ciclo de una política pública deberían estar explicitadas. A tales efectos, esta guía dedica las páginas 59 a 87 al “Análisis y reconstrucción de la lógica de la intervención”.
(http://www.aeval.es/export/sites/aeval/comun/pdf/evaluaciones/Guia_Evaluaciones_AEVAL.pdf)

- 86 No obstante lo indicado hasta ahora, el preámbulo del acuerdo de aprobación del plan OLA le otorga carácter continuador del Plan Mejor Escuela, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 11 de octubre de 2005. Textualmente se indica que “una vez finalizada la vigencia de dicho plan, que abarcaba el periodo 2005-2010, se considera imprescindible continuar con este programa de inversiones educativas”.
- 87 A pesar de este carácter continuador, el acuerdo de Consejo de Gobierno que lo aprueba no le da la misma estructura ni ha seguido el mismo criterio planificador.
- 88 En conclusión, aunque desde la Secretaría General de Economía se indique que todos los elementos necesarios para la formulación de una política pública constan en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, el plan OLA ha carecido de un documento planificador completo.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.1. Introducción

- 89 Al no haberse formulado el Plan OLA, no consta un diseño a priori de indicadores para realizar un seguimiento de sus objetivos ni de su ejecución. Tampoco hay previsto un calendario de evaluaciones.
- 90 No obstante, la no formulación del Plan no implica que haya habido ausencia de seguimiento y evaluación. Se ha realizado a través de los siguientes mecanismos:
- Se mantienen a lo largo del plan unos indicadores de ejecución que han sido proporcionados a la Comisión de Seguimiento y Evaluación y recopilados por parte de la Secretaría General de Economía. Se han elaborado asimismo determinados indicadores de impacto.
 - Se han llevado a cabo distintas evaluaciones. Puesto que el plan OLA se subsume en el Plan de Choque para el Empleo, las evaluaciones se han realizado de forma conjunta con el resto de las actuaciones de este último Plan.

6.2. Seguimiento de la ejecución del plan OLA

6.2.1. Consideraciones relativas al sistema de indicadores

- 91 Los indicadores que se utilizan para el seguimiento pueden clasificarse en dos grandes grupos:
- Indicadores de ejecución del plan, que recopilan la información referida tanto a los recursos financieros invertidos como a las actuaciones llevadas a cabo.
 - Indicadores de impacto, en los que se analiza el empleo generado y mantenido con el plan.
- 92 La cuantificación de todos estos indicadores se recopila por la Secretaría General de Economía y se aporta a la Comisión de Planificación y Seguimiento. El origen de esta información es el siguiente:

- Los datos de ejecución presupuestaria y de las actuaciones realizadas se proporcionan por la APAEF.
 - Los datos relativos al empleo los proporciona el Servicio Andaluz de Empleo.
- 93** En las distintas reuniones de la Comisión de Planificación y Seguimiento se aportan los datos contenidos en estos indicadores. A los efectos de esta fiscalización, se han cuantificado con fecha de 31 de diciembre de 2014.
- 94** Con carácter general, se pueden hacer las siguientes observaciones al sistema de indicadores utilizados:
- Al margen de la información presupuestaria relativa a los fondos que financiarán el plan OLA (un total de 300 M€), no hay una cuantificación previa de los indicadores que permita hacer un estudio comparativo sobre si la ejecución del plan se ha ajustado a lo inicialmente previsto (indicadores de ejecución) o si el impacto conseguido se ajusta a lo que inicialmente se previó (indicadores de impacto).
 - En el caso de los indicadores de impacto, los indicadores se centran en el empleo, sin que se incluyan indicadores de impacto en el ámbito de la educación. Hay que tener en cuenta que el plan OLA, como se pone de manifiesto en el epígrafe 4, supone un porcentaje importante de las inversiones en infraestructuras educativas incluidas en los programas presupuestarios de la Consejería de Educación: 42C (educación infantil y primaria), 42D (educación secundaria y formación profesional) y 42H (enseñanzas de régimen especial).
 - Hay una falta de coherencia entre el sistema de indicadores elaborados para el plan OLA y los indicadores de los programas presupuestarios en los que el plan OLA se presupuesta (42C, 42D y 42H). Estos indicadores se incluyen en el anexo 4.

6.2.2. Información obtenida de los indicadores

- 95** Por parte de la Secretaría General de Economía se ha facilitado la información deducida de los indicadores recopilados para el seguimiento del plan OLA. Para ello se ha individualizado esta información con respecto al resto de las actuaciones del Plan de Choque para el Empleo y se han desagregado los datos por provincias para un análisis en mayor profundidad. En el anexo 5 se incluye la información de los indicadores que se referencian al plan OLA.

6.2.3. Indicadores de ejecución

- 96** Los indicadores de ejecución reflejan tanto las actuaciones realizadas como los datos de ejecución presupuestaria. Como se ha indicado, esa información se recopila por la APAEF.
- 97** Por lo que se refiere a las obras de infraestructura realizadas, el plan OLA ha programado un total de 1.196 actuaciones con un presupuesto total de 300 millones de euros. Estas actuaciones han sido decididas por la Consejería con competencias en materia de educación, habiendo sido aportados los sucesivos listados a la Comisión de Seguimiento y Evaluación.
- 98** Las actuaciones programadas se encuadran en tres grandes grupos, según el detalle del cuadro nº 11.

PLAN OLA (CATEGORIAS DE OBRAS)

DENOMINACIÓN	Nº ACTUACIONES
Obras de Ampliación de Espacios Educativos	186
Obras de Nueva Construcción	57
Obras de Reforma, Mejora y Modernización de los Espacios Educativos	953
TOTAL ACTUACIONES	1.196

Fuente: Datos proporcionados por la SGE.

Cuadro nº 11

- 99 El acuerdo por el que se aprueba el plan OLA no concretaba los criterios con arreglo a los cuales se debían llevar a cabo las actuaciones. No obstante se hace constar en las evaluaciones que todos los equipamientos educativos “se construyen libres de barreras arquitectónicas, dotados de placas solares para agua caliente con todas las infraestructuras necesarias para el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y cumpliendo las normativas en cuanto a seguridad”. Se trata de requerimientos incluidos en el anteriormente vigente plan “Mejor Escuela”. En las visitas de inspección realizadas durante los trabajos de campo se ha comprobado con carácter general que estos requerimientos se han respetado.
- 100 En el cuadro nº 12 se informa sobre el indicador relativo al grado de ejecución del plan desde el punto de vista del número de actuaciones. En las memorias del plan OLA las actuaciones iniciadas y finalizadas se ofrecen agregadas. En los cuadros 12 y 13 se desglosan con la información proporcionada por la Secretaría General de Economía para mayor detalle en la información, recomendándose que en los sucesivos informes de evaluación se ofrezca la información de este modo.

ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN OLA (31/12/2014)

PROVINCIAS	Programadas	En Iniciación	En fase de contratación o adjudicado	Obras Iniciadas	Obras Finalizadas	% en obras finalizadas
ALMERIA	96	0	0	11	85	88,5%
CADIZ	188	5	36	46	101	53,7%
CORDOBA	125	0	5	23	97	77,6%
GRANADA	138	2	6	17	113	81,9%
HUELVA	88	1	5	17	65	73,9%
JAEN	151	3	25	13	110	72,8%
MALAGA	198	3	38	34	123	62,1%
SEVILLA	212	5	59	23	125	59,0%
ANDALUCIA	1.196	19	174	184	819	68,5%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la SGE.

Cuadro nº 12

- 101 En el cuadro nº 13 se informa de la ejecución de la totalidad del presupuesto del plan, incluyendo información relativa a los pagos materializados.

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PLAN OLA (31/12/2014)

PROVINCIAS	Programado €	En Iniciación	En fase de contratación o adjudicado €	Obras Iniciadas	Obras Finalizadas	% en obras finalizadas	Pagos realizados	%Pagos realizados/Programado
ALMERIA	30.025.150,24	0,00	0,00	10.806.412,94	19.218.737,30	64,0%	21.246.486	70,8%
CADIZ	39.431.051,58	2.171.004,70	7.656.669,59	13.183.239,39	16.420.137,90	41,6%	18.321.133	46,5%
CORDOBA	29.291.108,24	0,00	1.123.334,35	10.699.038,19	17.468.735,70	59,6%	20.149.303	68,8%
GRANADA	37.293.396,96	361.998,75	4.732.340,24	9.544.995,17	22.654.062,80	60,7%	24.354.079	65,3%
HUELVA	19.338.520,99	175.000,00	1.058.046,03	5.797.277,56	12.308.197,40	63,6%	12.822.090	66,3%
JAEN	23.655.967,09	370.000,00	3.554.820,34	3.121.500,75	16.609.646,00	70,2%	17.436.289	73,7%
MALAGA	55.070.299,46	620.000,00	9.213.325,48	14.741.646,58	30.495.327,40	55,4%	32.421.004	58,9%
SEVILLA	65.894.505,44	336.990,41	10.209.430,49	13.274.993,14	42.073.091,40	63,8%	46.001.392	69,8%
ANDALUCIA	300.000.000,00	4.034.993,86	37.547.966,52	81.169.103,72	177.247.935,90	59,1%	192.751.776	64,3%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la SGE.

Cuadro nº 13

Nota: Hay una diferencia de 3.000 euros entre el importe total de pagos realizados en comparación con el cuadro nº10

Si se compara esta información presupuestaria con la incluida en los cuadros 7 y 8 del apartado 4 de este informe, en el que se analiza la ejecución financiera del plan OLA, destaca que para plasmar la ejecución del plan OLA se reflejan las actuaciones iniciadas y finalizadas (que suman un total de 258.417.039,62 euros) en lugar del importe facturado por los contratistas por certificaciones emitidas (207.389.676,53 euros). La diferencia obedece a la distinta metodología en la obtención de la información, ya que en obras iniciadas se incluyen importes aún no certificados.

6.2.4. Indicadores de impacto

102 Los indicadores de impacto se elaboran por la Secretaría General de Economía con base en la información proporcionada por el Servicio Andaluz de Empleo.

103 Los indicadores de impacto en el empleo utilizados son los siguientes:

- Empleos directos, distinguiendo entre empleos creados y mantenidos.
- Empleos indirectos: Empleo creado en otras ramas de actividad, consecuencia de las compras de bienes intermedios efectuadas por aquella en la que se realiza la inversión. Se estima a partir multiplicador del Marco Input-Output de Andalucía (MIOAN) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía: 4,2 empleos por millón de euros invertidos.
- Empleos inducidos: Empleo creado por el incremento del gasto en consumo final derivado de las rentas salariales generadas por la inversión realizada. Se estima a partir del multiplicador del MIOAN: 6,5 empleos por millón de euros invertido.
- Empleo total: Es la suma de la totalidad de los empleos directos, indirectos e inducidos.

De estas definiciones se deduce que los empleos indirectos e inducidos se calculan con técnicas econométricas a partir de modelos input-output, sobre la base de la inversión presupuestaria ejecutada.

104 En el cuadro nº 14 se cuantifica el impacto en el empleo del plan OLA al final de periodo fiscalizado.

**IMPACTO EN EL EMPLEO DEL PLAN OLA
31 DE DICIEMBRE DE 2014**

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Andalucía
1) Directo	411	588	505	579	298	485	980	855	4.701
2) Indirecto (2)	126	124	118	135	76	83	190	232	1.084
3) Inducido (3)	195	192	183	209	118	128	294	360	1.679
A. Empleo creado (1+2+3)	732	905	806	924	492	696	1.464	1.447	7.466
B. Empleo mantenido	216	259	193	243	116	178	390	328	1.923
Empleo directo creado y mantenido(1+B)	627	847	698	822	414	663	1.370	1.183	6.624
Empleo total creado y mantenido (A+B)	948	1.164	999	1.167	608	874	1.854	1.775	9.389

Fuente: Datos proporcionados por la SGE.

Cuadro nº 14

Notas:

1 Con datos de ejecución presupuestaria 31 de diciembre de 2014 el 86,1% del presupuesto de obras del Plan OLA se corresponde con obras iniciadas o finalizadas.

2 Empleo generado en otras ramas de actividad, consecuencia de las compras de bienes intermedios efectuadas por aquella en la que se realiza la inversión. Estimado a partir multiplicador del Marco Input-Output de Andalucía (MIOAN) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía: 4,2 empleos por millón de euros invertidos.

3 Empleo creado por el incremento del gasto en consumo final derivado de las rentas salariales generadas por la inversión realizada. Estimado a partir del multiplicador del MIOAN: 6,5 empleos por millón de euros invertido.

Fuentes: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; Consejería de Fomento y Vivienda; Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía; y Servicio Andaluz de Empleo

Elaboración: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía y Conocimiento.

- 105** El plan OLA ha contribuido a generar y mantener 9.389 puestos de trabajo en Andalucía, de los que 7.466 son empleos creados y 1.923 son empleos mantenidos. De los creados, 4.701 son directos es decir, generados en las empresas contratistas. Los indirectos, es decir, los que se generan en las ramas productivas que proveen de consumos intermedios a aquélla en la que se realiza la inversión son 1.084. Finalmente, 1.679 son empleos inducidos, que provienen del aumento del gasto derivado de las rentas salariales generadas por la inversión realizada.
- 106** El sistema de indicadores de impacto además analiza el perfil de empleo directo creado por el plan OLA. Para ello se utilizan los siguientes indicadores:
- Empleo directo por tipo de perceptor.
 - Empleo directo por tipo de demandante.
 - Empleo directo entre los trabajadores eventuales agrarios subsidiados.
 - Empleo directo por tramo de edad.
 - Empleo directo por sector de actividad.
 - Empleo directo por nivel de formación alcanzado.

En el anexo 5 de este informe se recogen la cuantificación de estos indicadores. Al no haberse previsto objetivos a conseguir por cada uno de ellos, no se puede realizar un análisis sobre si los resultados obtenidos han sido superiores o inferiores a lo que cabría haber previsto inicialmente.

6.3. Evaluaciones

- 107** Son dos las evaluaciones que del plan se han realizado a lo largo del periodo fiscalizado:
- Informe de evaluación intermedia, con fecha de 18 de diciembre de 2013.
 - Informe de evaluación, con fecha de 15 de diciembre de 2014.
- 108** Como ya se ha indicado, en el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se crea el plan OLA no se concretan ni los mecanismos de evaluación ni la periodicidad de las evaluaciones a realizar. No obstante, según se ha indicado desde la Secretaría General de Economía, está prevista la realización de una evaluación final.
- 109** La estructura de la evaluación intermedia se puede resumir del siguiente modo:
- Descripción del Plan de Choque para el Empleo.
 - Enumeración de las Comisiones encargadas de su seguimiento institucional y evaluación.
 - Datos presupuestarios relativos al grado de ejecución del plan de choque en su conjunto.
 - Estado de ejecución de las obras de los distintos programas del plan de choque, entre ellos el plan OLA.
 - Descripción general del impacto en el empleo de los distintos programas del plan de choque, entre ellos el plan OLA.
 - Análisis más detallado del empleo directo creado por los distintos programas.

- 110 El informe de evaluación de 15 de diciembre de 2014 incluye, además, una serie de recomendaciones formuladas por la Comisión Autónoma de Participación. Destacan las relativas a la necesidad de mejorar el funcionamiento de las comisiones, tanto de la propia Comisión Autónoma de Participación como de las Comisiones Provinciales de Participación²⁹.

Otro aspecto en el que inciden las recomendaciones formuladas por la Comisión Autónoma de Participación es en el de la necesidad de mejorar la información cualitativa de la ejecución del Plan.

- 111 En definitiva, ambas evaluaciones se centran en ofrecer la información cuantificada que ofrece el sistema de indicadores. Se pueden reiterar las observaciones realizadas a dicho sistema y que restan utilidad a las evaluaciones realizadas, sobre todo por la falta de valores previsionales para los indicadores y la casi total ausencia de indicadores en materia educativa.

Al margen de ello, se echan en falta valoraciones más cualitativas en relación con los efectos del plan OLA.

- 112 Los informes se han publicado en la página web para su difusión³⁰, si bien tan sólo está depositada la segunda de las evaluaciones, ya que la evaluación intermedia se sustituyó por la de 15 de diciembre de 2014.

7. ANÁLISIS DE LA MUESTRA DE EXPEDIENTES SELECCIONADA

7.1. Introducción

- 113 En este apartado del informe, se recogen los resultados de los análisis efectuados sobre una muestra de las actuaciones realizadas. Los trabajos realizados se han centrado en los siguientes aspectos:

- Contratación administrativa.
- Ejecución de los contratos.
- Visitas de inspección realizadas in situ.

- 114 Para la selección de la muestra, se ha proporcionado por parte de la APAEF una relación de los contratos adjudicados en el ámbito del plan OLA hasta el 31 de diciembre de 2014, que suponen un total de 883 contratos (todos los contratos son de obras). De esta población se han seleccionado los diez contratos de mayor importe.

²⁹ Así, se destaca la necesidad de que todas las modificaciones que afecten al Plan deben ser tratadas en el seno de la Comisión Autónoma de Participación. También se recomienda la mejora de la dinámica del funcionamiento de las comisiones, aumentando la frecuencia de sus reuniones y remitiendo al informe de evaluación final la inclusión de la labor realizada por la Comisión Autónoma de Participación.

³⁰ <http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Informe-Plan-Choque-Empleo-Andalucia.pdf>.

- 115 Para el resto de los contratos (873) se ha seleccionado aleatoriamente una muestra de 44 expedientes³¹, obteniéndose un error a priori de 0,086, de acuerdo con los siguientes parámetros: $\alpha=0,05$, $Z(1-\alpha/2)=1,96$ y $P=0,10$.
- 116 El alcance de la muestra se concreta en el cuadro nº 15:

RESUMEN MUESTREO REALIZADO

Tipo de contrato	Población		Muestra		Porcentaje de la muestra	
	Nº contrato	Importe adjudicado	Nº contrato	Importe adjudicado	S/nº contratos	S/Importe
Abierto	557	160.791.009,31	45	42.843.761,36	8,08%	26,65%
Menor	187	8.697.195,52	7	310.893,14	3,74%	3,57%
Negociado sin publicidad	139	13.196.206,82	2	247.581,18	1,44%	1,88%
TOTAL	883	182.684.411,65	54	43.402.235,68	6,12%	23,76%

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 15

- 117 La muestra seleccionada supone el 6,12% de los contratos adjudicados y el 23,76% del importe total de los mismos. La relación de los contratos incluidos en la muestra figura en el anexo 6.
- 118 Las conclusiones expuestas en este informe solo se aplican a la muestra fiscalizada.

7.2. Contratación pública

- 119 En los epígrafes siguientes se resumen los resultados de la fiscalización de la muestra seleccionada según el tipo de contrato.

7.2.1. Contratos abiertos

- 120 Se han fiscalizado cuarenta y cinco contratos abiertos por un importe adjudicado de 42.843,75 m€.

Tras el examen de los contratos abiertos incluidos en la muestra se hacen las siguientes consideraciones (en el anexo 6 se pueden identificar los expedientes).

7.2.1.1. Relativas a los criterios de adjudicación

- 121 La generalidad de los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos analizados se ajustan a lo establecido en el artículo 150 TRLCSP y se justifican en la fase inicial del expediente, como exige el art. 109.4 del TRLCSP.
- 122 Además de establecer los criterios objetivos de adjudicación, los PCAP han de contener las reglas de valoración o normas relativas al procedimiento de aplicación de tales criterios, de forma que éstas han de aparecer tasadas, baremadas y puntuadas, para que los licitadores puedan conocer de antemano, en qué medida la primacía de los criterios establecidos va a influir en la adjudicación (apartados 2 y 4 del art. 150 del TRLCSP).

³¹ El muestreo se ha realizado de acuerdo con el *Manual de procedimiento de muestreo* de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Para la elección de este tamaño muestral se ha considerado un escenario con recursos prefijados (número máximo de expedientes que se considera razonable que se pueda fiscalizar atendiendo a las limitaciones de recursos humanos disponibles y de tiempo para llevar a cabo los trabajos).

En los PCAP analizados se han puesto de manifiesto factores que pudieran aludir a características subjetivas de las empresas, que deben valorarse en la fase de selección de los contratistas y no en la de adjudicación del contrato. Así, se observa que algunos pliegos analizados recogen como criterios objetivos de valoración de las proposiciones los medios que el TRLCSP especifica para valorar la solvencia de las empresas (artículos 75 a 79 del citado texto). Esto va en contra de la jurisprudencia³².

Esta circunstancia ocurre en 20 de los 45 procedimientos abiertos analizados (42,5%), pertenecientes a la generalidad de los centros gestores, en mayor medida en la Provincia de Jaén.

- 123** Por último, en el proceso de fiscalización se ha detectado el no cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución del contrato en 9 de los 45 contratos, habiendo sido la reducción del plazo uno de los criterios ponderables en la adjudicación de los contratos.³³

7.2.1.2. Relativas a los plazos de presentación de ofertas

- 124** ³⁴

Cuadro nº 16 ³⁵

- 125** ³⁶

7.2.1.3. Sobre el precio de los contratos y las bajas de adjudicación

- 126** En la muestra de expedientes fiscalizada, se ha observado que se presentan a las licitaciones un elevado número de empresas. También se ha puesto de manifiesto que los contratistas tienden a asegurarse la adjudicación de los contratos ofertando unas bajas significativas de adjudicación.
- 127** En principio, estas circunstancias cabe atribuirles a que el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía se enmarca en un contexto de crisis económica y financiera cuyos efectos se han prolongado a lo largo del periodo fiscalizado y que se ha traducido en una reducción del volumen de la contratación pública en general así como en una menor actividad de la construcción en el ámbito privado.

No obstante, cabe recomendar a la APAEF que extreme el rigor en la elaboración de los presupuestos de licitación, de forma que se atienda la dicción del artículo 87 del TRLCSP. Esta norma establece que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

³² El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (Sentencia de 9 de octubre de 2014) distingue entre los criterios de "adjudicación" y los de "selección cualitativa", estos últimos vinculados a la apreciación de la aptitud de los licitadores para ejecutar el contrato en cuestión, y ha considerado que los criterios relativos a la experiencia, las cualificaciones y los medios para garantizar una buena ejecución del contrato pertenecen a esta última categoría y, por tanto, no tienen el carácter de criterios de adjudicación.

³³ Punto modificado por la alegación presentada.

³⁴ Punto suprimido por la alegación presentada.

³⁵ Cuadro suprimido por la alegación presentada.

³⁶ Punto suprimido por la alegación presentada.

- 128** Las bajas de adjudicación se han puesto de manifiesto en la generalidad de los expedientes fiscalizados. Sin embargo, resultan destacables las bajas que se producen en los expedientes que se contienen en el cuadro nº 17. Como puede comprobarse, al margen de lo significativas que son las bajas de adjudicación, la columna de "bajas máximas ofertadas" pone de manifiesto la existencia de bajas que llegan a alcanzar valores anormales o desproporcionados y que han sido consideradas como tales por los órganos de contratación a los efectos previstos en el artículo 152 TRLCSP.

EXPEDIENTES CON BAJAS DE ADJUDICACIÓN DESTACABLES

PROVINCIAS	Nº EXPTE. ANEXO 6	DENOMINACIÓN	BAJAS MÁXIMAS OFERTADAS	BAJAS DE ADJ.N	IMPORTE LICITACIÓN
CÁDIZ	10	Obras de ampliación de C2 a C3 del CEIP "La Marquesa", Jerez de la F.	28,85%	25,85%	1.066.049,08
CÁDIZ	11	Obras de reforma, mejora y modernización del CEIP "San Fernando", Bornos	40,30%	31,9%	137.646,49
CÁDIZ	13	Obras de reforma, mejora y modernización del CEIP "Antonio Machado", Espera	37,83%	28,46%	74.813,68
CÁDIZ	12	Obras de reforma, mejora y modernización del CEIP "Virgen de la Caridad", Sanlúcar de Barrameda	38,75%	29,20%	92.024,55
CÁDIZ	14	Obras de reforma, mejora y modernización del CEIP "Guadalpeña", Arcos de la Frontera	37,19%	27,79%	41.796,05
GRANADA	25	Obras segunda fase de sustitución del CEIP "El Sauce", Chauchina"	37,19%	27,42%	999.905,90
GRANADA	26	Obras de ampliación de 3 uds. De educación infantil del CEIP "Sierra Nevada"	40,01%	25,40%	1.282.327,80
GRANADA	27	Obras de reforma y ampliación de espacios de ciclos formativos del IES "Virgen de las Nieves"	41,14%	27,56%	5.168.198,27
MÁLAGA	42	Obras del nuevo conservatorio de música "Gonzalo Martín Tenllado"	39,44%	27,19%	6.999.972,99
SEVILLA	47	Obras de adecuación y ampliación de dependencias complementarias del CEIP "Juan XXIII", Marchena	38,83%	28,49%	480.000,00
SEVILLA	44	Obras de construcción del Aulario infantil CEIP "Ntra. Sra. Del Carmen", Guillena	42,14%	28,94%	1.230.048,55
SEVILLA	46	Obras del Nuevo ISE-D3, Palomares del Río	47,09%	28,48%	4.111.118,18

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 17

- 129** En cualquier caso, cabe recomendar que se atiendan a las posibles consecuencias económicas subyacentes en las propuestas excesivamente bajas por el posible incumplimiento de las obligaciones con el servicio.
- 130** Asimismo y aunque no se hayan puesto de manifiesto incumplimientos en este sentido, se debe prestar una especial diligencia en la observancia de los trámites previstos en el artículo 152 del TRCSP para verificar la viabilidad de las ofertas presentadas con valores anormales o desproporcionados (audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, e informe técnico del servicio correspondiente).

7.2.2. Contratos adjudicados por procedimiento negociado

- 131** La muestra fiscalizada incluye dos contratos adjudicados por este procedimiento, con un importe total de adjudicación de 247,58 m€ (expedientes 15 y 39 de la relación del anexo 6).

7.2.2.1. Sobre la concurrencia de licitadores en el procedimiento negociado

- 132** El artículo 178 del TRLCSP, establece que en el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, debiéndose dejar constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

En los dos expedientes analizados se cumple el citado precepto, no limitándose al mínimo exigido en el TRLCSP de tres empresas capacitadas.³⁷

7.2.2.2. Sobre la negociación de los términos del contrato

- 133** Según el artículo 169 del TRLCSP, en el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Conforme al artículo 176 del TRLCSP, que expresa que la negociación tendrá por objeto los aspectos económicos, las especificaciones técnicas, y la adaptación de las ofertas presentadas por los licitadores a los requisitos indicados en el PCAP, en los PCAP examinados se determinan los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación con las empresas.³⁸

7.2.3. Contratos menores de obras

- 134** Estos contratos no superan el umbral de 50.000 euros establecido en el artículo 138.3 TRLCSP. Para su tramitación se exige la aprobación del gasto, la incorporación de la factura correspondiente que reúnan los requisitos reglamentariamente establecidos y del presupuesto de la obra, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Desde la constitución del Plan Ola, se han tramitado un total de 187 contratos por un valor total de 8.697.196,53 m€. La muestra fiscalizada comprende un total de 7 contratos por un importe de 319,44 m€.
- 135** Los contratos menores fiscalizados cumplen con la legalidad vigente que les es aplicable. En todos ellos se ha garantizado, además, la concurrencia de al menos tres licitadores, lo que contribuye a garantizar la buena gestión de estos contratos.

7.2.4. Irregularidades puestas de manifiesto por los verificadores de Fondos Europeos

- 136** La cofinanciación del Plan Ola con Fondos Europeos hace que las incidencias que se produzcan en la contratación puedan conllevar la no elegibilidad del gasto realizado para su financiación con estos fondos y, consiguientemente, la necesidad de que la Junta de Andalucía tenga que asumir con sus recursos propios ese gasto.
- 137** Se han analizado los resultados de las verificaciones realizadas por el servicio de verificación de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación (Consejería de Hacienda y Administración Pública) sobre la muestra seleccionada. Estas verificaciones se han realizado en el ejercicio de las funciones del artículo 13 del Reglamento CE 1828/2006, sobre procedencia de cualquier gasto que vaya a ser incluido en la relación de solicitud de reembolso a la Comisión Europea.

³⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

³⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

- 138 De los 54 contratos incluidos en la muestra fiscalizada, se han verificado por los servicios de verificación un total de treinta y un expedientes. Doce de estos expedientes están firmados por los verificadores de forma favorable y diecinueve están en situación de favorables con, al menos, una observación que ha motivado la no elegibilidad de algunos gastos de acuerdo con el cuadro nº 19:

RESULTADOS DE LAS VERIFICACIONES REALIZADAS EN LA MUESTRA SELECCIONADA

								€
Nº EXPTE. Anexo 7	PROVINCIA	EXP. CODIGO	FECHA VERIFICACIÓN EXPEDIENTE (FIRMA FE014)	RESULTADO	IMPORTE ELEGIBLE	IMPORTE NO ELEGIBLE	TOTAL	% NO ELEGIBLE/TOTAL
23	Granada	00013/ISE/2012/GR	06/04/2015	Favorable con observaciones	67.777,34	3.567,23	71.344,57	5,00%
24	Granada	00046/ISE/2012/GR	19/12/2014	Favorable con observaciones	204.360,20	10.755,80	215.116,00	5,00%
30	Jaén	00023/ISE/2012/JA	19/12/2014	Favorable con observaciones	123.127,72	6.480,41	129.608,13	5,00%
29	Huelva	00335/ISE/2011/HU	19/12/2014	Favorable con observaciones	87.974,98	4.630,26	92.605,24	5,00%
26	Granada	00177/ISE/2012/SC	06/04/2015	Favorable con observaciones	825.978,17	43.472,53	869.450,70	5,00%
22	Córdoba	00387/ISE/2011/CO	18/03/2014	Favorable	178.418,28	0,00	178.418,28	-
20	Córdoba	00100/ISE/2013/CO	06/04/2015	Favorable	281.980,04	0,00	281.980,04	-
27	Granada	00207/ISE/2011/SC	25/06/2015	Favorable con observaciones	2.827.761,20	158.637,41	2.986.398,61	5,31%
42	Málaga	00219/ISE/2011/SC	14/05/2015	Favorable con observaciones	4.382.240,88	230.644,26	4.612.885,14	5,00%
33	Jaén	00355/ISE/2011/JA	14/05/2015	Favorable con observaciones	42.176,54	2.219,82	44.396,36	5,00%
43	Sevilla	00013/ISE/2012/SC	01/10/2015	Favorable con observaciones	2.273.439,85	252.604,42	2.526.044,27	10,00%
46	Sevilla	00182/ISE/2012/SC	28/05/2015	Favorable	2.635.398,12	-	2.635.398,12	-
18	Cádiz	00472/ISE/2012/CA	17/12/2015	Favorable con observaciones	78.094,62	4.110,24	82.204,86	5,00%
10	Cádiz	00127/ISE/2013/CA	11/06/2015	Favorable con observaciones	651.850,74	34.307,93	686.158,67	5,00%
44	Sevilla	00023/ISE/2013/SC	13/05/2015	Favorable con observaciones	680.000,44	27.564,58	707.565,02	3,90%
4	Almería	00074/ISE/2013/AL	28/05/2015	Favorable	115.287,13	-	115.287,13	-
45	Sevilla	00060/ISE/2013/SC	18/06/2015	Favorable con observaciones	2.381.390,31	264.598,93	2.645.989,24	10,00%
49	Córdoba	00057/ISE/2014/CO	-	Favorable	35.139,88	-	35.139,88	-
28	Huelva	00105/ISE/2012/SC	03/07/2015	Favorable con observaciones	3.462.877,40	182.256,70	3.645.134,10	5,00%
9	Cádiz	00110/ISE/2013/CA	18/02/2016	Favorable con observaciones	41.941,37	4.723,14	46.664,51	10,12%
48	Córdoba	00216/ISE/2014/CO	-	Favorable	38.795,99	-	38.795,99	-
37	Málaga	00035/ISE/2013/SC	17/12/2015	Favorable con observaciones	2.702.944,46	146.751,10	2.849.695,56	5,15%
53	Sevilla	00039/ISE/2014/SE	-	Favorable	40.651,24	-	40.651,24	-
52	Sevilla	00058/ISE/2013/SE	-	Favorable	29.348,46	-	29.348,46	-
25	Granada	00068/ISE/2014/GR	29/12/2015	Favorable	659.700,45	-	659.700,45	-
38	Málaga	00070/ISE/2012/SC	05/11/2015	Favorable con observaciones	2.363.733,35	137.567,34	2.501.300,69	5,50%
54	Sevilla	00154/ISE/2013/SE	-	Favorable	35.700,80	-	35.700,80	-
41	Málaga	00172/ISE/2012/SC	17/08/2015	Favorable con observaciones	963.805,04	50.726,58	1.014.531,62	5,00%
21	Córdoba	00178/ISE/2013/SC	29/10/2015	Favorable con observaciones	2.222.808,46	123.716,35	2.346.524,81	5,27%
51	Málaga	00188/ISE/2014/MA	-	Favorable	43.636,78	-	43.636,78	-
50	Málaga	00229/ISE/2013/MA	-	Favorable	40.729,73	-	40.729,73	-
TOTAL					30.519.069,97	1.689.335,03	32.208.405,00	5,25%

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 18

- 139 Las observaciones que se han detectado en el proceso de verificación³⁹ que han dado lugar a la no elegibilidad del gasto correspondiente obedecen a dos motivos:

³⁹ También puestas de manifiesto durante los trabajos de fiscalización realizados por la Cámara de Cuentas, como se pone de manifiesto en el epígrafe 8.2.1.1. B

A. Criterios de valoración no válidos

- 140** Así, en primer lugar, en once expedientes⁴⁰ se observa que se están utilizando criterios de valoración no válidos en la medida en que se están tomando en consideración elementos personales y certificados de calidad. Estos elementos deben ser considerados criterios de selección (solvencia) pero en ningún caso criterios de adjudicación.

Según las Directrices de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, en la que se establecen los criterios para la aplicación de las disposiciones del artículo 98 del Reglamento (CE) 1083/2006 a los gastos cofinanciados por FEDER, FSE y Fondo de Cohesión, la incidencia quedaría encuadrada en la irregularidad 18 "utilización de criterios de solvencia para valorar la oferta más ventajosa," proponiéndose una corrección financiera del 5% del importe contratado.

B. Prórrogas en contratos con reducción justificada de plazos

- 141** Por otro lado, en quince expedientes⁴¹ se han puesto de manifiesto irregularidades relativas a las prórrogas en su ejecución.

En estos contratos se estableció en los PCAP la reducción justificada de plazo dentro del Programa de Trabajo. Este criterio fue valorado y tenido en cuenta para la adjudicación del contrato. En la posterior realización de las obras se ha obtenido evidencias de la aprobación de unas prórrogas. La corrección realizada ha sido del 5% más el porcentaje de diferencia del precio de adjudicación.

- 142** En definitiva, la cifra total no certificable propuesta por el Servicio de verificación a la fecha de cierre de los trabajos de campo (diciembre de 2014) en los diecinueve expedientes en los que se ha realizado al menos una observación asciende a 1.689,34 m€, lo que supone el 5,25% de la muestra considerada.
- 143** Habida cuenta de la importancia que las ayudas recibidas de la Unión Europea tienen para la financiación de las inversiones en Andalucía, resulta necesario que los órganos de contratación extremen el rigor en la tramitación de los expedientes de contratación y su posterior ejecución⁴².

7.3. Ejecución de los contratos

- 144** Se han fiscalizado los siguientes aspectos de la ejecución de los contratos:

- La comprobación del replanteo.
- El periodo de pago de las certificaciones de las obras.
- Verificación material de las obras realizadas.

⁴⁰ Expedientes 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 13, 19 y 26 del cuadro 18.

⁴¹ Expedientes 1, 2, 5, 8, 9, 11, 14, 15, 17, 19, 20, 22, 26, 28 y 29 del cuadro nº 18.

⁴² Puede resultar útil la consulta del documento editado por la Comisión Europea "Guía práctica sobre cómo evitar los errores más comunes en la contratación pública de proyectos financiados con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos". http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_public_proc_es.pdf

7.3.1. Comprobación del replanteo

145 ⁴³Cuadro nº 19 ⁴⁴

7.3.2. Periodo de pago de las certificaciones

- 146 El apartado decimoprimer del Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía establece que “Los Órganos encargados de la licitación pública tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras y servicios dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obras, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato, y previa comprobación del cumplimiento por los contratistas de sus obligaciones salariales y de seguridad social adquiridas por la contratación de nuevos empleados”.
- 147 En relación con esta obligación, se ha realizado una estimación de tiempo en el proceso de pago de las 303 certificaciones emitidas en los expedientes incluidos en la muestra seleccionada.
- 148 En el cuadro nº 20 se incluye el cálculo de los promedios de los días en los que en cada provincia se tarda en pagar las certificaciones computando desde la fecha de recepción de las mismas.

FRECUENCIAS DE LOS INTERVALOS DESDE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN
HASTA QUE SE REALIZA EL PAGO MATERIAL

PROVINCIA	MEDIA EN DÍAS	Nº CERTIFICACIONES	IMPORTE EN €
ALMERÍA	240	15	337.015,21
CÁDIZ	172	56	2.069.951,36
CÓRDOBA	143	23	3.631.051,25
GRANADA	151	40	6.031.382,58
HUELVA	124	15	4.522.654,59
JAÉN	174	13	482.306,65
MÁLAGA	157	82	16.533.714,59
SEVILLA	146	59	10.495.748,42
TOTAL	159	303	44.103.834,65

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 20

Nota: La media de cada provincia y la total se obtiene dividiendo los intervalos entre el número de certificaciones.

- 149 La distribución porcentual de la misma información, atendiendo a la distribución acumulada de Frecuencias es la que se expone en el siguiente cuadro:

⁴³ Punto suprimido por la legación presentada.

⁴⁴ Cuadro suprimido por la alegación presentada.

FRECUENCIAS ACUMULADAS DE LOS INTERVALOS

INTERVALO EN DÍAS	%	% ACUMULADO
Hasta 90	7,92	7,92
Desde 91 hasta 120	16,83	24,75
Desde 121 hasta 180	48,51	73,26
Desde 181 hasta 365	25,08	98,34
Desde 366 hasta 613	1,66	100,00
TOTAL	100,00	

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 21

- 150 Como puede observarse, el 73,26% de los pagos se realiza antes de los 180 días, el 25,75% antes de los 120 días y el 7,92% de ellos se efectúa antes de los 90 días naturales. El menor periodo de pago obtenido es 57 días.
- 151 Al margen del periodo total que media entre la recepción de las certificaciones y el pago material, se pueden calcular tres periodos intermedios, cuyos resultados se incluyen en el siguiente cuadro:
- Días que transcurren desde la entrada en registro de las certificaciones hasta la entrada en registro de las facturas.
 - Días que transcurren desde la entrada en el registro de las facturas hasta que se realiza la contabilización de las mismas.
 - Días que transcurren desde esa contabilización hasta que se produce el pago material.

PERIODOS INTERMEDIOS ENTRE REGISTRO CERTIFICACIÓN Y PAGO MATERIAL

PROVINCIA	REGISTRO CERTIFICACIÓN / REGISTRO FACTURA	REGISTRO FACTURA / CONTABILIZACIÓN	CONTABILIZACIÓN / PM	TOTAL
ALMERÍA	69	15	156	240
CÁDIZ	55	37	80	172
CÓRDOBA	13	25	105	143
GRANADA	24	34	93	151
HUELVA	3	26	95	124
JAÉN	52	36	86	174
MÁLAGA	24	32	101	157
SEVILLA	17	37	91	146
MEDIA	29	33	97	159

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro nº 22

Nota: La media de cada provincia y la total se obtiene dividiendo los intervalos entre el número de certificaciones.

7.3.3. Comprobación in situ de las obras realizadas

- 152 Se han realizado visitas de inspección de todas las obras realizadas en cuatro de las ocho provincias, según el detalle del anexo 7 y que se resume en el cuadro nº 23.

OBRAS INSPECCIONADAS

PROVINCIA	CENTROS VISITADOS	IMPORTE
Cádiz	14	2.069.955,62
Huelva	2	4.383.748,46
Málaga	8	16.604.119,58
Sevilla	8	10.049.384,22
TOTAL	32	33.107.207,88

Fuente: Elaboración Propia.

Cuadro nº 23

153 Los aspectos comprobados durante las visitas realizadas han sido los siguientes:

- Realidad material de las obras realizadas.
- Su adecuación en general a las previsiones del contrato.
- Medidas de información y publicidad sobre la participación del FEDER en la financiación de los proyectos⁴⁵.

Con carácter general, los resultados de estas comprobaciones han sido favorables.

7.4. Verificación del cumplimiento de los requisitos de empleo

154 El Acuerdo de 6 de Septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía, establece que la puesta en marcha de este plan está dirigido a los parados de la construcción, impulsando la creación de empleo con la ejecución de obras en la red de centros educativos.

155 Para conseguir este objetivo, se establecen condiciones especiales de ejecución del contrato. De este modo, la contratación del personal que los contratistas y subcontratistas requieran emplear para la ejecución de las actuaciones se efectuará de acuerdo con las prescripciones establecidas en el apartado décimo del acuerdo de aprobación del plan OLA. Estas condiciones especiales de ejecución del contrato deben contemplarse en el anuncio de licitación, en el Pliego y en el contrato.⁴⁶

156 Se ha analizado la muestra seleccionada de expedientes al efecto de comprobar dos cuestiones:

- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- La constancia de estas condiciones en el anuncio de licitación, en el pliego y en el contrato.

A los efectos de este epígrafe sólo se han considerado cuarenta y ocho de los cincuenta y cuatro de los expedientes de la muestra, ya que seis expedientes estaban en fase de trámite durante la realización de los trabajos de campo.

157 Por lo que se refiere a la primera cuestión, la conclusión principal del análisis realizado es que todos los expedientes revisados cumplen con los requisitos de empleo regulados en el punto décimo del acuerdo de aprobación del plan OLA. No obstante, esta afirmación se tiene que matizar atendiendo a dos consideraciones.

158 En primer lugar, como ya se ha indicado en el punto 4.1 de este informe, la Comisión de Planificación y Seguimiento del plan OLA, en su reunión de 9 de mayo de 2013, modificó la forma de cálculo de los porcentajes de empleo de nueva creación.

⁴⁵ A tales efectos, los órganos de contratación han debido aplicar las medidas previstas en las disposiciones referidas a información y publicidad contenidas en el artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1.083/2006 del Consejo, de 11 de julio, así como en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1.828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En las visitas se ha comprobado la existencia de los correspondientes carteles y placas.

⁴⁶ Apartado octavo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011.

Así, tanto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno como en los anuncios de licitación, en los pliegos y en los contratos se indica que se tomará como referencia el coste del personal. Sin embargo, la Comisión establece que se cumplirá con los requisitos de generación de empleo de nueva creación cuando se cumpla con dicho porcentaje atendiendo, indistintamente, a los costes de personal o al número de personas contratadas.

No es indiferente uno y otro criterio, ya que en función de la duración de los contratos, puede haber supuestos en los que se cumpla con el criterio del porcentaje sin que se cumpla el del coste de personal. En la muestra seleccionada se produce tal circunstancia en dos casos.⁴⁷

159 En segundo lugar, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de empleabilidad, que consta en los expedientes justificados con el criterio del número de trabajadores (45 de los 54 expedientes incluidos en la muestra inicialmente seleccionada), es sólo la siguiente:

- Un certificado emitido por el SAE para cada actuación, en el cual se relaciona el personal contratado y el código identificativo de la oferta de empleo.
- Los contratos de los trabajadores de aquellos empleos de nueva creación.

Esto supone que al no constar ni nóminas ni otro tipo de información económica (seguridad social, etc.), no se han podido realizar pruebas tendentes a comprobar la duración real de las contrataciones.

Por otro lado, el cumplimiento de los siguientes extremos no se ha podido analizar durante la fiscalización al no figurar información relativa a los mismos en el certificado del SAE:

- La antigüedad en la demanda de empleo, a los efectos de determinar si el demandante es parado de larga duración.
- El requisito de que la persona candidata al puesto ofertado no haya tenido vinculación con la entidad empleadora en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta de empleo.
- La residencia de los empleados (da preferencia en determinados supuestos).⁴⁸

160 Finalmente, se ha comprobado que tanto en los PCAP⁴⁹ como en los contratos⁵⁰ se contienen cláusulas relativas al cumplimiento de los requisitos de empleabilidad de nuevos trabajadores que se encuentren en situación de desempleo.

⁴⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

⁴⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

⁴⁹ En los PCAP en el apartado 16.1 relativo a las Obligaciones Laborales, sociales y económicas del contratista se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato que "al menos el 70% del coste del personal empleado en cada actuación deberá corresponder a empleo de nueva creación y resultante de la previa oferta de empleo ante las oficinas del SAE. Si se incluyese a otro personal, propio o de dirección técnica, deberá encontrarse contratado por tiempo indefinido. El nuevo personal que el contratista haya de emplear para la ejecución de obras se debe encontrar como demandante de empleo no ocupado con antelación a la fecha de la entrada en vigor del plan OLA".

⁵⁰ En los contratos se incluye dentro de la cláusula primera del contrato lo siguiente: "La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario de acuerdo con la cláusula 16.1 del PCAP". A continuación se transcribe dicha cláusula.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 161 El Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (plan OLA) se aprueba por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 y se dota inicialmente con 200 M€.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 se ha modificado en tres ocasiones:

- Por Acuerdo de 26 julio de 2012 se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía. Este Plan incluye como una de sus medidas un incremento de la dotación del Plan OLA (se prevén 100 M€ adicionales) y una ampliación del periodo de ejecución de las actuaciones previstas en dicho Plan.
- El Acuerdo de 12 de febrero de 2013 modifica el plan OLA introduciendo cambios en los criterios de selección del personal.

Finalmente, el Acuerdo de 10 de diciembre de 2013 vuelve a introducir cambios en dichos criterios y amplía el periodo de ejecución de las actuaciones hasta la fecha que fije el Organismo Intermedio del programa operativo 2007-2013. **(§§ 2 a 6)**

8.1. Estructura organizativa

- 162 La Comisión de Planificación y Seguimiento ha tenido funciones de “adopción de medidas correctoras y de mejora derivadas del seguimiento de la ejecución, en su caso, del desarrollo del Plan”. No obstante, dos acuerdos adoptados por esta Comisión exceden del ámbito de competencias de una comisión de este tipo, ya que contradicen exigencias establecidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno y, además, lo hacen con carácter retroactivo.

En el primero de ellos se decide dar por eliminado el apartado undécimo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011, por el que se aprueba el plan OLA y que hace referencia al establecimiento de sendos plazos de pago. Por un lado, se establecen cuarenta días en los pagos de la administración a los contratistas y, por otro lado, treinta días para que los contratistas paguen a sus subcontratistas y proveedores. **(§§ 21 a 29 y 33)**

- 163 El otro acuerdo adoptado es relativo al cumplimiento de los requisitos de empleabilidad del plan OLA, que establece que al menos el setenta por ciento (70%) del coste del personal empleado en cada actuación deberá corresponder a empleo de nueva creación. Esta exigencia se ha incorporado a los anuncios de licitación, en los pliegos y en los contratos desde el comienzo del plan hasta el final del periodo fiscalizado. Sin embargo, la Comisión de Planificación y Seguimiento acordó entender cumplidos estos requisitos atendiendo, indistintamente, a los costes de personal o al número de personas contratadas. **(§§ 30 a 32)**

- 164 El plan OLA tiene como finalidad la construcción de infraestructuras educativas, lo que entra dentro del ámbito competencial y los fines de la APAEF. No obstante, el reconocimiento de la capacidad jurídica en los estatutos no puede considerarse un mandato expreso de la Consejería con competencias en materia de educación. Tiene que existir algún tipo de articulación formal en orden a trasladar la voluntad de la Consejería a la APAEF. Este mandato puede articularse en formas muy diversas.

En los PAIF de los ejercicios fiscalizados se indica que “se encomienda” a la APAEF la ejecución de dicho programa, sin que conste que se haya formalizado ningún instrumento jurídico adecuado para la gestión de esta actividad, al tratarse de operaciones que se realizan por cuenta de la Consejería. **(§ 43)**

- 165 Por lo que se refiere a los resultados de las verificaciones realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, a la fecha de cierre de los trabajos de campo se habían analizado 794 expedientes por un importe de 193.209.165,11 euros.

De la información proporcionada se deduce que 9.336.669,61 euros de los gastos realizados (el 4,83% del total analizado) no son elegibles. **(§§ 52 a 57)**

8.2. Ejecución financiera

- 166 La Agencia de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos lleva a cabo la ejecución del plan OLA. Para la realización de tales actividades recibe fondos de la Consejería con competencias en materia de educación. **(§ 58)**
- 167 Las dotaciones presupuestarias del plan OLA se incluyen en el capítulo VII del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la sección de la Consejería con competencias en materia de educación. Estos gastos se contabilizan como transferencias de capital de asignación nominativa (subconcepto 740.01). **(§ 59)**
- 168 De los 300 M€ previstos como dotación del plan OLA a 31 de diciembre de 2014 se habían incluido en los presupuestos como créditos definitivos un total de 242,77 M€. Los compromisos de gastos suponían 223,87 M€, mientras que las obligaciones reconocidas alcanzaban los 208 M€, lo que supone un grado de ejecución del 85,69%. Los pagos realizados alcanzaron los 186,46 M€. **(§ 60)**
- 169 La elección de un instrumento jurídico articulador de las relaciones entre la Consejería de Educación y la APAEF puede determinar la consignación presupuestaria que tenga que realizar la Consejería con competencias en materia de Educación. También se puede ver afectada la contabilización que la APAEF tiene que realizar de las actuaciones en el ámbito del plan OLA. **(§ 62)**
- 170 Aunque el plan OLA tiene un horizonte plurianual, sus créditos presupuestarios no se han contabilizado como anualidades futuras, de acuerdo con lo establecido en el art. 40 TRLGHP. **(§ 63)**
- 171 Se aprecian diferencias en el ritmo de ejecución y pagos entre la Junta de Andalucía y la APAEF. Así, la totalidad de las obligaciones reconocidas por la Junta de Andalucía se produce en los ejercicios 2012 y 2013, no reconociéndose ninguna obligación en el ejercicio 2014. Sin embargo, la ejecución del plan por la APAEF tiene un ritmo inverso, produciéndose el mayor volumen de gastos en el ejercicio 2014. **(§§ 73 y 74)**

- 172 Por lo que se refiere a los pagos, al final del periodo fiscalizado el grado de pago en la Junta de Andalucía es del 89,64% de las obligaciones reconocidas, mientras que la APAEF ha pagado a sus contratistas el 92,94% de las facturas contabilizadas. **(§ 75)**
- 173 Se ha comparado el ritmo de los pagos de la APAEF a los contratistas que han ejecutado las obras del plan OLA con los pagos contabilizados por la Junta de Andalucía a la APAEF. **(Cuadro nº 10)**

Hasta el final del ejercicio 2013 las diferencias son favorables a la APAEF (30.112.429,53 euros). Al final del periodo fiscalizado (final del ejercicio 2014), sin embargo, la APAEF había pagado 6.295.150,80 euros de más a sus contratistas que fondos había recibido de la Junta de Andalucía. **(§ 78)**

8.3. Planificación

- 174 El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 no aprueba el plan en sí sino que, como literalmente indica el primer punto del Acuerdo, aprueba “el procedimiento de formulación, desarrollo y seguimiento del plan OLA”. La formulación del plan se encomienda a la Comisión de Planificación y Seguimiento, que ha seleccionado las distintas actuaciones de infraestructuras educativas sobre las bases de los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno. **(§§ 79 a 82)**
- 175 No ha habido un documento planificador completo del plan OLA. En particular, cabe destacar la ausencia de objetivos cuantificados a conseguir con las actuaciones, lo que dificulta las tareas de seguimiento y evaluación. **(§§ 83 a 85 y 88)**
- 176 Aunque es cierto que el plan OLA se aprueba para atender situaciones de urgencia y que en estos casos la elaboración del documento planificador podría perder relevancia ante la urgencia de la adopción de las medidas, hay que tener en cuenta que tiene carácter continuador del Plan Mejor Escuela y que constituye un elemento básico de la gestión de las infraestructuras educativas, suponiendo un porcentaje importante de las inversiones realizadas en infraestructuras educativas. **(§§ 86, 87 y cuadro nº 7)**

8.4. Seguimiento y evaluación

- 177 Al no haberse formulado el Plan OLA, no consta un diseño a priori de indicadores para realizar un seguimiento de sus objetivos ni de su ejecución. Tampoco hay previsto un calendario de evaluaciones. **(§ 89)**
- 178 No obstante, ha habido un sistema de indicadores con el que se hace un seguimiento del plan. Los indicadores que se utilizan pueden clasificarse en dos grandes grupos **(§§ 90 y 91)**:
- Indicadores de ejecución del plan, que recopilan la información referida tanto a los recursos financieros invertidos como a las actuaciones llevadas a cabo.
 - Indicadores de impacto, en los que se analiza el empleo generado y mantenido con el plan.

- 179 Con carácter general, se le pueden hacer las siguientes observaciones a los indicadores utilizados (**§ 94**):
- Al margen de la información presupuestaria relativa a los fondos que financian el plan OLA no hay una cuantificación previa de los indicadores que permita hacer un estudio comparativo sobre si la ejecución del plan se ha ajustado a lo inicialmente previsto (indicadores de ejecución) o si el impacto conseguido se ajusta a lo que inicialmente se previó (indicadores de impacto).
 - En el caso de los indicadores de impacto, los indicadores se centran en el empleo, sin que se incluyan indicadores de impacto en el ámbito de la educación.
 - Hay una falta de coherencia entre el sistema de indicadores elaborados para el plan OLA y los indicadores de los programas presupuestarios en los que el plan OLA se presupuesta (42C, 42D y 42H).
- 180 El plan OLA ha contribuido a generar y mantener 9.389 puestos de trabajo en Andalucía, de los que 7.466 son empleos creados y 1.923 son empleos mantenidos. De los creados, 4.701 son directos es decir, generados en las empresas contratistas. Los indirectos, es decir, los que se generan en las ramas productivas que proveen de consumos intermedios a aquélla en la que se realiza la inversión son 1.084. Finalmente, 1.679 son empleos inducidos, que provienen del aumento del gasto derivado de las rentas salariales generadas por la inversión realizada. (**§ 105 y cuadro nº 14**)
- 181 Las dos evaluaciones realizadas se centran en ofrecer la información cuantificada derivada del sistema de indicadores. Se pueden reiterar por tanto las observaciones realizadas a dicho sistema y que restan utilidad a las evaluaciones, sobre todo por la ya mencionada falta de valores previsionales para los indicadores y la casi total ausencia de indicadores en materia educativa.

Al margen de ello, se echan en falta valoraciones más cualitativas en relación con los efectos del plan OLA. (**§ 111**)

8.5. Análisis de la muestra fiscalizada

8.5.1. Contratación administrativa

Contratos adjudicados por procedimiento abierto

- 182 La generalidad de los criterios contenidos en los pliegos analizados se ajustan a lo establecido en el artículo 150 TRLCSP y se justifican en la fase inicial del expediente, como exige el art. 109.4 del TRLCSP. (**§§ 121**)
- 183 En relación con los criterios de adjudicación que aparecen consignados en los PCAP debe indicarse la necesidad de depurar en los mismos factores que pudieran aludir a características subjetivas de las empresas, que deben valorarse en la fase de selección de los contratistas y no en la de adjudicación del contrato. Así, se observa que en 20 de los expedientes analizados se recogen como criterios objetivos de valoración de las proposiciones los medios que el TRLCSP especifica para valorar la solvencia de las empresas (artículos 75 a 79 del citado texto). Esto va en contra de la jurisprudencia. Esta circunstancia concurre en 20 de los contratos analizados. (**§§ 122**)

184 Por otro lado, se ha detectado el no cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución del contrato en 9 de los 45 contratos abiertos, habiendo sido la reducción del plazo uno de los criterios ponderables en la adjudicación de los contratos. **(§ 123)**⁵¹

185 ⁵²

186 Por lo que se refiere al precio de los contratos, en la muestra de expedientes fiscalizada se ha observado que se presentan a las licitaciones un elevado número de empresas. También se ha puesto de manifiesto que los contratistas tienden a asegurarse la adjudicación de los contratos ofertando unas bajas significativas de adjudicación. **(§§ 126 a 129)**

Cabe recomendar a la APAEF que extreme el rigor en la elaboración de los presupuestos de licitación, de forma que se atienda la dicción del artículo 87 del TRLCSP. Esta norma establece que los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

Asimismo, cabe recomendar que se atiendan a las posibles consecuencias económicas subyacentes en las propuestas excesivamente bajas por el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales.

187 Algunas de las bajas de adjudicación llegan a alcanzar valores anormales o desproporcionados. Los órganos de contratación les han dado el tratamiento previsto en el art. 152 del TRLCSP. **(§ 130)**

Se debe perseverar en la observancia de los trámites previstos en el artículo 152 del TRCSP para verificar la viabilidad de las ofertas presentadas con valores anormales o desproporcionados (audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, e informe técnico del servicio correspondiente).

Contratos menores

188 Los contratos menores fiscalizados cumplen con la legalidad vigente que les es aplicable. En todos ellos se ha garantizado, además, la concurrencia de al menos tres licitadores, lo que contribuye a garantizar la buena gestión de estos contratos. **(§§ 134 y 135)**

Irregularidades puestas de manifiesto por los verificadores de Fondos Europeos

189 De los 54 contratos incluidos en la muestra fiscalizada, se han verificado por los servicios de verificación un total de treinta y un expedientes. Doce de estos expedientes están firmados por los verificadores de forma favorable y diecinueve están en situación de favorables con, al menos, una observación que ha motivado la no elegibilidad de algunos gastos. **(§ 138)**

⁵¹ Punto modificado por la alegación presentada.

⁵² Punto suprimido por la alegación presentada.

Así, en primer lugar, en once expedientes se observa que se están utilizando criterios de valoración no válidos en la medida en que se están valorando elementos personales y certificados de calidad. Estos elementos deben ser considerados criterios de selección (solvencia) pero en ningún caso criterios de adjudicación. Para estos expedientes se ha propuesto una corrección financiera del 5% del importe contratado. **(§ 140)**

Por otro lado, en quince expedientes se han puesto de manifiesto irregularidades relativas a las prórrogas en su ejecución. La corrección realizada ha sido del 5% más el porcentaje de diferencia del precio de adjudicación. **(§ 141)**

Habida cuenta de la importancia que las ayudas recibidas de la Unión Europea tienen para la financiación de las inversiones en Andalucía, resulta necesario que los órganos de contratación extremen el rigor en la tramitación de los expedientes de contratación y su posterior ejecución.

8.5.2. Ejecución de los contratos

190 ⁵³

191 Por otro lado, se ha hecho una estimación del tiempo en el proceso de pago de las 303 certificaciones emitidas en los expedientes incluidos en la muestra seleccionada. El resultado obtenido es que las certificaciones se abonan en una media de 159 días. **(§§ 146 y 147)**

192 En este sentido hay que destacar que el apartado undécimo del Acuerdo de 6 de septiembre de 2011 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el plan OLA estableció que el pago se debía realizar dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra. Ninguna de las certificaciones incluidas en la muestra fiscalizada se ha pagado dentro de ese plazo. **(§ 150)**

193 Dentro del periodo medio de 159 días de pago de las certificaciones, los cálculos realizados ponen de manifiesto que la media entre la entrada en el registro de la factura entregada por el contratista y su contabilización es de 33 días. Una vez contabilizadas las facturas, el pago se produce en una media de 97 días. **(§ 151)**

Se deben reducir los periodos medios de pago de las certificaciones de los contratos, ya que los retrasos en los pagos suponen un perjuicio para los contratistas.

194 Se han realizados visitas de inspección de las obras incluidas en la muestra en cuatro de las ocho provincias. Los aspectos comprobados durante las visitas realizadas han sido los siguientes:

- Realidad material de las obras realizadas.
- Su adecuación en general a las previsiones del contrato.
- Medidas de información y publicidad sobre la participación del FEDER en la financiación de los proyectos.

Con carácter general, los resultados de estas comprobaciones han sido favorables. **(§§ 152 y 153)**

⁵³ Punto suprimido por la alegación presentada.

- 195** Se ha comprobado que tanto en los PCAP como en los contratos se contienen las cláusulas relativas al cumplimiento de los requisitos de empleabilidad. Además, todos los expedientes revisados cumplen con los requisitos de empleo regulados en el punto décimo del acuerdo de aprobación del plan OLA. No obstante, esta afirmación se tiene que matizar. **(§§ 156 y 157)**

Así, tanto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno así como en los anuncios de licitación, en los pliegos y en los contratos se indica que se tomará como referencia el coste del personal para el cálculo de los porcentajes incluidos en el apartado décimo. Sin embargo, la Comisión de Planificación y Seguimiento establece que se cumplirá con los requisitos de generación de empleo de nueva creación cuando se cumpla con dicho porcentaje atendiendo, indistintamente, a los costes de personal o al número de personas contratadas.⁵⁴ **(§ 158)**

Por otro lado, al no constar ni nóminas ni otro tipo de información económica (seguridad social, etc.), no se han podido realizar pruebas tendentes a comprobar la duración real de las contrataciones en la mayor parte de los expedientes fiscalizados. En cuanto a la verificación del cumplimiento de algunos de los requisitos de empleabilidad, se ha tenido que limitar a los certificados emitidos por el SAE.⁵⁵ **(§159)**

9. ANEXOS

⁵⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

⁵⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

ANEXO 1

COMISIONES PROVINCIALES

	FECHA DE REUNIONES	ACTA	FIRMADA
Almería	22/09/2011	SI	SI
	26/04/2012	SI	SI
	30/11/2012	SI	NO
	20/02/2013	SI	NO
	12/11/2013	SI	NO
Cádiz	22/09/2011	SI	SI
	26/01/2012	SI	SI
	04/12/2012	SI	SI
	12/03/2013	SI	SI
	05/12/2013	SI	SI
Córdoba	27/11/2012	SI	SI
	05/02/2013	NO	NO
	07/05/2013	SI	SI
	10/06/2013	NO	NO
	24/09/2013	SI	SI
	07/10/2013	NO	NO
	31/01/2014	SI	SI
Granada	21/09/2011	SI	SI
	23/01/2012	SI	SI
	14/05/2012	SI	SI
	21/11/2012	SI	SI
	01/04/2013	SI	SI
	23/10/2013	SI	SI
	10/02/2015	SI	SI
Huelva	10/12/2012	SI	SI
	11/02/2013	SI	SI
	17/04/2013	SI	SI
	19/06/2013	SI	SI
	07/10/2013	SI	NO
	18/12/2013	SI	NO
	25/03/2014	SI	SI
Jaén	22/09/2011	SI	NO
	20/11/2012	SI	SI
	03/04/2013	SI	SI
	02/10/2013	SI	NO
	21/01/2014	SI	SI
	27/01/2015	SI	NO
Málaga	23/09/2011	NO	NO
	23/11/2012	SI	SI
	04/04/2013	SI	SI
	26/11/2013	SI	SI
	10/06/2014	NO	NO
	03/02/2015	SI	SI
Sevilla	20/09/2011	SI	NO
	18/01/2012	SI	NO
	20/11/2012	NO	NO
	18/12/2013	SI	NO

ANEXO 2

TÉCNICOS DE APOYO CONTRATADOS EN LA APAEF POR CATEGORÍA LABORAL

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	ARQUITECTOS	ARQUITECTOS TÉCNICOS	INGENIEROS	ADMINISTRATIVOS (GESTORES)	LICENCIADOS EN DERECHO
Gerencia Provincial Cádiz	2	-	1	-	-
Gerencia Provincial Córdoba	-	-	-	-	-
Gerencia Provincial Granada	1	1	-	-	-
Gerencia Provincial Huelva	-	1	-	-	-
Gerencia Provincial Jaén	1	-	1	-	-
Gerencia Provincial Málaga	1	1	-	-	-
Gerencia Provincial Sevilla	-	-	1	-	-
Servicios Centrales	3	1	1	2	2
TOTAL	8	4	4	2	2

Fuente: Elaboración propia con información de la APAEF.

COSTE DE LOS TÉCNICOS DE APOYO CONTRATADOS EN LA APAEF

ÁMBITO DE ACTUACIÓN	Nº CONTRATOS	COSTE CONTRATACIONES	% /COSTE TOTAL
Gerencia Provincial de Cádiz	3	312.040,22	15,63%
Gerencia Provincial de Granada	2	214.754,83	10,76%
Gerencia Provincial de Huelva	1	102.229,07	5,12%
Gerencia Provincial de Jaén	2	211.518,62	10,59%
Gerencia Provincial de Málaga	3(*)	203.483,71	10,19%
Gerencia Provincial de Sevilla	1	109.427,86	5,48%
Servicios Centrales	9	843.001,71	42,22%
TOTAL	21(*)	1.996.456,02	100,00%

Fuente: Elaboración propia con información de la APAEF.

Nota: En la Gerencia Provincial de Málaga hay un contrato más debido a que hubo que sustituir al arquitecto inicialmente contratado. Los costes derivados de estas contrataciones se aprobaron inicialmente para su cofinanciación con cargo al FSE, según autorización emitida por la Dirección General de Fondos Europeos con fecha 18 de enero de 2013, dándose de alta la oportuna operación.

ANEXO 3

LIQUIDACIÓN DE LOS PAIF DE LA APAEF

EJERCICIO 2012

€					
PDP	PREVISIÓN PAIF	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO FINAL	EJECUCIÓN 2014	% EJECUCIÓN
ESCOLARIZACIÓN	89.293.539	-12.477.925	76.815.614	43.010.180	56
PLAN OLA	108.008.351	-	108.008.351	24.069.811	22
MODERNIZACIÓN	73.618.992	-30.912.027	42.706.965	35.707.760	84
SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO	118.584.158	-56.877.675	61.706.483	11.885.830	19
TOTAL	389.505.040	-100.267.627	289.237.413	114.673.581	40

EJERCICIO 2013

€					
PDP-2013	PREVISIÓN PAIF	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO FINAL	EJECUCIÓN 2014	% EJECUCIÓN
ESCOLARIZACIÓN					
Demanda de escolarización	76.950.378	-	76.950.378	71.951.168	94
MODERNIZACIÓN					
Modernización de infraestructura	21.006.710	-	21.006.710	12.811.754	61
SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO					
Sociedad del conocimiento	43.804.875	-	43.804.875	6.443.571	15
PLAN OLA					
Plan Ola	115.860.567	-15.868.918	99.991.649	68.226.983	68
TOTAL	257.622.530	-15.868.918	241.753.612	159.433.476	66

EJERCICIO 2014

€					
PDP-2014	PREVISIÓN PAIF	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO FINAL	EJECUCIÓN 2014	% EJECUCIÓN
ESCOLARIZACIÓN					
Demanda de escolarización	94.801.161	-33.834.737	60.966.424	43.163.722	70
MODERNIZACIÓN					
Modernización de infraestructura	45.537.397	-45.359.960	177.437	3.448.092	100
SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO					
Sociedad del conocimiento	2.631.355	-2.631.355	-	14.216.004	100
PLAN OLA					
Plan Ola	18.852.703	-18.852.703	-	80.469.074	100
TOTAL	161.822.616	-100.678.755	61.143.861	141.296.892	231

ANEXO 4

PROGRAMAS PLAN OLA 2012

PROGRAMA 42C: EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
FINALIDAD ÚLTIMA DEL PROGRAMA: Presentación de un servicio de calidad en los servicios de educación primaria y educación infantil de segundo ciclo.
ACTIVIDADES: <ul style="list-style-type: none"> - Dotar a los centros docentes de recursos para gastos de funcionamiento. - Plan mejora escuela. - Construcción, ampliación, adaptación, reparación y equipamiento de centros. - Convocatoria, gestión y resolución de oposiciones y concurso de traslados. - Gestión del régimen de sustituciones. - Proyectos coeducación. - Transferencia a centros concertados. - Profundización perspectiva de género.
OBJETIVOS: <ul style="list-style-type: none"> - Dotar de recursos humanos y materiales a centros docentes de titularidad de la Junta de Andalucía y otros centros públicos que imparten educación primaria y segundo ciclo de infantil, que permita una oferta educativa de calidad acorde al plan de apoyo a la familia. - Gratuidad para educación infantil mediante conciertos o convenios. - Ampliación red de centros docentes incrementando tasa escolarización.
INDICADORES: <ul style="list-style-type: none"> - Alumnado educación infantil Centros Públicos 2º Ciclo. - Alumnado educación infantil Centros Públicos 2º Ciclo. - Alumnado Educación Primaria Centros Públicos. - Alumnado Educación Primaria Centros Públicos. - Nº alumnos educación primaria Centros Públicos. - Nº unidades concertadas segundo ciclo de Infantil y Primaria. - Construcción, adaptación y ampliación Centros Públicos.
PROGRAMA 42D: EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
FINALIDAD ÚLTIMA DEL PROGRAMA: Presentación de un servicio de calidad en los niveles de educación secundaria obligatoria y postobligatoria.
ACTIVIDADES: <ul style="list-style-type: none"> - Dotación de recursos para gastos de funcionamiento. - Gestión de becas postobligatoria. - Convocatoria, gestión y resolución de concursos de traslados. - Convocatoria a competencias profesionales. - Plan mejor escuela. - Construcción, ampliación, adaptación, reparación y equipamiento de centros. - Programa cualificación programa inicial. - Actividades de orientación profesorado. - Formación de centros de trabajo. - Programa cultura emprendedora. - Formación en centros de trabajo y práctica U.E. - Aplicación plan de igualdad.
OBJETIVOS: <ul style="list-style-type: none"> - Dotar de recursos humanos y materiales a centros docentes públicos de ESO, bachillerato y FP que permita una oferta educativa de calidad y asegurar la gratuidad de la misma. - Favorecer empleabilidad de alumnos a través de los PCPI. - Análisis de género alumnado secundaria. - Impulso continuación estudios postobligatorios. - Centros públicos integrados de FP. - Implantación de sistemas de evaluación ya acreditación de competencias profesionales.
INDICADORES: <ul style="list-style-type: none"> - Alumnado bachiller centros públicos. - Alumnado bachiller centros públicos. - Alumnos ciclos formativos centros públicos. - Alumnos ciclos formativos centros públicos. - Unidades concertadas ESO. - Certificación calidad red ISO 9001-2000. - Construcción, ampliación y adaptación de centros públicos. - Alumnado programas PCPI. - Alumnado programas PCPI. - Certificado de calidad ISO 14001:2004. - Certificado de calidad OSHAS 18001:2007. - Disponibilidad de carta de servicios. - Alumnos beneficiario de beca educación secundaria.

PROGRAMA 42H: ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
FINALIDAD ÚLTIMA DEL PROGRAMA: Proporcionar una formación de calidad al impartir las enseñanzas de música, danza, arte dramático, artes plásticas, diseño e idiomas.
ACTIVIDADES:
<ul style="list-style-type: none"> - Dotar de RRHH y materiales a los docentes que imparten enseñanzas de régimen especial. - Gestión y concesión de becas. - Subvenciones a escuelas de música. - Construcción, ampliación, adaptación, remodelación y equipación de centros. - Construcción y mantenimiento de sistemas de informáticos y gestión. - Premios extraordinarios de artes plásticas y diseño. - Constitución tribunales distrito único conservatorios superior.
OBJETIVOS:
<ul style="list-style-type: none"> - Promocionar una formación de calidad al impartir las enseñanzas de música, danza, arte dramático, artes plásticas, diseño e idiomas. - Promover la elaboración institucional para el mantenimiento de las escuelas de música y danza municipales. - Ayudas individuales alumnado. - Incentivar formación enseñanzas régimen especial.
INDICADORES:
<ul style="list-style-type: none"> - Alumnos escuela oficial de idiomas. - Alumnas escuela oficial de idiomas. - Alumnos conserv. música. - Alumnos conserv. música. - Escuela oficial de idiomas. - Centros públicos de enseñanzas artísticas.

PROGRAMAS PLAN OLA 2013

PROGRAMA 42C: EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
FINALIDAD ÚLTIMA DEL PROGRAMA: Presentación de un servicio de calidad en los niveles de educación primaria y educación infantil de segundo ciclo.
ACTIVIDADES:
<ul style="list-style-type: none"> - Dotar a los centros de infantil y primaria de recursos para gastos de funcionamiento y de personal docente. - Construcción, ampliación, adaptación, reparación y equipamiento de centros. - Plan de oportunidades laborales de Andalucía (Plan OLA). - Transferencias a centros concertados y pago de las nóminas del personal de estos centros en los niveles de segundo ciclo de infancia y de primaria.
OBJETIVOS:
<ul style="list-style-type: none"> - Dotar de recursos humanos y materiales a centros docentes de titularidad de la Junta de Andalucía y otros centros públicos que imparten educación primaria y segundo ciclo de infantil, que permita una oferta educativa de calidad. Gratuidad para educación infantil mediante conciertos o convenios. - Ampliación red de centros docentes incrementando tasa escolarización.
INDICADORES:
<ul style="list-style-type: none"> - Alumnado educación infantil Centros Públicos 2º Ciclo. - Alumnado educación infantil Centros Públicos 2º Ciclo. - Alumnado Educación Primaria Centros Públicos. - Nº alumnas Educación Primaria Centros Públicos. - Nº unidades concertadas segundo Ciclo de Infantil y de Primaria. - Construcción, adaptación y ampliación de Centros Públicos de Infantil y Primaria.

PROGRAMA 42D: EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
FINALIDAD ÚLTIMA DEL PROGRAMA: Presentación de un servicio de calidad en los niveles de educación secundaria obligatoria y postobligatoria.
ACTIVIDADES:
<ul style="list-style-type: none"> - Dotación de recursos a centros de enseñanza secundaria para gastos de funcionamiento. - Convocatoria, gestión y resolución de concurso de traslados; evaluación de competencias profesionales. - Construcción, ampliación, adaptación, reparación y equipamiento de centros de secundaria. Sistema de gestión de calidad; PCPI. Gestión de becas postobligatoria. Enseñanza a distancia.
OBJETIVOS:
<ul style="list-style-type: none"> - Dotar de recursos humanos y materiales a los IES que permita una oferta educativa de calidad en ESO, bachillerato y FP y asegurar su gratuidad. Favorecer la empleabilidad de alumnos a través de los PCPI y de la Formación Profesional inicial. - Análisis de género alumnado secundaria. - Impulso continuación estudios postobligatorios. - Consolidación de Centros Públicos integrados de FP. - Implantación de sistemas de evaluación ya acreditación de competencias profesionales.
INDICADORES:
<ul style="list-style-type: none"> - Alumnado bachiller centros públicos. - Alumnado bachiller centros públicos. - Alumnos ciclos formativos centros públicos. - Alumnos ciclos formativos centros públicos. - Unidades concertadas ESO. - Certificación calidad red ISO 9001-2000. - Construcción, ampliación y adaptación de centros públicos. - Alumnado programas PCPI. - Alumnado programas PCPI.

<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de calidad ISO 14001:2004. - Certificado de calidad OSHAS 18001:2007. - Disponibilidad de carta de servicios. - Alumnos beneficiario de beca educación secundaria. - Alumnos beneficiario de beca educación secundaria. - Nº alumnos ESO. - Nº alumnos ESO.
<p>PROGRAMA 42H: ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL</p> <p>FINALIDAD ÚLTIMA DEL PROGRAMA: Proporcionar una formación de calidad al impartir las enseñanzas de música, danza, arte dramático, artes plásticas, diseño e idiomas.</p> <p>ACTIVIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dotar de RRHH y materiales a los docentes que imparten enseñanzas de régimen especial. - Gestión y concesión de becas. - Subvenciones a escuelas de música. - Construcción, ampliación, adaptación, remodelación y equipación de centros que imparten estas enseñanzas. - Construcción y mantenimiento de sistemas de informáticos y gestión. - Plan OLA. - Constitución tribunales distrito único conservatorios superior de música de Andalucía. <p>OBJETIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promocionar una formación de calidad al impartir las enseñanzas de música, danza, arte dramático, artes plásticas, diseño e idiomas. - Promover la elaboración institucional para el mantenimiento de las escuelas de música y danza municipales. - Incentivar formación enseñanzas régimen especial. - Calificar los aspirantes a grado superior de música en pruebas de acceso. <p>INDICADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alumnos escuela oficial de idiomas - Alumnas escuela oficial de idiomas - Alumnos conserv. Música. - Alumnos conserv. Música. - Escuela oficial de idiomas. - Centros públicos de enseñanzas artísticas.

PROGRAMAS PLAN OLA 2014

<p>PROGRAMA 42C: EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA</p> <p>FINALIDAD ÚLTIMA DEL PROGRAMA: Presentación de un servicio de calidad en los servicios de educación primaria y educación infantil de segundo ciclo.</p> <p>ACTIVIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dotar a los centros docentes de recursos para gastos de funcionamiento. - Construcción, ampliación, adaptación, reparación y equipamiento de centros. - Dotar a los centros docentes de recursos para gastos de personal. - Plan de oportunidades laborales de Andalucía (Plan OLA). - Plan fomento cultura emprendedora. - Transferencia a centros concertados. <p>OBJETIVOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dotar de recursos humanos y materiales a centros docentes de titularidad de la Junta de Andalucía y otros centros públicos que imparten educación primaria y segundo ciclo de infantil, que permita una oferta educativa de calidad acorde al plan de apoyo a la familia. - Gratuidad para educación infantil mediante conciertos o convenios. - Ampliación red de centros docentes incrementando tasa escolarización. <p>INDICADORES:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alumnas educación infantil Centros Públicos 2º Ciclo. - Alumnado educación infantil Centros Públicos 2º Ciclo. - Alumnado Educación Primaria Centros Públicos. - Alumnado Educación Primaria Centros Públicos. - Unidades concertadas Infantil y Primaria. - Construcción, adaptación y ampliación Centros Públicos.

PROGRAMA 42D: EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
FINALIDAD ÚLTIMA DEL PROGRAMA: Presentación de un servicio de calidad en los niveles de educación secundaria obligatoria y postobligatoria.
ACTIVIDADES: <ul style="list-style-type: none"> - Dotación de recursos para gastos de funcionamiento y personales. - Transferencias a centros concertados. - Convocatoria, gestión y resolución de concurso de traslados. - Evaluación de competencias profesionales. - Construcción, ampliación, adaptación, reparación y equipamiento de centros. - Centros Plan Ola, Enseñanza a distancia. - Programa cultura emprendedora. - Sistema de gestión de calidad; Dotación a PCPI. - Gestión de becas postobligatoria. - Implantación FP Dual Empresa-Centro formación.
OBJETIVOS: <ul style="list-style-type: none"> - Dotar de recursos humanos y materiales a centros docentes públicos de ESO, bachillerato y FP que permita una oferta educativa de calidad y asegurar la gratuidad de la misma. - Favorecer empleabilidad de alumnos a través de los PCPI. - Análisis de género alumnado secundaria. - Facilitar la incorporación al mercado laboral. - Impulso continuación estudios postobligatorios. - Centros públicos integrados de FP. - Implantación de sistemas de evaluación ya acreditación de competencias profesionales. - Certif. Gestión calidad.
INDICADORES: <ul style="list-style-type: none"> - Alumnado bachiller centros públicos. - Alumnado bachiller centros públicos. - Alumnos ciclos formativos centros públicos. - Alumnos ciclos formativos centros públicos. - Unidades concertadas ESO. - Certificación calidad red ISO 9001-2000. - Construcción, ampliación y adaptación de centros públicos. - Alumnado programas PCPI. - Alumnado programas PCPI. - Certificado de calidad ISO 14001:2004. - Certificado de calidad OSHAS 18001:2007. - Disponibilidad de carta de servicios. - Alumnos beneficiario de beca educación secundaria. - Alumnas beneficiario de beca educación secundaria. - Alumnos ESO. - Alumnas ESO. - Nº alumnos beneficiados programa FP Dual. - Nº alumnas beneficiados programa FP Dual. - Part. Proced. Acredita eval. Competen. Prof.
PROGRAMA 42H: ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
FINALIDAD ÚLTIMA DEL PROGRAMA: Proporcionar una formación de calidad al impartir las enseñanzas de música, danza, arte dramático, artes plásticas, diseño e idiomas.
ACTIVIDADES: <ul style="list-style-type: none"> - Dotar de RRHH y materiales a los docentes que imparten enseñanzas de régimen especial. - Gestión y concesión de becas. - Subvenciones a escuelas de música. - Construcción, ampliación, adaptación, remodelación y equipación de centros. - Construcción y mantenimiento de sistemas de informáticos y gestión. - Plan OLA. - Constitución tribunales distrito único. - Conservatorios superiores de música para regular pruebas de acceso a estas enseñanzas.
OBJETIVOS: <ul style="list-style-type: none"> - Promocionar una formación de calidad al impartir las enseñanzas de música, danza, arte dramático, artes plásticas, diseño e idiomas. - Promover la elaboración institucional para el mantenimiento de las escuelas de música y danza municipales. - Incentivar formación enseñanzas régimen especial. - Calificar los aspirantes a grado superior de música en pruebas acceso.
INDICADORES: <ul style="list-style-type: none"> - Alumnos escuela oficial de idiomas. - Alumnas escuela oficial de idiomas. - Alumnos conserv. Música. - Alumnos conserv. Música. - Escuela oficial de idiomas. - Centros públicos de enseñanzas artísticas.

ANEXO 5

CUANTIFICACIÓN INDICADORES DE IMPACTO DEL PLAN OLA

Con el indicador de “empleo directo por tipo de perceptor” se pone de manifiesto que el 71,8% del empleo creado (3.373 sobre 4.701 empleos) proviene de parados no perceptores de ninguna renta o subsidio. En la provincia de Cádiz es donde el empleo creado procede en mayor medida de parados en esta situación, según se aprecia en el cuadro siguiente.

**EMPLEO DIRECTO POR TIPO DE PERCEPTOR
31 DE DICIEMBRE DE 2014**

	Almería	%/ Total	Cádiz	%/ Total	Córdoba	%/ Total	Granada	%/ Total	Huelva	%/ Total	Jaén	%/ Total	Málaga	%/ Total	Sevilla	%/ Total	Andalucía	%/ Total
Parados con prestación	134	32,60	90	15,31	128	25,35	184	31,78	94	31,54	191	39,38	220	22,45	287	33,57	1.328	28,25
Parados sin prestación	277	67,40	498	84,69	377	74,65	395	68,22	204	68,46	294	60,62	760	77,55	568	66,43	3.373	71,75
Total	411		588		505		579		298		485		980		855		4701	

Fuente: Servicio Andaluz de Empleo.

Elaboración: Secretaría General de Economía. Consejería de Economía y Conocimiento. Junta de Andalucía.

El indicador “empleo directo creado por tipo de demandante” se refiere a la proporción de parados de larga duración inscritos en el SAE. De los datos incluidos en el cuadro siguiente se deduce que 1.914 de los 4.701 empleos creados corresponde a parados en tal situación (un 40,7%), siendo la provincia de Cádiz en la que se han creado mayor número de empleos directos entre este tipo de parados.

**EMPLEO DIRECTO CREADO POR TIPO DE DEMANDANTE
31 DE DICIEMBRE DE 2014**

	Almería	%/ Total	Cádiz	%/ Total	Córdoba	%/ Total	Granada	%/ Total	Huelva	%/ Total	Jaén	%/ Total	Málaga	%/ Total	Sevilla	%/ Total	Andalucía	%/ Total
Parados larga duración	176	42,82	312	53,06	203	40,20	228	39,38	121	40,60	94	19,38	449	45,82	331	38,71	1.914	40,71
Resto	235	57,18	276	46,94	302	59,80	351	60,62	177	59,40	391	80,62	531	54,18	524	61,29	2.791	59,37
Total	411		588		505		579		298		485		980		855		4.701	

Fuente: SGE con datos del SAE.

También se ofrece información sobre el empleo directo creado entre los parados registrados como trabajadores eventuales agrarios subsidiados, resultando que el 4,1% del empleo directo creado procede de este colectivo, siendo más significativo este indicador en las provincias de Córdoba, Huelva y Jaén. Por el contrario, en las provincias de Almería y Cádiz la proporción de trabajadores en esta situación es menor (ver cuadro siguiente).

**EMPLEO DIRECTO CREADO ENTRE LOS TRABAJADORES EVENTUALES AGRARIOS SUBSIDIADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2014**

	Almería	%/ Total	Cádiz	%/ Total	Córdoba	%/ Total	Granada	%/ Total	Huelva	%/ Total	Jaén	%/ Total	Málaga	%/ Total	Sevilla	%/ Total	Andalucía	%/ Total
TEAS	3	0,73	13	2,21	31	6,14	27	4,66	16	5,37	56	11,55	21	2,14	26	3,04	193	4,11
No TEAS	408	99,27	575	97,79	474	93,86	552	95,34	282	94,63	429	88,45	959	97,86	829	96,96	4.508	95,89
Total	411		588		505		579		298		485		980		855		4.701	

Fuente: SGE con datos del SAE.

Como pone de manifiesto el cuadro siguiente, la mayor proporción del empleo creado corresponde al tramo de edad comprendido entre treinta y seis y cincuenta años de edad (un 58,8%), ya que 2.765 de los 4.701 empleos directos creados corresponde a trabajadores incluidos en ese tramo.

**EMPLEO DIRECTO CREADO POR TRAMOS DE EDAD
31 DE DICIEMBRE DE 2014**

	Almería	%/ Total	Cádiz	%/ Total	Córdoba	%/ Total	Granada	%/ Total	Huelva	%/ Total	Jaén	%/ Total	Málaga	%/ Total	Sevilla	%/ Total	Andalucía	%/ Total
Hasta 35 años	86	20,92	101	17,18	102	20,20	119	20,55	54	18,12	110	22,68	228	23,27	205	23,98	1.005	21,38
De 36 a 50 años	236	57,42	391	66,50	280	55,45	330	56,99	189	63,42	248	51,13	577	58,88	514	60,12	2.765	58,82
Mayores de 50 años	89	21,65	96	16,33	123	24,36	130	22,45	55	18,46	127	26,19	175	17,86	136	15,91	931	19,80
Total	411		588		505		579		298		485		980		855		4.701	

Fuente: SGE con datos del SAE.

Por la propia naturaleza de la actividad, el 96,4% del empleo creado se concentra en el sector de la construcción, ya que 4.534 de los 4.701 empleos creados corresponden a parados de dicho sector.

**EMPLEO DIRECTO CREADO POR SECTOR DE ACTIVIDAD
31 DE DICIEMBRE DE 2014**

	Almería	%/ Total	Cádiz	%/ Total	Córdoba	%/ Total	Granada	%/ Total	Huelva	%/ Total	Jaén	%/ Total	Málaga	%/ Total	Sevilla	%/ Total	Andalucía	%/ Total
Agricultura y Pesca	2	0,49	-	-	-	-	2	0,35	-	-	-	-	3	0,31	-	0,00	7	0,15
Industria	22	5,35	6	1,02	3	0,59	13	2,25	8	2,68	5	1,03	33	3,37	17	1,99	107	2,28
Construcción	387	94,16	575	97,79	496	98,22	564	97,41	290	97,32	479	98,76	928	94,69	815	95,32	4.534	96,45
Servicios	-	-	7	1,19	6	1,19	-	-	-	-	1	0,21	16	1,63	23	2,69	53	1,13
Total	411		588		505		579		298		485		980		855		4.701	

Fuente: SGE con datos del SAE.

Por lo que se refiere al nivel de formación alcanzado por los parados que acceden al empleo directo creado, un 85,8% tiene estudios secundarios, puesto que 4.032 de los empleados tiene tales estudios según pone de manifiesto el cuadro siguiente.

**EMPLEO DIRECTO CREADO POR NIVEL DE FORMACIÓN ALCANZADO
31 DE DICIEMBRE DE 2014**

	Almería	%/ Total	Cádiz	%/ Total	Córdoba	%/ Total	Granada	%/ Total	Huelva	%/ Total	Jaén	%/ Total	Málaga	%/ Total	Sevilla	%/ Total	Andalucía	%/ Total
Sin estudios	5	1,22	-	-	4	0,79	1	0,17	-	-	1	0,21	5	0,51	8	0,94	24	0,51
Estudios primarios incompletos	70	17,03	38	6,46	23	4,55	27	4,66	11	3,69	22	4,54	76	7,76	36	4,21	303	6,45
Estudios primarios completos	13	3,16	12	2,04	8	1,58	24	4,15	5	1,68	26	5,36	53	5,41	11	1,29	152	3,23
Estudios secundarios	312	75,91	509	86,56	452	89,50	506	87,39	261	87,58	421	86,80	802	81,84	769	89,94	4.032	85,77
Estudios postsecundarios	11	2,68	29	4,93	18	3,56	21	3,63	21	7,05	15	3,09	44	4,49	31	3,63	190	4,04
Total	411		588		505		579		298		485		980		855		4.701	

Fuente: SGE con datos del SAE.

ANEXO 6⁵⁶

€

Nº EXPTÉ.	CLAVE	TIPO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	FORMA/ PROC. ADJ.	CONTRATISTA	A	B	C	D	IMPORTE
1	00032-2012-AL	OBRA	REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN CEIP "STA. CRUZ", CANAJAVAR	ALMERIA	ABIERTO	TORRES PROYECTOS INGENIERIA, S.L		X			89.134,11
2	00032-2012-AL	OBRA	REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN CEIP "LA ALFOQUIJA", ZURGENA	ALMERIA	ABIERTO	HISPANO ALMERIA, S.A.		X			71.779,65
3	00032-2012-AL	OBRA	REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN CEIP "SAN SEBASTIAN", FIÑANA	ALMERIA	ABIERTO	CONSTRUCCIONES ANTONIO JESUS, S.L.		X			54.181,22
4	00074-2013-AL	OBRA	REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN CEIP "FUENTESANTILLA", ADRA	ALMERIA	ABIERTO	TORRES PROYECTOS E INGENIERIA, S.L.				X	139.015,48
5	00054-2013-CA	OBRA	OBRAS Y MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO ISE "GARCÍA LORCA", ALGECIRAS	CÁDIZ	ABIERTO	EASY 2000, S.L.	X			X	113.966,71
6	00054-2013-CA	OBRA	OBRAS DE ADECUACIÓN ELÉCTRICA ISE "CIUDAD DE ALGECIRAS", ALGECIRAS	CÁDIZ	ABIERTO	SITELXA, S.L. SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN XAUEN	X			X	47.662,84
7	00054-2013-CA	OBRA	OBRAS DE ADECUACIÓN ELÉCTRICA "SALADILLO", ALGECIRAS	CÁDIZ	ABIERTO	SITELXA, S.L. SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN XAUEN	X			X	117.119,66
8	00110-2013-CA	OBRA	OBRAS, M. Y M. DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LAS EE. AA. DE ALGECIRAS	CÁDIZ	ABIERTO	INGECON PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	X			X	210.238,24
9	00110-2013-CA	OBRA	SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CEE "NTRA. SRA. DE LA MERCED", JEREZ DE LA F.	CÁDIZ	ABIERTO	COMOLI, S.L.					57.150,04
10	00127-2013-CA	OBRA	AMPLIACIÓN DE CZ A C3 DEL CEIP "LA MARQUESA", JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	ABIERTO	DIÁZ CUBERO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.			X		790.475,38
11	00145-2013-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN EN CEIP "SAN FERNANDO", BORNOS	CÁDIZ	ABIERTO	INVERSIONES BORNOS, S.L.			X	X	104.354,76
12	00145-2013-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN EN CEIP "VIRGEN DE LA CARIDAD", SANLUCAR B.	CÁDIZ	ABIERTO	BELCON OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.			X	X	58.240,28
13	00145-2013-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN EN CEIP "ANTONIO MACHADO", ESPERA	CÁDIZ	ABIERTO	CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA, S.L.			X	X	71.227,00
14	00145-2013-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN EN CEIP "GUADALUPEÑA", ARCOS DE LA F. R., MEJORA Y MODERNIZACIÓN: MEJORAS DE INFRAC. EDUC. EN ISE "EL BOTÁNICO", SAN FDO.	CÁDIZ	NSP	CODISA OBRAS, S.L.				X	32.707,39
15	00195-2013-CA	OBRA	OBRA DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN EN E.I. "VIRGEN DEL ROSARIO" CÁDIZ	CÁDIZ	ABIERTO	C.G. INGENIERÍA Y OBRA CIVIL, S.L.				X	128.633,52
16	00472-2012-CA	OBRA	OBRA DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN EN ISE "LA CALETA", CÁDIZ	CÁDIZ	ABIERTO	CONSTRUCCIÓN OBRAS E INGENIERÍA, S.L.				X	128.069,24
17	00472-2012-CA	OBRA	OBRA DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN EN ISE "LA CALETA", CÁDIZ	CÁDIZ	ABIERTO	CONSTRUCCIONES Y DECORACIÓN "HIJOS DE A. SABAN", S.L.				X	110.792,73
18	00472-2012-CA	OBRA	OBRA DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN EN CEIP "LOS MOLINOS", VEJER DE LA FRONTERA	CÁDIZ	ABIERTO	CONSTRUCCIONES Y DECORACIÓN "HIJOS DE A. SABAN", S.L.				X	99.317,83
19	00021-2012-CO	OBRA	OBRAS DE AMPL. DE ESPACIOS EDUC. C. DE NAVETALLER PCPI EN ISE "SANTOS ISASA" MONTORO	CÓRDOBA	ABIERTO	CONSTRUCCIONES ANTRIOU, S.L.	X	X		X	94.315,80
20	00100-2013-CO	OBRA	REFORMA MEJORAS Y MODERNIZACIÓN EN ISE "LA FUENSANTA", CÓRDOBA	CÓRDOBA	ABIERTO	CONSTRUCCIONES Y DECORACIÓN "HIJOS DE A. SABAN", S.L.	X				311.525,37
21	00178-2013-SC	OBRA	OBRA DE SUSTITUCIÓN EN CEIP TIPO C2 "JUAN DÍAZ DEL MORAL", BUJALANCE	CÓRDOBA	ABIERTO	JUAN BUENO Y CIA, S.L.			X		2.993.935,67
22	00387-2011-CO	OBRA	ADAPTACIÓN O DOTACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS EN EL CEIP. "CASTILLO DE ANZUR", PUENTE GENIL	CÓRDOBA	ABIERTO	INGENIERÍA DE LA CONTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.		X			231.274,41
23	00013-2012-GR	OBRA	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA INTEGRAL DEL CPR "VALLE VERDE DE OTIVAR EN SEDE JETE", OTIVAR	GRANADA	ABIERTO	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL, S.L.	X	X		X	76.595,25
24	00046-2012-GR	OBRA	OBRA DE MEJORA EN EL CEP "SEGALVINA" SALOBREÑA	GRANADA	ABIERTO	CONSTRUCCIONES PEDRO PRETEL, S.L.	X	X		X	236.627,60
25	00068-2014-GR	OBRA	SEGUNDA FASE DE SUSTITUCIÓN DEL CEIP "EL SAUCE", CHAUCHINA	GRANADA	ABIERTO	CONSTRUCCIONES EDIMEL, S.L.				X	725.731,68
26	00177-2012-SC	OBRA	AMPLIACIÓN DE 3 UDS. DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CEIP "SIERRA NEVADA", GRANADA	GRANADA	ABIERTO	ANIL SERVICIO INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.	X			X	956.649,34
27	00207-2011-SC	OBRA	REFORMA Y AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EN EL IES "VIRGEN DE LAS NIEVES", GRANADA	GRANADA	ABIERTO	UTE-CYES INFRAESTRUCTURA, S.A.; CYSUR OBRAS Y M. AMB., S.A.	X	X		X	3.743.842,83

⁵⁶ Anexo modificado por la alegación presentada.

Nº EXPT.	CLAVE	TIPO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	FORMA/ PROC. ADJ.	CONTRATISTA	A	B	C	D	IMPORTE
28	00105-2012-SC	OBRA	SUSTITUCIÓN POR PROTOTIPO C4 DEL CEIP "PEDRO ALONSO NIÑO, MOGUER	HUELVA	ABIERTO	EDIFICACIONES CASTELLO, S.A.	X			X	4.271.696,12
29	00335-2011-HU	OBRA	OBRA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL CEE "SAGRADA FAMILIA", HUELVA	HUELVA	ABIERTO	FONOTEX, S.A.	X				112.052,34
30	00023-2012-JA	OBRA	REFORMAS, MEJORAS Y MODERNIZACIÓN EN EL CEIP "JUAN PASQUAU", UBEDA	JAEN	ABIERTO	SABAN CONSTRUCCIONES, S.L.	X				152.937,59
31	00116-2013-JA	OBRA	REFORMAS, MEJORAS Y MODERNIZACIÓN EN EL CEIP "NTRA. SRA. DE NAZARET", CHICLANA DE SEGURA UBEDA	JAEN	ABIERTO	CONSTRUCCIONES JUAN IGNACIO QUESADA RODRÍGUEZ, S.L.					46.313,04
32	00355-2011-JA	OBRA	OBRAS DE MODERNIZACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, STO. TOMÉ	JAEN	ABIERTO	PROMOCIONES, EDIFICIOS Y OBRAS DEL SUR, S.A.	X				95.759,44
33	00355-2011-JA	OBRA	OBRAS DE MODERNIZACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, PORCUNA	JAEN	ABIERTO	PROCYR EDIFICACIONES Y URBANISMO, S.L.	X				52.387,70
34	00355-2011-JA	OBRA	OBRAS DE MODERNIZACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, QUESADA	JAEN	ABIERTO	PROVIDERE EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	X				41.911,58
35	00355-2011-JA	OBRA	OBRAS DE MODERNIZACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, TORREDONJIMENO	JAEN	ABIERTO	BEYFLOR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	X				47.513,99
36	00355-2011-JA	OBRA	OBRAS DE MODERNIZACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, ANDÚJAR	JAEN	ABIERTO	PROCYR EDIFICACIONES, S.L.	X	X			44.125,72
37	00035-2013-SC	OBRA	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP TIPO C-2 EN URB. LOCEA, RINCÓN DE LA V.	MÁLAGA	ABIERTO	CHIROVO CONSTRUCCIONES, S.L.	X		X		3.551.376,57
38	00070-2012-SC	OBRA	CONSTRUCCIÓN NUEVO IES D-3 CÁRTAMA-ESTACIÓN, CÁRTAMA	MÁLAGA	ABIERTO	UTE EDITEC DORIA	X			X	3.047.863,63
39	00085-2014-MA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN EN LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, LA EVALUACIÓN Y LA ACCESIBILIDAD EN EL CEIP "NUEVA NERJA", NERJA	MÁLAGA	NSP	CUETOS, S.L.					118.949,98
40	00125-2013-SC	OBRA	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP TIPO C-2, FASEADO, COIN	MÁLAGA	ABIERTO	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	X		X		3.549.306,26
41	00172-2012-SC	OBRA	AMPL. DEL C-1 A C-2 (FASE 1) DEL CEIP "REINA SOFÍA", ANTEQUERA	MÁLAGA	ABIERTO	MARTIN CASILLAS, S.L.U.	X				1.146.377,32
42	00219-2011-SC	OBRA	NUEVO CONSERVATORIO DE MÚSICA "GONZÁLO MARTÍN TENILLADO" MÁLAGA	MÁLAGA	ABIERTO	FERROVAL-AGROMAN, S.A.	X	X			5.096.715,59
43	00013-2012-SC	OBRA	CONSTRUCCIÓN DEL CEIP C-2 "VIJALDOSO" (SUSTITUCIÓN CEIP BLAS INFANTE), DOS HERMANAS	SEVILLA	ABIERTO	UTE UCOP CONSTRUCCIONES, S.A.; AÑIL SERVICIOS, INGENIERIA Y OBRAS, S.A.	X			X	2.709.977,88
44	00023-2013-SC	OBRA	CONSTRUCCIÓN DE AULARIO INFANTIL CEIP "NTRA. SRA. DEL CARMEN", GUILLENA	SEVILLA	ABIERTO	COBRA, INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.			X		898.694,04
45	00060-2013-SE	OBRA	SUSTITUCIÓN DEL CEIP C2 "NEBRIXA", LEBRJA	SEVILLA	ABIERTO	UTE CANTERAS Y CONST. H-30 S.L.; MARTÍN CASILLAS S.L.U.			X		2.937.405,39
46	00182-2012-SC	OBRA	OBRAS DE NUEVO ISE-D3, PALOMARES DEL RÍO	SEVILLA	ABIERTO	CARTUJA INMOBILIARIA, SAU				X	3.022.589,30
47	00825-2011-SE	OBRA	ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DEPENDENCIAS COMPLEMENTARIAS EN EL CEIP "JUAN XXIII", MARCHENA	SEVILLA	ABIERTO	INVERSIONES HERGAMO, S.L.	X				352.820,00
48	00216-2014-CO	OBRA	REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL CEIP "SAN JOSÉ DE CALASANZ", LUCENA	CÓRDOBA	MEJOR	PROLECON, S.L.					46.943,15
49	00057-2014-CO	OBRA	REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN: REFORMA DE MURO MEDIANERIO DEL CEIP "A. MACHADO " PEDRO ABAD	CÓRDOBA	MEJOR	PREOSUR, S.A.					42.519,25
50	00229-2013-MA	OBRA	OBRA DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD EN EL CEIP "LA PARRA", ALMACHAR	MÁLAGA	MEJOR	HERYSAN 2007, S.L.					40.729,73
51	00188-2014-MA	OBRA	REFORMA, MEJORAS Y MODERNIZACIÓN: MURO EN EL CEIP "NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS", CÁRTAMA	MÁLAGA	MEJOR	ALPEIUFRAMM, S.L.					52.800,50
52	00058-2013-SE	OBRA	REFORMA, MEJORAS Y MODERNIZACIÓN, ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL IES "MAESTRO JOSÉ JURADO ESPADA" EL RUBIO	SEVILLA	MEJOR	CONSTRUCCIONES "OLMO CECILIA", S.L.					35.511,64
53	00039-2014-SE	OBRA	REFORMA MEJORAS Y MODERNIZACIÓN: MEJORA DE CUBIERTAS Y CERRAMIENTO IES "V CENTENARIO" SEVILLA	SEVILLA	MEJOR	CONSTRUCCIONES AXASUR, S.L.					49.188,00
54	00154-2013-SE	OBRA	REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN: ADAPTACIONES GENERALES EN EL CEIP "Mª AUXILIADORA" MORÓN DE LA FRONTERA	SEVILLA	MEJOR	HERMANOS LÓPEZ URRUTIA, S.L.					43.197,97
43.402.227,75											

A.- Incumplimiento del plazo en la comprobación del replanteo.

B.- Criterio de adjudicación que en realidad es un criterio de solvencia.

C.- Incumplimiento del plazo de ejecución a pesar de haber sido un criterio de adjudicación.

D.- Retrasos en la tramitación del expediente.

ANEXO 7

RELACION DE VISITAS REALIZADAS

Nº EXPTE.	CLAVE	TIPO	DENOMINACIÓN	CONTRATISTA	PROVINCIA	IMPORTE
1	00054-2013-CA	OBRA	OBRAS DE MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DEL ISE "GARCÍA LORCA", ALGECIRAS (CA)	Easy 2000, S.L.	CÁDIZ	113.966,71
2	00054-2013-CA	OBRA	OBRAS DE ADECUACIÓN ELÉCTRICA DEL ISE "CIUDAD DE ALGECIRAS", ALGECIRAS (CA)	Sitekra, S.L. Sistemas de Telec. Xauen	CÁDIZ	47.662,84
3	00054-2013-CA	OBRA	OBRAS DE ADECUACIÓN ELÉCTRICA DEL "SALADILLO", ALGECIRAS (CA)	Sitekra, S.L. Sistemas de Telec. Xauen	CÁDIZ	117.119,66
4	00110-2013-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LAS EE. AA. DE ALGECIRAS (CA)	Ingecon Proy., Obras y Construcc., S.L.	CÁDIZ	210.238,24
5	00110-2013-CA	OBRA	SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DEL CEE "NTRA. SRA. DE LA MERCED", JEREZ DE LA FRONTERA (CA)	Comoli, S.L.	CÁDIZ	57.150,04
6	00127-2013-CA	OBRA	OBRAS DE AMPLIACIÓN DE C2 A C3 DEL CEIP "LA MARQUESA", JEREZ DE LA FRONTERA (CA)	Diaz Cubero Empresa Constructora, S.A.	CÁDIZ	790.475,38
7	00145-2013-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL CEIP "SAN FERNANDO", BORNOS (CA)	Inversiones Bornos, S.L.	CÁDIZ	104.354,76
8	00145-2013-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL CEIP "VIRGEN DE LA CARIDAD", SANLUCAR DE BARRAMEDA (CA)	Belcon Obras y Servicios, S.L.U.	CÁDIZ	58.240,28
9	00145-2013-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL CEIP "ANTONIO MACHADO", ESPERA (CA)	Construcciones Olmo Cecilia, S.L.	CÁDIZ	71.227,00
10	00145-2013-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL CEIP "GUADALPEÑA", ARCOS DE LA FRONTERA (CA)	Codisa Obras, S.L.	CÁDIZ	32.707,39
11	00195-2013-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN. MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DEL ISE "EL BOTÁNICO", SAN FERNANDO (CA)	C.G. Ingeniería y Obra Civil, S.L.	CÁDIZ	128.633,52
12	00472-2012-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL EI "VIRGEN DEL ROSARIO" (CA)	Contructua Obras e Ingeniería, S.L.	CÁDIZ	128.069,24
13	00472-2012-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL ISE "LA CALETA", (CA)	Construc. Y Dec. "Hijos de A. Sabar", S.L.	CÁDIZ	110.792,73
14	00472-2012-CA	OBRA	OBRAS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL CEIP "LOS MOLINOS", VEJER DE LA FRONTERA (CA)	Construc. Y Dec. "Hijos de A. Sabar", S.L.	CÁDIZ	99.317,83
15	00105-2012-SC	OBRA	OBRAS DE SUSTITUCIÓN POR PROTOTIPO C4 DEL CEIP "PEDRO ALONSO NIÑO", MOGUER (HU)	Edificaciones Castello, S.A.	HUELVA	4.271.696,12
16	00335-2011-HU	OBRA	OBRAS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CEE "SAGRADA FAMILIA", (HU)	Fonetex, S.A.	HUELVA	112.052,34
17	00035-2013-SC	OBRA	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CEIP TIPO C-2 EN URB. LOCEA, TORRE DE BENAGALBÓN, RINCÓN DE LA VICTORIA (MA)	Chirivo Construcciones, S.L.	MÁLAGA	3.551.376,57
18	00070-2012-SC	OBRA	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NUEVO IES D-3 CÁRTAMA-ESTACION, CÁRTAMA (MA)	UTE Editec Dorfa	MÁLAGA	3.047.863,63
19	00085-2014-MA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, LA EVALUACIÓN Y LA ACCESIBILIDAD DEL CEIP "NUEVA NERUA", NERIA (MA)	Cuestos, S.L.	MÁLAGA	118.949,98
20	00125-2013-SC	OBRA	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CEIP TIPO C-2. FASEADO. COIN (MA)	Obrascon Huarte Lain, S.A.	MÁLAGA	3.549.306,26
21	00172-2012-SC	OBRA	OBRAS DE AMPL. DEL C-1 A C-2 (FASE 1) DEL CEIP "REINA SOFÍA", ANTEQUERA (MA)	Martin Casillas, S.L.U.	MÁLAGA	1.146.377,32
22	00219-2011-SC	OBRA	OBRAS DEL NUEVO CONSERVATORIO DE MÚSICA "GONZALO MARTÍN TENILLADO" (MA)	Ferrovial-Agroman, S.A.	MÁLAGA	5.096.715,59
23	00229-2013-MA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE ACCESIBILIDAD DEL CEIP "LA PARRA", ALMACHAR (MA)	Heysan 2007, S.L.	MÁLAGA	40.729,73
24	00188-2014-MA	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN. MURO DEL CEIP "NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS", CÁRTAMA (MA)	Alpejufamm, S.L.	MÁLAGA	52.800,50
25	00013-2012-SE	OBRA	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CEIP C-2 "VIJALDOSO" (SUSTITUCIÓN CEIP BLAS INFANTE), DOS HERMANAS (SE)	UTE UCOP Constr., S.A.; Afili Servicios, Ingeniería y Obras, S.A.	SEVILLA	2.709.977,88
26	00023-2013-SC	OBRA	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL AULARIO INFANTIL CEIP " NTRA. SRA. DEL CARMEN", GUILLENA (SE)	UTE Canteras y Const. H-30, S.L.; Martin Casillas, S.L.U.	SEVILLA	898.694,04
27	00060-2013-SC	OBRA	OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL CEIP C2 "NEBRIVA", LEBRUA (SE)	UTE Canteras y Const. H-30, S.L.; Martin Casillas, S.L.U.	SEVILLA	2.937.405,39
28	00182-2012-SC	OBRA	OBRAS DEL NUEVO ISE-D3, PALOMARES DEL RÍO (SE)	Cartuja Inmobiliaria, S.A.U.	SEVILLA	3.022.589,30
29	00825-2011-SE	OBRA	OBRAS DE ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DEPENDENCIAS COMPLEMENTARIAS DEL CEIP "JUAN XXIII", MARCHENA (SE)	Inversiones Hergamo, S.L.	SEVILLA	352.820,00
30	00058-2013-SE	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORAS Y MODERNIZACIÓN, ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS DEL IES "MAESTRO JOSÉ JURADO ESPADA", EL RUBIO (SE)	Construcciones "Olmo Cecilia", S.L.	SEVILLA	35.511,64
31	00039-2014-SE	OBRA	OBRAS DE REFORMA MEJORA Y MODERNIZACIÓN. MEJORA DE CUBIERTAS Y CERRAMIENTO DEL IES "V CENTENARIO" (SE)	Construcciones Axasur, S.L.	SEVILLA	491.888,00
32	00154-2013-SE	OBRA	OBRAS DE REFORMA, MEJORA Y MODERNIZACIÓN. ADAPTACIONES GENERALES DEL CEIP "IMB AUXILIADORA", MORÓN DE LA FRONTERA (SE)	Hermanos López Urrutia, S.L.	SEVILLA	43.197,97
						33.107.237,88

€

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Entes/ Alegación	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO. SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA							
nº 1	Estructura organizativa			X			
nº 2				X			
nº 3	Planificación	X					
nº 4				X			
nº 5	Conclusiones y recomendaciones			X			
nº 6				X			
nº 7				X			
nº 8				X			
nº 9				X			
nº 10				X			
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN							
nº 11	Estructura organizativa y ejecución financiera			X			
nº 12	Estructura organizativa	X					
nº 13	Ejecución financiera			X			
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN							
nº 14	Estructura organizativa			X			
nº 15				X			
nº 16		X					
nº 17			X				
nº 18	Ejecución financiera			X			
nº 19				X			
nº 20		X					
nº 21				X			
nº 22	Contratación		X				
nº 23			X				
nº 24		X					
nº 25		X					
nº 26					X		
nº 27		X					
nº 28	Estructura organizativa		X				
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO - SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO							
nº 29	Estructura organizativa		X				
nº 30	Verificación del cumplimiento de los requisitos de empleo	X					
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				NO HAN PRESENTADO ALEGACIONES			
CONSEJERÍA DE SALUD							
TOTALES		8	5	17	-	-	30

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 25, 26, 27, 28, 29 y 33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan OLA no ha adoptado ningún acuerdo que modifique el Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, por el que se aprueba el Plan OLA, sino que ha asumido lo establecido en una norma de rango superior como es la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que determinó un límite en el periodo de pago a proveedores de 30 días por parte de cualquier Administración Pública.

La crisis económica y financiera que atravesaba la economía española en general y la andaluza, en particular, en los primeros años de esta década provocó un aumento de la morosidad en las operaciones comerciales. Esta realidad afectó también a las Administraciones Públicas, que vieron como la elevada caída de los ingresos públicos elevaba el déficit público de manera abrupta. De hecho, en el año 2011 el déficit público de la economía española ascendía al 9,6% del PIB subiendo hasta el 10,4% en el año 2012, con lo que España se situó con el déficit público más elevado de los países desarrollados.

Esta situación provocó retrasos en los pagos a proveedores. Según la información disponible del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre el periodo medio de pago a proveedores, que está disponible desde septiembre de 2014, y por tanto, no es posible conocer con anterioridad, durante gran parte del periodo de ejecución del Plan OLA en el que la incidencia de la crisis económica fue más elevada, se observa que, al finalizar el año 2014, en diciembre, las Comunidades Autónomas necesitaban, de media, 48,8 días para pagar a sus proveedores, siendo en Andalucía, de 45,7 días. Asimismo, se comprueba un agravamiento de la situación en el año 2015 al aumentar el periodo medio de pago de las Comunidades Autónomas hasta llegar a los 52,8 días, siendo esta cifra también inferior para Andalucía, de 42,5 días.

Dada la situación sobrevenida de impagos y morosidad en la economía española, en el Acuerdo de 26 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía, se decidió no incorporar ninguna disposición que estableciera un límite de pago a los contratistas y subcontratistas. En este Acuerdo, donde se amplía la dotación del Plan OLA en 100 millones de euros y se aprueba otro programa dirigido a la creación de empleo mediante la inversión en infraestructura pública de carácter medio ambiental, se replica, para la regulación del nuevo programa de inversión pública, todos los preceptos que en el Acuerdo de 6 de septiembre de 2011 se establecieron para la regulación del Plan OLA, con la salvedad del apartado que establece un periodo de pago máximo a contratistas y subcontratistas, que es suprimido.

En relación con lo anterior, en la reunión de la Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan de Choque de 9 de mayo de 2013, a propuesta de la Dirección General de Fondos Europeos, se plantea la posibilidad de eliminar el apartado decimoprimer del Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, ya que establece condiciones de difícil justificación que no se contemplan en el Acuerdo de 26 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo. La Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan OLA conviene en que no es preciso llevar a cabo tal eliminación, toda vez que el Plan OLA ha de entenderse subsumido en el Plan de Choque del que se eliminaron ex profeso dichas condiciones, precisamente, por su difícil justificación.

Aunque el Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, por el que se aprueba el Plan OLA, no hubiera establecido un plazo de pago a contratistas y subcontratistas, la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, estableció que, a partir del 1 de enero de 2013, el límite de pago para el Sector Público era de 30 días. Para adaptarse a dicho plazo, la ley contempla un régimen transitorio de tal forma que para 2011 se establece un plazo de 50 días y para 2012 de 40 días. El Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, por el que se aprueba el Plan OLA, contempló un límite temporal de 40 días para los pagos a realizar por parte de los órganos encargados de la licitación pública a los contratistas de las actuaciones. Este plazo coincide, a efectos prácticos, con los 40 días del plazo de régimen transitorio que establece la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el año 2012, ya que, a pesar de que el Acuerdo se publicó en septiembre del año 2011, el periodo de ejecución de actuaciones no comienza hasta 2012.

En definitiva, la Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan OLA no ha adoptado ningún acuerdo que modifique el Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, por el que se aprueba el Plan OLA, sino que ha asumido lo establecido en una norma de rango superior como es la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que determinó un límite en el periodo de pago a proveedores de 30 días por parte de cualquier Administración Pública.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el momento de la aprobación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 ya estaba en vigor tanto la Ley 3/2004, de 29 de diciembre como la Ley 15/2010, de 5 de julio a las que hace referencia el texto de la alegación. Por tanto cabe recalcar que el Consejo de Gobierno quiso establecer requisitos de pagos adicionales o distintos de los exigidos en dicha norma. Se trataba de establecer mejoras en las condiciones de pago, como uno de los elementos relevantes del Plan OLA.

Debe recordarse, como expone el punto 26, que los requisitos de plazos eliminados afectaban no sólo a la obligación de pago de los órganos encargados de la licitación pública respecto a sus contratistas (40 días naturales), sino a la obligación de éstos de abonar a los subcontratistas y proveedores en 30 días naturales. Este último requisito no resulta cubierto por la referida Ley 3/2004, modificada por la Ley 15/2010.

Si se asume la argumentación de la Secretaría General de Economía, se estaría poniendo en duda el ajuste a la legalidad del Acuerdo de Consejo de Gobierno. De hecho, el dictamen emitido por los propios servicios jurídicos de la Junta de Andalucía en el proceso de elaboración del mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno y que se ha consultado durante los trabajos de fiscalización, en ningún momento pone de manifiesto una contradicción con dichas normas legales.

Por otro lado, la Comisión de Planificación y Seguimiento en su reunión de 9 de mayo de 2013 no manejó el argumento legal al que ahora se alude en la alegación, sino que adoptó el acuerdo con base en que las exigencias de pago son “condiciones de difícil justificación”, como se indica en el informe provisional.

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 30, 31, 32, 33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Comisión de Planificación y Seguimiento no contradice las exigencias establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, sino que, por un lado, busca maximizar el número de contrataciones, y por otro, permite verificar el cumplimiento de lo establecido en el apartado décimo, letra d), del Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía y en el apartado tercero, punto 8, letra d), punto 2º, del Acuerdo de 26 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía, agilizando la gestión y evitando la paralización de muchas de las obras del Plan OLA.

El apartado sexto del Acuerdo por el que se aprueba el Plan OLA, atribuye a la Comisión de Planificación y Seguimiento la facultad de adoptar medidas correctoras y de mejora derivadas del seguimiento de la ejecución y del desarrollo del Plan.

En relación a la cuantificación del personal contratado de nueva creación, tanto la Agencia Pública Andaluza de Educación, encargada de la ejecución del Plan OLA, como la Dirección General de Fondos Europeos, a la que le corresponde la verificación y evaluación de las actuaciones, proponen a la Comisión de Planificación y Seguimiento que se utilice como indicador la variable "número de personas", en lugar de "coste de personal" para determinar si se cumple con la condición de que el 70% del empleo creado sea de nueva generación.

La justificación de esta petición la fundamentan en que:

- *Los órganos gestores tienen dificultades para obtener de los contratistas la documentación que acredite el cumplimiento de dicha exigencia ya que muchos de ellos son pequeñas empresas que carecen de contabilidad analítica y no determinan de forma separada sus costes de personal.*
- *Al vincular el porcentaje exigido al coste total de personal empleado en cada actuación, hasta que no finaliza la ejecución de la obra, no se puede verificar, y por tanto, certificar, la actuación, produciéndose retrasos en el retorno de los fondos aportados.*
- *El indicador "número de personas" está visado por un organismo público como es el Servicio Andaluz de Empleo lo que lo convierte en un indicador más fiable que el de "coste salarial", para cuyo cálculo había que basarse en información proporcionada por las empresas contratadas.*

En virtud de las competencias que el Acuerdo atribuye a la Comisión de Planificación y Seguimiento de "mejora y corrección del Plan" acordó que, ante la dificultad de usar el indicador "coste de personal" para determinar si se cumple con la condición de que el 70% del empleo creado sea de nueva creación, se podría utilizar indistintamente y de forma retroactiva los indicadores "coste de personal" y "número de empleados".

De este modo, no se contradicen las exigencias establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, sino que, por un lado, se busca maximizar el número de contrataciones, y por otro, se permite verificar el cumplimiento de lo establecido en el apartado décimo, letra d), del Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía y en el apartado tercero, punto 8, letra d), punto 2º, del Acuerdo de 26 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía, agilizando la gestión y evitando la paralización de muchas de las obras del Plan OLA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El cambio del criterio de “coste de personal empleado” por el de “número de trabajadores” no se ha incluido ni en los pliegos de contratación ni en los contratos celebrados, que contienen el criterio de “coste de personal empleado”, con arreglo al cual se realizaron las correspondientes licitaciones. Además, no consta que se le haya dado la publicidad correspondiente mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 80 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 83, 84 y 88 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El procedimiento de elaboración de un plan no está establecido en ninguna norma estatal ni autonómica. De forma habitual, el proceso comienza con la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de un Acuerdo de formulación por el que se establece el proceso de elaboración y aprobación del Plan OLA y, finaliza, una vez redactado por el centro directivo competente, mediante un Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba.

En cuanto a la estructura y contenido de un plan, tampoco existe regulación al respecto; sin embargo, con carácter general, los planes incorporan los siguientes elementos:

- *Análisis de contexto.*
- *Diagnóstico económico.*
- *Objetivos.*
- *Ámbito de actuación.*
- *Escenario financiero.*
- *Marco temporal.*
- *Órganos responsables del desarrollo.*
- *Sistema de seguimiento y evaluación.*

Para el caso del Plan OLA, debido al agravamiento en 2011 de la crisis económica y financiera y sus efectos en el mercado laboral andaluz, se hizo necesario implementar con urgencia el contenido del Plan, de forma que la inversión prevista llegara a la economía real con la máxima celeridad y se contribuyera a paliar los negativos efectos que la crisis económica estaba teniendo sobre el mercado de trabajo, especialmente en aquellos colectivos con mayor riesgo de exclusión social, como eran los parados de larga duración y aquellas personas que no recibían prestaciones económicas o subsidios.

Por este motivo, se decidió incluir, en un único Acuerdo de Consejo de Gobierno, todos los elementos necesarios para la puesta en marcha del Plan, de forma que la implementación fuese más ágil y rápida.

De este modo, el Acuerdo por el que se aprueba el Plan OLA, se compone, de manera similar a la del resto de planes aprobados por Consejo de Gobierno, de los siguientes elementos:

- Análisis de contexto: En primer lugar, en la exposición de motivos del Acuerdo se pone en valor la educación como factor estratégico para la sociedad y se destaca su importancia en la acumulación de tecnología y el incremento de productividad de una región. En segundo lugar, se realiza un análisis de coherencia respecto a las prioridades estratégicas de la Unión Europea para el periodo 2014-2020 y con el Plan Nacional de Reformas. Por último, se señala que el Plan OLA da continuidad al Plan Mejor Escuela, aprobado mediante Acuerdo de 11 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno, compartiendo parte de sus principios y objetivos.

- Diagnóstico de la situación económica: En la exposición de motivos, se hace constar la situación de crisis económica que atraviesa la economía andaluza y el gran aumento del paro de larga duración. Se pone de manifiesto que el sector más castigado por la crisis ha sido el de la construcción, dado que dos de cada tres empleos perdidos proceden de este sector. Asimismo se destaca la alta capacidad generadora de empleo del sector de la construcción, al analizar el multiplicador de Leontief de este sector, que muestra que por cada unidad invertida en este sector se generan tres en el conjunto de la economía, induciendo un importante efecto sobre el empleo.

- Objetivos: En el apartado primero del acuerdo se establece que el Plan OLA persigue impulsar la inversión en infraestructuras educativas contribuyendo de manera decisiva a la creación de empleo, proporcionando oportunidades laborales, en especial, para parados de la construcción y, tal y como se establece en el apartado décimo del acuerdo, para aquellos parados que no sean beneficiarios de ningún tipo de prestación o subsidio y los pertenecientes al colectivo de parados de larga duración.

- Ámbito de actuación: En el apartado cuarto del acuerdo se acotan las actuaciones objeto del Plan OLA a las siguientes:

- Construcción, ampliación, modernización, mejora y reforma de centros educativos.
- Mejora, modernización y actualización de su equipamiento y adecuación de las infraestructuras educativas.
- Además, en el apartado décimo del mencionado acuerdo, se establece que la contratación de personal por parte de contratistas y subcontratistas de las actuaciones del Plan OLA, debe efectuarse de acuerdo con las siguientes prescripciones:
 - Al menos, el setenta por ciento del personal empleado en cada actuación debe corresponder a empleo de nueva creación y, si se incluyese a otro personal, propio o de dirección técnica, debe encontrarse contratado por tiempo indefinido.
 - La contratación del personal por parte de los contratistas y subcontratistas de las actuaciones del Plan OLA debe realizarse, preferentemente, entre las personas paradas de larga duración o que no perciban ningún tipo de prestación o subsidio.

- Escenario económico y financiero: En el apartado tercero del acuerdo, se dota con 200 millones de euros el Plan y se determina que se financia un 80% con el programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 y un 20% con cargo a los recursos propios de la Junta de Andalucía. Esta dotación inicial fue ampliada en 100 millones de euros mediante el Acuerdo de 26 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía.

- Marco temporal: En el apartado primero, se fija un periodo para la ejecución de las actuaciones que fue posteriormente ampliado por las modificaciones de los Acuerdos que regulan el Plan OLA.

- Órganos responsables del desarrollo: En el apartado quinto se establece que el desarrollo del Plan OLA corresponde conjuntamente a la Consejería de Educación, y a la extinta Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y Empleo, ahora Consejería de Economía y Conocimiento y Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en función de sus respectivas competencias:

- La ejecución se lleva a cabo por la Consejería de Educación.
- El seguimiento de la generación y el mantenimiento del empleo corresponde al Servicio Andaluz de Empleo.
- Y a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, ahora Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, corresponde la verificación y evaluación de las actuaciones que se desarrollen en el marco del Plan.

- Sistema de seguimiento y evaluación: En el apartado sexto se crea una Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan que emitirá informes y propondrá mejoras. Como novedad frente a otros planes, es destacable que esta Comisión, además de realizar una evaluación y seguimiento del Plan, tiene la competencia de planificar las actuaciones. Además, en los apartados decimotercero y decimocuarto se contempla la creación de Comisiones de Participación provinciales y regional, con el objetivo de dar transparencia a las actuaciones y proponer las mejoras necesarias.

Como novedad frente a otros planes, es destacable que esta Comisión, además de realizar una evaluación y seguimiento del Plan, tiene la competencia de planificar las actuaciones.

En el apartado sexto del Acuerdo se establece que es la Comisión de Planificación y Seguimiento la que aprueba las actuaciones a partir de los proyectos elevados por la Consejería de Educación, en función de una mejor empleabilidad y de las necesidades de los centros educativos.

De este modo, una vez establecido mediante el Acuerdo de 6 de septiembre de 2011 los elementos esenciales que componen la estructura del Plan, la Comisión de Planificación y Seguimiento realizó un estudio del impacto territorial del Plan OLA en el que analizó variables tales como la población afectada, número de parados registrados y la incidencia del paro respecto a la población, con el fin de distribuir el presupuesto del Plan en función de una mejor empleabilidad del mismo.

Teniendo en cuenta este análisis y las necesidades de los centros educativos, la Consejería de Educación, presentó ante la Comisión de Planificación y Seguimiento una propuesta municipalizada de las actuaciones a realizar en la que incluía una descripción de las mismas. La Comisión de Planificación y Seguimiento aprobó el programa de actuaciones del Plan OLA.

Por todo lo anterior, se concluye que, a pesar de haber tenido que implementar el Plan con urgencia, dado el agravamiento de la crisis y el aumento del paro, sí se ha desarrollado una adecuada planificación con un análisis suficientemente amplio. Se ha formulado un Plan, ya que los elementos que, con carácter general, lo conforman, que por otra parte no está regulado en ningún tipo de norma, han sido recogidos, bien en el propio Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan OLA, bien en los distintos acuerdos adoptados por la Comisión de Planificación y Seguimiento en base a las competencias que se le atribuye.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En los puntos objeto de alegación se analiza el proceso planificador. Lo que se pone de manifiesto es que el contenido del Acuerdo de Consejo de Gobierno es muy escueto en este sentido. De hecho, se reduce a las referencias que reproduce la alegación y que se incluyen en la exposición de motivos de dicho Acuerdo. El motivo puede ser, como se deja entrever en la propia alegación, que el plan se tuvo que adoptar con urgencia.

En cualquier caso, los puntos objeto de alegación se tienen que contextualizar en el conjunto del informe. Así, por ejemplo, como se indica en el punto 85 que no ha sido alegado, los objetivos del plan no están cuantificados y ello imposibilita un análisis del grado de cumplimiento de dichos objetivos.

En definitiva, lo único que hacen los puntos objeto de alegación es poner de manifiesto la falta de un documento planificador completo, no una falta de planificación. El sentido completo de la observación realizada se obtiene si se leen también los puntos 86 y 87, en los que se hace referencia al carácter continuador que el plan OLA tiene respecto al plan Mejor Escuela.

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 85, 89, 94, 106 y 111 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Cámara de Cuentas ha fiscalizado el Plan OLA hasta el año 2014, cuando todavía no ha finalizado, lo que ha condicionado que no se haya podido disponer de una evaluación final del mismo y, por tanto, del impacto completo del Plan.

Durante el periodo de ejecución del Plan se han realizado, en el seno de la Comisión Autonómica de Participación del Plan de Choque, dos evaluaciones intermedias del mismo en las siguientes fechas:

- 18-12-2013, con datos actualizados a 30 de noviembre de 2013.
- 15-12-2014, con datos actualizados a 31 de octubre de 2014.

Esto supone que en los años que ha fiscalizado la Cámara de Cuentas, hasta 2014, el promedio de informes de evaluación intermedia realizados ha sido de 1,5 por año, cuando, a título de ejemplo, en el Plan Específico de Evaluación del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Andalucía, se exige la realización de dos informes de evaluación de objetivos y resultados, es decir, un informe cada 3,5 años. Por tanto, los informes de evaluación del Plan OLA ha tenido una periodicidad elevada. Además, al objeto de facilitar la fiscalización a la Cámara de Cuentas, se ha realizado un informe de evaluación intermedia a 31 de diciembre de 2014.

Los informes de evaluación intermedia se han centrado en analizar el grado de cumplimiento de los siguientes objetivos que se habían establecido previamente:

- Número de actuaciones programadas en los centros educativos.
- Gasto público (300M) dirigido a obras en centros educativos.

Asimismo, se ha evaluado el impacto en el empleo que ha supuesto la inversión de 300 millones en infraestructuras públicas educativas sobre la población objetivo del Plan. Para ello, se ha realizado un seguimiento de los datos de empleo directo, indirecto, inducido y mantenido generado por el Plan.

En este sentido, el análisis se ha completado comparando el dato de empleo generado obtenido en el seguimiento, con el dato estimado de empleos totales que, según el marco Input-Output de Andalucía, se genera por una inversión media en la economía andaluza, poniendo de manifiesto el impacto diferencial que ha tenido el Plan.

Dado que en el texto del acuerdo se establecía que el Plan iría destinado, preferentemente, a las personas paradas de larga duración, sin prestaciones o pertenecientes al colectivo de trabajadores eventuales agrarios, se ha realizado una caracterización del empleo generado para analizar si, efectivamente, el empleo creado ha beneficiado a dichos colectivos.

Adicionalmente, se ha evaluado el impacto que el Plan OLA ha tenido en el tejido empresarial andaluz, recogiendo el número de empresas que han sido adjudicatarias de las obras. Además, en la medida en que la información ha estado disponible, se han incorporado indicadores de impacto en el ámbito educativo, principalmente relacionado con el tipo de obras que se ha realizado en los centros educativos.

Asimismo, ya que el Plan pretendía llegar al máximo número de municipios posible, en los informes se ha estudiado el número de municipios en los que se ha desarrollado alguna actuación del Plan y el porcentaje de población sobre el total andaluz que reside en los municipios en los que se ha desarrollado alguna actuación del Plan y que, en definitiva, son los beneficiarios de dichas actuaciones.

Para realizar un adecuado control y seguimiento del nivel de implementación de las actuaciones definidas en el Plan y del impacto de éstas sobre el empleo, el tejido empresarial y el sistema educativo, en los informes de evaluación intermedia se ha incorporado un sistema de indicadores compuesto por:

- Número de municipios en los que se ha desarrollado alguna actuación del Plan.
- Porcentaje de población sobre el total andaluz que reside en municipios en los municipios en los que se ha desarrollado alguna actuación del Plan.
- Seguimiento presupuestario del Plan por provincias:
- Presupuesto correspondiente a las actuaciones en las que se ha iniciado el trámite para su adjudicación.
- Presupuesto correspondiente a las actuaciones cuyas obras están iniciadas o finalizadas.
- Pagos materializados a las empresas adjudicatarias por provincias
- Seguimiento de las actuaciones del Plan por provincias
- Actuaciones en las que se ha iniciado el trámite para su adjudicación.
- Actuaciones cuyas obras están iniciadas o finalizadas.
- Seguimiento del empleo
- Empleo directo, por provincias.
- Empleo mantenido, por provincias.
- Empleo inducido, estimado a través del Marco Input Output de Andalucía.
- Empleo indirecto, estimado a través del Marco Input Output de Andalucía.

- *Caracterización del empleo, estudiando las siguientes variables:*
- *Tipo de demandante: parado de larga duración o no*
- *Tipo de perceptor de renta: con prestación o subsidio o con ningún tipo de prestación o subsidio.*
- *Edad.*
- *Formación.*
- *Sector de actividad.*
- *Trabajador eventual agrario subsidiado.*
- *Número de empresas que han sido adjudicatarias de las obras.*
- *Caracterización de las obras en los centros educativos, en tres tipos:*
- *Obras de ampliación de espacios educativos*
- *Obras de nueva construcción*
- *Obras de reforma, mejora y modernización de los espacios educativos.*
- *Dentro esta categoría de obras se incluyen los siguientes subtipos de obras:*
 - *Intervenciones de mejora de cubiertas, aseos y saneamientos.*
 - *Renovación de fachadas.*
 - *Urbanización y pistas polideportivas.*
 - *Renovación de acabados interiores.*
 - *Instalaciones eléctricas y especiales.*
 - *Eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad.*
 - *Cimentaciones y estructuras.*
 - *Vallas de cerramiento.*
 - *Adaptación a la normativa contra incendios.*
 - *Sistemas de calefacción y energía solar.*
- *Seguimiento institucional del acuerdo.*
 - *Reuniones convocadas de la Comisión de Planificación y Seguimiento*
 - *Reuniones convocadas de la Comisión Autonómica de Participación.*

Además, estos informes de evaluación se han complementado con documentación gráfica de las actuaciones realizadas, incorporados en la página web del Plan OLA.

En definitiva, los informes de evaluación intermedia se han elaborado con una periodicidad elevada y han recogido un sistema de indicadores, según la información disponible, que han permitido hacer un adecuado seguimiento del grado de ejecución del Plan y su impacto sobre el empleo, el tejido empresarial y el ámbito educativo. Dado que el periodo de fiscalización de la Cámara de Cuentas es hasta el año 2014, es decir, antes de que finalice el Plan, no se ha podido disponer para la fiscalización de una evaluación final que realice un análisis más completo del impacto del Plan.

En este sentido, una vez finalizado el Plan, y por tanto, las obras, sí se dispone de nuevos indicadores que completan el análisis realizado en las evaluaciones intermedias. Así, por ejemplo, en relación al empleo, se dispone de la duración de los contratos realizados; y en relación al impacto en el sistema educativo, del número de alumnos que se han visto beneficiados por las mejoras en las infraestructuras educativas, así como el tipo de centro por nivel educativo: Centros Educativos de Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria, Conservatorios de Danza y Música, Centros Específicos de Educación Especial, Centros Públicos Rurales, Escuelas de Arte, Escuelas Oficiales de Idiomas, Residencias Escolares y Centros de Educación Permanente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación se centra en destacar la existencia de un número elevado de evaluaciones intermedias y de indicadores de impacto en el empleo. También manifiesta la intención de incluir indicadores de impacto en el ámbito educativo cuando finalice el plan.

No debe admitirse la alegación, por los siguientes motivos:

- En el informe provisional se analizan las evaluaciones del plan OLA en el epígrafe 6.3.
- Por lo que se refiere a los indicadores de impacto en el empleo, el informe no los critica ni pone en cuestión, solo se destacan dos cuestiones: la falta de valores previsionales que permitan determinar si el plan ha cumplido los objetivos previstos y la falta de coherencia con los indicadores de los programas presupuestarios. Estos dos aspectos no se ponen en cuestión en la alegación presentada.
- El hecho de que se señale que se van a incluir en la evaluación final indicadores de gestión en el ámbito educativo supone un reconocimiento implícito de la validez de la observación incluida en el informe.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 162 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tal y como se ha indica en la alegación nº1, la Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan OLA no ha adoptado ningún acuerdo que modifique el Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, por el que se aprueba el Plan OLA, sino que ha asumido lo establecido en una norma de rango superior como es la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que determinó un límite en el periodo de pago a proveedores de 30 días por parte de cualquier Administración Pública.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Este punto es una conclusión extraída de los puntos del informe a los que se refiere la alegación número uno. Cabe reiterar los argumentos que llevaron a la no admisión de dicha alegación. Con los acuerdos adoptados por la Comisión de Planificación y Seguimiento no se asume el contenido de una norma de rango superior, sino que se contradicen unos requerimientos de plazo de pago establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno. Lo contrario supondría poner en duda el ajuste a la legalidad de este Acuerdo.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 163 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se reitera lo expuesto en la alegación nº 2, en el sentido de que no se contradicen las exigencias establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, sino que, por un lado, se busca maximizar el número de contrataciones, y por otro, se permite verificar el cumplimiento de lo establecido en el apartado décimo, letra d), del Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía y en el apartado tercero, punto 8, letra d), punto 2º, del Acuerdo de 26 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía, agilizando la gestión y evitando la paralización de muchas de las obras del Plan OLA.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 163 es una conclusión extraída de los puntos del informe a los que se refiere la alegación número dos. Por tanto, se reiteran los argumentos que llevaron a la no admisión de dicha alegación. Con el cambio del criterio de “coste de personal empleado” por el de “número de trabajadores” se contradice un requerimiento establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, no constando que se le haya dado la publicidad correspondiente mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Además, como se indica en el informe, no se han cambiado ni los pliegos de contratación ni los contratos celebrados, que contienen el criterio de “coste de personal empleado”, con arreglo al cual se realizaron las correspondientes licitaciones.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 174 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se reitera lo manifestado en la alegación nº 3 que el título del Acuerdo de Consejo de Gobierno es inequívoco a este respecto: Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 174 es una conclusión extraída de los puntos del informe a los que se refiere la alegación número tres. No se admite con base en el mismo argumento: en el primer punto del acuerdo hace referencia a un procedimiento tendente a una formulación posterior de un Plan, con independencia de lo que indique la denominación del Acuerdo de Consejo de Gobierno.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 175 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tal y como se ha expuesto en la alegación nº 4 y nº 5, sí se ha desarrollado una adecuada planificación con un análisis suficientemente amplio ya que, a pesar de que la estructura de un plan no está regulado en ningún tipo de norma, los elementos que, con carácter general, lo conforman, entre los que se encuentra la existencia de objetivos cuantificados a conseguir, han sido recogidos, bien en el propio Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan OLA, bien en los distintos acuerdos adoptados por la Comisión de Planificación y Seguimiento en base a las competencias que se le atribuye.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El informe no hace referencia a una ausencia de planificación, sino a la falta de un documento planificador completo, puesto que el Acuerdo del Consejo de Gobierno es muy escueto en este sentido. Por otro lado, en los apartados del informe en los que se analiza el sistema de indicadores, queda clara la ausencia de objetivos cuantificados.

ALEGACIÓN Nº 10, A LOS PUNTOS 177, 179 y 181 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se reitera lo expuesto en la alegación nº 5 y se solicita a la Cámara de Cuentas que tenga en cuenta que los informes de evaluación intermedia se han elaborado con una periodicidad elevada y han recogido un sistema de indicadores, según la información disponible, que han permitido hacer un adecuado seguimiento del grado de ejecución del Plan y su impacto sobre el empleo, el tejido empresarial y el ámbito educativo. Dado que el periodo de fiscalización de la Cámara de Cuentas es hasta el año 2014, es decir, antes de que finalice el Plan, no se ha podido disponer para la fiscalización de una evaluación final que realice un análisis más completo del impacto del Plan. En este sentido, una vez finalizado el Plan, y por tanto, las obras, sí se dispone de nuevos indicadores que completan el análisis realizado en las evaluaciones intermedias.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Este punto es una conclusión extraída de los puntos del informe a los que se refiere la alegación número cinco. Se reiteran, por tanto, los argumentos que llevaron a la no admisión de dicha alegación: en el informe no se alude a insuficiencia de evaluaciones ni a la falta de un sistema de indicadores. Lo que se pone de manifiesto es la falta de valores previsionales de los mismos y que no se han incluido indicadores de impacto en el ámbito educativo.

ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 43 y 62 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El mencionado Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (en adelante Plan OLA) fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011, el cual estaba dirigido a impulsar la inversión en infraestructuras educativas, contribuyendo de manera decisiva a la creación de empleo y proporcionando oportunidades laborales, en especial para los parados de la construcción en el contexto de crisis económica en el que se encontraba la economía andaluza.

Por su parte, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía, se incrementó la dotación del Plan OLA, se amplió el periodo de ejecución de las actuaciones previstas en dicho Plan y se introdujeron otras modificaciones al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011.

Conforme al apartado quinto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011, la ejecución se llevará a cabo por la Consejería de Educación. No obstante lo anterior, en cuanto a la competencia de la ejecución de programas de infraestructuras relativos a centros docentes, en el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, no se atribuye la misma a ningún centro directivo. A pesar de ello, sí que debemos destacar el artículo 4.3.a) del mencionado texto normativo que expresa la competencia de la Viceconsejería para "Aprobar los planes anuales de actuación en infraestructuras y equipamientos necesarios en los centros docentes cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía." Y el artículo 7.2.j) que establece en particular como competencia de la Dirección General de Planificación y Centros: La propuesta de los planes anuales de actuación en infraestructuras y equipamientos necesarios en los centros docentes cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía. En términos similares se han venido expresando anteriores Decreto de estructura de la Consejería de Educación.

Abundando en este tema, es necesario remontarse a las competencias que la antigua DG de Infraestructuras para la Educación tenía conforme al artículo 11.2.c) del Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación. Así, correspondía a dicha Dirección General "la gestión y contratación de los proyectos y de las obras de construcción, adaptación, reparación y conservación precisas en ejecución de los programas aprobados". Sin embargo, estas competencias son asumidas por el antiguo Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos (actual APAE) creado en virtud del artículo 41 de la Ley de Medidas Tributarias, administrativas y financieras 3/2004, de 28 de diciembre en el que expresamente se le atribuye el objeto de llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma. Paralelamente a la creación de dicho Ente desapareció de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación la mencionada DG de Infraestructuras para la Educación, produciéndose incluso un traspaso de personal desde la misma al Ente Público.

Por tanto, hay que concluir que el ejercicio de las actuaciones que corresponden a la Consejería de Educación para llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas constituyen fines generales del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, correspondiéndole, según el artículo 5.3 d) de sus Estatutos aprobados mediante Decreto 219/2005, de 11 de octubre, la gestión y contratación de los proyectos y de la obra de construcción, adaptación, reparación y conservación precisas, en ejecución de los programas aprobados. Así, para mayor claridad, reproducimos literalmente el artículo 5.3 de los mencionados Estatutos, que establece el ejercicio de competencias y potestades públicas señalando que le corresponden las siguientes:

- *"La programación anual de las inversiones correspondientes a todos los niveles y modalidades educativas no universitarias.*
- *La gestión y contratación de los proyectos y de la obra de construcción, adaptación, reparación y conservación precisas, en ejecución de los programas aprobados.*
- *La instrucción, seguimiento y evaluación de las medidas de seguridad en los centros docentes dependientes de la Consejería que tenga las competencias en educación no universitaria, sin perjuicio de la organización de los servicios de prevención de riesgos laborales que se establezcan para los centros docentes públicos.*
- *La elaboración de normas técnicas sobre edificaciones escolares, instalaciones y equipos materiales, métodos constructivos y de ensayo y cuantos estudios y trabajos se estimen necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.*
- *La supervisión de los proyectos de obras."*

No obstante lo anterior, todas las actuaciones del Ente Público (actual APAE) se desarrollarán siempre "en el ámbito de la planificación y la superior dirección de la Consejería que tenga competencias en educación no universitaria, quien fijará los objetivos y directrices de actuación del Ente, actual Agencia Pública, efectuará el seguimiento de su actividad y ejercerá, sin perjuicio de otras competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye de manera conjunta con la Consejería que tenga las competencias en Economía y Hacienda, su control de eficacia y financiero, de acuerdo con la normativa vigente."

Por otra parte, los Programas de Actuación, Inversión y Financiación del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos (actual APAE) publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante las respectivas Órdenes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y referidos a los años de vigencia del Plan OLA, contemplan actuaciones dentro del marco del Plan OLA, financiadas con FEDER como una actuación propia incluida dentro de su quehacer ordinario.

Sin embargo, el aspecto más determinante en este sentido para presentar la alegación a estos párrafos consiste en que, a nuestro juicio, existe un instrumento jurídico por el cual se ha asignado y comunicado a APAE la ejecución de todas las obras y proyectos incluidos dentro del Plan OLA. Este instrumento no es otro que las Resoluciones respectivas de los distintos expedientes de Transferencia de Asignación nominativa por los cuales se le ha transferido el oportuno crédito desde la Consejería a la Agencia. Así, se adjunta como muestra a las presentes alegaciones las Resoluciones de 17 de julio de 2013 (Anexo 1) y de 4 de diciembre de 2013 (Anexo 2) en el que claramente se muestra cómo la Consejería asigna la ejecución del Plan OLA a la actual APAE, incluyéndose en las mismas, de forma expresa, la relación de actuaciones (incluidas en el plan OLA) que la Agencia debe llevar a cabo con cargo a los fondos recibidos a través de las mencionadas Transferencias de Asignación Nominativa.

Por tanto, es necesario que se rectifique el oportuno apartado o apartados del informe que hacen referencia a la ausencia de instrumento jurídico de atribución de la Consejería a APAE del Plan OLA, pues entendemos que en base a las Resoluciones mencionadas, dicho aspecto se encuentra ampliamente fundamentado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no se admite puesto que el planteamiento del informe provisional, al referirse a los planes de infraestructuras educativas en general y al plan OLA en particular, considera que se precisa un desarrollo normativo posterior e inequívoco al margen del reconocimiento de la capacidad jurídica en los estatutos de la agencia, siendo necesario un mandato expreso de la Consejería.

El penúltimo párrafo de la alegación señala que el aspecto más determinante de existencia de instrumento jurídico son las respectivas resoluciones de los distintos expedientes de transferencia de asignación nominativa. Dichas resoluciones exponen lo siguiente:

- El ejercicio de las actuaciones que corresponden a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas constituyen fines generales del ISE (actual Agencia Pública Andaluza de Educación), correspondiéndole, según el artículo 5.3.d) de sus Estatutos aprobados mediante Decreto 2019/2005, la gestión y contratación de los proyectos y de la obra de construcción, adaptación, reparación y conservación precisas, en ejecución de los programas aprobados.
- El PAIF de ISE, publicado en el BOJA mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, contempla actuaciones dentro del marco del Plan OLA, financiadas con FSE y FEDER, así como la realización de otras inversiones en infraestructuras educativas que garanticen la demanda de escolarización y que se encuentren financiadas también con este último fondo FEDER.

Se insiste en el reconocimiento de la capacidad jurídica de los estatutos y en el PAIF como elementos que justifican la realización de las transferencias de asignación nominativa, sin que ellos constituyan un instrumento jurídico de colaboración.

Además, aun cuando la Agencia cuente con capacidad jurídica para la realización de las actividades de construcción y equipamiento educativo, conforme a lo previsto en sus Estatutos, no las puede ejercitar sin mandato expreso de la Consejería de Educación, que hasta ese momento las mantiene como propias.

Al respecto, debe recordarse, que estas actuaciones son ejercicio de las competencias propias de la Consejería de Educación a la que corresponde "la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluido el primer ciclo de educación infantil" (art.1 del Decreto 121/2008), y que conforme a lo previsto en el art. 12.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente en el periodo de alcance del informe):

"La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en este u otras leyes".

Con estas premisas, y aun cuando dicha irregularidad no afectaría a la relación de la Agencia con terceros -que siempre han de quedar protegidos frente a la apariencia de Derecho-, sí lo haría en cuanto a la relación entre matriz e instrumental, debiendo articularse de forma correcta dicha relación, y ello no sólo por la elemental razón de que así lo exige el artículo 12 anteriormente transcrito, y que de no seguir sus prescripciones se afectaría el principio de eficacia administrativa, sino porque además, esa falta de soporte documental puede afectar a la correcta codificación presupuestaria y a la contabilidad del ente, con todo lo que ello implica en cuanto a la necesidad de salvaguardar los principios de publicidad y transparencia que debe regir la actuación de todas las Administraciones Públicas y que se enuncian con carácter general en el art. 3.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente en el periodo de alcance del informe), y con carácter particular en el art. 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuyo art. 6 se mandata que :

"1. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia".

ALEGACIÓN Nº 12, A LOS PUNTOS 44 Y 45 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 63 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación a estos apartados, nos parece adecuado expresar literalmente lo que la mencionada Instrucción 1/2004, de 18 de febrero, por la que se dictan criterios para la fiscalización de las transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas, establece al respecto:

"PRIMERA.- REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE UN DETERMINADO GASTO PUEDA CALIFICARSE COMO TRANSFERENCIA CON ASIGNACIÓN NOMINATIVA.

De acuerdo con su explícita regulación normativa, las transferencias finalistas con asignación nominativa deben contar con unos determinados requisitos de carácter presupuestario que permitan su calificación como tales, cuales son:

- *El crédito al que se ha de imputar el gasto debe encontrarse presupuestado en los Capítulos IV ó VII del Presupuesto de Gastos, en los conceptos 440 o 740, subconceptos 01 a 49.*
- *La entidad perceptora de las mismas ha de figurar nominativamente, bien en los créditos iniciales de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bien en los créditos definitivos resultantes tras las modificaciones presupuestarias que se aprueben durante el ejercicio.*
- *El gasto habrá de estar presupuestado, por lo que hace a la clasificación orgánica de segundo grado, en los servicios financiados total o parcialmente con recursos externos, servicios 11 a 18, (subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea, de la Administración General del Estado o de otras Administraciones), es decir, cualquier servicio salvo los financiados con recursos propios no afectados (Servicios 01 a 07).*
- *Las actuaciones que pretendan financiarse con estas transferencias han de estar contenidas en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la empresa destinataria.*
- *El expediente de gasto ha de imputarse exclusivamente al ejercicio corriente.*

En consecuencia, no será posible fiscalizar de conformidad transferencia con asignación nominativa alguna a favor de empresas públicas sin el cumplimiento de estos requisitos presupuestarios."

Por tanto, de forma clara y expresa, tal y como se advierte en el párrafo marcado en negrita, los expedientes de transferencias de asignación nominativa no pueden ser fiscalizados si llevan anualidad futura, por lo que la Consejería de Educación nada pudo hacer al respecto y entendemos que deben ser otros centros directivos de la Junta de Andalucía los que deban responder en cuanto a la bondad o no de la mencionada Instrucción 1/2004, de 18 de febrero.

Por otra parte, cabe recordar que las instrucciones son de obligado cumplimiento para todos los centros directivos de la Junta de Andalucía, independientemente de que las mismas sean más o menos acertadas o acordes a la legislación vigente. En este sentido, se pronuncia el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el cual establece:

- *"Los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante circulares, instrucciones y órdenes de servicio.*
- *Las circulares son normas internas dictadas por los órganos superiores y directivos encaminadas a recordar a los órganos y unidades que de ellos dependen la aplicación de determinadas disposiciones o a establecer su interpretación a fin de que sean objeto de una aplicación homogénea en Andalucía.*
- *Las instrucciones son normas internas dirigidas a establecer pautas o criterios de actuación por los que han de regirse las unidades dependientes del órgano que las dicta.*

- *Las órdenes de servicio son reglas de actuación u órdenes específicas que se dirigen a un órgano jerárquicamente inferior para un supuesto determinado.*
- *Las circulares, instrucciones y órdenes de servicio no serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a excepción de los supuestos previstos en una norma o cuando así se decida por la persona titular de la Consejería correspondiente al estimarse conveniente su conocimiento por la ciudadanía o por el conjunto de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía."*

Así, se solicita por parte de esta Consejería que se modifique el último párrafo del punto 63 del informe provisional para aclarar que la Consejería de Educación no tiene una responsabilidad directa en la elaboración y aprobación de la Instrucción 1/2004, de 18 de febrero, y que tendrá que ser el centro directivo responsable de dicha elaboración y aprobación el que rectifique la misma para adecuarse a la LGHP. A la Consejería de Educación no le quedó más alternativa que cumplir con la mencionada Instrucción.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación solicita que se elimine cualquier referencia a la responsabilidad de la Consejería de Educación en la interpretación de la Instrucción 1/2004, que establece que el expediente de gasto ha de imputarse exclusivamente al ejercicio corriente y que, por tanto, de no hacerse así no se podría fiscalizar de conformidad.

No cabe admitir la alegación, ya que el informe se limita a poner de manifiesto la irregularidad contable que se está produciendo, con independencia del centro directivo o Consejería que haga la interpretación o la imponga a otros centros directivos.

ALEGACIÓN Nº 14, A LOS PUNTOS 25, 26, 28, 29, 30, 31 Y 33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Alegación planteada

Al respecto de todas las manifestaciones realizadas por la Cámara en los párrafos anteriores, indicamos lo siguiente:

En el Acuerdo Sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 se crea la Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan OLA, que estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y de la que formarán parte las personas titulares de las Viceconsejerías de Educación y Empleo, de la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, asumiendo esta última las funciones de secretaria de este órgano. En concreto, se atribuyen a esta Comisión las funciones "tanto de formulación del Plan, a partir de los proyectos elevados por la Consejería de Educación, en función de una mejor empleabilidad y de las necesidades de los centros educativos: como las de adopción de las medidas correctoras y de mejora derivadas del seguimiento de la ejecución, en su caso, del desarrollo del Plan".

El punto Décimo del mencionado Acuerdo de 6 de septiembre de 2011 habilita a la Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan OLA a propuesta de la Comisión Provincial de Participación en casos excepcionales y de manera motivada, reducir el porcentaje del 70% del personal empleado, en cada actuación de nueva creación hasta el cincuenta por ciento (50%).

Por otra parte, el Acuerdo de 26 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía dispone que las funciones que correspondían a la misma serán asumidas por la Comisión prevista en el apartado quinto del citado Acuerdo en la que se crea una Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan de Choque atribuyéndose a la citada Comisión, "la aprobación de los proyectos que se incluirán tanto en el Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía, como en el programa de mejora forestal y regeneración medioambiental y rural y en el programa de ayuda a la rehabilitación de vivienda, a partir de las propuestas elevadas por las Consejerías responsables de la ejecución de cada programa, en función de una mejor empleabilidad. Asimismo, corresponde a la Comisión llevar a cabo las medidas de corrección y mejora que se deriven del seguimiento del Plan de Choque".

Además, ese Acuerdo de 26 de julio de 2012, en su punto tercero, apartado octavo letra d) apartado 2, "habilita a la Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan OLA a acordar, de manea motivada, reducir el porcentaje del 70% del personal empleado en cada actuación de nueva creación hasta el cuarenta por ciento (40%)".

En base a las competencias indicadas la Comisión de Planificación y Seguimiento del Plan de Choque por el Empleo en la sesión de 9 de mayo de 2013 se planteó la posibilidad de eliminar el apartado decimoprimer del Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, por el que se aprobó el Plan Ola, ya que establece condiciones de difícil justificación que no se contemplaban en el Plan de Choque. Los miembros de la Comisión convienen en que no es preciso llevar a cabo tal eliminación, toda vez que el Plan OLA había de entenderse subsumido en el Plan de Choque del que se eliminaron ex profeso dichas condiciones, precisamente, por su difícil justificación, por lo que se entendía que se cumplía con los requisitos de generación de empleo de nueva creación cuando se cumpliera con el porcentaje exigido atendiendo, indistintamente, a los costes de personal o al número de personas contratadas. La verificación sobre las actuaciones planificadas sólo podía realizarse lógicamente una vez terminada la ejecución de la obra, por lo que al tiempo de realizarlas, esos acuerdos que reducen los porcentajes de personal empleado en las condiciones previstas en el Plan OLA eran aplicables a esas actuaciones de verificación al estar subsumidas ya en el Plan de Choque. En esos acuerdos de la Comisión de Seguimiento se definieron los medios de justificación del cumplimiento del Plan y en consecuencia la posibilidad efectiva de verificar su cumplimiento que no es sino el ejercicio de la habilitación que el Consejo de Gobierno otorgó a la Comisión. Carece desde nuestro punto de vista de sentido hablar de "carácter retroactivo" de las medidas cuando desde el principio de la aprobación del Plan se le otorgaban a la Comisión esas atribuciones,

Por último, en la misma línea el Acuerdo Tercero del Acuerdo de 10 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 6 de septiembre de 2011, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía, y de 26 de julio de 2012, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía, modifica el segundo párrafo del apartado décimo letra b) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011, que queda redactado en los siguientes términos: "En casos excepcionales la Comisión de Planificación y Seguimiento podrá acordar de manera motivada, reducir este porcentaje hasta el cuarenta por ciento (40%)".

Por tanto, estimamos que tanto la Comisión de Seguimiento de Seguimiento y Planificación del Plan Ola primero como la Comisión de Seguimiento y Planificación del Plan de Choque después, se encontraban plenamente habilitadas para adoptar las decisiones por las que se modificaban motivadamente los porcentajes de empleabilidad de las actuaciones, mucho más cuando como se acaba de indicar, el Propio Consejo de Gobierno en su Acuerdo de 10 de diciembre de 2013 modificó el apartado décimo letra b) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011, estableciendo, como ya se ha indicado, que “en casos excepcionales la Comisión de Planificación y Seguimiento podrá acordar de manera motivada, reducir este porcentaje hasta el cuarenta por ciento (40%).”

Por los motivos señalados se solicita que se eliminen en el Informe Definitivo las referencias a cualquier posible consideración de falta de competencias del Comité de Seguimiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se centra en el cambio que hizo la Comisión de Planificación y Seguimiento relativo a los criterios sobre los que se aplicaban los porcentajes de empleo de nueva creación establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno. La alegación no debe admitirse, ya que no interpreta correctamente el contenido de los puntos objeto de alegación. En ningún momento se indica en el informe que dicha comisión no pueda modificar dichos porcentajes, puesto que el Acuerdo de Consejo de Gobierno la habilita para ello. Lo que se pone de manifiesto en el informe es que la comisión, según el acta de la sesión de 9 de mayo de 2013, decidió que se podían aplicar dichos porcentajes “atendiendo indistintamente a los costes de personal o al número de personas contratadas”.

Finalmente, en cuanto a la parte de la alegación que indica que es erróneo indicar que dicha medida se toma con carácter retroactivo, no hay más que consultar la propia acta de la sesión de 9 de mayo de 2013, donde literalmente se indica que “(...) se propone que las anteriores propuestas se apliquen con carácter retroactivo (...)”, a lo que da el visto bueno por parte de la comisión.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 43 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En primer lugar, en su Informe Provisional la Cámara menciona la necesidad de contar con lo que denomina “un instrumento jurídico adecuado”. Aparte de esta mención genérica, no existe ningún dato o indicio que permita al lector del Informe Provisional conocer con certeza a qué se refiere el organismo fiscalizador con la utilización de esa expresión. Dicho de otra manera, si el mecanismo legal utilizado no es correcto, ¿cuál es a juicio de la Cámara de Cuentas el que debería haberse utilizado?

En segundo lugar, manifestamos que si bien es cierto que la ejecución y puesta en marcha del Plan correspondía a la Consejería de Educación, consideramos - al contrario de la tesis de la Cámara de Cuentas - que no resultaba necesario aprobar ningún instrumento jurídico puesto que no existía (ni existe) indeterminación entre las funciones de la Consejería de Educación y las de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

En efecto, el Decreto 219/2005, de 11 de octubre, establece en su artículo 1.2 que constituyen sus fines generales “el ejercicio de las actuaciones que correspondan a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación no universitaria, para llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza no universitaria cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, atendiendo siempre al respeto del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.”

Sigue ese artículo señalando que el cumplimiento de los fines generales se desarrollará siempre “en el ámbito de la planificación y la superior dirección de la Consejería que tenga competencias en educación no universitaria, quien fijará los objetivos y directrices de actuación del Ente, actual Agencia Pública, efectuará el seguimiento de su actividad y ejercerá, sin perjuicio de otras competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye de manera conjunta con la Consejería que tenga las competencias en Economía y Hacienda, su control de eficacia y financiero, de acuerdo con la normativa vigente.”

El artículo 4 señala en orden al cumplimiento de sus fines, el Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, actualmente Agencia Pública Andaluza de Educación, procurará, teniendo siempre presente el principio de igualdad entre hombres y mujeres, la consecución de los siguientes objetivos:

- “a) El desarrollo y ejecución de las políticas de infraestructuras educativas y de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria.*
- b) La organización y gestión del conjunto de instalaciones educativas no universitarias, dependientes de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación no universitaria.*
- c) La gestión de los recursos financieros y del patrimonio asignados, buscando en todo momento la calidad de las instalaciones y servicios complementarios de la enseñanza que dependen de su administración.*
- d) La cooperación con administraciones, corporaciones, entidades y demás personas físicas y jurídicas cuya relación o actividades guarden conexión con los fines asignados al Ente Público para la mejora de la gestión o ampliación del patrimonio.”*

Por otro lado el artículo 5.2 establece en orden al cumplimiento de sus fines y objetivos, el Ente Público, actualmente Agencia Pública Andaluza de Educación, ejercerá, entre otras, las funciones siguientes:

- “El control continuo de los parámetros de calidad de las construcciones educativas y servicios complementarios de la enseñanza no universitaria.*
- La ejecución e inspección de las instalaciones y obras de construcción, así como la inspección del mantenimiento y conservación de las mismas que, de acuerdo con la legislación aplicable, le corresponda.”*

Por último el artículo 5.3 regula el ejercicio de competencias y potestades públicas señalando que le corresponden las siguientes:

- *“La programación anual de las inversiones correspondientes a todos los niveles y modalidades educativas no universitarias.*
- *La gestión y contratación de los proyectos y de la obra de construcción, adaptación, reparación y conservación precisas, en ejecución de los programas aprobados.*
- *La instrucción, seguimiento y evaluación de las medidas de seguridad en los centros docentes dependientes de la Consejería que tenga las competencias en educación no universitaria, sin perjuicio de la organización de los servicios de prevención de riesgos laborales que se establezcan para los centros docentes públicos.*
- *La elaboración de normas técnicas sobre edificaciones escolares, instalaciones y equipos materiales, métodos constructivos y de ensayo y cuantos estudios y trabajos se estimen necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.*
- *La supervisión de los proyectos de obras.”*

Por tanto, entendemos que están suficientemente definidas en el Decreto por el que se aprueban sus Estatutos, los fines generales, los objetivos y actuaciones que corresponden a la Agencia en la ejecución de infraestructuras educativas, ya que se desarrollan siempre en el ámbito de la planificación y la superior dirección de la Consejería de Educación.

Quedando pues de manifiesto que no cabe duda de la competencia del Ente Público para la construcción de infraestructuras escolar cabe recordar además que la constitución de la Agencia supuso la eliminación en el organigrama de la Consejería de Educación de la antigua Dirección de Obras y Construcciones Escolares y de los respectivos servicios de obras de las Delegaciones Provinciales, con la consiguiente eliminación de la relación de puestos de trabajo, cuyos titulares voluntariamente decidieron, en su caso, integrarse en la empresa pública que se creaba en ese momento. Es decir, no existe en la actualidad ningún órgano en la administración pública distinto de la Agencia que cuente con competencia alguna en materia de obras y equipamiento escolar. En este sentido se manifiesta tanto el Decreto 128/2013 de 24 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica de la entonces Consejería de Educación, Cultura y Deporte (vigente en el ejercicio fiscalizado) y la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería. En ninguna de estas normas se efectúa delegación de competencia alguna en esta materia a ningún centro directivo, manteniéndose inalterada la competencia asignada estatutariamente a ISE Andalucía desde su creación.

Por otra parte, la actividad inversora de ISE Andalucía en los últimos años se ha concretado básicamente en el desarrollo de programas oficiales de inversión en los que ha actuado de forma pública y notoria como un ente con competencia propia en la materia. Esos programas han sido los siguientes:

- *Acuerdo de 11 de octubre de 2005 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Plan Mejor Escuela.*
- *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2011 El Plan de Oportunidades Laborales de Andalucía (Plan OLA) destinado a actuaciones de mejora de la red de centros educativos públicos.*
- *Acuerdo de 26 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía.*

En los diferentes acuerdos de esos programas de inversión no se realizó ninguna habilitación ni delegación de competencias especial por el Consejo de Gobierno a ISE Andalucía para la ejecución de las inversiones, ni siquiera ninguna mención expresa, precisamente porque la competencia original ya era del Ente y no se requería de ninguna habilitación adicional, que procedería sólo en el caso de que la competencia fuese de la Consejería.

A mayor abundamiento, cabe destacar que en el periodo de existencia (2005-2016) del ISE, ahora Agencia, se han ejecutado un volumen importante de inversiones y desarrollado procedimientos de licitación materializados en centenares de procedimientos de licitación sin que, en ni un solo caso desde la creación del Ente, ningún licitador pusiese en duda la competencia de ISE Andalucía para contratar, precisamente por ser ésta una competencia indubitadamente propia.

Llamamos la atención sobre el hecho de que si se pretende defender que resulta necesaria una habilitación adicional a la estatutaria para el ejercicio de la actividad inversora de la Agencia, podríamos estar planteando indirectamente una falta de competencia que podría poner en tela de juicio la validez de los procedimientos de contratación efectuados. Dicho de otra manera, si se admitiese a nivel de mera discusión el planteamiento de la Cámara de que pudiese hacer falta, como se sugiere, una habilitación adicional a los Estatutos en base a los denominados "instrumentos jurídicos adecuados" (lo que nunca se ha hecho) podría ponerse en tela de juicio la legalidad de todo lo contratado a través de ISE Andalucía hasta la fecha en los diferentes programas de inversión aprobados por la Junta desde hace más de diez años, lo que, a todas luces, entendemos desatinado.

Por el contrario, consideramos que en el desarrollo de estos programas de inversiones el Ente Público ha actuado ejerciendo su competencia para la construcción de infraestructuras en coherencia con las funciones que se han desarrollado a tenor del objeto social previsto en nuestros Estatutos. Así además lo han entendido los terceros que han acudido sistemáticamente a nuestras licitaciones, reconociendo así "de facto" como competencia propia la inversión en infraestructuras educativas.

Esta Agencia estima que tanto la Ley 3/2004, de creación del ISE, como el Decreto 219/2005, de aprobación de los Estatutos, así como el Decreto de estructura de la Consejería, son instrumentos jurídicos suficientes que recogen con precisión los fines y competencias a desarrollar por el ente instrumental. No hay que olvidar que la Ley 2/2004 fijaba para el nuevo Ente Público las "competencias de gestión de las infraestructura educativas y servicios complementarios de la enseñanza", situando ambas competencias en régimen de igualdad.

Consideramos, por tanto, que la normativa existente deja absolutamente claras las funciones de la Agencia y de la propia Consejería en esta materia, no existiendo, tal y como se ha expuesto, necesidad alguna de ninguna aprobación de ningún instrumento jurídico.

Solicitamos, por tanto, la eliminación en el Informe Definitivo de cualquier referencia a lo que se denomina "instrumento jurídico adecuado".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La APAEF considera que no es necesaria la aprobación de un instrumento jurídico adecuado para que exista una articulación formal en orden a trasladar la voluntad de la ejecución del plan OLA. La alegación no se admite ya que el planteamiento del informe provisional, al referirse a los planes de infraestructuras educativas en general y al plan OLA en particular, considera que se precisa un desarrollo normativo posterior e inequívoco al margen del reconocimiento de la capacidad jurídica en los estatutos de la agencia.

Aun cuando la Agencia cuente con capacidad jurídica para la realización de las actividades de construcción y equipamiento educativo, conforme a lo previsto en sus Estatutos, no las puede ejercitar sin mandato expreso de la Consejería de Educación, que hasta ese momento las mantiene como propias.

Al respecto, debe recordarse, que estas actuaciones son ejercicio de las competencias propias de la Consejería de Educación a la que corresponde “la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluido el primer ciclo de educación infantil” (art.1 del Decreto 121/2008), y que conforme a lo previsto en el art. 12.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente en el periodo de alcance del informe):

“La competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esta u otras leyes”.

Con estas premisas, y aun cuando dicha irregularidad no afectaría a la relación de la Agencia con terceros -que siempre han de quedar protegidos frente a la apariencia de Derecho-, sí lo haría en cuanto a la relación entre matriz e instrumental, debiendo articularse de forma correcta dicha relación, y ello no sólo por la elemental razón de que así lo exige el artículo 12 anteriormente transcrito, y que de no seguir sus prescripciones se afectaría el principio de eficacia administrativa, sino porque además, esa falta de soporte documental puede afectar a la correcta codificación presupuestaria y a la contabilidad del ente, con todo lo que ello implica en cuanto a la necesidad de salvaguardar los principios de publicidad y transparencia que debe regir la actuación de todas las Administraciones Públicas y que se enuncian con carácter general en el art. 3.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente en el periodo de alcance del informe), y con carácter particular en el art. 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuyo art. 6 se mandata que:

“1. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia”.

ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 44 y 45 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 54, 55 y 56 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)**

En relación con esta cuestión hay que indicar que la información que presenta la Cámara en los párrafos y cuadros anteriores ofrece una imagen distorsionada precisamente debido al hecho (reconocido en el propio informe Provisional) de que claramente los trabajos de los verificadores de Fondos Europeos se encontraban en curso en el momento de la finalización de trabajo de fiscalización de la Cámara. Por ejemplo, no resulta a nuestro modo de ver razonable ni aporta ninguna visión ni siquiera aproximada de la realidad el Cuadro 1 en el que existen dos categorías de expedientes “pendientes de entrega” y expedientes “pendientes” de trabajos de verificación en curso.

(...)

Desde nuestro punto de vista el Cuadro 1 debería referirse sólo a los expedientes analizados y terminados íntegramente, es decir un total de 171.687.344,78 euros lo que permitiría a nuestro modo de ver que el lector se hiciese una idea completa del efecto del trabajo realizado por los verificadores. Con este enfoque el Cuadro 2 en nuestra opinión debería ser el siguiente:

RESULTADOS DE LAS VERIFICACIONES REALIZADAS

SITUACIÓN	IMPORTE	%
<i>Verificado no favorable (Gasto no elegible)</i>	<i>9.336.669,61</i>	<i>5,43</i>
<i>Verificado favorable</i>	<i>162.350.675,17</i>	<i>94,57</i>
TOTAL	171.687.344,78	100,00

Solicitamos por todo ello la supresión del Cuadro 1 y la sustitución del cuadro 2 por el anterior (...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se admite en lo referente al título del cuadro nº 2, ya que puede inducir a confusión el hecho de que se hable de “Resultado de las verificaciones realizadas”, ya que se desarrolla la categoría “expedientes analizados” del cuadro nº 1. De hecho, como indica el texto de la alegación, los “expedientes para los que se ha solicitado más documentación” aún no habían culminado su proceso de verificación al finalizar los trabajos de campo.

Para evitar cualquier posible falsa interpretación, también se modifica la redacción del informe cuando se indica que “se ha requerido al gestor documentación que, por no estar en el expediente, impide emitir conclusiones sobre la elegibilidad o no del gasto”. Se sustituye por “se ha solicitado al gestor documentación no proporcionada inicialmente a los verificadores y que es necesaria para que estos puedan pronunciarse sobre la elegibilidad o no del gasto”. De este modo se evita que el lector pueda pensar que dicha información no consta en los expedientes de la APAEF, lo que no era la intención del informe provisional.

No se comparten, sin embargo, el resto de los argumentos expuestos en la alegación.

Por un lado, se solicita la supresión del cuadro nº 1. No se entiende que la APAEF indique que “no resulta a nuestro modo de ver razonable ni aporta ninguna visión ni siquiera aproximada de la realidad” dicho cuadro. Se ha elaborado con la información proporcionada por la propia administración y da una visión de la situación del proceso de verificación, por lo que su supresión minoraría la información global sobre dicho proceso. En cualquier caso, la APAEF podría proporcionar la información que, a su juicio, fuera más acorde a la realidad, cosa que no ha hecho.

Por otro lado, se solicita cambiar el contenido del cuadro nº 2, eliminando los expedientes analizados para los que los verificadores han solicitado más documentación, por lo que aún no se pueden obtener conclusiones sobre la elegibilidad o no del gasto. De nuevo, no procede la modificación del cuadro, pues el dato permite ofrecer una visión total de los expedientes analizados por los verificadores. En cualquier caso, el informe no dice en ningún momento “que no se localizase la documentación”, como incorrectamente indica la alegación.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 62 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las alegaciones a este apartado son idénticas a las planteadas en el apartado 43, concluyendo que entendemos que están suficientemente definidas en el Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia sus fines generales, y los objetivos y actuaciones que le corresponden a la Agencia en la ejecución de infraestructuras educativas, y que se desarrollan siempre en el ámbito de la planificación y la superior dirección de la Consejería de Educación. Consideramos, por tanto, que la normativa existente deja absolutamente claras las funciones de la Agencia y de la propia Consejería en esta materia no existiendo, tal y como se ha expuesto, necesidad alguna de ninguna aprobación de ningún instrumento jurídico

Hacemos constar, adicionalmente, que en esta línea y en relación con el instrumento de financiación que las mismas requieren (las transferencias de financiación de capital), se ha procedido a incluir una modificación del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía a través del Proyecto de Ley de Presupuestos para la Comunidad Autónoma para 2017, al objeto de abundar en que la fuente de financiación pertinente de las inversiones educativas realizadas por intermediación -y su correspondiente tratamiento contable- son las transferencias de financiación de capital.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no se debe admitir por los mismos argumentos expuestos al analizar la alegación número 15, en el sentido de que el planteamiento del informe, al referirse a los planes de infraestructuras educativas en general y al plan OLA en particular, determina que es necesario un desarrollo normativo posterior e inequívoco al margen del reconocimiento de la capacidad jurídica en los estatutos de la agencia.

Por otro lado, la modificación legislativa a la que hace referencia el texto de la alegación no es de aplicación durante el periodo fiscalizado.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 64 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La columna denominada Pagos Realizados (PR) del Cuadro 5 estimamos que puede inducir a una cierta confusión. Tal y como está planteada recoge los cobros por año de las dotaciones de cada año que es una información que estimamos tiene un interés a nuestro modo de ver, limitado. Entendemos que una información más completa sería aquella que recogiese la totalidad de los cobros por aplicación presupuestaria independientemente del año al que se refieran. Si se adoptase ese enfoque más completo esas cuantías deberían coincidir con el total de Pagos Realizados consignados del Cuadro 4 (que sí es correcto) año a año totalizando 208.000.000 euros. Por otra parte consideramos necesario hacer constar que la Agencia sí ha cobrado en ejercicios posteriores los créditos presupuestados en 2013 y 2014 en su totalidad. Por todo ello, proponemos ampliar el contenido del Cuadro 5 del Informe Provisional con una columna adicional que contiene para cada aplicación y año las cantidades cobradas en ejercicios posteriores lo que permitiría ampliar la información que proporciona el informe y aclarar los conceptos:

DESAGREGACIÓN DEL PLAN OLA POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS (CUADRO ALTERNATIVO)

Año	Programa	AD	% s/total AD	OP	% s/total OP	PR Cobrados en el ejercicio	PR Cobrados en ejercicios posteriores	% s/total PR en el ejercicio	% OP/AD en el ejercicio	% PR/OP en el ejercicio
2012	42C	68.180.277,00	63,13%	68.180.277,00	63,13%	54.000.000,00	14.180.277,00	66,85%	100,00%	79,20%
	42D	38.781.175,00	35,91%	38.781.175,00	35,91%	26.781.175,00	12.000.000,00	33,15%	100,00%	69,06%
	42H	1.046.899,00	0,97%	1.046.899,00	0,97%	-	1.046.899,00	-	100,00%	-
	Total Programa	108.008.351,00	48,25%	108.008.351,00	51,93%	80.781.175,00	27.227.176,00	100,00%	100,00%	74,79%
2013	42C	73.135.794,00	63,12%	64.069.733,00	64,08%	-	64.069.733,00	-	87,60%	-
	42D	41.601.591,00	35,91%	35.030.263,00	35,03%	-	35.030.263,00	-	84,20%	-
	42H	1.123.182,00	0,97%	891.653,00	0,89%	-	891.653,00	-	79,39%	-
	Total Programa	115.860.567,00	51,75%	99.991.649,00	48,07%	-	99.991.649,00	-	86,30%	-
2014	42C	-	-	-	-	-	-	-	--	--
	42D	-	-	-	-	-	-	-	--	--
	42H	-	-	-	-	-	-	-	--	--
	Total Programa	-	-	-	-	-	-	-	--	--
TOTAL	223.868.918,00		208.000.000,00		80.781.175,00	127.218.825,00		92,91%	38,84%	

Fuente: Cta. General y Mayores de los años 2012, 2013 y 2014.

AD: Autorización y disposición de gastos.

OP: Reconocimiento de la obligación y propuesta de pagos.

PR: Pagos realizados.

Cuadro nº 5

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no se admite porque la finalidad del cuadro nº 5 es informar sobre la ejecución de los programas en cada uno de los ejercicios presupuestarios y la realidad es que solo hubo pagos del ejercicio corriente en el ejercicio 2012. Figura suficientemente aclarado en la nota a pie de cuadro y en los puntos 65 y 66. Además, la información proporcionada por la APAEF respecto a los importes cobrados incluye importes cobrados con posterioridad a 31 de diciembre de 2014, fecha límite tomada en consideración para este informe, por lo que su inclusión en el cuadro nº 5 haría que fuera incoherente con los cuadros nº 9 y 10.

En dichos cuadros nº 9 y 10 sí se reflejan importes pagados totales y de ello también se informa convenientemente con nota a pie del cuadro nº 9.

ALEGACIÓN Nº 20, A LOS PUNTOS 70 y 71 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 21, A LOS PUNTOS 73, 77 y 78 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con la comparación entre el flujo de cobros y pagos de la Agencia en el marco del Plan OLA es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- *Con carácter general, el ritmo de cobro de las dotaciones presupuestarias de las Agencias Públicas no mantiene ninguna relación directa con el ritmo de ejecución concreto de una partida presupuestaria. La sistemática de funcionamiento de la tesorería de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Hacienda consiste en la aprobación anual de un calendario de pago que fija unas mensualidades a percibir que se elabora en base a la globalidad del presupuesto y no al ritmo previsto, supuesto o real de ejecución de ninguna dotación concreta. De esta forma, si ese calendario supone un pago de una cantidad "X" mensual, la Tesorería abona a la Agencia Pública ese importe mensual tomando una o varias de las Órdenes de Pago (OP) que en ese momento se encuentren fiscalizadas por la correspondiente Intervención Delegada. No hay por tanto ninguna relación, como decimos, con el nivel de ejecución de programas (como el Plan OLA) o actuaciones específicas que se estén desarrollando. Desde ese punto de vista, la comparación entre el cobro y el pago de cualquier programa concreto (tal y como trata de poner de manifiesto el Cuadro 8 en relación con el Plan OLA) siempre presentará una desviación en un sentido u otro, sin que ello suponga nada más que la constatación efectiva del procedimiento que se acaba de describir.*
- *Por otra parte, no hay que olvidar que los criterios de pago de las obligaciones pendientes para cualquier organismo de la Junta de Andalucía se establecen en la Instrucción Conjunta de 15 de junio de 2015 de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública y de la Intervención General de la Junta de Andalucía. En su Regla número 6 establece la priorización en la materialización de los pagos indicando que "los ordenadores de pagos deberán priorizar los correspondientes pagos que estén más cercanos a su vencimiento antes de que incurran en morosidad". Quiere esto decir que, por encima del hecho de que unos fondos recibidos tengan como destino último la financiación de unas actuaciones de un programa (caso del Plan OLA), la tesorería de las Agencia debe siempre dirigirse a la atención de las obligaciones por vencimiento y no por la mayor o rapidez en el cobro de los OP vinculados a las aplicaciones que los financian. Esto explica también la falta de correspondencia entre cobros y pagos de un programa.*
- *Por otro lado, es necesario además indicar que en el año 2013 se produjo una circunstancia especial derivada del Mecanismo Extraordinario de Pago a Proveedores (MEPP) por el que el Instituto de Crédito Oficial (ICO) se hizo cargo del pago un conjunto de facturas de diferentes Comunidades Autónomas. En el caso de la Agencia, ésta remitió a través de la Intervención General de la Junta de un total de 10.916.507, 86 euros de facturas de obras de proveedores del Plan OLA. El procedimiento del MEPP obligaba a "encapsular" esa deuda y a remitirla al ICO que la mantenía en el ámbito de su gestión (sin posibilidad alguna de intervención por parte de la Agencia) hasta el momento de su liquidación. Ese im-*

porte fue remitido en 2013 por la Agencia y sin embargo se pagó por ICO muchos meses después. En concreto, el ICO pagó en febrero de 2014 de forma que en los Cuadros 9 y 10 mostrados por la Cámara en su informe aparecen como pagados por la Agencia en esa fecha cuando ese retraso en el pago no fue responsabilidad de la Agencia. Esta incidencia provoca un claro efecto en la información contenida en dichos Cuadros. Si se considerase exactamente la fecha (2013) en que la Agencia remitió la relación de proveedores al ICO y en consecuencia, la fecha a partir de la cual ya no podía realizar gestión alguna de pagos los datos pasarían a ser los siguientes :

Cuadro 9 Propuesto eliminando el efecto ICO-MEPP

AÑOS	CONSEJERÍA			APAEF		
	OBLIGACIONES	PAGO (*)	P/O	FACTURA	PAGO	P/F
2012	108.008.351,00	80.781.175,00	74,79%	27.928.092,14	20.991.615,84	75,16%
2013	99.991.649,00	27.227.176,00	27,23%	81.564.958,15	67.820.813,49	83,15%
2014	-	78.450.626,52	-	97.896.626,24	103.941.698,99	106,17%
TOTAL	208.000.000,00	186.458.977,52	89,64%	207.389.676,53	192.754.128,32	92,94%

Cuadro 10 Propuesto eliminado el efecto ICO-MEPP

AÑOS	CONSEJERÍA	APAEF	DIF.	% DE APAEF /CONSEJERÍA	% DIF./CONSEJERÍAS
	PAGO ACUMULADO				
2012	80.781.175,00	20.991.615,84	59.789.559,16	25,99%	74,01%
2013	108.008.351,00	88.812.429,33	19.195.921,67	82,23%	17,77%
2014	186.458.977,52	192.754.128,32	-6.295.150,80	103,38%	-3,38%

Consideramos necesario en estos párrafos precisar el hecho de que los pagos de las Agencias no se encuentran vinculados, en ningún caso, al ritmo de cobros de las dotaciones que financian las actuaciones sino a su vencimiento y proponemos incluir en el Informe Definitivo los cuadros anteriores por ser más representativos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En ningún momento se indica que los pagos de las Agencias se encuentren vinculados al ritmo de cobros de las dotaciones que financian las actuaciones de cada agencia, como dice la alegación. En este informe se fiscaliza el plan OLA y, por tanto, se pretende dar una visión global de todos los aspectos inherentes al mismo. Tiene interés determinar la gestión de los flujos de tesorería y los cuadros nº 9 y 10 son clarificadores en tal sentido, ya que se pone de manifiesto como la APAEF ha recibido fondos líquidos procedentes del plan OLA de forma anticipada durante la mayor parte del periodo considerado. Sin embargo, como se colige del apartado 7.3.2 del informe, la APAEF ha pagado las certificaciones en un periodo medio de 159 días. El motivo es, como de forma implícita reconoce la APAEF en su segunda consideración, que la agencia ha atendido con dichos fondos otros vencimientos. Por tanto, lo que se hace en el informe es describir la situación.

En segundo lugar, la APAEF solicita que se modifiquen los cuadros nº 9 y 10 con el argumento de que parte de lo pagado en 2014 (10,92 M€) se debería considerar en 2013, ya que fue en ese ejercicio cuando se remitió al ICO la relación de facturas. Tampoco se debe admitir esta parte de la alegación, ya que la fecha efectiva de pago fue en 2014, como la misma alegación reconoce (febrero de 2014).

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 122 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

En relación con los criterios contenidos en los pliegos hay que referirse a la evolución producida en la Agencia en esta materia.

En efecto, en el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos para la contratación de Obras acogidas al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía, mediante procedimiento abierto aprobado por la Dirección General el 11/04/2012 se establecían como criterios de adjudicación ponderables automáticamente los siguientes:

“- MEJORAS EN EL CONTROL DE CALIDAD: Descripción de la mejora: Porcentaje sobre el PEM de la licitación de la obra que el contratista se compromete a destinar al control de calidad.

- MEJORAS EN EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD: Descripción de la mejora: Porcentaje sobre el PEM de la licitación de la obra que el contratista se compromete a destinar a seguridad y salud de la obra

- MEJORAS EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: Descripción de la mejora: Porcentaje de reducción sobre el plazo de ejecución de la obra que figura en el ANEXO I (del Pliego) que el contratista se compromete a realizar”.

Estos criterios se valoraban del siguiente modo:

“-REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA 20 puntos VALORACIÓN DE LA MEJORA. (ANEXO XII del Pliego): La puntuación máxima corresponderá a la oferta que alcance el porcentaje máximo fijado en el ANEXO XI, (del Pliego) el resto linealmente, no obteniendo puntuación las ofertas que no ofrezcan mejora.

-PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD 15 puntos VALORACIÓN DE LA MEJORA. (ANEXO XII- del Pliego) : La puntuación máxima corresponderá a la oferta que alcance el porcentaje máximo fijado en el ANEXO XI (del Pliego) o lo supere, el resto linealmente, no obteniendo puntuación las ofertas que no ofrezcan mejora

-PLAN DE CONTROL DE CALIDAD 15 puntos VALORACIÓN DE LA MEJORA. (ANEXO XII -del Pliego): La puntuación máxima corresponderá a la oferta que alcance el porcentaje máximo fijado en el ANEXO XI (del Pliego) o lo supere, el resto linealmente, no obteniendo puntuación las ofertas que no ofrezcan mejora.”

Respecto a la consideración acerca de que se recogen como criterios objetivos de valoración de las proposiciones los medios que el TRLCSP especifica para valorar la solvencia de las empresas (artículos 75 a 79 del citado texto) procede indicar respecto del Plan de control de calidad que sólo la mejora del Plan de Calidad de Calidad del Proyecto Ofertado, si existía y los ensayos previstos que fuesen presupuestados de forma independiente tenían alguna puntuación. Por lo que se trata de un suplemento cuantificado que mejora el Plan de Calidad del Proyecto Ofertado diferenciado y, por tanto, evaluable por la Mesa de Contratación y no de un criterio de selección de licitadores;

respecto del Plan de Seguridad y Salud se puede distinguir claramente entre el contenido obligatorio del Plan de Seguridad y Salud, y aquella otra parte adicional que suponga una mejora respecto a las aprobadas de carácter obligatorio. Son éstas y no otras las medidas que podían evaluarse de modo independiente y que, por tanto, en la medida que suponían una mejora de las que exigía la normativa vigente, podían ser valoradas por la mesa de contratación de forma independiente por lo que a nuestro juicio, se ajustaban a la normativa.

Por las razones expuestas entendemos que los Pliegos de la Agencia respetaban el TRLCSP, en la medida que los licitadores conocían de antemano los criterios de valoración y las puntuaciones que se le podía asignar a cada uno de ellos. De igual modo creemos que no es posible argumentar que se confunden criterios de valoración con los de solvencia ya que, como se ha explicado, sólo eran valorables los suplementos cuantitativos respecto de los exigidos en la Ley, tanto del Plan de Calidad como el del estudio de Seguridad y Salud. En efecto, se consideraban criterios de solvencia los parámetros obligatorios de los mismos, y sólo el suplemento adicional pasaba a considerarse como criterio de valoración.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Con fecha 31/01/2013 se modificó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras acogidas al plan OLA, excluyéndose de los criterios de adjudicación ponderables automáticamente aquellos que pudieran ser considerados como criterios de solvencia. Se modifica el informe provisional para que conste dicha modificación.

No se admite la parte de la alegación en la que se intenta justificar la redacción inicial de los pliegos. Fueron modificados, precisamente, para ajustarlos a la jurisprudencia.

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 123 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

En primer lugar, consideramos que el hecho de que en 10 de los 45 contratos se hayan aprobado prórrogas del plazo de ejecución, no significa un “no cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución del contrato habiendo sido la reducción del plazo uno de los criterios ponderables en la adjudicación de los contratos”.

Evidentemente, cualquier conclusión sobre un eventual cumplimiento/incumplimiento del plazo tiene necesariamente que descender al análisis concreto del caso de que se trate, no pudiéndose admitir la elevación a categoría de incumplimiento de cualquier fecha de terminación de obra superior al plazo fijado inicialmente.

En concreto, la situación de los expedientes con incidencia en esta materia según la Cámara es la siguiente:

Nº EXPTE.	CLAVE	TIPO	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	FORMA/ PROC. ADJ.	CONTRATISTA	A	B	C	D	IMPORTE
10	00127-2013-CA	OBRA	AMPLIACIÓN DE C2 A C3 DEL CEIP "LA MARQUESA", JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	ABIERTO	DÍAZ CUBERO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.				X	790.475,38
21	00178-2013-SC	OBRA	OBRA DE SUSTITUCIÓN EN CEIP TIPO C2 "JUAN DÍAZ DEL MORAL", BUJALANCE	CÓRDOBA	ABIERTO	JUAN BUENO Y CIA, S.L.				X	2.993.935,67
23	00013-2012-GR	OBRA	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MEJORA INTEGRAL DEL CPR "VALLE VERDE DE OTIVAR EN SEDE JETE", OTIVAR	GRANADA	ABIERTO	INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL, S.L.	X	X			76.595,25
24	00046-2012-GR	OBRA	OBRA DE MEJORA EN EL CEP "SEGALVINA" SALOBREÑA	GRANADA	ABIERTO	CONSTRUCCIONES PEDRO PRETEL, S.L.	X	X	X		236.627,60
26	00177-2012-SC	OBRA	AMPLIACIÓN DE 3 UDS. DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CEIP "SIERRA NEVADA", GRANADA	GRANADA	ABIERTO	AÑIL SERVICIO INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.	X		X		956.649,34
28	00105-2012-SC	OBRA	SUSTITUCIÓN POR PROTOTIPO C4 DEL CEIP "PEDRO ALONSO NIÑO, MOGUER	HUELVA	ABIERTO	EDIFICACIONES CASTELLO, S.A.	X	X	X		4.271.696,12
36	00355-2011-JA	OBRA	OBRAS DE MODERNIZACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS, ANDÚJAR	JAEN	ABIERTO	PROCYR EDIFICACIONES, S.L.	X	X			44.125,72
37	00035-2013-SC	OBRA	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP TIPO C-2 EN URB. LOCEA, RINCÓN DE LA V.	MÁLAGA	ABIERTO	CHIROVO CONSTRUCCIONES, S.L.				X	3.551.376,57
44	00023-2013-SC	OBRA	CONSTRUCCIÓN DE AULARIO INFANTIL CEIP " NTRA. SRA. DEL CARMEN", GUILLENA	SEVILLA	ABIERTO	COBRA, INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.				X	898.694,04
45	00060-2012-SE	OBRA	SUSTITUCIÓN CEIP C2 "NEBRIXA", LEBRIJA	SEVILLA	ABIERTO	UTE CANTERAS Y CONST.-H-30, S.L., MARTIN CASILLAS, S.L.U				X	2.937.405,39

En 3 de los 10 contratos (36, 37 y 45), el acta de recepción se ha firmado dentro del mes siguiente a la finalización del plazo, tal y como se establece en el art. 222.2 del TRLCSP que indica que "el plazo para firmar el acta de recepción es de 1 mes desde la finalización de las obras" no considerándose por tanto que se hayan incumplido el plazo ofertado ni por tanto se hayan incumplido los criterios de adjudicación.

En 4 de los 10 contratos (10, 21, 24 y 26), las prórrogas se han debido a la imposibilidad y/o incompatibilidad de ejecutar parte de las obras contratadas con la actividad docente del Centro, manteniendo la total seguridad del alumnado y/o la organización de la actividad docente. Esta circunstancia depende de la actividad docente de los Centros y las necesidades puntuales de los mismos, no siendo imputables al contratista ni al órgano de contratación. Por tanto, no se puede considerar que no se hayan cumplido los criterios de adjudicación referentes a la reducción del plazo de ejecución ofertado por los adjudicatarios, ya que, aunque en términos netos la ejecución de estas obras hayan necesitado prórrogas, ello han estado motivado por causas imposibles de prever en la licitación, y además éstas hubieran sido las mismas para cualquier adjudicatario.

(...)

En 1 de los 10 contratos (23) se firma Acta de Ocupación de las obras y, según el art. 235.6 del TRLCSP, "siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan". Por tanto, se toma como referencia para comprobar la finalización de las obras, no considerándose por tanto que se hayan incumplido el plazo ofertado ni, por tanto, se hayan incumplido los criterios de adjudicación.

En 1 de los 10 contratos (45) se ha retrasado 1 día el acto formal de firma del Acta de Recepción Positiva, por motivos de calendario para poder asistir todos los intervinientes firmantes de la misma, no considerándose por tanto que se hayan incumplido el plazo ofertado ni por tanto se hayan incumplido los criterios de adjudicación.

En 2 de los 10 contratos (21 y 44) se han penalizado a las empresas adjudicatarias por incumplimiento de plazo, no considerándose por tanto que se hayan incumplido los criterios de adjudicación.

El criterio utilizado por la Cámara, relativo a considerar cualquier ampliación en el plazo de ejecución de la obra como un criterio de adjudicación incumplido, a pesar de que hayan surgido por causas imprevisibles durante la licitación y no imputables ni al adjudicatario ni al órgano de contratación, puede llevar al sinsentido de no poder licitar ninguna obra con reducción de plazo para la escolarización de los alumnos, a pesar de que sea conveniente y de que la empresa tenga los medios necesarios, dado la interpretación de los órganos de fiscalización que lo identifican como un incumplimiento de los criterios de adjudicación.

Todo ello debido a que se exige por parte de esos órganos de fiscalización un ejercicio hipotético de previsión de causas futuras imposibles de predecir y evaluar en el momento de la licitación de la obra. Además consideramos que es esencial que se tengan en cuenta las causas que han provocado las prórrogas en la ejecución de las obras, y no el mero hecho de que la ejecución de las mismas se haya podido dilatar en ocasiones, ya que si no se hubieran producido esas causas imprevisibles que justifican el plazo añadido para la ejecución de las obras, el plazo de las mismas hubiera sido el ofertado.

Solicitamos reevaluar la redacción del Informe Provisional a la luz de los argumentos aportados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación solicita que se reevalúe la redacción del Informe Provisional a la luz de los argumentos aportados.

No se admite la alegación en relación con los contratos 36, 37 y 45, ya que el plazo se ha incumplido con independencia del momento en que se produjo la recepción.

Tampoco se admite en lo relativo a los expedientes 10, 21, 24 y 26, ya que cabe considerar que se debería haber previsto incompatibilidad con la actividad docente dado el ámbito de actuación de la APAEF.

Se admite la alegación en lo que se refiere al contrato prorrogado por causas climatológicas extraordinarias, ya que se concedió prórroga y se trata de una circunstancia no imputable ni al contratista ni al órgano de contratación.

En el contrato 23 se ha comprobado el efectivo incumplimiento del plazo a pesar de las circunstancias a las que se alude en la alegación de las que, por otro lado no se aporta documentación.

En el contrato 45 la recepción de conformidad no se produce en el plazo legalmente establecido, con independencia de lo expuesto en la alegación (de lo que no se aporta documentación acreditativa, por otro lado).

En los contratos 21 y 44 se ha incumplido el plazo de ejecución en cualquier caso, que es a lo que se refiere este punto del informe.

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 124 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 132 y 133 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 141 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Como hemos comentado con anterioridad, cualquier conclusión sobre un eventual cumplimiento/incumplimiento del plazo tiene necesariamente que descender al análisis concreto del caso de que se trate, no pudiéndose admitir la elevación a categoría de incumplimiento de cualquier fecha de terminación de obra superior al plazo fijado inicialmente.

En relación a las consideraciones de la Cámara de Cuentas sobre los siguientes quince expedientes en los que ha detectado alguna incidencia en cuanto a las prórrogas, se manifiesta lo siguiente:

Nº EXPTE. Anexo 7	PROVINCIA	EXP. CODIGO	FECHA VERIFICACIÓN EXPEDIENTE (FIRMA FED14)	RESULTADO	IMPORTE ELEGIBLE	IMPORTE NO ELEGIBLE	TOTAL	% NO ELEGIBLE/ TOTAL
23	Granada	00013/ISE/2012/GR	06/04/2015	Favorable con observaciones	67.777,34	3.567,23	71.344,57	5,00%
24	Granada	00046/ISE/2012/GR	19/12/2014	Favorable con observaciones	204.360,20	10.755,80	215.116,00	5,00%
26	Granada	00177/ISE/2012/SC	06/04/2015	Favorable con observaciones	825.978,17	43.472,53	869.450,70	5,00%
27	Granada	00207/ISE/2011/SC	25/06/2015	Favorable con observaciones	2.827.761,20	158.637,41	2.986.398,61	5,31%
42	Málaga	00219/ISE/2011/SC	14/05/2015	Favorable con observaciones	4.382.240,88	230.644,26	4.612.885,14	5,00%
43	Sevilla	00013/ISE/2012/SC	01/10/2015	Favorable con observaciones	2.273.439,85	252.604,42	2.526.044,27	10,00%
10	Cádiz	00127/ISE/2013/CA	11/06/2015	Favorable con observaciones	651.850,74	34.307,93	686.158,67	5,00%
44	Sevilla	00023/ISE/2013/SC	13/05/2015	Favorable con observaciones	680.000,44	27.564,58	707.565,02	3,90%
45	Sevilla	00060/ISE/2013/SC	18/06/2015	Favorable con observaciones	2.381.390,31	264.598,93	2.645.989,24	10,00%
28	Huelva	00105/ISE/2012/SC	03/07/2015	Favorable con observaciones	3.462.877,40	182.256,70	3.645.134,10	5,00%
9	Cádiz	00110/ISE/2013/CA	18/02/2016	Favorable con observaciones	41.941,37	4.723,14	46.664,51	10,12%
37	Málaga	00035/ISE/2013/SC	17/12/2015	Favorable con observaciones	2.702.944,46	146.751,10	2.849.695,56	5,15%
38	Málaga	00070/ISE/2012/SC	05/11/2015	Favorable con observaciones	2.363.733,35	137.567,34	2.501.300,69	5,50%
41	Málaga	00172/ISE/2012/SC	17/08/2015	Favorable con observaciones	963.805,04	50.726,58	1.014.531,62	5,00%
21	Córdoba	00178/ISE/2013/SC	29/10/2015	Favorable con observaciones	2.222.808,46	123.716,35	2.346.524,81	5,27%

En 1 de los 15 contratos (37), el acta de recepción se ha firmado dentro del mes siguiente a la finalización del plazo, tal y como se establece en el art. 222.2 del TRLCSP, "el plazo para firmar el acta de recepción es de 1 mes desde la finalización de las obras" no considerándose por tanto que se hayan incumplido el plazo ofertado ni por tanto se hayan incumplido los criterios de adjudicación.

En 4 de los 15 contratos (10, 24 y 26, 41), las prórrogas se han debido a la imposibilidad y/o incompatibilidad de ejecutar parte de las obras contratadas con la actividad docente del Centro, manteniendo la total seguridad del alumnado. Esta circunstancia depende de la actividad docente de los Centros y las necesidades puntuales de los mismos, no siendo imputables al contratista ni al órgano de contratación. Por tanto, no se puede considerar que no se hayan cumplido los criterios de adjudicación referentes a la reducción del plazo de ejecución ofertado por los adjudicatarios, ya que, aunque en términos netos la ejecución de las obras hayan necesitado prórrogas, han sido por causas imposibles de prever en la licitación, y éstas hubieran sido las mismas para cualquier adjudicatario.

En 4 de los 15 contratos (28, 27, 9 y 41), la prórroga se ha debido causas climatológicas extraordinarias más allá de las inclemencias meteorológicas consideradas normales, que han impedido la continuación de las obras con el ritmo previsto. Esta circunstancia es sobrevenida, no siendo imputable al contratista ni al órgano de contratación. Por tanto, no se puede considerar que no se hayan cumplido los criterios de adjudicación referentes a la reducción del plazo de ejecución ofertado por el adjudicatario, ya que, aunque en términos netos la ejecución de las obras haya necesitado prórroga, ha sido por causas imposibles de prever en la licitación, y éstas hubieran sido las mismas para cualquier adjudicatario.

En 1 de los 15 contratos (23), se firma Acta de Ocupación de las obras y según el art. 235.6 del TRLCSP, "siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.", por tanto se toma como referencia para comprobar la finalización de las obras, no considerándose por tanto que se hayan incumplido el plazo ofertado ni por tanto se hayan incumplido los criterios de adjudicación.

En 1 de los 15 contratos (45), se ha retrasado 1 día el acto formal de firma del Acta de Recepción Positiva, por motivos de calendario para poder asistir todos los intervinientes firmantes de la misma, no considerándose por tanto que se hayan incumplido el plazo ofertado ni por tanto se hayan incumplido los criterios de adjudicación.

En 2 de los 15 contratos (21 y 44), se han penalizado a las empresas adjudicatarias por incumplimiento de plazo, no considerándose por tanto que se hayan incumplido los criterios de adjudicación.

En 2 de los 15 contratos (42 y 43), se ha tramitado una modificación del proyecto que ha ampliado el plazo de ejecución de las obras incorporándose el mismo en el contrato modificado de obras, no considerándose por tanto que se hayan incumplido los criterios de adjudicación.

En 1 de los 15 contratos (38), se ha ampliado el plazo por haber entrado en concurso de acreedores las empresas subcontratistas. Esta circunstancia es sobrevenida, no siendo imputable al contratista ni al órgano de contratación. Por tanto, no se puede considerar que no se hayan cumplido los criterios de adjudicación referentes a la reducción del plazo de ejecución ofertado por el adjudicatario, ya que son causas imposibles de prever en la licitación de la obra.

Reiteramos que las prórrogas en los plazos de ejecución de los contratos por causas imprevisibles durante la licitación y no imputables ni al adjudicatario ni al órgano de contratación, no son criterios de adjudicación incumplidos. Es necesario que se tengan en cuenta y se valoren las causas que han provocado las prórrogas en la ejecución de las obras, y no el mero hecho de que la ejecución de las mismas se haya dilatado.

Solicitamos reevaluar la redacción del Informe Provisional a la luz de los argumentos aportados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación solicita que se reevalúe la redacción del Informe Provisional a la luz de los argumentos aportados. No cabe admitir la alegación ya que, como se indica en el punto 137, este apartado del informe se limita a poner de manifiesto los resultados de las verificaciones realizadas por el servicio de verificación de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 145 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 28, A LOS PUNTOS 158 y 159 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

(...)

Esta documentación obraba en cada uno de los expedientes facilitados tanto a la Cámara como a los verificadores independientes. Consideramos que esa documentación resulta suficiente para acreditar o no el cumplimiento de los requisitos del Plan OLA y esa misma consideración han tenido para los verificadores independientes que han controlado la certificación realizada ante la Unión Europea.

Por todo lo anterior, solicitamos se modifique la redacción de los apartados 158 y 159 del Informe Provisional indicando que se ha dado cumplimiento al Plan OLA tanto en expedientes en los que se ha aplicado el criterio del número de trabajadores como en otros en que se ha aplicado el criterio del coste incurrido. Por otra parte solicitamos que se haga constar la documentación justificativa que se ha manejado para concluir con respecto a cada tipo de expediente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La APAEF indica que dispone de las nóminas de los expedientes y ha aportado nueva documentación que no fue proporcionada durante los trabajos de campo. En concreto, se acompañan las nóminas de los contratados en uno de los nueve expedientes justificados con arreglo al criterio del coste de personal, indicando la alegación que también dispone de dicha información para los otros ocho expedientes. Se admite la alegación en relación con este aspecto y se circunscriben las observaciones realizadas a los expedientes justificados con el criterio del porcentaje de trabajadores, añadiendo la observación que la propia APAEF reconoce de que en dos de los casos no se hubiera cumplido el requisito inicial del plan OLA (coste de personal contratado).

ALEGACIÓN Nº 29, A LOS PUNTOS 47 a 51 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

(...)

En cuanto a la verificación del cumplimiento de los requisitos:

- *De una parte, el propio informe reconoce (puntos 48-49-50) que el Servicio Andaluz de Empleo definió el procedimiento a seguir en la gestión de ofertas encuadradas en el Plan OLA, mediante tres instrucciones, que recogieron las modificaciones normativas que fueron afectando al Plan y que “con carácter general, puede decirse que el protocolo establecido por las instrucciones es coherente con los requisitos de contratación, de tal modo que siempre que se haya seguido este procedimiento, se podrá acreditar que la selección de los candidatos se ha ajustado a las exigencias del plan OLA.” Asimismo, en el punto 51 señala que “La comprobación que los verificadores de fondos europeos realizan de que el personal seleccionado cumpla los requisitos de empleabilidad se hace con base en los certificados emitidos por el SAE. En éstos se enumeran las personas contratadas para cada actuación, de tal modo que se cruzan los datos aportados por los contratistas con los del SAE.”*
- *Por otra parte, en el punto 7.4 Verificación del cumplimiento de los requisitos de empleo, se afirma que: “157, la conclusión principal del análisis realizado es que todos los expedientes revisados cumplen con los requisitos de empleo regulados en el punto décimo del acuerdo de aprobación del plan OLA. No obstante, esta afirmación se tiene que matizar atendiendo a dos consideraciones.” (...) 159 En segundo lugar, la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de empleabilidad que consta en los expedientes es sólo la siguiente:*
 - *Un certificado emitido por el SAE para cada actuación, en el cual se relaciona el personal contratado y el código identificativo de la oferta de empleo.*
 - *Los contratos de los trabajadores de aquellos empleos de nueva creación. Esto supone que al no constar ni nóminas ni otro tipo de información económica (seguridad social, etc.), no se han podido realizar pruebas tendentes a verificar la duración real de las contrataciones.*

También implica que el cumplimiento de los siguientes extremos no se ha podido verificar:

- *La antigüedad en la demanda de empleo.*
- *El requisito de que la persona candidata al puesto ofertado no haya tenido vinculación con la entidad empleadora en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta de empleo.*
- *La residencia de los empleados (da preferencia en determinados supuestos).*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se matiza la redacción del punto 47 para aclarar que en el plan OLA se incluyó la prioridad para la persona con cargas familiares con la modificación realizada por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2013, especificando que tenían que estar “acreditadas ante el Servicio Andaluz de Empleo”. Como el propio SAE reconoce, esta agencia de régimen especial no dispone de dicha acreditación.

No se admite el resto de la alegación, ya que ratifica el contenido de los puntos 48 a 51 del informe.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 159 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 26 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de autos núm. 1391/2015. (PD. 1874/2017).

NIG: 0401342C20150013228.

Procedimiento: Juicio Verbal (Régimen visitas abuelos -250.1.13) 1391/2015. Negociado: CL.

De: Dulcenombre de María Blanes Morales.

Procurador/a: Sr./a. Igatz Garay San Jorge.

Letrado: Sr. Felix Campillo García.

Contra: Fernando Collado Ferre y Eva María Soriano Blanes.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Régimen visitas abuelos -250.1.13) 1391/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), a instancia de Dulcenombre de María Blanes Morales contra Fernando Collado Ferre y Eva María Soriano Blanes, se ha dictado la Sentencia de fecha 7 de abril de 2017, contra la que se podrá interponer recurso de apelación, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Fernando Collado Ferre y Eva María Soriano Blanes, extiendo y firmo la presente en Almería, a veintiseis de abril de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 943/2016.

NIG: 2906742C20160021146.

Procedimiento: Familia. Nulidad matrimonial 943/2016. Negociado: IA.

De: Fiscalía Provincial de Málaga.

Contra: Doña Ana Paola Fulle del Águila y don Alexis Miguel Ramos Zevallos.

Procurador: Sr. Ignacio Sánchez Díaz.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Nulidad matrimonial 943/2016, seguido a instancia de Fiscalía Provincial de Málaga frente a Ana Paola Fulle del Águila se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por el Ministerio Fiscal contra Ana Paola Fulle del Águila y Alexis Miguel Ramos Zevallos sobre nulidad matrimonial, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la nulidad del matrimonio contraído por las partes el tres de noviembre de 2003 a todos los efectos legales.

Se imponen las costas a las partes demandadas.

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, Ana Paola Fulle del Águila, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de junio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla, dimanante de autos núm. 1565/2013. (PP. 517/2017).

NIG: 4109142C20130053666.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1565/2013. Negociado: 6.

Sobre: Reclamación de cuotas de CC.PP.

De: CC.PP. Urb. La Colina Castilblanco de los Arroyos.

Procuradora: Sra. Ana Isabel Hinojosa García.

Contra: Promotora Guadalquivir, S.A.

E D I C T O

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 65/2016

Juez que la dicta: Don Eduardo José Gieb Alarcón.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.

Parte demandante: CC.PP. Urb. La Colina. Castilblanco de los Arroyos.

Abogada: Doña Raquel Fernández Pérez.

Procuradora: Doña Ana Isabel Hinojosa García.

Parte demandada: Promotora Guadalquivir, S.A.

Objeto del juicio: Reclamación de cuotas de CC.PP.

ANTECEDENTES DE HECHO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

F A L L O

Que debo estimar la demanda interpuesta por CC.PP. Urbanización La Colina contra Promotora Guadalquivir, S.A., condenando a esta al abono de 4.625 euros hasta el mes de enero de dos mil dieciséis inclusive, intereses legales y costas del procedimiento.

Únase testimonio de la documentación contable y del certificado aportado en el acto del juicio.

Contra esta resolución no cabe recurso (artículo 455.1 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Promotora Guadalquivir, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se anuncia licitación pública por Procedimiento Abierto, para la contratación del Servicio que se cita. (PD. 1876/2017).

La Delegación Territorial de Granada de Igualdad, Salud y Políticas Sociales ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente Servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial.
 - c) Número de expediente: SERV. P.A. 2/2017.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los Centros de Participación Activa de Zaidín y La Paz.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Centros de Participación Activa de Zaidín y La Paz.
 - d) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la firma del contrato (no antes del 1.8.17) hasta el 30 de septiembre de 2019.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: Setenta y un mil novecientos ochenta y tres euros con cuarenta y siete céntimos (71.983,47 €) (IVA excluido).
5. Garantías.

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información: Perfil del Contratante de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada. <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/>.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Granada.
 - b) Domicilio: Ancha de Gracia, núm. 6.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18071.
 - d) Teléfono: 958 024 697.
 - e) Fax: 958 024 694.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No es obligatoria (Recomendable presentarla si se tiene).

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.
Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación:

- a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente procedimiento abierto.
- c) Lugar de presentación:
 - I. Entidad: Registro Auxiliar de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - II. Domicilio: C/ Ancha de Gracia, núm. 6.
 - III. Localidad y código postal: Granada, 18071.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Territorial.
- b) Domicilio: C/ Ancha de Gracia, núm. 6.
- c) Localidad: Granada.
- d) Fecha: La fecha de apertura se anunciará en la Plataforma de Contratación con, al menos, 48 horas de antelación.
- e) Hora: Se anunciará igualmente en la Plataforma de Contratación.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Granada, 27 de junio de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 27 de junio de 2017, de corrección de errores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, de la resolución por la que se anuncia licitación para la prestación del Servicio para 297 plazas de Acogimiento Residencial en Sevilla y provincia para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de resolución de fecha 13 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se dispone el cumplimiento de la Resolución 119/2017, de 9 de junio, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por CC.OO. contra los Pliegos que rigen el procedimiento de contratación SPM-AR-04/17 para la prestación del Servicio para 297 plazas de Acogimiento Residencial en Sevilla y provincia para menores que se encuentren bajo la protección de la Administración de la Junta de Andalucía. Modalidad: Varias Modalidades, se procede a la retroacción de las actuaciones administrativas realizadas, al momento previo a la elaboración de los pliegos anulados, procediendo a elaborar unos nuevos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en los que se hace constar, conforme al artículo 120 del TRLCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores y trabajadoras adscritos al servicio, manteniendo la validez de aquellos actos y trámites ya realizados, cuyo contenido hubiera permanecido igual de no haberse cometido la infracción, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.1 del citado Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, y 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, se modifica el anuncio de licitación publicado el 12 de abril de 2017 en el BOJA núm. 70, abriéndose un nuevo plazo de presentación de ofertas hasta las 14,00 h del día 12 de julio de 2017 y se establecen nuevos actos públicos de apertura de ofertas:

Sobre 2: 17 de julio de 2017 a las 9,00 h en C/ Luis Montoto, 89, 1.ª planta (Sala de Juntas).

Sobre 3: 20 de julio de 2017 a las 10,00 h en C/ Luis Montoto, 87, 1.ª planta (Salón de Actos).

Sevilla, 27 de junio de 2017.- La Delegada, M.ª Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 16 de junio de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1886/2017).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior ha resuelto convocar la licitación para la contratación del servicio que se indica:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Consejería de Justicia e Interior. Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Justicia e Interior, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
 2. Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
 4. Teléfono: 671 563 766.
 6. Correo electrónico: consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es.
 7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 8. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 2017/000037.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicio de vigilancia y seguridad en las sedes de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Aznalcázar y Huévar del Aljarafe (ambas en la provincia de Sevilla).
 - e) Plazo de ejecución: Dos años desde el día siguiente al de la formalización del contrato o hasta agotar crédito.
 - f) Admisión de prorroga: Sí, por un período de veinticuatro meses.
 - g) Codificación CPV: 79710000-4 Servicios de seguridad y 79714000-2 Servicios de vigilancia.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: Ciento sesenta y tres mil seiscientos treinta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (163.635,68 euros).
5. Presupuesto base de licitación: Ochenta y un mil ochocientos diecisiete euros con ochenta y cuatro céntimos (81.817,84 euros), a lo que corresponde un IVA de diecisiete mil ciento ochenta y un euros con setenta y cinco céntimos (17.181,75 euros), siendo el

- importe total de noventa y ocho mil novecientos noventa y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos (98.999,59 euros).
6. Garantías exigidas: Garantía definitiva: 5% del importe de licitación (IVA excluido).
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA. Si éste coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al día siguiente hábil.
 - b) Modalidad de presentación: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigida en los Pliegos, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de que las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día mediante fax al núm. 954 460 536.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Consejería de Justicia e Interior. Registro General.
 2. Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla 41001.
 - d) Admisión de mejoras: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.
 9. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Sala de Juntas de la 1.^a planta de la Secretaría General Técnica. Consejería de Justicia e Interior.
 - b) Domicilio: C/ Zaragoza, núm. 8.
 - c) Localidad: Sevilla 41001.
 - d) El examen de las subsanaciones y la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (sobre 3): se anunciara en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía al menos con 48 horas de antelación a su celebración.
 10. Gastos de publicidad: Por cuenta de la adjudicataria.
 11. Otras informaciones.
 - a) El examen de la documentación administrativa (sobre 1) se realizará el segundo día hábil siguiente al fin del plazo de presentación de proposiciones. Los defectos u omisiones subsanables observados en la misma se comunicarán por los medios establecidos en la cláusula 10.3 del PCAP.

Sevilla, 16 de junio de 2017.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 26 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por la que se anuncia la contratación de la redacción del proyecto de construcción que se cita, por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 1873/2017).

La Delegación Territorial de Fomento y Vivienda ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación el siguiente contrato de servicios:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Almería.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto:
3-AL-1764-0.0-0.0-PC.
Redacción del Proyecto de construcción del acceso norte a Almería desde el enlace de Viator en la Autovía del Mediterráneo (A-7).
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Viator (Almería) y Almería.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación y Procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
 - a) Importe total: 150.100,00 euros (ciento cincuenta mil cien euros), con el siguiente desglose:
Presupuesto: 124.049,59 euros.
IVA (21,00%): 26.050,41 euros.
 - b) Valor estimado: 124.049,59 euros (ciento veinticuatro mil cuarenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos).
5. Financiación.

Obra financiada con Fondos FEDER. Programa Operativo 2014/2020.
Tasa de cofinanciación: 80%.
6. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
7. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda.
 - b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, núm. 4, 6.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: 04071, Almería.
 - d) Teléfono: 950 011 176.
 - e) Fax: 950 011 217.
 - f) Portal web: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.
 - g) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: Hasta la finalización del plazo de presentación.

8. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: El día 18 de julio de 2017, a las 14:00 horas.
 - b) Documentos a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
Entidad: Registro General de la Delegación Territorial de Fomento Vivienda, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 6.ª planta, 04071, Almería.
Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
Núm. de fax del Registro General: 950 011 217.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
10. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Sala de Juntas Delegación Territorial de Fomento y Vivienda.
 - b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, núm. 4, 6.ª planta.
 - c) Localidad: Almería.
 - d) Fecha: Sobre núm. 2: 4 de agosto de 2017.
 - e) Hora: Sobre núm. 2: A las 10:00 horas.
 - f) Fecha: Sobre núm. 3: 12 de septiembre de 2017.
 - g) Hora: Sobre núm. 3: A las 9:00 horas.
11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío al DOUE (en su caso): No procede.
- 13: Dirección del Perfil del Contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

Almería, 26 de junio de 2017.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 27 de junio de 2017, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 1888/2017).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Contratación y Gestión Patrimonial.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: jenrique.perez.mendez@juntadeandalucia.es.
 8. Dirección internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - d) Número de expediente: NET574694.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de material procedente de préstamo para capa de rodadura y terraplén en obra de Puerta Verde Huelva-San Juan del Puertocamino Natural del Río Tinto (Huelva).
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: T.m. Niebla (Huelva).
 - e) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 14500000-6.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: Conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: 99.997,92 € (IVA excluido); IVA (21%) 20.999,56 €. Total: 120.997,48 € (IVA incluido).
 - b) Valor estimado del contrato: 99.997,92 € (IVA excluido).
5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 20.7.2017, a las 12,00 horas.
 - b) Lugar de presentación:
 1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

8. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) Fecha apertura sobre 3: 31.7.2017, a las 11,00 horas.
9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 1.000,00 euros.
10. Otras informaciones.
 - a) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el perfil del contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

Sevilla, 27 de junio de 2017.- La Directora de Servicios Corporativos, Julia Garrayo Pozo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 27 de junio de 2017, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del contrato que se cita. (PD. 1889/2017).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información.
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Contratación y Gestión Patrimonial.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: jenrique.perez.mendez@juntadeandalucia.es.
 8. Dirección internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - d) Número de expediente: NET271065.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Obras para el acondicionamiento y mejora del C.V. Área Metropolitana de Sevilla, Fase II, tt.mm. Camas, Santiponce (Sevilla).
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: TT.mm. Camas, Santiponce (Sevilla).
 - e) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233140-2.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: Conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe: 87.510,02 € (IVA excluido); IVA (21%) 18.377,10 €. Total. 105.887,12 € (IVA incluido).
 - b) Valor estimado del contrato: 87.510,02 € (IVA excluido).
5. Garantías exigidas. Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 1.8.2017 a las 12:00 horas.
 - b) Lugar de presentación:
 1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.

8. Apertura de ofertas.
- a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.
 - d) Fecha apertura sobre 3: 10.8.2017, a las 11:00 horas.
9. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 1.000,00 euros.
10. Otras informaciones.
- a) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación hará público en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía los defectos subsanables observados en la documentación.

Sevilla, 27 de junio de 2017.- La Directora de Servicios Corporativos, Julia Garrayo Pozo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de junio de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca licitación de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria que se cita. (PD. 1878/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación e Infraestructura.
Dirección: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, C.P. 21071.
Teléfonos: 959 218 054-55.
 - c) Número de expediente: S/16/17.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipos para dotar laboratorio de análisis de contaminantes inorgánicos de la Universidad de Huelva.
 - b) Lugar de ejecución: Universidad de Huelva.
 - c) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.
Presupuesto de licitación (IVA excluido): 185.678,35 €.
Valor estimado del contrato (IVA excluido): 185.678,35 €.
5. Garantías.
Garantía Provisional: 5.570,35 € (3% del presupuesto de licitación).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Huelva.
 - b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
 - c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.
 - d) Teléfonos: 959 218 054-55.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas se podrá obtener en el Perfil del Contratante en la página: http://www.uhu.es/gerencia/info_economica/contratacion/index.htm.
7. Requisitos específicos del contratista: Lo especificado en los Pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos.
 - c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, o en el Registro General Auxiliar (Campus El Carmen) de 9,30 a 13,30 horas y de lunes a viernes.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad de Huelva.
 - b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.
 - c) Localidad: Huelva.

- d) Fecha: El lugar, día y hora de apertura se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público y se publicará en el Perfil del Contratante de la Universidad de Huelva.
10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.
11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 15 de junio de 2017.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 27 de junio de 2017, del Consorcio «Fernando de los Ríos», de formalización mediante procedimiento abierto, del servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora
 - a) Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.
 - c) Número de expediente: 1/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de soporte y mantenimiento, correctivo y evolutivo, del portal «Guadalinfo.es» y de la herramienta de gestión de actividades «Ágora».
 - c) División por lotes y núm.: No.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de adjudicación: 24 de junio de 2017 (BOE núm. 150).
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de la formalización.
 - a) Presupuesto de adjudicación: 99.500 €.
 - b) IVA (21%): 20.895 €.
 - c) Importe total: 120.395 €.
5. Formalización de la contratación.
 - a) Contratista: Everis Spain, S.L.U.
 - b) CIF: B-82.387.770.
 - c) Fecha de formalización: 28 de mayo de 2017.

Granada, 27 de junio de 2017.- El Director General, Ismael A. Perea Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 27 de junio 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales potencialmente peligrosos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo del Almería, 68, de Almería.

Expediente sancionador: 04/77/2017/AP.

Titular: Christopher Bradley NIE: X8813085Z.

Infracciones: Muy Grave y Graves Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Fecha: 26.05.2017.

Sanciones propuestas: 2.405 euros, 501 euros y 301 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo alegaciones: Quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 27 de junio de 2017.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 21 de junio de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, sobre acuerdos de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE CÁDIZ

E D I C T O

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días, a partir de la publicación del presente anuncio sin que se presente debidamente cumplimentada la documentación requerida la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Justicia Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación del Gobierno en Cádiz, sita en calle Fernando el Católico, núm. 3, de Cádiz, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO
C-09098/17	03201707849	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIO	ALGECIRAS
C-05727/17	03201631966	FERNANDEZ GOMEZ, MARIANO	ALGECIRAS
C-09107/17	03201710033	GOMEZ PUYANA, MANUEL	ROTA
C-23585/16	03201621872	MORENO NAVAL, ROSA MARIA	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
C-20792/16	03201623837	OCAÑA FERNANDEZ, MARIO	ALGECIRAS
C-06167/17	03201706407	TAMAYO DONCEL-MORIANO, TERESA	BARBATE

Cádiz, 21 de junio de 2017.- El Delegado del Gobierno, Juan Luis Belzón Guerrero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 21 de junio de 2017, de la Delegación del Gobierno en Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE CÁDIZ

EDICTO

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan, ignorarse el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 17 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden a declarar el desistimiento de la solicitud y el archivo del expediente correspondiente. El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación del Gobierno en Cádiz, sita en calle Fernando el Católico, núm. 3, de Cádiz, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ULTIMO DOMICILIO
C-00044/16	03201604442	BENITEZ PADILLA, ANTONIO	CADIZ
C-26380/15	03201528610	GARRUCHO MUÑOZ, JOSE	ALGECIRAS
C-00090/16	03201615701	JIMENEZ LUQUE, ANTONIO	BARBABTE
C-00003/16	03201527555	LA VIRGEN MARIN, VIOLETA	SAN FERNANDO
C-00092/16	03201614128	MACIAS VIDAL, MANUEL	ALGECIRAS
C-12758/16	03201612039	MORENO BAEZ, JOSE ANTONIO	CADIZ
C-08621/16	03201621212	RODRIGUEZ MUÑOZ, JUAN MANUEL	EL PUERTO DE SANTA MARIA
C-00094/16	03201616890	VILLALBA BAREA, CRISTOBAL	ARCOS DE LA FRONTERA

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 21 de junio de 2017.- El Delegado del Gobierno, Juan Luis Belizón Guerrero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 21 de junio de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE CÁDIZ

EDICTO

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan, ignorarse el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden a la concesión o denegación del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita. El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación del Gobierno en Cádiz, sita en Calle Fernando el Católico, núm. 3, de Cádiz, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	NIE	APELLIDOS, NOMBRE	ÚLTIMO DOMICILIO
C-00003/17	03201628436	BENFIELD, VANESA STEPHANIE	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
C-02581/17	03201630481	BREA PONTIGA, MARÍA JESÚS	SAN FERNANDO
C-00018/17	03201701236	GONZÁLEZ BARRERA, JUAN MANUEL	ARCOS DE LA FRONTERA
C-23600/16	03201627628	MARTÍN-MURGA RUIZ, M.ª ÁNGELES	EL PUERTO DE SANTA MARÍA
C-25697/16	03201629552	PEIRO AYALA, JOHANA AGUSTINA	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
C-22104/16	03201623204	REAL HERNÁNDEZ, SONIA	CÁDIZ
C-09095/17	03201707918	ROJAS QUINTANA, JOSÉ MIGUEL	ALGECIRAS
C-07721/17	03201706356	RUIZ MARISCAL, ÁNGEL	CÁDIZ
C-00007/17	03201700134	SEVILLANO LOZANO, FRANCISCO JAVIER	SANLÚCAR DE BARRAMEDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación del Gobierno en Cádiz, que remitirá el expediente al órgano judicial competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Cádiz, 21 de junio de 2017.- El Delegado del Gobierno, Juan Luis Belizón Guerrero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 20 de junio de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos en relación con expedientes de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B1 en suspensión temporal.

ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EXPEDIENTES DE EXTINCIÓN DE AUTORIZACIONES DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS RECREATIVAS TIPO B.1

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por este anuncio se notifica a las empresas operadoras de juego que se relacionan los actos administrativos dictados en expedientes de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B1 en suspensión temporal, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos) Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Empresa operadora: Unibox Sur, S.L.

Representante: Francisco Escalante Haro.

Dirección: Polígono Ind. El Viso, 3.ª fase C. C/ Rosa de los vientos, 27.

Localidad: Málaga.

Acto notificado: Acuerdo de inicio del expediente de extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B1 en suspensión temporal.

Plazo para interponer recurso: Diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Empresa operadora: Polotronic, S.L.

Representante: Juan Manuel Polo Galindo.

Dirección: C/ Pablo Neruda, 9.

Localidad: Pedro Ruiz (Granada).

Acto notificado: Resolución por la que se acuerda la extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B1 en suspensión temporal.

Plazo para formular alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Empresa operadora: Palma Moles Matic, S.A.

Representante: Antonio Moles Ochoa.

Dirección: Avda. del Mediterráneo, Urbaniz. Los Cisnes, Blque. 3. A.

Localidad: Granada.

Acto notificado: Resolución por la que se acuerda la extinción de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas tipo B1 en suspensión temporal.

Plazo para formular alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 20 de junio de 2017.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 21 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de reintegro de 22 de febrero de 2017 correspondiente a expediente de subvención concedida en materia de formación para el empleo.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la citada norma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la resolución administrativa que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Centro Integrado de Formación Profesional, S.L., con CIF: B91702035.

Expediente: 41/2010/I/0031.

Acto notificado: Resolución de inadmisión a trámite del recurso de reposición de 22 de febrero de 2017 contra la Resolución de Reintegro dictada en expediente de subvención concedida.

Asimismo se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 21 de junio de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal en el procedimiento abreviado núm. 486/15 seguido a instancias de doña María Teresa Morales Piña ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, por el que se recurre la Resolución de 13 de abril de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública por la que se aprueba la relación definitiva de la entrega única de la Bolsa de Trabajo para la categoría profesional de Monitor de Centros de Menores (3063) convocada en el Concurso de acceso a la condición de personal laboral del Grupo III, a las personas interesadas que a continuación se relacionan, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente Anuncio.

75716305Y	ALEJANDRO MORALES IZQUIERDO	75888627N	CARMEN CABRERA BLANCO
75773794H	JUAN ANTONIO MORGADO MORA	48903180M	NIEVES RUBIO GÓMEZ
31686120D	ISABEL LLAMAS JIMÉNEZ	32047004T	ELENA ROLDÁN REYES
45101632N	MARÍA TERESA GARCÍA GONZÁLEZ		

Sevilla, 28 de junio de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 20 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Ejido, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04661039	ELEVADORES BALFER SL	NOTIFICA-EH0410-2017/1944	P251040186484	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/225	Of. Liquid. de EL EJIDO
X7080002G	LAATABI HAMZA	NOTIFICA-EH0410-2017/1945	P101040996892	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2017/500845	Of. Liquid. de EL EJIDO
X7080008X	LAATABI SALAH	NOTIFICA-EH0410-2017/1946	P101040996865	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2017/500845	Of. Liquid. de EL EJIDO
Y0525580K	CHAMLI EP TAIBI, RABHA	NOTIFICA-EH0410-2017/1947	P101040984633	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2017/483	Of. Liquid. de EL EJIDO
Y4961208F	DRIEGELINCK THIERRY WILLY J	NOTIFICA-EH0410-2017/1949	P101040993121	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0410-2017/1764	Of. Liquid. de EL EJIDO
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B82653528	INMOBILIARIA BVA 2000 SL	NOTIFICA-EH0410-2017/1942	0102041243523	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0410-2013/1255	Of. Liquid. de EL EJIDO
41511627P	CASTILLO LUQUE FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH0410-2017/1948	0252040182480	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH0410-2017/2	Of. Liquid. de EL EJIDO
78031915E	ALVAREZ CASTILLO ISABEL	NOTIFICA-EH0410-2017/1940	0122040090565	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDONOL-EH0410-2016/659	Of. Liquid. de EL EJIDO
78031915E	ALVAREZ CASTILLO ISABEL	NOTIFICA-EH0410-2017/1940	0122040090574	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDONOL-EH0410-2016/659	Of. Liquid. de EL EJIDO
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X5359341L	MELNICSUK PAVEL	NOTIFICA-EH0410-2017/1943	0331041073824	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICUOL-EH0410-2017/500421	Of. Liquid. de EL EJIDO
23605020M	MANZANO RUIZ MARIA	NOTIFICA-EH0410-2017/1939	0322040231143	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0410-2017/27	Of. Liquid. de EL EJIDO
27514984S	TOMILLERO PEREZ JOSE FRANCISCO	NOTIFICA-EH0410-2017/1952	0322040231186	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH0410-2017/31	Of. Liquid. de EL EJIDO
31845344G	FERRON BERRUEZO CONCEPCION	NOTIFICA-EH0410-2017/1951	0331041029505	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH0410-2016/4395	Of. Liquid. de EL EJIDO
53714961W	TORRES GALLEGOS DANIEL	NOTIFICA-EH0410-2017/1950	0331041057952	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2017/358	Of. Liquid. de EL EJIDO
54101039W	RODRIGUEZ ORTEGA VERONICA YOLANDA	NOTIFICA-EH0410-2017/1941	0331041057961	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH0410-2017/359	Of. Liquid. de EL EJIDO

Almería, 20 de junio de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 22 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04313011	CONSTRUCCIONES ABAGAMA SL	NOTIFICA-EH0401-2017/6576	RAF1040133723	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/771	UNIDAD DE RECAUDACION
B04313011	CONSTRUCCIONES ABAGAMA SL	NOTIFICA-EH0401-2017/6576	0291040384336	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2017/404	UNIDAD DE RECAUDACION
B04667317	GRUPO VARTESA SL	NOTIFICA-EH0401-2017/7137	RAF1040134947	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/883	UNIDAD DE RECAUDACION
B04667317	GRUPO VARTESA SL	NOTIFICA-EH0401-2017/7137	0291040389044	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/1119	UNIDAD DE RECAUDACION
B04704458	TRANSPORT CARGO VENLO SL	NOTIFICA-EH0401-2017/5998	R101040065907	REC REPOS SERV GEST TRIBUTARIA	RECGEST-EH0401-2017/142	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04737086	MAR 501 SLU	NOTIFICA-EH0401-2017/5753	A251040192361	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH0401-2017/39	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B04737086	MAR 501 SLU	NOTIFICA-EH0401-2017/5753	P251040185154	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIAC-EH0401-2017/39	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B04768214	ROHASUR 2013, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2017/6860	P101041000094	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2017/216	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04830634	LMG AZIME INVESTMENTS, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2017/6596	P101040999123	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2016/1245	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04841169	BENEFIT NEGOCIOS, SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH0401-2017/6578	RAF1040133732	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/773	UNIDAD DE RECAUDACION
B04841169	BENEFIT NEGOCIOS, SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH0401-2017/6578	0291040384345	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2017/405	UNIDAD DE RECAUDACION
B04860938	LA SINTONIA DEL MAR SLU	NOTIFICA-EH0401-2017/8225	RAF1040135245	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/914	UNIDAD DE RECAUDACION
B04860938	LA SINTONIA DEL MAR SLU	NOTIFICA-EH0401-2017/8225	0291040390916	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2017/499	UNIDAD DE RECAUDACION
X2334082L	MOUSTARIH, ABDELOUAHED	NOTIFICA-EH0401-2017/6204	0291040383462	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH0401-2017/461	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
X5995690G	CHELQI, MOHAMMED	NOTIFICA-EH0401-2017/6366	P101040997032	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/6362	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3292497S	FELLAHI MOHAMED	NOTIFICA-EH0401-2017/6000	R101040065916	REC REPOS SERV GEST TRIBUTARIA	RECGEST-EH0401-2017/150	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3989953L	ALLETIN, DAVID JEAN CLEUDE ROBERT	NOTIFICA-EH0401-2017/5833	P101040996427	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/5845	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23792757Q	RUBIA BRAO JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/6729	P101040999227	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/502099	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27498141P	MUÑOZ FERNANDEZ JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/6181	RAF1040131106	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/490	UNIDAD DE RECAUDACION
27498141P	MUÑOZ FERNANDEZ JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/6181	0291040381703	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/1035	UNIDAD DE RECAUDACION
27510374M	SANCHEZ ROMERA CARMEN FLORENTINA	NOTIFICA-EH0401-2017/6700	P101040998852	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/4549	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34859310G	SAEZ NACHE ANTONIO JUAN	NOTIFICA-EH0401-2017/6560	0291040384381	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/1699	UNIDAD DE RECAUDACION
46272768B	ROMERO LUNA MERCEDES DE LA CARIDAD	NOTIFICA-EH0401-2017/5281	0291040375710	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2016/1034	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
54119020C	GOMEZ CASTAÑEDA ANTONIO ALFREDO	NOTIFICA-EH0401-2017/6762	P101040999412	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH0401-2017/208	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75243686Z	MENCHON GARCIA ANA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/6750	P101040999753	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/7124	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04313011	CONSTRUCCIONES ABAGAMA SL	NOTIFICA-EH0401-2017/6576	0942041091205	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2017/404	UNIDAD DE RECAUDACION
B04552220	PROYECTOS INMOBILIARIOS CAÑADAS SL	NOTIFICA-EH0401-2017/6243	0901040034500	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B04686093	FIELDS OF THE PARADISE SL	NOTIFICA-EH0401-2017/7493	0102041255451	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/8804	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B04841169	BENEFIT NEGOCIOS, SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH0401-2017/6578	0942041091241	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2017/405	UNIDAD DE RECAUDACION
B04860938	LA SINTONIA DEL MAR SLU	NOTIFICA-EH0401-2017/8225	0942041098276	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2017/499	UNIDAD DE RECAUDACION
X0995891Z	DE PUTTER, MARTINUS	NOTIFICA-EH0401-2017/5945	0102041228424	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/503589	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X4513537V	NACER, MOHAMED	NOTIFICA-EH0401-2017/6173	0102041242903	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/730	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6140102E	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LUZ	NOTIFICA-EH0401-2017/7288	0102041237374	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/508687	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6786854Z	ZOUAGH MOSTAPHA	NOTIFICA-EH0401-2017/7382	0102041252454	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/2570	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8617657V	AULAD BUSTA SAAD	NOTIFICA-EH0401-2017/5862	0102041229740	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/505254	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8617657V	AULAD BUSTA SAAD	NOTIFICA-EH0401-2017/5862	0102041229780	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2013/505253	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y1468274Z	BROWN, MICHAEL JOHN	NOTIFICA-EH0401-2017/6042	0252040186091	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH0401-2017/23	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
02674575C	GALLARDO GIL ALVARO	NOTIFICA-EH0401-2017/5944	0102041228442	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/503558	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26984860H	SANCHEZ MOYA ENRIQUE	NOTIFICA-EH0401-2017/7388	0102041252103	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/2762	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27197940A	RAMOS AGUILAR ANTONIO PEDRO	NOTIFICA-EH0401-2017/7258	0102041247241	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/11853	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27217915Z	NUÑEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2017/8394	0901040035225	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
27221282T	ROMERO RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2017/5941	0102041228955	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2014/503166	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27224136W	VICIANA GONZALEZ JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2017/7589	0102041271821	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/3589	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27488800M	ARCOS ROIG FEDERICO	NOTIFICA-EH0401-2017/5174	0252040178566	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2016/266	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34859310G	SAEZ NACHE ANTONIO JUAN	NOTIFICA-EH0401-2017/6560	0162041133391	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2016/1699	UNIDAD DE RECAUDACION
39126393N	CANTON SORIANO JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/6300	0102041242761	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/656	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45582244Q	LOPEZ CRESPO ENCARNACION MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/8393	0901040035210	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
54200035Y	SAMPEDRO SILIUKAS FRANCISCO DANIEL	NOTIFICA-EH0401-2017/8410	0901040035383	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
75223480W	RODRIGUEZ LLORENTE JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/6168	0102041240812	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/10687	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75234571F	BAREA ROMERO MARIA BELEN	NOTIFICA-EH0401-2017/8348	0102041274614	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/501298	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77332186E	ESCUDERO MARTOS JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2017/6285	0901040034936	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X5995690G	CHELQI, MOHAMMED	NOTIFICA-EH0401-2017/6366	0393041287800	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/6362	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3989953L	ALLETIN, DAVID JEAN CLEUDE ROBERT	NOTIFICA-EH0401-2017/5833	0393041283774	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/5845	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23792757Q	RUBIA BRAO JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/6729	0393041292980	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/502099	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27224136W	VICIANA GONZALEZ JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2017/7589	0393041293601	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	VALORAR-EH0401-2017/854	UNIDAD DE VALORACION
54119020C	GOMEZ CASTAÑEDA ANTONIO ALFREDO	NOTIFICA-EH0401-2017/6762	0393041293592	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	COMPLINS-EH0401-2017/208	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75243686Z	MENCHON GARCIA ANA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/6750	0393041294502	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/7124	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X1850638N	DE RUITER, WOUTER PIETER JOHANNES	NOTIFICA-EH0401-2017/7748	0322000317563	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/570	SECRETARIA GENERAL
X2408380G	HACK ADOLPHE	NOTIFICA-EH0401-2017/7673	0322000305785	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/482	SECRETARIA GENERAL
X3283893E	KOSTER, FLORIS METTEN	NOTIFICA-EH0401-2017/7743	0322000317511	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/565	SECRETARIA GENERAL
X3898251G	MEHMOOD, AKHTAR	NOTIFICA-EH0401-2017/5912	0322040232911	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/369	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X7501431G	LARDINOIS MONIQUE MARIE LOUISE	NOTIFICA-EH0401-2017/7746	0322000317545	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/568	SECRETARIA GENERAL
Y1652387N	HARTNELL JEREMY DAVID	NOTIFICA-EH0401-2017/7744	0322000317520	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/566	SECRETARIA GENERAL
18111664S	VARGAS PEÑA JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/7814	0322000319243	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/609	SECRETARIA GENERAL
23292217W	TORRES FERNANDEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH0401-2017/6053	0331041060856	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2017/657	UNIDAD DE RECAUDACION
27116834H	LOPEZ LOPEZ MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/5856	0322040232893	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/367	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27146342V	GUERRY VALDIVIA EVA	NOTIFICA-EH0401-2017/7842	0322000320591	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/651	SECRETARIA GENERAL
27213773N	FORTES CAMACHO ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2017/7853	0322000322411	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/662	SECRETARIA GENERAL
27227082G	ARANDA GARCIA DOLORES	NOTIFICA-EH0401-2017/7833	0322000320503	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/642	SECRETARIA GENERAL
27237197E	MUYOR GALLARDO JOSE MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/5924	0322040233076	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/382	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27490768H	CERDAN PEREZ JOSE RAMON	NOTIFICA-EH0401-2017/7015	0331041070324	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2015/506171	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27507553J	MORIANA JORDAN MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/7742	0322000317502	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/564	SECRETARIA GENERAL
27517817L	FERRE SANCHEZ MARINA	NOTIFICA-EH0401-2017/7658	0322000307361	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/530	SECRETARIA GENERAL
34852131R	TRIVIÑO MELLADO PEDRO	NOTIFICA-EH0401-2017/5459	0331041054461	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH0401-2017/699	UNIDAD DE RECAUDACION
38487342Q	LOPEZ GALINDO CECILIA	NOTIFICA-EH0401-2017/7657	0322000307352	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/529	SECRETARIA GENERAL
38748975R	LOPEZ CRUZ ANTONIA	NOTIFICA-EH0401-2017/7835	0322000320521	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/644	SECRETARIA GENERAL
45581701W	GALLARDO HERNANDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2017/7847	0322000320643	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/656	SECRETARIA GENERAL

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75199501N	SABIO FERNANDEZ JUANA	NOTIFICA-EH0401-2017/6738	0322040233620	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/411	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75226894N	CARRILLO MALDONADO FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2017/7660	0322000304482	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/468	SECRETARIA GENERAL
75240611K	SANCHEZ ROMAN RAUL	NOTIFICA-EH0401-2017/7803	0322000319130	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/598	SECRETARIA GENERAL
75244511B	LOPEZ MUÑOZ ANTONIO VICENTE	NOTIFICA-EH0401-2017/7691	0322000304263	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/446	SECRETARIA GENERAL
75252822L	PEDRERO PELEGRIN MARTA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/7884	0322040234302	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/431	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75254346W	GONZALEZ SEGURA AGUSTIN	NOTIFICA-EH0401-2017/6695	0331041063841	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2017/629	UNIDAD DE RECAUDACION
75256335J	SANCHEZ TRIPIANA HUMBERTO	NOTIFICA-EH0401-2017/7804	0322000319146	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/599	SECRETARIA GENERAL
77653243E	GOMEZ GONZALEZ ZOILA	NOTIFICA-EH0401-2017/7704	0322000304315	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/451	SECRETARIA GENERAL

AUDIENCIAS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04768214	ROHASUR 2013, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2017/6860	1341041008334	TRAMITE DE ALEGACIONES	COMPLINS-EH0401-2017/216	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04830634	LMG AZIME INVESTMENTS, S.L.	NOTIFICA-EH0401-2017/6596	1341041007250	TRAMITE DE ALEGACIONES	COMPLINS-EH0401-2016/1245	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
X5995690G	CHELQI, MOHAMMED	NOTIFICA-EH0401-2017/6366	1341041005096	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/6362	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3989953L	ALLETIN, DAVID JEAN CLEUDE ROBERT	NOTIFICA-EH0401-2017/5833	1341041002971	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/5845	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23792757Q	RUBIA BRAO JUAN JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/6729	1341041007372	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/502099	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27510374M	SANCHEZ ROMERA CARMEN FLORENTINA	NOTIFICA-EH0401-2017/6700	1341041006986	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/4549	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54119020C	GOMEZ CASTAÑEDA ANTONIO ALFREDO	NOTIFICA-EH0401-2017/6762	1341041007591	TRAMITE DE ALEGACIONES	COMPLINS-EH0401-2017/208	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75243686Z	MENCHON GARCIA ANA MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/6750	1341041007975	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/7124	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Almería, 22 de junio de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 16 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Barbate, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X0793046Y	WOLFGANG KARL RUDOLF	NOTIFICA-EH1104-2017/487	0102111617072	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1104-2016/241	Of. Liquid. de BARBATE

Cádiz, 16 de junio de 2017.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 23 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Santa Fe, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
76629241A	PEREZ CIVANTOS JOSE DANIEL	NOTIFICA-EH1813-2017/1289	R301180031971	RES RECURSO REPOSICION O.L.	RECREOL-EH1813-2017/31	Of. Liquid. de SANTA FE
77349470X	SANCHEZ RAMIREZ MARIA BELEN	NOTIFICA-EH1813-2017/1291	D113180083357	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGOL-EH1813-2017/21	Of. Liquid. de SANTA FE
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B19627900	DESGUACE LAS CANTERAS,S.L.	NOTIFICA-EH1813-2017/1290	0331180663852	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGOL-EH1813-2017/500002	Of. Liquid. de SANTA FE

Granada, 23 de junio de 2017.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 27 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04257259	QUIMICRISTAL, SL	NOTIFICA-EH1801-2017/5744	0291180435585	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1801-2015/49	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04257259	QUIMICRISTAL, SL	NOTIFICA-EH1801-2017/5745	0291180435621	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1801-2016/193	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B04257259	QUIMICRISTAL, SL	NOTIFICA-EH1801-2017/5746	0291180435630	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1801-2016/194	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B23671266	INGEBUCONSA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/5961	P101181020972	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/501323	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B86979861	EM ADVISORS LEGAL AND FINANCIAL SERVICES, S.L.	NOTIFICA-EH1801-2017/3045	P101181009641	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2016/17344	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B93203974	CORPORACION DEVUYST SL	NOTIFICA-EH1801-2017/5288	0291180434160	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2017/186	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B93298693	ARRENDAMIENTOS COSTA ANDALUCIA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/5913	P101181023176	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2014/1631	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X2043312S	JOHANNSEN, VIVIENNE KATRIN	NOTIFICA-EH1801-2017/4495	P101181016885	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2016/509268	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X4245219V	RACCONTO, RODOLFO ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2017/4785	P101181018373	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2016/508541	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y0030512M	NARIMI, AISSAM	NOTIFICA-EH1801-2017/5657	RAF1180136453	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2017/599	UNIDAD DE RECAUDACION
Y0030512M	NARIMI, AISSAM	NOTIFICA-EH1801-2017/5657	0291180435865	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2017/561	UNIDAD DE RECAUDACION
11831458M	ALCALA MIRANDA FRANCISCO JESUS	NOTIFICA-EH1801-2017/3903	0291180428402	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2016/611	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
11831458M	ALCALA MIRANDA FRANCISCO JESUS	NOTIFICA-EH1801-2017/3904	0291180428393	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2016/611	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
23502962K	CIRRE GONZALEZ CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2017/5609	D113180082614	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH1801-2016/252	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23792634P	RUIZ GARCIA CARLOS	NOTIFICA-EH1801-2017/5440	0291180434246	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2017/191	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
23806645N	RICO FERRES DANIEL	NOTIFICA-EH1801-2017/5690	RAF1180136952	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2017/631	UNIDAD DE RECAUDACION
23806645N	RICO FERRES DANIEL	NOTIFICA-EH1801-2017/5690	0291180436680	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2016/1891	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24137800J	PEREZ ARAGON MARIA ANGELES	NOTIFICA-EH1801-2017/6105	RAF1000031572	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFSEC-EH0004-2017/57	
24137800J	PEREZ ARAGON MARIA ANGELES	NOTIFICA-EH1801-2017/6105	0291180437590	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2017/323	UNIDAD DE RECAUDACION
24189634M	IZQUIERDO MEGIAS ROSARIO	NOTIFICA-EH1801-2017/4781	P101181017856	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2016/509287	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24195887W	SANCHEZ GRANADOS JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/4494	P101181016824	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2017/500201	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24227932P	PLEGUEZUELOS LEON JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/6039	R101180056807	REC REPOS SERV GEST TRIBUTARIA	RECGEST-EH1801-2016/291	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24229929G	DURAN LINARES MARIA VICTORIA	NOTIFICA-EH1801-2017/6420	D113180083165	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH1801-2017/168	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24230568E	OREA LOPEZ JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2017/5881	0291180418112	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2016/595	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
24236666W	NAVARRO NIETO ANDRES	NOTIFICA-EH1801-2017/5956	P101181023745	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/2526	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24243454M	BARNES OGALLA YOLANDA	NOTIFICA-EH1801-2017/3628	P101181012204	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2016/509154	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24252723M	PLEGUEZUELOS LEON MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2017/6040	R101180056791	REC REPOS SERV GEST TRIBUTARIA	RECGEST-EH1801-2016/290	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24287003S	AVILES ORTEGA JUAN	NOTIFICA-EH1801-2017/5062	P101181018592	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/142	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27225143C	SANCHEZ JUAREZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2017/5574	P161180015581	PROP LIQ GENERAL GESTION	CONPREAU-EH1801-2016/1349	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
43414618W	ESCOBAR CAÑETE JORGE	NOTIFICA-EH1801-2017/5287	P101181020595	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2010/21099	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44264326K	VARGAS MOLINA JOSE FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2017/6012	P101181022871	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/503761	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44285245X	TEJADA CASADO ALFREDO DANIEL	NOTIFICA-EH1801-2017/6172	RAF1180137241	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2017/663	UNIDAD DE RECAUDACION
44285245X	TEJADA CASADO ALFREDO DANIEL	NOTIFICA-EH1801-2017/6172	0291180437703	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2017/591	UNIDAD DE RECAUDACION
44288415Y	CABELLO GARCIA MARIO	NOTIFICA-EH1801-2017/4151	P101181016167	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2017/500034	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44297759N	DIAZ RAMOS ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH1801-2017/5479	P101181020324	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/500594	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45271619Y	SANCHEZ CHOLBI LUIS MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/5431	P101181020053	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/9054	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45591870M	EISMAN MORENO AGUSTIN	NOTIFICA-EH1801-2017/5811	P101181023447	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH1801-2017/33	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
70639440T	ARENAS DELGADO JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2017/4375	P111180122765	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH1801-2015/3435	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74655802X	BACA FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2017/3900	REC1180036854	REC REPOS SERV RECAUDACION	RECRECAU-EH1801-2017/9	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
74662910B	NAVARRA RODRIGUEZ CAYETANO	NOTIFICA-EH1801-2017/5998	P101181022485	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/10462	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74674020N	RODAS LOPEZ JOSE	NOTIFICA-EH1801-2017/5327	P101181019432	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2014/14024	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74675338L	SALINAS HITANA	NOTIFICA-EH1801-2017/5487	P101181020482	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/5247	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74721701Z	MONTILLA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1801-2017/4105	P101181015546	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2016/507097	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75127379H	RUIZ GONZALEZ LAURA	NOTIFICA-EH1801-2017/5478	P101181020342	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/500596	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75161608T	LOPEZ MARTIN MARIAANGUSTIAS	NOTIFICA-EH1801-2017/4841	A251180192772	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1801-2017/109	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75161608T	LOPEZ MARTIN MARIAANGUSTIAS	NOTIFICA-EH1801-2017/4841	P251180182704	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1801-2017/109	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18537886	INICIATIVAS RAFASUR SL	NOTIFICA-EH1801-2017/6581	0901180056335	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18592196	AUTOMATICOS MILENIUM SL	NOTIFICA-EH1801-2017/4303	0901180055152	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18592196	AUTOMATICOS MILENIUM SL	NOTIFICA-EH1801-2017/4303	0901180055161	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18986844	MAQUINARIA CHUPI	NOTIFICA-EH1801-2017/5160	0901180055823	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B92591213	GARCIA VEGA CONSULTORES SL	NOTIFICA-EH1801-2017/6580	0901180056313	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B92591213	GARCIA VEGA CONSULTORES SL	NOTIFICA-EH1801-2017/6580	0901180056321	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X1135783C	TOLSTRUP, POUL	NOTIFICA-EH1801-2017/6027	0252180182792	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2017/24	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6868127M	JABAS AYMAN	NOTIFICA-EH1801-2017/5516	0102181155775	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/500888	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y0030512M	NARIMI, AISSAM	NOTIFICA-EH1801-2017/5657	0942180989191	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2017/561	UNIDAD DE RECAUDACION
Y0030512M	NARIMI, AISSAM	NOTIFICA-EH1801-2017/5657	0942180989205	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2017/561	UNIDAD DE RECAUDACION
Y0030512M	NARIMI, AISSAM	NOTIFICA-EH1801-2017/5657	0942180989216	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2017/561	UNIDAD DE RECAUDACION
Y0030512M	NARIMI, AISSAM	NOTIFICA-EH1801-2017/5657	0942180989223	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2017/561	UNIDAD DE RECAUDACION
Y0030512M	NARIMI, AISSAM	NOTIFICA-EH1801-2017/5657	0942180989230	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2017/561	UNIDAD DE RECAUDACION
Y0030512M	NARIMI, AISSAM	NOTIFICA-EH1801-2017/5657	0942180989242	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2017/561	UNIDAD DE RECAUDACION
Y0030512M	NARIMI, AISSAM	NOTIFICA-EH1801-2017/5657	0942180989256	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2017/561	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y3635278G	CUEVAS GUZMAN NANCY LEE	NOTIFICA-EH1801-2017/5153	0901180055710	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
Y3917834M	ORSANIGO FEDERICO	NOTIFICA-EH1801-2017/6198	0102181169234	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/502522	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
14273933H	MENDOZA HERNANDEZ IGNACIO ROMAN	NOTIFICA-EH1801-2017/5156	0901180055742	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
17709393Z	JERONIMO GARCIA JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2017/5163	0901180055855	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
23505159X	ARCO GALVEZ JUAN FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2017/5613	0112180160426	LIQ. DE SUCESIONES	COMPLINS-EH1801-2017/45	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
23784438T	PERALTA ALBA CELESTINO	NOTIFICA-EH1801-2017/5165	0901180055876	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
23792838M	MORENO CARRETERO NICOLAS	NOTIFICA-EH1801-2017/5140	0901180055586	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
24163420B	URBISTONDO CASCALES JUAN	NOTIFICA-EH1801-2017/5498	0102181162824	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2016/3195	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24185117L	ALFARO CAZORLA MANUELA	NOTIFICA-EH1801-2017/6195	0102181165825	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/502618	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24224828D	MARTIN MUÑOZ JOSE SALVADOR	NOTIFICA-EH1801-2017/5456	0102181154700	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/501920	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24227932P	PLEGUEZUELOS LEON JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/6039	0112180151200	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH1801-2014/3796	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24252723M	PLEGUEZUELOS LEON MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2017/6040	0112180151191	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH1801-2014/3796	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34862412R	CATALAN DURAN JORGE	NOTIFICA-EH1801-2017/5159	0901180055812	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
40532960Z	DONAIRE LOPEZ JUAN JOSE	NOTIFICA-EH1801-2017/4826	0102181168950	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2016/505844	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44266924C	REVILLA LOPEZ CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2017/5632	0102181187042	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH1801-2017/61	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
44279322K	GARCIA MOLINA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2017/4817	0102181192412	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/6994	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44291215T	PEREZ ARCO EDUARDO	NOTIFICA-EH1801-2017/5142	0901180055604	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
50484094Z	FERNANDEZ PORTILLO MARIA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2017/4568	0102181169124	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2016/8717	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53287811P	SANCHEZ GARCIA JONATAN	NOTIFICA-EH1801-2017/5166	0901180055884	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
74643625T	PEREZ JIMENEZ ENCARNACION	NOTIFICA-EH1801-2017/5862	0162181030852	LIQ. GENERAL	COMPLINS-EH1801-2017/9	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
74649733J	HEREDIA SANTIAGO JUSTO	NOTIFICA-EH1801-2017/4611	0102181172594	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2016/11511	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74649733J	HEREDIA SANTIAGO JUSTO	NOTIFICA-EH1801-2017/4611	0102181172603	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2016/11511	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74670502J	GUINDOS CID ANTONIO ELOY	NOTIFICA-EH1801-2017/4946	0102181166774	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/506518	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
74674911Y	GARCIA HERNANDEZ ROBERTO	NOTIFICA-EH1801-2017/5462	0102181156292	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2013/17476	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74674911Y	GARCIA HERNANDEZ ROBERTO	NOTIFICA-EH1801-2017/5463	0102181156334	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2013/17478	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75161608T	LOPEZ MARTIN MARIAANGUSTIAS	NOTIFICA-EH1801-2017/4841	0102181157066	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCION-EH1801-2015/236	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76419915T	REINA SANCHEZ JAVIER	NOTIFICA-EH1801-2017/5402	0102181156244	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2013/503262	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76424077E	BELLVER BACA MARIA TERESA	NOTIFICA-EH1801-2017/6199	0102181169225	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/502522	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76424486V	GOMEZ SANCHEZ DAVID	NOTIFICA-EH1801-2017/5992	0102181164450	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2013/505330	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
78039319C	MORENO ZURITA JESUS	NOTIFICA-EH1801-2017/6586	0901180056381	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
78971610Y	SASTRE MORGADO DANIEL	NOTIFICA-EH1801-2017/5519	0102181157800	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2016/504395	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23671266	INGEBUCONSA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/5961	0393181032526	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/501323	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B86979861	EM ADVISORS LEGAL AND FINANCIAL SERVICES, S.L.	NOTIFICA-EH1801-2017/3045	0393181011815	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/17344	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B86979861	EM ADVISORS LEGAL AND FINANCIAL SERVICES, S.L.	NOTIFICA-EH1801-2017/3045	0393181011824	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/17344	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B86979861	EM ADVISORS LEGAL AND FINANCIAL SERVICES, S.L.	NOTIFICA-EH1801-2017/3045	0393181011833	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/17344	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X2043312S	JOHANNSEN, VIVIENNE KATRIN	NOTIFICA-EH1801-2017/4495	0393181023943	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/509268	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X4245219V	RACCONTO, RODOLFO ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2017/4785	0393181027093	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/508541	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6868127M	JABAS AYMAN	NOTIFICA-EH1801-2017/5516	0393180971486	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/500888	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3917834M	ORSANIGO FEDERICO	NOTIFICA-EH1801-2017/6198	0393180990090	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/502522	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24185117L	ALFARO CAZORLA MANUELA	NOTIFICA-EH1801-2017/6195	0393180981550	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2016/1558	UNIDAD DE VALORACION
24189634M	IZQUIERDO MEGIAS ROSARIO	NOTIFICA-EH1801-2017/4781	0393181026052	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/509287	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24195887W	SANCHEZ GRANADOS JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/4494	0393181023654	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2017/500201	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24224828D	MARTIN MUÑOZ JOSE SALVADOR	NOTIFICA-EH1801-2017/5456	0393180970725	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/501920	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24234575G	GONZALEZ ARBOL FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1801-2017/5282	0393181020653	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2017/363	UNIDAD DE VALORACION
24236666W	NAVARRO NIETO ANDRES	NOTIFICA-EH1801-2017/5956	0393181030654	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2015/2020	UNIDAD DE VALORACION
24243454M	BARNES OGALLA YOLANDA	NOTIFICA-EH1801-2017/3628	0393181015726	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/509154	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24287003S	AVILES ORTEGA JUAN	NOTIFICA-EH1801-2017/5062	0393181027610	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/142	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
40532960Z	DONAIRE LOPEZ JUAN JOSE	NOTIFICA-EH1801-2017/4826	0393180989765	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/505844	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
43414618W	ESCOBAR CAÑETE JORGE	NOTIFICA-EH1801-2017/5287	0393181031600	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2010/21099	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44264326K	VARGAS MOLINA JOSE FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2017/6012	0393181035730	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/503761	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44288415Y	CABELLO GARCIA MARIO	NOTIFICA-EH1801-2017/4151	0393181022263	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2017/500034	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44297759N	DIAZ RAMOS ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH1801-2017/5479	0393181030916	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/500594	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45271619Y	SANCHEZ CHOLBI LUIS MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/5431	0393181030952	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/9054	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45591870M	EISMAN MORENO AGUSTIN	NOTIFICA-EH1801-2017/5811	0393181036753	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	COMPLINS-EH1801-2017/33	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
74649733J	HEREDIA SANTIAGO JUSTO	NOTIFICA-EH1801-2017/4611	0393180996591	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/11511	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74649733J	HEREDIA SANTIAGO JUSTO	NOTIFICA-EH1801-2017/4611	0393180996600	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/11511	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74662910B	NAVARRA RODRIGUEZ CAYETANO	NOTIFICA-EH1801-2017/5998	0393181035046	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/10462	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74670502J	GUINDOS CID ANTONIO ELOY	NOTIFICA-EH1801-2017/4946	0393180884241	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2016/177	UNIDAD DE VALORACION
74674020N	RODAS LOPEZ JOSE	NOTIFICA-EH1801-2017/5327	0393180968896	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2016/1314	UNIDAD DE VALORACION
74675338L	SALINAS HITA ANA	NOTIFICA-EH1801-2017/5487	0393181030304	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/5247	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74721701Z	MONTILLA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1801-2017/4105	0393181021362	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/507097	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75127379H	RUIZ GONZALEZ LAURA	NOTIFICA-EH1801-2017/5478	0393181030925	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/500596	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76419915T	REINA SANCHEZ JAVIER	NOTIFICA-EH1801-2017/5402	0393180972186	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2013/503262	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76424077E	BELLVER BACA MARIA TERESA	NOTIFICA-EH1801-2017/6199	0393180990081	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/502522	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76424486V	GOMEZ SANCHEZ DAVID	NOTIFICA-EH1801-2017/5992	0393180982792	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2013/505330	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
78971610Y	SASTRE MORGADO DANIEL	NOTIFICA-EH1801-2017/5519	0393180974636	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2016/504395	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04430062	RESIDENCIAL LA GURULLA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/5394	0331180654935	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH1801-2017/229	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B18682534	NEVAGRAN SL	NOTIFICA-EH1801-2017/5407	0331180654156	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH1801-2017/135	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B92521103	TIERMA 2005,S.L.	NOTIFICA-EH1801-2017/5194	0322180107776	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2017/18	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23577221J	HEREDIA FERNANDEZ ANTONIA	NOTIFICA-EH1801-2017/5210	0322180107943	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2017/35	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24116036F	BONNEFOIX BURCKEL JOCELYNE-PAULE	NOTIFICA-EH1801-2017/5197	0322180107803	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2017/21	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24210530V	ALBEA JIMENEZ TERESA JESUS	NOTIFICA-EH1801-2017/5791	0331180658952	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH1801-2015/3419	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24234575G	GONZALEZ ARBOL FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1801-2017/5282	0331180653781	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH1801-2011/10304	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24263908N	VAZQUEZ VERDEJO FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1801-2017/5088	0331180652582	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH1801-2017/15	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24296749D	DAVILA PONCE DE LEON LOPEZ ALFREDO	NOTIFICA-EH1801-2017/5245	0322180108372	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2017/70	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27225143C	SANCHEZ JUAREZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2017/5574	0331180656466	COMUNICACIONES GENERALES	CONPREAU-EH1801-2016/1349	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28808678M	FAJARDO FERNANDEZ PALMA BEATRIZ	NOTIFICA-EH1801-2017/5728	0331180656940	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH1801-2015/3313	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28808678M	FAJARDO FERNANDEZ PALMA BEATRIZ	NOTIFICA-EH1801-2017/5731	0331180656974	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH1801-2015/3313	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44279322K	GARCIA MOLINA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2017/4817	0331180646562	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH1801-2015/6994	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74659434P	MARTINEZ MARMOL DOLZ CASTELAR MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/4804	0331180649703	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH1801-2017/21	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74664417T	SANTIAGO HEREDIA MARIA PRIMITIVA	NOTIFICA-EH1801-2017/5240	0322180108320	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2017/65	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74685722F	GONZALEZ ARCOYA MARIA VANESA	NOTIFICA-EH1801-2017/5995	0331180658855	COMUNICACIONES GENERALES	CONPREAU-EH1801-2014/249	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74687691K	CORDOBA TORRES MARIA	NOTIFICA-EH1801-2017/5259	0322180108521	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2017/85	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74709741Z	GIJON ALONSO FRANCISCO JAVIER ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2017/4142	0331180634583	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH1801-2014/3259	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75137692G	SOLANS GRACIA LEONOR ELENA	NOTIFICA-EH1801-2017/5230	0322180108144	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2017/55	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75143186R	RUIZ HUERTAS MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2017/5684	0331180658216	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH1801-2017/612	UNIDAD DE RECAUDACION
75149065S	CERVILLA PEREZ FRANCISCO J	NOTIFICA-EH1801-2017/5410	0331180655915	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH1801-2015/1429	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75484671M	HEREDIA SANTIAGO FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2017/5209	0322180107934	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2017/34	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75486999X	FONSECA JIMENEZ CRISTINA	NOTIFICA-EH1801-2017/5238	0322180108302	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2017/63	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75928033L	CABRERIZO CONTRERAS RAQUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/5195	0322180107785	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2017/19	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76667991K	CIVANTOS FERNANDEZ OLIVER	NOTIFICA-EH1801-2017/5189	0322180107724	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2017/13	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76669837G	RODRIGUEZ HERNANDEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2017/5251	0322180108442	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2017/77	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

AUDIENCIAS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23671266	INGEBUCONSA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/5961	1341181141370	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2015/501323	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B86979861	EM ADVISORS LEGAL AND FINANCIAL SERVICES, S.L.	NOTIFICA-EH1801-2017/3045	1341181128472	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2016/17344	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B93298693	ARRENDAMIENTOS COSTA ANDALUCIA SL	NOTIFICA-EH1801-2017/5913	1341181142350	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2014/1631	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X2043312S	JOHANSEN, VIVIANNE KATRIN	NOTIFICA-EH1801-2017/4495	1341181136635	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2016/509268	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X4245219V	RACCONTO, RODOLFO ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2017/4785	1341181138412	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2016/508541	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24189634M	IZQUIERDO MEGIAS ROSARIO	NOTIFICA-EH1801-2017/4781	1341181137721	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2016/509287	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24195887W	SANCHEZ GRANADOS JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/4494	1341181136556	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2017/500201	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24236666W	NAVARRO NIETO ANDRES	NOTIFICA-EH1801-2017/5956	1341181144371	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2015/2526	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24243454M	BARNES OGALLA YOLANDA	NOTIFICA-EH1801-2017/3628	1341181131211	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2016/509154	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24287003S	AVILES ORTEGA JUAN	NOTIFICA-EH1801-2017/5062	1341181138701	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2015/142	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
43414618W	ESCOBAR CAÑETE JORGE	NOTIFICA-EH1801-2017/5287	1341181140966	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2010/21099	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44264326K	VARGAS MOLINA JOSE FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2017/6012	1341181143513	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2015/503761	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44288415Y	CABELLO GARCIA MARIO	NOTIFICA-EH1801-2017/4151	1341181135883	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2017/500034	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44297759N	DIAZ RAMOS ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH1801-2017/5479	1341181140451	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2015/500594	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45271619Y	SANCHEZ CHOLBI LUIS MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/5431	1341181140530	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2015/9054	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
45591870M	EISMAN MORENO AGUSTIN	NOTIFICA-EH1801-2017/5811	1341181144003	TRAMITE DE ALEGACIONES	COMPLINS-EH1801-2017/33	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
70639440T	ARENAS DELGADO JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2017/4375	1341181135646	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH1801-2015/3435	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74662910B	NAVARRA RODRIGUEZ CAYETANO	NOTIFICA-EH1801-2017/5998	1341181143023	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2015/10462	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74674020N	RODAS LOPEZ JOSE	NOTIFICA-EH1801-2017/5327	1341181139733	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2014/14024	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74675338L	SALINAS HITANA	NOTIFICA-EH1801-2017/5487	1341181140101	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2015/5247	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74721701Z	MONTILLA MARTINEZ MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1801-2017/4105	1341181135226	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2016/507097	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75127379H	RUIZ GONZALEZ LAURA	NOTIFICA-EH1801-2017/5478	1341181140460	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2015/500596	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
23558194F	MURILLO ALANZOR MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2017/4810	0511180064823	CITACION	ACTUINSP-EH1801-2017/497	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
24137800J	PEREZ ARAGON MARIA ANGELES	NOTIFICA-EH1801-2017/6105	0012180054195	ACTAS A01	ACTUINSP-EH1801-2016/1168	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
ACUERDOS INSP.						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B19500602	IBERIA BIOMASS GRANADA, SL	NOTIFICA-EH1801-2017/5596	0092180024426	ACUERDO INSPECCION	ACTUINSP-EH1801-2015/1982	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B19500602	IBERIA BIOMASS GRANADA, SL	NOTIFICA-EH1801-2017/5596	0092180024431	ACUERDO INSPECCION	EXPSANC-EH1801-2016/29	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Granada, 27 de junio de 2017.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 7 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de La Carolina, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23732126	DISBAYTRANS, S.L.	NOTIFICA-EH2305-2017/517	P101230886154	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2305-2017/500135	Of. Liquid. de LA CAROLINA
26222287X	ORTEGA RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH2305-2017/516	P101230866003	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2305-2016/500692	Of. Liquid. de LA CAROLINA
26244287E	MARIN MORENO JAVIER	NOTIFICA-EH2305-2017/518	P101230883582	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2305-2016/500828	Of. Liquid. de LA CAROLINA
26244287E	MARIN MORENO JAVIER	NOTIFICA-EH2305-2017/518	P101230883591	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2305-2016/500828	Of. Liquid. de LA CAROLINA
26244287E	MARIN MORENO JAVIER	NOTIFICA-EH2305-2017/518	P101230883607	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2305-2016/500828	Of. Liquid. de LA CAROLINA

Jaén, 7 de junio de 2017.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 12 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Mancha Real, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
77363756J	LEON LINARES MARIA JOSE	NOTIFICA-EH2309-2017/278	P251230142553	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2309-2016/40	Of. Liquid. de MANCHA REAL
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
25963519S	NARVAEZ ROMERO JUAN	NOTIFICA-EH2309-2017/279	0252230140464	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2309-2016/13	Of. Liquid. de MANCHA REAL
29150874F	RAMIREZ AVIZANDA MARIA ESMERALDA	NOTIFICA-EH2309-2017/280	0252230147622	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2309-2016/46	Of. Liquid. de MANCHA REAL

Jaén, 12 de junio de 2017.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 13 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alcalá la Real, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
26037159D	ARROYO CERVERA ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH2302-2017/781	P101230892384	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2302-2017/500133	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
31235916F	VERA TUTOR MARIA GLORIA	NOTIFICA-EH2302-2017/788	P101230883521	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2302-2017/169	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23558281	PROINFUENSANTA DE ALCAUDETE SL	NOTIFICA-EH2302-2017/784	0252230149302	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2302-2016/155	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
Y4447607L	SELBY JOSHUA ROBIN	NOTIFICA-EH2302-2017/787	0102231028914	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2302-2016/619	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
25806803K	VALLEJO GONZALEZ CARMEN	NOTIFICA-EH2302-2017/782	0102231025346	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2302-2016/496	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
52531336A	LOZANO VICO VICENTE JESUS	NOTIFICA-EH2302-2017/780	0102230877845	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2302-2011/1773	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
75484835P	ESTEO CANO ANGEL CUSTODIO	NOTIFICA-EH2302-2017/783	0102231029150	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2302-2014/500070	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
77345897W	ARANDA ARANDA JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH2302-2017/790	0102231026640	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2302-2016/1267	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
77346179P	GONZALEZ GONZALEZ NIEVES	NOTIFICA-EH2302-2017/789	0102231026653	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2302-2016/1267	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X8812495E	ABDELAKRIM ESSOLHI	NOTIFICA-EH2302-2017/785	0331230690140	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICUOL-EH2302-2017/500312	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
52531336A	LOZANO VICO VICENTE JESUS	NOTIFICA-EH2302-2017/780	0331230688801	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2302-2011/1773	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
77648018H	RUBIO RUIZ SANDRA	NOTIFICA-EH2302-2017/786	0331230690174	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICUOL-EH2302-2017/500289	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL

Jaén, 13 de junio de 2017.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 15 de junio de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Martos, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X7379768B	BUCATICA SANDU	NOTIFICA-EH2310-2017/1030	P101230884264	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH2310-2017/9	Of. Liquid. de MARTOS
52550666J	ESPINOSA MARTINEZ ROSA MARIA	NOTIFICA-EH2310-2017/1024	P101230888342	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2310-2017/410	Of. Liquid. de MARTOS
75018854F	COLLADO RUIZ INMACULADA	NOTIFICA-EH2310-2017/1026	P101230886206	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2310-2017/500148	Of. Liquid. de MARTOS
77325514C	CALLEJON OLMO ANTONIO	NOTIFICA-EH2310-2017/1028	P101230887983	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2310-2017/500192	Of. Liquid. de MARTOS
77345901Y	CABALLERO GALVEZ DAVID	NOTIFICA-EH2310-2017/1035	P101230886215	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2310-2017/500150	Of. Liquid. de MARTOS
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X5708491Y	COCIU CONSTANTIN	NOTIFICA-EH2310-2017/1033	0102231017281	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH2310-2016/44	Of. Liquid. de MARTOS
X7073295J	PYSHNENKO NATALIYA	NOTIFICA-EH2310-2017/1029	0252230151881	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2310-2017/21	Of. Liquid. de MARTOS
25913114A	GIRON DIAZ ARACELI	NOTIFICA-EH2310-2017/1025	0102231015765	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2310-2016/500508	Of. Liquid. de MARTOS
72893883Y	LOPEZ GONZALEZ RAQUEL	NOTIFICA-EH2310-2017/1034	0252230145116	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2310-2016/75	Of. Liquid. de MARTOS
77338243F	CABALLERO MUÑOZ JAVIER	NOTIFICA-EH2310-2017/1036	0102231022216	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2310-2016/2316	Of. Liquid. de MARTOS
77342845D	ARJONA VALDIVIA MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH2310-2017/1027	0102231019282	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2310-2016/501110	Of. Liquid. de MARTOS
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X4422476J	ESSALIH AYOUB	NOTIFICA-EH2310-2017/1031	0331230685852	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICUOL-EH2310-2017/500343	Of. Liquid. de MARTOS
45382414X	CORDONES OVIEDO MIRIAM	NOTIFICA-EH2310-2017/1032	0331230681476	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICUOL-EH2310-2017/500152	Of. Liquid. de MARTOS

Jaén, 15 de junio de 2017.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de junio 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/4414951/2011-08	Blanco Coronil, Natividad	Algeciras	Trámite de audiencia
SAAD01-11/4414972/2011-03	Blanco Coronil, Natividad	Algeciras	Trámite de audiencia
SISAAD01-11/154243/2015-13	Morales García, José	Ubrique	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/405688/2016-34	Quirós Espinosa, Juana	Castellar de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/ 377652/2016-31	Fernández Delgado, Eliseda	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/159895/2015-39	Hormigo Durán, María	La Línea de la Concepción	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/344705/2016-64	Arias Fernández, Trinidad	El Puerto de Santa María	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/7246230/2014-10	Monje Marín, Ana María	El Puerto de Santa María	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/388622/2016-40	García García, M. Carmen	Chiclana de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/411140/2016-54	Sánchez Albarrán, Juana	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/6357023/2013-34	Lozano Alonso, María Antonia	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/2216247/2009-58	Prieto Montoya, Rosario	Arcos de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/7442987/2015-89	Aráujo Rojas, Rosa	Algeciras	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/4691550/2011-88	Castro Mingorance, Natividad	Algeciras	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/368585/2016-82	Beardo Domínguez, Antonia	San Fernando	Resolución de no reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/327161/2016-77	Saborido Fernández, Carmen	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/1207912/2008-71	Sánchez Guerrero, Juan	San Fernando	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/219800/2016-95	Yuste Morantes, María Ángeles	Rota	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7581781/2015-69	Domínguez Mateos, Juan Antonio	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia

Cádiz, 27 de junio de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Salud, Igualdad y Políticas Sociales en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no han sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan.

Los procedimientos se refieren al Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avenida del Sur, núm. 13, donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LOCALIDAD	NUM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
GRANADA	03613/17	AMED CAMARRA DIOP
GUALCHOS	04998/17	IULIANA CHIRIAC
LOJA	05545/17	MARIA BENAVIDES DIAZ
MOTRIL	11338/17	MARIA DEL CARMEN AVELLANEDA LOPEZ

Resolución de Concesión del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero, a los expedientes relacionados seguidamente.

LOCALIDAD	NUM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
DARRO	15771/16	ROSARIO MARIA NAVARRO NAVARRO
GRANADA	29152/16	CARMENZA TIMANA TIMANA
MONTEFRIO	30689/16	JOAQUINA JIMENEZ GARCIA
GRANADA	33738/16	MARIA JOSEFA EXPOSITO MOLINA
GRANADA	34924/16	MARIA VICTORIA ARCOS PUENTE
GRANADA	35582/16	HANANE EL AYAD SIRAJ
GRANADA	36891/16	TOURIA LAMARTI MARRAKCHI
GRANADA	37810/16	JENNIFER MURCIA NUÑEZ
PELIGROS	38522/16	ALMUDENA MARTINEZ RINCON
GRANADA	39446/16	LOVETH IKHUIWU
GRANADA	41612/16	JUAN PIO CORTES MUÑOZ

LOCALIDAD	NUM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
ORGIVA	42987/16	RAFAEL TERRON PUENTEDURA
GRANADA	43133/16	MARIA VICTORIA LOPEZ RUIZ
LOJA	43768/16	DAVID KILIAN PAVON ROGEL
GRANADA	44520/16	SOUAD MERNISSI AJOUT
ALBOLOTE	45340/16	HALIMA IBN GUIATINE
GUALCHOS	46403/16	JOSE ANTONIO LOPEZ LOPEZ
OGIJARES	46418/16	SANDRA PEREZ CRIADO
VIZNAR	46809/16	MARIA JOSE RAMON FERNANDEZ
BENALUA	00156/17	EVA BERMUDEZ FERNANDEZ
COGOLLOS DE LA VEGA- COGOLLOS VEGA	00237/17	ANTONIO ANGEL ROBLES NAVARRO
GUADIX	00370/17	ENRIQUE PEREZ GUZMAN
GUADIX	00371/17	ALVARO MANUEL PEREZ MARTINEZ
CENES DE LA VEGA	02716/17	DANIEL OCAÑA VILLANUEVA
PINOS-PUENTE	03422/17	JOSE MARIA ORTEGA RUIZ
PADUL	03474/17	RICARDO GONZALEZ MALDONADO
ATARFE	03536/17	PEDRO MALDONADO CORTES
ARMILLA	04179/17	FRANCISCO JOSE FERNANDEZ GARZON
PINOS-PUENTE	04474/17	MARIA ANGELES HEREDIA SALAZAR
LAS GABIAS-GABIA GRANDE	04719/17	ANTONIO MUÑOZ DONAIRE
GRANADA	07964/17	MARIANO GABARRI JIMENEZ

Resolución denegatoria del titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se deniega las solicitudes de acceso al Programa de Solidaridad de los andaluces, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

LOCALIDAD	NUM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
OGIJARES	42180/16	JAIME DIAZ HELLIN PANADERO
MOLVIZAR	06502/17	FRANCISCO JOSE CIFUENTES VINUESA

Resolución extintiva de expedientes de conformidad con los art. 11 y 13 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de solidaridad de los andaluces.

LOCALIDAD	NUM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
ATARFE	22025/16	PATRICIA CARMONA UTRERA

Requerimiento de Subsanción de documentos preceptivos.

LOCALIDAD	NUM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
TREVELEZ	13044/17	MARIA CARMEN LOPEZ GALLEGOS

Con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Granada, 28 de junio de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 27 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita.

Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a doña Pilar Espinosa García al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 26 de abril de 2017, en virtud de la cual se declara la situación de desamparo del menor D.E.E. y constituir familiar permanente con sus abuelos maternos.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 27 de junio de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 27 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del acuerdo que se cita.

Con fecha 18 de mayo de 2017 el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, en los Exptes. de Protección núm. (DPAL)352-2011-00000513-1 y 352-2011-00000514-1 (EQM-1) referente a los menores A.A.G. e I.M.A.G., dicta Acuerdo de Traslado de Expediente.

Por la presente anuncio se ordena la notificación de este acto a doña María del Mar Garces Morales, al haberse intentado la notificación en el domicilio consta en el expediente y hallarse ausente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se le hace saber que contra esta resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses, desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, Edificio Bola Azul, 4.^a planta, para su completo conocimiento.

Almería, 27 de junio de 2017.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 15 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, plantas 5.^a y 6.^a, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.
- Resolución: 1 mes, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 41/17.

Notificado: Conservas Manchegas Antonio, S.L. (B13319801).

Último domicilio: Ctra. de Torralba de Calatrava km 1,800, P.I. «El Salobral». 13260 Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador.

Expediente: 199/16.

Notificado: Alameda Restauración y Catering, S.L. (B93120830).

Último domicilio: C/ Rector Morata, núm. 3. 18009 Granada.

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Expediente: 4/17.

Notificado: Sevilla Unión Dental, S.L. (B87258034).

Último domicilio: C/ Villegas y Marmolejo, núm. 2. 41005 Sevilla

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador.

Granada, 15 de mayo de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 26 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Granada, Órgano Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía, por el que se hacen públicas las resoluciones de prestación económica de dependencia que se detallan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones en el último domicilio conocido sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio, que se ha dictado Resolución de revisión de extinción por fallecimiento de las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia, haciendo saber a los interesados (herederos) que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Departamento de Prestaciones Económicas de Dependencia de este Organismo, sito en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	PRESTACIÓN
23474784H	ESCOBAR GARRIDO, LUISA	(DPGR)453-2017-728-4	PECEF
24154887B	FERNÁNDEZ HEREDIA, ANTONIO	(DPGR)453-2017-153-4	PECEF
23666645J	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, MARÍA	(DPGR)453-2017-699-1	PVS
23600524V	LÓPEZ CHECA, SERAFINA	(DPGR)453-2017-1122-1	PVS
23344183B	MARTÍNEZ CUELLAR, ENCARNACIÓN	(DPGR)453-2017-757-4	PECEF
26145995D	OSUNA DIAZ, MARÍA	(DPGR)453-2017-172-4	PECEF
23691769K	PEÑALVER JUSTO, RAMÓN	(DPGR)453-2017-1206-4	PECEF
23735066D	RIVERA VALDES, FRANCISCO	(DPGR)453-2017-798-4	PECEF
23758386F	RUIZ DÍAZ, CARMEN	(DPGR)453-2017-1208-4	PECEF
44296252T	RUÍZ-CABELLO LÓPEZ, ANTONIO JOSÉ	(DPGR)453-2017-178-4	PECEF
23400944P	SUAREZ CASTILLO, MANUEL	(DPGR)453-2017-894-1	PVS
25830579S	TOLEDO MARTÍNEZ, DULCENOMBRE	(DPGR)453-2017-1221-1	PVS
24021448H	TORRES GARCÍA, SEBASTIAN	(DPGR)453-2017-804-4	PECEF
23999581R	YESTE BURGOS, CAYETANO	(DPGR)453-2017-1721-1	PVS

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones en el último domicilio conocido sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio, que se ha dictado Resolución de concesión del derecho a las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Departamento de Prestaciones Económicas de Dependencia de este Organismo, sito en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	PRESTACIÓN
78114221B	CARMONA MAYA, LUIS	(DPGR)452-2017-2004-4	PECEF
20886853R	FERNÁNDEZ HEREDIA, ANTONIO	(DPGR)452-2017-1453-4	PECEF
75572676N	GONZÁLEZ SOTO, LIDIA	(DPGR)452-2017-516-4	PECEF
74544676C	PÉREZ SÁNCHEZ, ARTURO	(DPGR)452-2017-2160-4	PECEF
74544677K	PÉREZ SÁNCHEZ, DAVID	(DPGR)452-2017-2164-4	PECEF

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 31 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones en el último domicilio conocido sin que éstas hayan surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio, que se ha dictado Resolución de extinción del derecho a las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, gestionadas por el Servicio de Valoración de la Dependencia, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Departamento de Prestaciones Económicas de Dependencia de este Organismo, sito en Granada, Avda. Madrid, núm. 7, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	PRESTACIÓN
23661836B	BALDERAS MADRID, MARIANA	(DPGR)453-2017-3890-4	PECEF
15470138Q	GRACIA MESA, MERCEDES	(DPGR)453-2016-151-4	PECEF
23962009B	MARTÍNEZ LÓPEZ, VIRTUDES	(DPGR)453-2011-15897-4	PECEF
76662230X	MENDEZ GRAGEDA, NOELIA	(DPGR)453-2012-9862-4	PECEF

Granada, 26 de junio de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 27 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., por el presente anuncio se notifican a los interesados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, plantas 5.^a y 6.^a, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones y prueba.
- Resolución: 1 mes, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

Expediente: 95/17.

Notificado: Rubiño Sánchez, S.L. (B1961079).

Último domicilio: C/ Comercial Albatros. C.P 18600, Motril (Granada).

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador.

Expediente: 239/16.

Notificado: Hoteles Wilde, S.L.U. (B57755688).

Último domicilio: Ctra. Órgiva-Laujar km 37. C.P. 18416, Busquístar (Granada).

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Expediente: 206/16.

Notificado: Bar-Restaurante Las Lagunas (Juan María Gómez Arévalo). NIF: 75929263-F).

Último domicilio: Autovía A-92 sentido Granada km 210. C.P. 18370, Moraleda de Zafayona (Granada).

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Expediente: 233/16.

Notificado: Pub Nassin (D. Anwar El Haddad. NIF: X7805791M).

Último domicilio: C/ Ramal del Negro, núm. 10. C.P. 18195, Cúllar Vega (Granada).

Acto que se notifica: Resolución de procedimiento sancionador.

Granada, 27 de junio de 2017.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 27 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador núm. 98/17 en materia sanitaria.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador que abajo se relaciona, incoado por infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto, para la retirada del documento de pago y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 1.ª planta, respecto del acto notificado que a continuación se indica:

- Expediente núm.: 98/17.
- Notificado a: Alimentos Artesanos del Aljarafe, S.L.
- CIF: B-90208331.
- Último domicilio: C/ Umbrete, núm. 48 Polígono Industrial Pibo, 41110 Bollullos de la Mitación (Sevilla).
- Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.
- Alegaciones: Plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el BOE.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 27 de junio de 2017.- La Delegada, M.ª de los Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 2 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Punta de Europa de Algeciras.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Punta de Europa, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Ctra. de Getares, s/n, 11207 Algeciras.

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
JOSÉ MANUEL ESPINOSA LOZANO	75883256T	0472114623926	CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
BEATRIZ GÓMEZ MONTERO	75882244T	0472114640262	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS A INSTANCIA DE PARTE
ANDREA MATEO DELGADO	31991024W	0472114653851	SERVICIOS SANITARIOS PRESTADOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
NESRINE SERROUKH GHZIEL	75150985A	0472114648954	SERVICIOS SANITARIOS PRESTADOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
ZHOU ZHONGYI	X4104166T	0472114660262	SERVICIOS SANITARIOS PRESTADOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
ROCÍO TORRES JIMÉNEZ	75883750B	0472114656032	POR SERVICIOS SANITARIOS S.A.S.
LÍNEZ PIZZA, SL	B11386240	0472114656321	POR SERVICIOS SANITARIOS S.A.S.
ROBERT MARKUS LANG	X7397597S	0472114658171	POR SERVICIOS SANITARIOS S.A.S.
AGRUPACIÓN SAN MARCO, SOCIEDAD LIMITADA	B72265291	0472114686101	CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
JESÚS GARCÍA HARO	75883185K	0472114679112	POR SERVICIOS SANITARIOS S.A.S.
ELIZABETH JANE GESSEY	X9339902Q	0472114679851	SERVICIOS SANITARIOS PRESTADOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
BEATRIZ GÓMEZ MONTERO	75882244T	0472114686135	CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
IOAN ADRIAN TONI	X8383237J	0472114685940	SERVICIOS SANITARIOS PRESTADOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
VALDEFORREST	B11396124	0472114668790	POR SERVICIOS SANITARIOS S.A.S.
LINDSEY MARGARET BROWN	X1247475R	0472114679806	SERVICIOS SANITARIOS PRESTADOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
SONSOLES ARRIMADAS VALCAYO	75950416A	0472114668786	POR SERVICIOS SANITARIOS S.A.S.
CATALINA DE ARCOS ALBA	41910946R	0472114666006	SERVICIOS SANITARIOS PRESTADOS EN ATENCIÓN PRIMARIA
JESÚS MORENO SANTIAGO	75968434D	0472114702514	SERVICIOS SANITARIOS PRESTADOS EN ATENCIÓN PRIMARIA

Sevilla, 2 de junio de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 6 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económica Administrativa y SSGG del Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Área de Gestión Sanitaria Norte de Cádiz, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Ctra. Circunvalación, s/n, 11407-Jerez de la Frontera (Cádiz).

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
SAINBERG LA IBENSE, SL	B87201372	0472114562566	0024 Por Servicios Sanitarios S.A.S
SAINBERG LA IBENSE, SL	B87201372	0472114539764	0024 Por Servicios Sanitarios S.A.S
SAINBERG LA IBENSE, S.L	B87201372	0472114559994	0024 Por Servicios Sanitarios S.A.S
PADEL KD JEREZ SLL	B11890571	0472114549351	0024 Por Servicios Sanitarios S.A.S
GONZALEZ PEDROSA ISABEL MARIA	44050832J	0472114561630	0024 Por Servicios Sanitarios S.A.S
NARANJO SANCHEZ JOSE	75782518W	0472114562626	0024 Por Servicios Sanitarios S.A.S
BADULAQUE RESTAURACION S.L.	B72181571	0472114597931	0025 Por Insp. y Contr. Sanitarios
DOMECQ DEL CAMINO ANDRES MANUEL	31652636J	0472114476831	0025 Por Insp. y Contr. Sanitarios
ALI BAHAR ALI	X6703364Z	0472114519093	0025 Por Insp. y Contr. Sanitarios
CALLE LOPEZ JAVIER	31698427B	0472114565573	0025 Por Insp. y Contr. Sanitarios
CALLE LOPEZ JAVIER	31698427B	0472114565555	0025 Por Insp. y Contr. Sanitarios
GUTIERREZ CASTRO MIGUEL ANGEL	31701309H	0472114565616	0025 Por Insp. y Contr. Sanitarios
GOMEZ CARDEÑOSA RAUL	31712097L	0472114566763	0025 Por Insp. y Contr. Sanitarios
BENITEZ RIVERA GUILLERMO	31729422W	0472114567962	0025 Por Insp. y Contr. Sanitarios
VALENZUELA CASTILLO SHIRLEY	31733872J	0472114568136	0025 Por Insp. y Contr. Sanitarios
GARCIA MARRUFO JESUS ANGEL	52316234C	0472114583581	0025 Por Insp. y Contr. Sanitarios
SERVICIOS RODRIGUEZ BARRAGAN SL	B11416021	0472114589565	0025 Por Insp. y Contr. Sanitarios
INVERSIONES PATRIMONIALES BERNAL SL	B11862976	0472114591561	0025 Por Insp. y Contr. Sanitarios
INVERSIONES PATRIMONIALES BERNAL SL	B11862976	0472114591701	0025 Por Insp. y Contr. Sanitarios
M. POLLO 2014 SL	B11918828	0472114592094	0025 Por Insp. y Contr. Sanitarios
M. POLLO 2014 SL	B11918828	0472114592103	0025 Por Insp. y Contr. Sanitarios
CARISMA 1316 S.L.U	B11922226	0472114594194	0025 Por Insp. y Contr. Sanitarios
ARTE, GALERIA Y EXPOSICIONES SL	B72045271	0472114597800	0025 Por Insp. y Contr. Sanitarios
LA ESTACION S.C.	J11811312	0472114620261	0025 Por Insp. y Contr. Sanitarios
CAFÉ COPAS AKELARRE S.C.	J11921756	0472114620663	0025 Por Insp. y Contr. Sanitarios
RUIZ MORAN LUNERY VALLE	49621475X	0472114306906	0120 AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS.
CAINZOS ANCA IGNACIO FERNANDO	32705743L	0472114633833	0120 AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
RAPELA DE LA ROSA YOLANDA	80061328F	0472114625406	0120 AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
VEGA VEGA APOLONIA	31573270C	0472114608676	0120 AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS
PEREZ CALDERON SAHARA VALENTINA	X8649161B	0472114424746	0120 AS. SANIT. PARTICULARES Y OTROS

Sevilla, 6 de junio de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 6 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por Dirección del distrito Málaga Guadalhorce.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito Málaga Guadalhorce, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en C/ Sevilla, 23, 4.ª planta, 29009, Málaga.

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
JUAN SANCHEZ ROMERO	33380698Q	0472294433784	7.3.0.0.0
TRENTACOSTE SERGIO ADRIAN	Y4504598Q	0472294439296	7.3.0.0.0
EMPRESAS EL TRASNOCHAR, SOCIEDAD LIMITADA	B93239275	0472294182082	7.3.0.0.0.
HEREDIA OLMEDO MARIA ANTONIA	25057774X	0472293284071	7.3.0.0.0

Sevilla, 6 de junio de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, Hospital SAS La Línea de la Concepción.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital SAS de La Línea de la Concepción, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Menéndez Pelayo, núm. 103, 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz).

NOMBRE	NIF	LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
PHAN, CHRISTOPHE	Y0497719J	0472114681564	PRESTACIÓN SANITARIA
ACH-CHAB FARET, NARJES	76644428X	0472114687006	PRESTACION SANITARIA

Sevilla, 20 de junio de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica de Distrito Poniente de Almería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito Poniente de Almería, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Calle Jesús de Perceval, 22, en El Ejido (Almería).

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
MATIAS AGUSTIN CANTARO	X8111789B	0472042010704	7.3.0.0.0 CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
GLOBAL PONIENTE, SL	B04723797	0472042010810	7.3.0.0.0 CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
GLOBAL ALDONA, SL	B04800934	0472042010932	7.3.0.0.0 CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO
TANUEER ABBAS	X3069986S	0472042010993	7.3.0.0.0 CONTROLES OFICIALES ADICIONALES POR INCUMPLIMIENTO

Sevilla, 20 de junio de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en C/ Ramón de Carranza, núm. 19, en Cádiz.

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
AGUARON RUIZ, MARIA ELENA	50878963L	0472114683526	Concep.120 Asis. San
DOMINGUEZ SERRANO, MARIA	31315396E	0472114661991	Concep.120 Asis. San
RIOS TRUJILLO, JOSE	75733841Q	0472114659864	Concep.120 Asis. San
BOUYAKOUB, DJILALI	X4105897Y	0472114660356	Concep.120 Asis. San
PAZ JIMENEZ, MARIA CARMEN	31418503C	0472114609595	Concep.120 Asis. San
MUÑOZPAN, SL	B11542073	0472114640176	Concep. 025 Por. Insp
WAN, CHENGJIE	X4163842Z	0472114509135	Concep. 025 Por. Insp
PAPPERINO CADIZ	B72303944	0472114655755	Concep. 025 Por. Insp
ALIAÑO AREVALO, MARIO	75786984Y	0472114642390	Concep. 025 Por. Insp
MUÑOZ RIVERA, ANA MARIA	44037911H	0472114640500	Concep. 025 Por. Insp

Sevilla, 20 de junio de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n, de Motril (Granada).

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
Diego Pelliza Martín	X3751379X	0472183348055	Prestación de asistencia sanitaria
Ali Janice Diane	X4154652R	0472183365123	Prestación de asistencia sanitaria
Michael Golding	Y0228341B	0472183365353	Prestación de asistencia sanitaria
Leendert Marie Van Rooij	X0309321V	0472183365626	Prestación de asistencia sanitaria
Magda Papayanni	X8776391M	0472183381891	Prestación de asistencia sanitaria

Sevilla, 20 de junio de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a expedientes de tasación de costas judiciales, tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. de la Constitución, núm. 18 (41071–Sevilla).

Nombre	NIF	Expte.	Procedimiento	Acto Administrativo
Amelia Alicia Denegri Espinosa	28817813Z	116/2015	31/2012	0472414637486
Carmen Meléndez Portela	27904365Y	1/2016	578/2014	Notificación

Sevilla, 20 de junio de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 26 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a Expedientes de Tasación de costas judiciales, tramitados por la Jefatura del Servicio de Ingresos del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. de la Constitución, núm. 18 (41071-Sevilla).

Nombre	NIF	Expte.	Procedimiento	Acto Administrativo
Salvador Sánchez Ruiz	25960588M	123/2015	289/2012	0472414689431

Sevilla, 26 de junio de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 22 de junio de 2017, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones.

Intentada sin efecto la notificación de acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, haciéndose saber a los interesados que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, calle Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, de Almería.

Interesado: Big Data Business, S.L.

Expediente: AL/BJE/0285/2015.

Acto notificado: Notificación Resolución

Acto definitivo en vía administrativa: No.

Plazo: Un mes a contar desde la publicación en BOE.

Almería, 22 de junio de 2017.- El Director Provincial, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se publican los actos administrativos que se citan.

En los expedientes que se relacionan al pie de este anuncio, tramitados de conformidad con la Orden de 4 de febrero de 2009, intentada la notificación personal en los domicilios que constan en los mismos, que ha resultado ser infructuosa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente acto se procede a realizar la indicada notificación, que se entenderá producida el día de la publicación del mismo, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el interesado en el plazo de diez días en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en la calle Isaac Newton, núm. 6, de la Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, en cuyo caso se entenderá realizada la notificación el día de la comparecencia.

Expediente: 12427.

Persona o entidad: Energía Oriental, S.L.

Acto notificado: Resolución de finalización de reintegro.

Expediente: 328115.

Persona o entidad: Comunidad de Propietarios Apartamentos El Ancla.

Acto notificado: Resolución de recurso.

Expediente: 343528.

Persona o entidad: Aton Energy Soluciones, S.L.

Acto notificado: Requerimiento subsanación falta de acreditación representación.

Expediente: 364241.

Persona o entidad: Comunidad de Propietarios Garaje.

Acto notificado: Resolución de recurso.

Sevilla, 28 de junio de 2017.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 21 de junio de 2017, de la Dirección Provincial en Granada de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de propuesta de resolución y trámite de audiencia en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula GR-0981, cuenta 182, sita en C/ Casería del Cerro, núm. 72, Blq. 11, Bj. D, Granada.

Interesada: Carmen Heredia Fernández con DNI 74.691.224-N.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución y trámite de audiencia del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha de 7 de junio de 2017 se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula GR-0981, cuenta 182, sita en C/ Casería del Cerro, núm. 72, Blq. 11, Bj. D, Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) Almanjáyar, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10. 18013 Granada.

Por la presente y a la vista de la propuesta de resolución formulada, se le concede trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula	Finca	Municipio (Provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre de la adjudicataria
GR-0981	97019	GRANADA	Casería del Cerro, núm. 72, Blq. 11, Bj. D	Carmen Heredia Fernández

Granada, 21 de junio de 2017.- El Director, Ramón David Esteva Cabello.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 26 de junio de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de propuesta de resolución y trámite de audiencia en expediente administrativo en materia de vivienda.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda GR-0981, cuenta 169, sita en C/ Padre Claret, núm. 32, blq. 10, 1.º A, Granada.

Interesado: Manuel Cortés Muñoz, con DNI 75.711.621-Z.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución y trámite de audiencia del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha de 7 de junio de 2017 se ha dictado Propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula GR-0981, cuenta 169, sita en C/ Padre Claret, núm. 32, blq. 10, 1.º A en Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) Almanjáyar, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10. 18013 Granada.

Por la presente y a la vista de la Propuesta de resolución formulada, se le concede trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula	Finca	Municipio (Provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del adjudicatario
GR-0981	96993	Granada	Padre Claret, núm. 32, blq. 10, 1.º A	Manuel Cortés Muñoz

Granada, 26 de junio de 2017.- El Director Provincial, Ramón David Esteva Cabello.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0905, Finca 22050, sita en calle Manolo Caracol, 13, bajo 2 (04009 Almería).

Interesado: Doña Najat Minoucha y otros con DNI/NIE X3493365-X.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 31 de mayo de 2017 se ha dictado Resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0905, Finca 22050, sita en calle Manolo Caracol, 13, bajo 2 (04009 Almería), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina de Rehabilitación de El Puche, sita en Avda. Mare Nostrum, 102, 04009-Almería.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante el/la Excmo./a. Sr./a. Consejero/a de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, conforme al art. 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 28 de junio de 2017.- La Directora Provincial de Almería, Ana María Vinuesa Padilla (Acuerdo de 11 de abril de 2017 del Consejo de Gobierno. BOJA de 19.4.2017).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 23 de junio de 2017, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica requerimiento de subsanación de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada.

Examinada la solicitud para la obtención de habilitación de guías de turismo de Andalucía, y resultando desconocido el domicilio de la persona que figura al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 82 de la misma, se procede a la notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer la persona interesada en la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41080, Sevilla.

Lo que se notifica a la persona interesada, haciéndose saber que dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Solicitante que se cita

Interesado: Jesús Villalón Arráiz.
Acto notificado: Requerimiento subsanación.
Código solicitud: CTC-2017078589.

Sevilla, 23 de junio de 2017.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 15 de mayo de 2017, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se da publicidad a la cancelación de la inscripción realizada en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera que se cita.

La Orden de 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas, establece en su artículo 12 que las resoluciones de cancelación de la inscripción de las asociaciones serán publicadas en el BOJA, competencia que corresponde a esta Dirección General.

Es por ello que a la vista de la inscripción practicada, se considera oportuno dar publicidad a la que se indica a continuación:

- ADSG <<MAHIMÓN>>. Núm. de registro: ES01041019.

Por Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Almería, de fecha 6.4.2017, se revoca el reconocimiento y se cancela la inscripción registral a la ADSG Mahimón.

Sevilla, 15 de mayo de 2017.- El Director General, Rafael Olvera Porcel.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- Nombre y apellidos/razón social: Don José María Luque Fernández.
- NIF/CIF: 75908627W.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0141/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de inicio de procedimiento sancionador, de fecha 23.5.2017.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 28 de junio de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro..

Nombre y apellidos/razón social: Don Vicente Medrano Rubio.

NIF/CIF: 53257111J.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0309/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 30.5.17.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Don Francisco Caballero Pulido.

NIF/CIF: 75825107H.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0311/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 26.5.17.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Cebadero Pinosolete, S.L.

NIF/CIF: B-11698578.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA-0314/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador de fecha 30.5.17.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 28 de junio de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas Resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don José Andrés Zampaña Rodríguez.
- DNI/NIF: 34005967F.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0588/16.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 2.5.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Ramses García Carril.
- DNI/NIF: 31737684F.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0595/16.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 2.6.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Don Víctor Manuel Rodríguez Fernández.
- DNI/NIF: 52926794E.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0600/16.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de fecha 26.5.17.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 28 de junio de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don José Antonio Borrero Romero.

NIF/CIF: 75551002G.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0036/17.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 9.5.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 28 de junio de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (sanidad animal).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Don Lin Jianmei.
- NIE: X8073391T.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0201/17.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 8.6.2017.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 28 de junio de 2017.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015 -de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan que en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Nombre y apellidos/Razón social: Agustín Vicente Martín.

CIF/NIF: 04862293-R.

Procedimiento: Notificación de Resolución de cancelación en el REGA.

Núm. expte.: Cancelación 070CO000415.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 24.5.2017 de cancelación de la inscripción en el REGA de la explotación con código ESP140700000415.

Recurso: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 28 de junio de 2017.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículos 44 de la Ley 39/2015 -de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica/n el/los acto/s administrativo/s que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s o a la persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en el Anexo adjunto, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, Telf. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre: Carmen María Gutiérrez Vela.

NIF/CIF: 45740013M.

Número de expediente: CO/0194/17.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 6.6.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 28 de junio de 2017.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 27 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intentos de notificación de escritos comunicando inactivación de oficios de las explotaciones bovinas que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en el Anexo adjunto (o los Anexos adjuntos en el caso de acumulación de actos), el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo (o los Anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de (15 días) a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 27 de junio de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: REGA.

Fecha e identificación del acto a notificar: Escritos 21.3.2017 y 13.2.2017.

Extracto del acto notificado: Escritos comunicando inactivación de oficios explotaciones bovinas previstas de códigos 021 H00213, 035 H00133, 070 H00091, 002 H00072, 035 H00096.

Plazo: 1 mes desde su publicación en el BOE.

Recurso: Recurso de alzada.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, 21071 Huelva.

Lin.	Nombre y apellidos /Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	Juan Carlos Salguero Patricio	48905386-A	021 H00231
2	Oscar Jesús Lumbreras de Castro	06568173-V	035 H00133
3	Irene Explotaciones, S.L.U.	B-21402995	070 H00091
4	Juan Caro Damián	75615372-C	002 H00072
5	Juan Antonio Carbonell Rodríguez	48917352-D	035 H00096

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 27 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intentos de notificación de Resolución de aumento de especie de la explotación ovina «Huerta los Árboles» provista de código que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en el Anexo adjunto (o los Anexos adjuntos en el caso de acumulación de actos), el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo (o los Anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de (15 días) a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 27 de junio de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: REGA.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución 25.5.2017.

Extracto del acto notificado: Resolución aumento de especie explotación ovina «Huerta los Árboles» provista de código 023 H00813.

Plazo: 1 mes desde su publicación en el BOE.

Recurso: Recurso de alzada.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, 21071 Huelva.

Lin.	Nombre y apellidos /Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	Pedro González Borrero	44206393-W	023 H00813
2			
3			

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 27 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sobre intentos de notificación de Resolución de baja definitiva de la explotación bovina que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo adjunto (o los Anexos adjuntos en el caso de acumulación de actos), el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo (o los Anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de (15 días) a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 27 de junio de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: REGA.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 28.4.2017.

Extracto del acto notificado: Resolución baja definitiva explotación bovina «La Vera» provista de código 005 H00159.

Plazo: Un mes desde su publicación en el BOE.

Recurso: Recurso de alzada.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, 21071 Huelva.

Lin.	Nombre y apellidos/Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	Juan Ignacio Alonso Ortega	27295836-B	005 H00159
2			
3			

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifica resolución de recurso de reposición interpuesta contra resolución de reintegro parcial de la ayuda de FEP que se cita.

Nombre: Luis Fernando Pérez Mora.

DNI: 29.483.772-A.

Procedimiento: Ayuda Socioeconómica FEP –modalidad «prima a la diversificación de actividades para promover la pluriactividad en pescadores»– Programa Operativo 2007-2013.

Núm. expte.: 151CAND20023.

Proyecto: «Churrería en Avda. de la Arboleda, s/n, de Lepe».

Fecha e identificación del acto a notificar: Recurso de reposición, de 9.6.2017, contra resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de 14 de marzo de 2016, por la que se acuerda el reintegro parcial de la ayuda socioeconómica para el proyecto que se cita, al amparo de la Orden de esta Consejería de 16 de mayo de 2008.

Recurso/plazo interposición: Contencioso-administrativo/dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación del acto que se relaciona, al interesado que se cita, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, este organismo considera procedente efectuar, previamente al anuncio en el BOE, publicación de anuncio del intento de notificación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer en el plazo de 15 días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Huelva, 28 de junio de 2017.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 26 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015 (PAC), de 1 de octubre de 2015, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Santiago Cózar Picón.

NIF: 78979081W.

Expediente: MA/556/16.

Sanción: Multa de 602 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 26 de junio de 2017.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 22 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (PP. 1832/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Expediente: AAU/SE/471/2016/N.

Actividad: Puesta en riego de 26,40 has en Osuna.

Titular: Pedro José Bena Borrego.

Emplazamiento: Parcela 21 del polígono 1, y parcelas 6 y 7, del polígono 8.

Municipio: Osuna (Sevilla).

Sevilla, 22 de junio de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada abreviada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

A N E X O

Expediente: AAU*/SE/838/N/16.

Actividad: Proyecto de Centro Comercial y de Ocio «Palmas Altas».

Titular: Lar España Shopping Centres VIII, S.L.U.

Emplazamiento: Parcela ZE N1 del SUNP_GU_1 «Palmas Altas».

Municipio: Sevilla.

Sevilla, 28 de junio de 2017.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 23 de junio de 2017, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por el que se notifica resolución de procedimiento sancionador que se cita en materia de residuos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad que se relaciona el acto administrativo correspondiente, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, Servicio de Residuos y Calidad del Suelo, sita en Avda. Manuel Siurot, número 50, 41071 Sevilla:

Número expediente: SAN/RP/02_2016.

Entidad: Transportes Buytrago Andalucía, S.A.

Acto notificado: Notificación de resolución de procedimiento sancionador en materia de residuos.

Fecha: 10.4.2017.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes.

Sevilla, 23 de junio de 2017.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se rectifica el Anuncio de 19 de junio de 2017, por el que se notifican a los interesados actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores.

Advertido error en el Anuncio de notificación de 19 de junio de 2017, en procedimientos sancionadores en distintas materias, publicado en el BOJA núm. 121, de 27 de junio de 2017, y en el BOE núm. 152, de 27 de junio de 2017, con número de ID: N1700400207, se procede a la oportuna corrección. Asimismo se indica que a efectos de la contabilización de plazos de los expedientes sancionadores indicados, la fecha de notificación se considerará la de la publicación de este anuncio en el TEU.

En las páginas núm. 252 del BOJA y núm. 1 del Supl. N. del BOE, donde dice:

30903878C	AMALIA VALBUENA PINEDA INFANTAS	ACUERDO DE INICIO	CO/2017/233/G.C./FOR
-----------	---------------------------------	-------------------	----------------------

debe decir:

30903878C	AMALIA VALBUENA PINEDA INFANTAS	ACUERDO DE INICIO	CO/2017/223/G.C./FOR
-----------	---------------------------------	-------------------	----------------------

Córdoba, 27 de junio de 2017.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 28 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Egúaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don José Manuel Rodríguez Mellado. NIF/NIE/CIF: 23805980Z.
 - Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. SN/2017/46/AGMA/ENP.
 - Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.2.e) y 27.1.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa de 601,02 a 60.101,21 euros.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
2. Interesado: Don José Manuel Rodríguez Mellado. NIF/NIE/CIF: 23805980Z.
 - Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. SN/2017/47/AGMA/ENP.
 - Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.2.e) y 27.1.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa de 601,02 a 60.101,21 euros.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
3. Interesado: La entidad: Recisur, S.L. NIF/NIE/CIF: B18284307.
 - Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2017/483/OF/PA.
 - Contenido del Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 131.1.a) y 131.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como muy grave.
 - Sanción: Multa de 240.401 a 2.404.000 euros.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

4. Interesado: La entidad: Uniprex, S.A. NIF/NIE/CIF: A28782636.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2017/384/OF/FOR.
 - Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 76.8, 80.3 y 86.b) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe de 601,02 euros.
 - Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
5. Interesado: Don Rafael Heredia Martínez. NIF/NIE/CIF: 14632081X.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2017/439/GC/EP.
 - Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe de 300 euros.
 - Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
6. Interesado: Don Armando Álvarez Cabrera. NIF/NIE/CIF: 15473909S.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2017/445/GC/EP
 - Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 74.5, 74.10 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas como graves (2).
 - Sanción: Multa por importe de 360 euros.
 - Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
7. Interesado: Don Juan Manuel Morales García. NIF/NIE/CIF: 74671699Z.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2017/463/GC/EP.
 - Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 73.7 y 82.1.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como leve.
 - Sanción: Multa por importe de 60,10 euros.
 - Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
8. Interesado: Don José Fernández Torres. NIF/NIE/CIF: 27533713E.
- Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2017/462/GC/CAZ.
 - Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 77.7, 77.8, 77.9, 77.10, 78.1, 82.2.b) y 82.2.c) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas como graves (4) y muy grave (1).
 - Sanción: Multa por importe de 6.405 euros.
 - Obligaciones no pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para obtener licencia de caza por un periodo de diez años.
 - Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

9. Interesado: Don Antonio Perea Morillas. NIF/NIE/CIF: 74712283A.
- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. SN/2017/13/AGMA/ENP.
 - Contenido de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.2.e) y 27.1.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe total de 1.202,04 euros.
 - Obligaciones no pecuniarias: Reponer los elementos naturales alterados a su ser y estado anterior.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
10. Interesado: La entidad: Bilgra, S.A., 2010. NIF/NIE/CIF: A97775241.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2016/665/AGMA/RSU y Carta de Pago.
 - Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
 - Carta de Pago: Núm. 0482180087104 por importe de 1.200 euros.
 - Obligaciones no pecuniarias: Limpieza del vertido y entrega de residuos a gestor, justificando documentalmente la entrega.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
11. Interesado: Don Mohamed Farkach. NIF/NIE/CIF: X4709495S.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2017/254/GC/RSU y Carta de Pago.
 - Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 148.1.a) y 148.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como leve.
 - Carta de Pago: Núm. 0482180089032 por importe de 100 euros.
 - Obligaciones no pecuniarias: Inscripción en el Registro Andaluz de Gestores de Residuos No Peligrosos.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
12. Interesado: Don Manuel Reyes Ávila. NIF/NIE/CIF: 44299775G.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2016/959/GJCOTO/CAZ y Carta de Pago.
 - Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 77.9 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas como grave.
 - Carta de Pago: Núm. 0482180083876 por importe de 601 euros.
 - Obligaciones no pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para obtener licencia de caza por un periodo de seis meses.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Granada, 28 de junio de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de mayo de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obras en zona de policía, en el cauce Arroyo Fuente del Horno, en el término municipal de Macharaviaya (Málaga). (PP. 1273/2017).

Expedientes: MA-63754.

Asunto: Obra en Zona de Policía-Proyecto de Construcción de Calle de Acceso AEPSA.

Peticionario: Ayuntamiento de Macharaviaya.

Cauce: Arroyo Fuente del Horno.

Lugar: Calle Calvario.

Término municipal: Macharaviaya (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Málaga, 4 de mayo de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 8 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la apertura del trámite de competencia de proyectos en expediente de concesión de aguas regeneradas procedentes de la EDAR de Vélez-Málaga. (PP. 1686/2017).

En la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga se ha presentado solicitud de concesión de aguas regeneradas procedentes de la EDAR de Vélez-Málaga, por la que se ha iniciado el expediente de Ref. núm. 2015SCA001084MA, cuyas características se indican a continuación:

Peticionario: Junta Central de Usuarios del Sur del Guaro.

Destino del agua: Riego de cultivo subtropical, hortícolas al aire libre y bajo invernadero, cítricos.

Superficie de riego: 2.700 has.

Volumen máximo anual: 5.500.000 m³.

Origen de las aguas: Aguas regeneradas procedentes de la EDAR de Vélez-Málaga.

T.m.: Vélez-Málaga.

Provincia: Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), se abre el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para que el peticionario presente su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con la misma, advirtiéndose que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 105.2, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que quién pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

A tenor de los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el Proyecto o Anteproyecto correspondiente se presentará debidamente precintado y suscrito por técnico competente, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la disposición transitoria 3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los proyectos que se presenten deberán contener la información obligatoria que se detalla en el art. 106 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en el art. 8.3 del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Se procederá al desprecintado de los documentos técnicos presentados a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sita en Paseo de Reding núm. 20, 2.ª planta, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Málaga, 8 de junio de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 25 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Andújar, sobre bases de selección para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de TAE Patrimonio. (PP. 1591/2017).

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2017, se ha aprobado las bases de selección para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de TAE Patrimonio, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en aplicación de lo dispuesto sobre procesos de consolidación de empleo temporal en la disposición transitoria 4.^a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, vacante en la plantilla funcional del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén), derivado de la OEP de 2004 y que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 8 de mayo de 2017 (núm. 85).

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2017, se ha aprobado las bases de selección para la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico/a de Administración General-Inspector Tributario, vacante en la plantilla funcional del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén), perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2009, cuyas bases aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 8 de mayo de 2017 (núm. 85).

Andújar, 25 de mayo de 2017.- El Alcalde, Francisco Huertas Delgado.